

Honduras

Mid-term Implementation Assessment



Promoting and strengthening
the Universal Periodic Review
<http://www.upr-info.org>



Introduction

1. Purpose of the follow-up programme

The second and subsequent cycles of the review should focus on, inter alia, the implementation of the accepted recommendations and the development of the human rights situation in the State under review.

A/HRC/RES/16/21, 12 April 2011 (Annex I C § 6)

The Universal Periodic Review (UPR) process takes place every four and half years; however, some recommendations can be implemented immediately. In order to reduce this interval, we have created an update process to evaluate the human rights situation two years after the examination at the UPR.

Broadly speaking, *UPR Info* seeks to ensure the respect of commitments made in the UPR, but also, more specifically, to give stakeholders the opportunity to share their opinion on the commitments. To this end, about two years after the review, *UPR Info* invites States, NGOs, and National Institutions for Human Rights (NHRI) to share their comments on the implementation (or lack thereof) of recommendations adopted at the Human Rights Council (HRC) plenary session.

For this purpose, *UPR Info* publishes a Mid-term Implementation Assessment (MIA) including responses from each stakeholder. The MIA is meant to show how all stakeholders are disposed to follow through on, and implement their commitments. States should implement the recommendations that they have accepted, and civil society should monitor that implementation.

While the follow-up's importance has been highlighted by the HRC, no precise directives regarding the follow-up procedure have been set until now. Therefore, *UPR Info* is willing to share good practices as soon as possible, and to strengthen the collaboration pattern between States and stakeholders. Unless the UPR's follow-up is seriously considered, the UPR mechanism as a whole could be adversely affected.

The methodology used by UPR Info to collect data and to calculate index is described at the end of this document.

Geneva, 29 May 2013



Follow-up Outcomes

1. Sources and results

All data are available at the following address:

<http://followup.upr-info.org/index/country/honduras>

We invite the reader to consult that webpage since all recommendations, all stakeholders' reports, as well as the unedited comments can be found at the same internet address.

14 stakeholders' reports were submitted for the UPR. 13 NGOs were contacted. 1 UN agency was contacted. The Permanent Mission to the UN was contacted. The National Human Rights Institution (NHRI) was contacted as well.

8 NGOs responded to our enquiry. The UN agency did not participate. The State under Review provided us with a mid-term report. The NHRI did not respond to our enquiry.

The following stakeholders took part in the report:

1. **State** of Honduras (Estado de Honduras)
2. **NGOs:** (1) Article 19 (A19) (2) Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) (3) Coordinadora de Instituciones Privadas por la niñez + Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos de Honduras (CIPRODEH) (4) Cultural Survival (CS) (5) Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children (GIEACPC) (6) Red Lesbica Cattrachas (RLC) (7) Reporters sans Frontières (RSF)

IRI: 38 recommendations are not implemented, 75 recommendations are partially implemented, and 18 recommendations are fully implemented. No answer was received for 3 out of 136 recommendations and voluntary pledges (full list of unanswered recommendations is available at the end of this document).

2. Index

Hereby the issues which the MIA deals with:

rec. n°	Rec. State	Issue	IRI	page
113	Angola	Indigenous peoples, Labour, Minorities	partially impl.	page 62
6	Argentina	International instruments	partially impl.	page 71
30	Argentina	Detention conditions, Torture and other CID treatment	partially impl.	page 78
32	Argentina	Human rights education and training, Torture and other CID treatment	partially impl.	page 80
44	Argentina	Trafficking, Women's rights	fully impl.	page 168
71	Argentina	Justice	not impl.	page 106
87	Argentina	Justice	partially impl.	page 120
94	Argentina	Impunity	not impl.	page 123
100	Argentina	Freedom of opinion and expression, Freedom of the press, Impunity	partially impl.	page 25
83	Australia	Extrajudicial executions, Freedom of association and peaceful assembly, Freedom of the press, Human rights defenders	partially impl.	page 117
102	Australia	Freedom of association and peaceful assembly, Freedom of opinion and expression, Freedom of the press, Human rights defenders, International instruments	partially impl.	page 26
5	Austria	Civil society, UPR process	fully impl.	page 70
28	Austria	Detention conditions, Extrajudicial executions, Treaty bodies	not impl.	page 78
34	Austria	Human rights defenders	not impl.	page 86
58	Austria	Detention conditions	not impl.	page 94
73	Austria	Human rights education and training	fully impl.	page 108
76	Austria	Corruption, Human rights violations by state agents, Torture and other CID treatment	partially impl.	page 113
124	Austria	Indigenous peoples, Labour, Minorities, Sexual Orientation and Gender Identity	not impl.	page 47
132	Austria	Indigenous peoples, Right to land	not impl.	page 134
8	Azerbaijan	International instruments	not impl.	page 73
46	Azerbaijan	Women's rights	partially impl.	page 177
54	Azerbaijan	Trafficking	fully impl.	page 91
57	Azerbaijan	Rights of the Child	partially impl.	page 187
59	Azerbaijan	Justice	partially impl.	page 97
108	Azerbaijan	Development, Poverty	partially impl.	page 39
110	Azerbaijan	Right to education, Right to health	fully impl.	page 46
22	Brazil	Rights of the Child	partially impl.	page 156
43	Brazil	Rights of the Child, Sexual Orientation and Gender Identity, Women's rights	partially impl.	page 163
63	Brazil	Other	partially impl.	page 205
117	Brazil	Other	fully impl.	page 211
122	Brazil	International instruments, Women's rights	partially impl.	page 71



3	Canada	Freedom of association and peaceful assembly, Freedom of opinion and expression, Freedom of the press	not impl.	page 8
35	Canada	Human rights defenders, Treaty bodies	not impl.	page 88
48	Canada	Human rights education and training, Rights of the Child, Women's rights	partially impl.	page 177
78	Canada	Justice	partially impl.	page 115
85	Canada	Extrajudicial executions, Freedom of the press, Human rights defenders, Women's rights	partially impl.	page 117
96	Chile	Freedom of opinion and expression, Freedom of the press	partially impl.	page 13
129	Chile	Human rights defenders	fully impl.	page 145
23	Colombia	Sexual Orientation and Gender Identity	partially impl.	page 139
106	Colombia	Labour, National plan of action	partially impl.	page 35
9	Costa Rica	Rights of the Child, Torture and other CID treatment	partially impl.	page 150
19	Costa Rica	Human rights education and training	partially impl.	page 31
70	Costa Rica	Impunity	partially impl.	page 104
1	Czech Republic	Indigenous peoples, Sexual Orientation and Gender Identity, Women's rights	partially impl.	page 135
90	Czech Republic	Justice	not impl.	page 122
105	Czech Republic	Freedom of association and peaceful assembly, Freedom of opinion and expression, Freedom of the press	partially impl.	page 29
7	Ecuador	International instruments, Trafficking	fully impl.	page 71
26	Ecuador	Trafficking, Women's rights	partially impl.	page 158
92	Ecuador	Justice	not impl.	page 122
118	Ecuador	ESC rights - general, International instruments, Rights of the Child	partially impl.	page 71
120	Ecuador	International instruments, Women's rights	not impl.	page 71
126	Ecuador	Rights of the Child	partially impl.	page 196
133	Ecuador	Indigenous peoples, Rights of the Child	partially impl.	page 65
38	France	Extrajudicial executions, Freedom of the press, Human rights defenders	partially impl.	page 90
50	France	Trafficking, Women's rights	partially impl.	page 181
116	France	National plan of action, Torture and other CID treatment, Treaty bodies	fully impl.	page 125
119	France	International instruments, Women's rights	not impl.	page 71
37	Germany	Freedom of the press	not impl.	page 10
55	Germany	Trafficking	partially impl.	page 91
91	Germany	Other	partially impl.	page 122
13	Ghana	Women's rights	partially impl.	page 153
60	Ghana	Justice	not impl.	page 97
109	Ghana	National plan of action, Right to health	not impl.	page 44
112	Ghana	Indigenous peoples, Minorities, Right to education, Right to food, Right to health	not impl.	page 57
31	Haiti	Detention conditions	partially impl.	page 78
47	Haiti	Rights of the Child, Women's rights	partially impl.	page 177
16	Holy See	Freedom of opinion and expression, Indigenous peoples, Minorities, Women's rights	partially impl.	page 50
107	Holy See	Migrants, Rights of the Child, Trafficking	partially impl.	page 191



134	Honduras	Asylum-seekers - refugees,UPR process	fully impl.	page 75
12	Hungary	Freedom of opinion and expression,NHRI,Rights of the Child,Women's rights	partially impl.	page 152
33	Hungary	Extrajudicial executions,Human rights violations by state agents,Rights of the Child,Torture and other CID treatment	partially impl.	page 159
62	Hungary	Justice,Impunity	not impl.	page 100
11	Indonesia	Justice,NHRI	partially impl.	page 202
45	Indonesia	Rights of the Child,Women's rights	fully impl.	page 171
2	Ireland	Human rights defenders	partially impl.	page 75
36	Ireland	Freedom of the press,Human rights defenders,Justice	partially impl.	page 90
39	Ireland	Women's rights	not impl.	page 160
40	Ireland	Human rights violations by state agents,Sexual Orientation and Gender Identity	not impl.	page 140
42	Ireland	Women's rights	partially impl.	page 161
127	Ireland	Sexual Orientation and Gender Identity	not impl.	page 196
21	Italy	Human rights education and training	partially impl.	page 33
52	Italy	Trafficking,Women's rights	fully impl.	page 185
82	Italy	Freedom of the press	partially impl.	page 117
51	Japan	Human rights education and training,Rights of the Child,Women's rights	partially impl.	page 182
53	Japan	Trafficking	fully impl.	page 91
72	Mexico	Freedom of the press,Human rights defenders,Justice	fully impl.	page 107
77	Mexico	Justice	not impl.	page 97
79	Mexico	Justice,Rights of the Child	not impl.	page 116
115	Mexico	Migrants,Rights of the Child	partially impl.	page 63
69	Netherlands	NHRI	partially impl.	page 211
84	Netherlands	Freedom of the press	partially impl.	page 117
95	Netherlands	Human rights violations by state agents	not impl.	page 123
128	Netherlands	Human rights education and training,Sexual Orientation and Gender Identity	not impl.	page 143
65	Nigeria	Justice	partially impl.	page 101
111	Nigeria	Indigenous peoples,Racial discrimination	partially impl.	page 51
15	Panama	General	partially impl.	page 203
25	Panama	Civil society,Technical assistance	-	page 205
10	Peru	NHRI	not impl.	page 200
17	Peru	National plan of action	fully impl.	page 204
86	Peru	Justice	not impl.	page 118
88	Peru	Justice	not impl.	page 120
97	Peru	Freedom of opinion and expression	partially impl.	page 16
66	Poland	Justice	fully impl.	page 103
80	Poland	International instruments,Rights of the Child	-	page 188
130	Poland	Justice	partially impl.	page 128
18	Republic of Korea	Human rights education and training	partially impl.	page 30
67	Slovakia	Justice	partially impl.	page 103
103	Slovakia	Freedom of the press	partially impl.	page 26



131	Slovakia	Justice	not impl.	page 132
61	Slovenia	Justice	not impl.	page 97
14	Spain	Women's rights	partially impl.	page 153
75	Spain	Justice	partially impl.	page 103
93	Spain	Justice	not impl.	page 123
121	Spain	International instruments, Women's rights	not impl.	page 71
123	Spain	Disabilities, ESC rights - general, International instruments	not impl.	page 71
89	Sweden	Justice	not impl.	page 121
98	Sweden	Freedom of association and peaceful assembly, Freedom of opinion and expression, Freedom of the press	partially impl.	page 17
27	Switzerland	Right to food	fully impl.	page 34
68	Switzerland	Justice, Impunity	partially impl.	page 104
99	Switzerland	Freedom of association and peaceful assembly, Freedom of the press	partially impl.	page 22
20	Thailand	Human rights education and training	partially impl.	page 33
49	Thailand	Rights of the Child, Women's rights	partially impl.	page 181
74	Thailand	Trafficking	partially impl.	page 110
4	United Kingdom	Civil society, UPR process	partially impl.	page 70
24	United Kingdom	Human rights defenders, Special procedures	fully impl.	page 75
64	United Kingdom	Justice, Treaty bodies	not impl.	page 100
41	United States	Extrajudicial executions, Sexual Orientation and Gender Identity	not impl.	page 141
81	United States	Extrajudicial executions, Freedom of the press	partially impl.	page 117
29	Uruguay	Extrajudicial executions, Rights of the Child, Treaty bodies	not impl.	page 159
56	Uruguay	Labour, Rights of the Child, Trafficking	partially impl.	page 187
101	Uruguay	Freedom of the press, Impunity	partially impl.	page 25
104	Uruguay	Freedom of association and peaceful assembly, Freedom of opinion and expression, Freedom of the press, Human rights defenders, Justice	partially impl.	page 27
114	Uruguay	Migrants, Rights of the Child	partially impl.	page 63

3. Feedbacks on recommendations

CP Rights

Recommendation n°3: *Take all necessary measures, including by undertaking a reform of legislation governing the telecommunications sector and guaranteeing access to public information, to guarantee freedom of the press, freedom of expression and the right to peaceful assembly* (Recommended by Canada)

IRI: *not implemented*

State of Estado de Honduras response:

1. Se suscribe una Carta de Entendimiento entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Organización No Gubernamental “Comité por la Libre Expresión” C-Libre, con la finalidad de establecer relaciones de COOPERACIÓN MUTUA Y ASISTENCIA TÉCNICA, orientada a asegurar la promoción y el pleno ejercicio de la libertad de expresión y el acceso a la información.

2. Se socializa el contenido de un Anteproyecto de reforma a la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones de Honduras, con la participación directa del Presidente de la República, Lic. Porfirio Lobo Sosa, y representantes de instituciones estatales, gubernamentales, organizaciones de sociedad civil, periodistas, comunicadoras sociales y propietarios de medios de comunicación, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL,) la Unidad de Seguimiento de las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (USCVR) y el Comité por la Libre Expresión C- Libre, con la facilitación de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, con el propósito de que se redefina el interés social del uso de las frecuencias de telecomunicaciones incorporando los servicios comunitarios y su forma de distribución, la pluralidad en la producción y difusión y acceso de la información por parte de toda la población en igualdad de condiciones, considerando que el espectro radioeléctrico es un recurso natural, un bien de uso público y propiedad del Estado.

Reporters sans frontières (RSF) response:

Aucune nouvelle loi a été adoptée à ce jour par le gouvernement afin d'améliorer la situation de la liberté d'expression, de la presse et du droit aux manifestations pacifiques. Au contraire, la répression envers les journalistes, les médias et les défenseurs des droits de l'homme s'est aggravée depuis le coup d'état du 28 juin 2009. Les brutalités policières et militaires se sont multipliées au cours des manifestations pacifiques. Ces actes répressifs s'accompagnent d'une volonté évidente d'empêcher toute couverture des événements par les médias.

Coordinadora de instituciones privadas por la niñez + CIPRODEH (CIPRODEH) response:

Desde 2009, han sido asesinadas 34 personas que ejercían su derecho a la libertad de expresión y prensa en Honduras, de los cuales 30 eran periodistas y/o



comunicadores sociales, otros han sufrido amenazas de muerte y todo tipo de ataques como consecuencia del ejercicio de su profesión.

En 2009 fueron asesinados 4 periodistas, 12 en 2010, y 6 en 2011. En lo que llevamos de 2012 observamos un repunte de la violencia, con 8 asesinatos, 22 casos de amenazas de muerte y 6 de atentados graves contra la vida de comunicadores.

La mayoría de estos casos permanecen en completa impunidad, sin que los organismos públicos competentes realicen las acciones correspondientes para reparar el daño causado y castigar a los responsables.

C-LIBRE se dirigió a las autoridades competentes para conocer el estado de las investigaciones de 17 asesinatos de periodistas producidos entre 2009 y 2011, recibiendo por respuesta en diciembre de 2011, un documento que se refiere a la judicialización de tan solo 4 de estos casos, y solo en dos de ellos se habían detenido a presuntos responsables de los hechos, que generalmente son, según la policía, los autores materiales del hecho, sin que hasta el momento se conozca el nombre de los autores intelectuales del mismo, originándose con ello una impunidad parcial.

En varios de los casos anteriores existían medidas cautelares dictadas por la Honorable Comisión en favor de las víctimas, que no habían sido implementadas por el Estado cuando se produjeron los asesinatos.

Cabe destacar que a la fecha, según nuestros informes, solamente en cinco de los 30 casos hay personas detenidas y procesadas por su implicación en los asesinatos. Sin embargo el Estado en informe enviado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, alega haber judicializado 7 casos, cifra que, a nuestro juicio sigue siendo mostrando la ineficiencia y falta de voluntad por parte del Estado.

Por otra parte las autoridades han venido negando durante los últimos años cualquier responsabilidad por las muertes de periodistas y las demás agresiones contra la libertad de expresión. Varios funcionarios han afirmado que los asesinatos de periodistas se producen por causas no relacionadas con el ejercicio del periodismo.

Sin embargo, según nuestro Sistema de Monitoreo y Alertas al menos 12 de los 30 asesinados habían sido objeto de amenazas de muerte por causa de su trabajo.

Por otra parte, la falta de ecuanimidad con que el Estado lleva a cabo las investigaciones queda evidenciada en la comparación de los casos de Alfredo Villatoro y Nahúm Palacios.

En el caso Villatoro, reconocido periodista afín a las élites políticas gobernantes, la cantidad de medios empleados desembocó en la detención de varios sospechosos a los pocos días del asesinato.



Entre las medidas tomadas destaca la recompensa ofrecida por el Presidente Lobo de tres (3) millones de lempiras para quien informase sobre los responsables del crimen; mientras que, en el caso de Nahúm Palacios, que se trataba de un periodista opositor al golpe de Estado y muy cercano al movimiento campesino en el Bajo Aguán, todavía no se ha producido ninguna detención a mas de dos años de su muerte.

Quince (15) mujeres aglutinadas en el colectivo de periodistas “Por la Vida y la Libertad, interpusieron una demanda por tratos crueles e inhumanos, en contra del Presidente de la República, al Jefe del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y al Jefe de la Guardia de Honor Presidencial. Por la represión por elementos de la Guarda de Honor Presidencial (13 dic del 2011)

Periodistas hondureños, que cubren las fuentes policial y judicial, denunciaron públicamente que son hostigados por miembros de la Policía Nacional a consecuencia del trabajo de investigación que realizan sobre el asesinato de los dos estudiantes universitarios; Carlos Pineda y Rafael Vargas, el pasado viernes 22 de octubre [del 2012].

ARTICLE 19 response:

Not Implemented. Still pending the discussion in the Congress. President Lobo sent an initiative that is still waiting to be discussed.

Recommendation n^o37: *Increase efforts to protect journalists* (Recommended by Germany)

IRI: *not implemented*

State of Estado de Honduras response:

1. Se suscribe un Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos (SJDH) con la Organización No Gubernamental “Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos de Honduras” (CIPRODEH), para impulsar la aprobación de la Ley Especial de Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos; el Protocolo de implementación de medidas seguridad, cautelares y provisionales otorgadas por autoridades nacionales, Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Corte Interamericana de Derechos Humanos respectivamente.
2. En proceso una consultoría de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos para diseñar e implementar un Protocolo de Coordinación Interinstitucional con la Secretaría de Seguridad para el cumplimiento de las Medidas provisionales, cautelares y de seguridad, decretadas por la Corte y Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, y por autoridades nacionales.
3. Implementados mecanismos de coordinación interinstitucional entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Secretaría de Seguridad para la adopción de medidas de seguridad a favor de personas que alegan estar en condición de riesgo.
4. Se ha consensuado el Anteproyecto de “Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia”, que implementará la Resolución 13/13 del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, relativa a la “Protección de los Defensores de los Derechos Humanos”, en un amplio proceso de consulta y validación a nivel



nacional con los grupos metas, en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula, Santa Rosa de Copán, La Ceiba, Choluteca y Juticalpa, con aproximadamente mil participantes. Durante todo el proceso se contó con el acompañamiento de CIPRODEH, del Comité para la Defensa de los Derechos Humanos en Honduras (CODEH), del Centro de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura y sus Familiares (CPTRT), del Colegio de Abogados de Honduras (CAH), de la Asociación de Prensa Hondureña (APH), del Colegio de Periodistas de Honduras (CPH), la Unidad de Seguimiento a las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (USCVR), y de La Comisión de Derechos Humanos del Congreso Nacional de la República.

5. Se conforma la Red Nacional de Protección de las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia. Actualmente, la SJDH concentra los trabajos en la zona Noroccidental y en las ciudades de la Ceiba, Tocoa y Trujillo.

6. Se aprobó del Plan Nacional de Protección de las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia, en proceso de socialización.

7. Se aprobó de un Plan de sensibilización para las autoridades nacionales concernidas en la implementación del Plan Nacional de Protección de personas.

8. Se cuenta con un Directorio Nacional de Organizaciones Defensoras de los Derechos Humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de la justicia, con el apoyo de 50 organizaciones no gubernamentales.

+

1. Se firmó una carta de entendimiento entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y el TRUST FOR THE AMERICAS/OEA que formaliza la colaboración técnica no financiera para el programa LGTB-Diversidad Sexual que se estará implementando en el país y busca en el largo plazo asegurar un mayor acceso a la justicia, generando un mayor conocimiento de sus derechos y del sistema nacional e interamericano de protección de los derechos humanos y fortalecimiento de las capacidades de incidencia de las ONG's que trabajan en la materia.

2. Se creó la Unidad Investigativa de muertes de miembros de la comunidad LGTTBI en la Policía Nacional.

3. Se creó una Unidad Especializada para la investigación de muertes violentas de miembros de la diversidad sexual en el año 2012, en la Fiscalía de Delitos Comunes del Ministerio Público.

4. Se creó una Unidad especial para la investigación de muertes violentas de periodistas, en la Fiscalía de Delitos Comunes del Ministerio Público.

5. Se creó la Unidad de investigación de muerte de mujeres en el Ministerio Público, mediante Resolución No. FGR-No 65-2008, 10.

6. Se diseñó y ejecutó un plan de capacitación en derechos humanos de la comunidad LGTTBI, dirigido a las y los miembros de la Policía Nacional con la participación de CIPRODEH, ARCOIRIS y APUVIMEH.

7. Se diseñó de un Sistema de Información y lanzamiento de un boletín especial sobre la diversidad sexual y sus derechos por parte de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

+



1. Se extendió invitación abierta por parte del Presidente de la República, Lic. Porfirio Lobo Sosa, a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas y a los diferentes mecanismos y procedimientos temáticos de las Naciones Unidas.
2. Se extendió invitación individual, por parte del Presidente de la República Licenciado Porfirio Lobo Sosa, a las y los Relatores:
 - Relator Especial sobre vivienda adecuada como un elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado;
 - Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;
 - Relator Especial sobre el derecho a la educación;
 - Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias;
 - Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos;
 - Relator Especial sobre el derecho a la alimentación;
 - Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión;
 - Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados;
 - Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas;
 - Relator Especial sobre los derechos humanos de las personas internamente desplazadas;
 - Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes;
 - Relator Especial sobre formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;
 - Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
 - Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente las mujeres y los niños;
 - Relatora especial sobre la violencia contra la mujer;
 - Relator Especial para las personas privadas de libertad, entre otros.
3. Se recibió la visita de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Situación de los Defensores de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Sra. Margaret Sekaggya, la que tuvo como propósito conocer los avances en materia de protección de derechos humanos a favor de las y los Defensores de Derechos Humanos.

RSF response:

Depuis le coup d'état de juin 2009 expulsant l'ancien président Manuel Zelaya, les journalistes doivent faire face à des intimidations, des menaces constantes avec la complicité directe de l'armée et de la police hondurienne. Il est ainsi très difficile pour les acteurs d'exercer leurs activités à l'abri des dangers. Un climat d'insécurité affecte la presse hondurienne. La journaliste indépendante Karla Zelaya est constamment menacée depuis la séquestration et les tortures dont elle a été victime en octobre 2012. Depuis, aucune protection ne lui a été offerte malgré la plainte qu'elle a déposée au ministère public. La situation de cette journaliste est exemplaire de cette violence politique faite de pressions et menaces qui ne cessent d'entraver l'exercice des libertés constitutionnelles. Les autorités continuent de se montrer sourdes aux recommandations concernant la mise en place de dispositifs de sécurité pour protéger les médias et les nombreuses personnes menacées.



Centro por la justicia y el derecho interntanional (CEJIL) response:

Resulta contradictorio que esté "en proceso" la consultoría para diseñar e implementar un Protocolo de Coordinación Interinstitucional entre la SJDH y la Secretaría de Seguridad para el cumplimiento de medidas dictadas por los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), con el hecho de que ya estén implementados mecanismos de coordinación inter-institucional en este sentido. En la implementación de medidas de protección dictadas por los órganos del SIDH, no se evidencia tal coordinación entre ambas Secretarías, pues las mismas están a cargo únicamente de la Secretaría de Seguridad. En relación con el Anteproyecto de "Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia" -del borrador al que hemos tenido acceso en el marco del monitoreo de medidas de protección dictadas por los órganos del SIDH-, llama la atención, entre otros aspectos, la concentración de funciones y decisiones en el cargo del titular de la Dirección General de Mecanismos de Protección (DGMP), la composición y perfil que deben reunir los integrantes del Consejo Nacional, el procedimiento utilizado para la determinación de la calidad de beneficiario/a, así como la falta de centralidad otorgada a los estándares internacionales de interpretación establecidos en la materia y al rol de los organismos internacionales que los han ido sentando, la relación de coordinación que existirá con otras autoridades estatales que actualmente se encargan de la implementación de medidas de protección dictadas por organismos internacionales, entre otros. Es importante destacar que dicho anteproyecto no ha sido consultado con expertos internacionales en materia de protección de defensores/as, lo cual permitiría que el mismo fuera más efectivo en su implementación. Por otra parte, de los periodistas que han sido asesinados en Honduras desde el año 2009, son muy pocos los que han sido efectivamente investigados y sancionados

A19 response:

Not Implemented yet. There is still pending the Mechanism to Protect Journalists and Human Rights Defenders.

Recommendation n°96: *Continue to protect, through legal and administrative acts, freedom of expression and freedom of the press, as well as access to information (Recommended by Chile)*

IRI: *partially implemented*

Estado de Honduras response:

[See recommendation n° 37]

+

1. Se suscribe una Carta de Entendimiento entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Organización No Gubernamental "Comité por la Libre Expresión" C-Libre, con la finalidad de establecer relaciones de COOPERACIÓN MUTUA Y ASISTENCIA TÉCNICA, orientada a asegurar la promoción y el pleno ejercicio de la libertad de expresión y el acceso a la información.

2. Se socializa el contenido de un Anteproyecto de reforma a la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones de Honduras, con la participación directa del Presidente de la República, Lic. Porfirio Lobo Sosa, y representantes de instituciones



estatales, gubernamentales, organizaciones de sociedad civil, periodistas, comunicadoras sociales y propietarios de medios de comunicación, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL,) la Unidad de Seguimiento de las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (USCVR) y el Comité por la Libre Expresión C- Libre, con la facilitación de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, con el propósito de que se redefina el interés social del uso de las frecuencias de telecomunicaciones incorporando los servicios comunitarios y su forma de distribución, la pluralidad en la producción y difusión y acceso de la información por parte de toda la población en igualdad de condiciones, considerando que el espectro radioeléctrico es un recurso natural, un bien de uso público y propiedad del Estado.

Honduras aprobó la Política Pública y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos.

1. Se aprobó el 22 de enero del 2012, mediante Decreto Ejecutivo PCM-003-2013 de fecha 22 de enero de 2013, la Primera Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, en atención a la Conferencia Mundial sobre derechos humanos celebrada en Viena en 1993, con la asistencia técnica y financiera del Sistema de las Naciones Unidas y la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas, luego de un amplio proceso de casi 2 años de duración que contó con la participación de 5,116 personas pertenecientes a 399 instituciones de gobierno, 968 organizaciones de sociedad civil, grupos y sectores de la sociedad hondureña, del cual resultaron 573 propuestas de la ciudadanía y de funcionarios públicos, 746 recomendaciones del Sistema Internacional e Interamericano de Derechos Humanos, 517 recomendaciones de informes y estudios especializados y 731 recomendaciones de 34 Políticas Públicas en diversos temas.

Ambas herramientas permitirán que el Estado de Honduras cumpla de manera permanente, sistemática y progresiva con los compromisos asumidos a través del tiempo, en materia de derechos humanos a nivel nacional e internacional.

El Plan Nacional de Acción tiene una vigencia de 10 años: 2013 – 2022 y contempla cuatro lineamientos estratégicos: Seguridad humana que comprende los derechos: Derecho a la educación, salud, sexuales y reproductivos, a la alimentación, trabajo, vivienda adecuada, agua y al medio ambiente sano; Sistema de Justicia comprende los derechos a la vida, seguridad, a la integridad y la libertad personal, justicia y derecho a la verdad; Democracia que comprende libertad de expresión, acceso a la información, participación ciudadana, participación política y gobernabilidad democrática y Grupos de población. Entre los grupos de población se encuentran: Niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos mayores, pueblos indígenas y afro hondureños, mujeres, migrantes, comunidad LGBTTI, personas con discapacidad, personas privadas de libertad en centros de reclusión, defensores de derechos humanos, comunicadores y operadores de justicia.

El Plan ofrece un abordaje particular para cada derecho y cada grupo de población mediante la definición de resultados a alcanzar y acciones estratégicas, con su respectivo responsable, fecha e indicadores. En total, el Plan contiene 1,200 acciones estratégicas agrupadas por derecho, grupo de población y componente.



Los 8 componentes del Plan son: Recepción de derechos en la legislación, recepción de derechos en las políticas públicas, cultura de derechos humanos en las instituciones y servidores públicos, desarrollo de capacidades en el Estado, lucha contra la impunidad y reparación, rendición de cuentas y transparencia, desarrollo de capacidades en las y los titulares de derechos y la promoción de cultura de derechos humanos en la sociedad.

En la ejecución del Plan están directamente involucradas un total de 70 instituciones provenientes del sector público a nivel central y local, Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ministerio Público entre otras, así como organizaciones de sociedad civil y la academia.

La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos ha elaborado una Ruta de Implementación de la Política y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, orientada a lograr compromisos en cada uno de los ejecutores mediante acciones concretas a realizar durante el año 2013 y la incorporación de las actividades estratégicas de la Política y Plan Nacional de Acción en los Planes Operativos Anuales del año 2014 de las instituciones públicas y en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del período 2014. La Ruta de Implementación también contempla acciones de diálogo con sociedad civil, cooperantes, partidos políticos, candidatos a la Presidencia de la República y a otros cargos de elección popular, con la finalidad de lograr una adecuada continuidad de la Política y Plan en el nuevo Gobierno que tomará posesión en enero del 2014 y en los sucesivos.

1. Se aprobó el Plan Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, mediante el Decreto Ejecutivo PCM-0052- 2011, de fecha 26 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,609 de fecha 1 de septiembre de 2011.

2. Se suscribió la declaratoria “Impulsando un sistema nacional de integridad para Honduras” entre el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) y los rectores de las universidades públicas y privadas, a fin de promover los valores éticos, la transparencia y la práctica de rendición de cuentas en la gestión pública, lo que contribuye a desarrollar modelos para el fortalecimiento de la institucionalidad democrática y el desarrollo de Honduras.

3. Se ejecutó el Proyecto “Fortalecimiento de la Transparencia y Responsabilidad en instituciones públicas”, por medio del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), a través del aporte del Banco Mundial por un valor de US\$ 339,000.00, para apoyar para un proyecto orientado a la creación de una cultura de transparencia, rendición de cuentas y democracia.

4. Se capacitó a 5,014 servidoras y servidores públicos sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los años 2011 y 2012.

+

1. Se extendió invitación individual Relator Especial sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y Expresión de la ONU, Frank La Rue, por parte del Presidente de la República, Licenciado Porfirio Lobo Sosa.



RSF response:

L'accès à l'information est très limité au Honduras. Au début de l'année 2011, une résolution de la Commission nationale des télécommunications (Conatel) a prévu la suspension de tout octroi de fréquences de basse puissance. Le statut des radios communautaires n'est pas reconnu. Ainsi, Pedro Canales, journaliste de La Voz de Zacate Grande est poursuivi pour « utilisation illégale de fréquences ». La législation de radiodiffusion et de télécommunication ne ménage aucune place à des médias communautaires et sociaux.

CIPRODEH response:

[See response to recommendation n° 3]

A19 response:

Partially Implemented. Not all the cases have been solved yet. In a Public Hearing before the Inter-American Commission on November 4th 2012 the government committed to create an investigative unit for crimes against journalists and other vulnerable groups. Also the State of Honduras reported the approval of the National Plan for Protection of of Human Rights Defenders and journalists. Also the president has promoted an initiative to Protect Human Rights Defenders, Journalists and Prosecutors.

Recommendation n°97: *Fully implement the law on transparency and access to public information (Recommended by Peru)*

IRI: partially implemented

Estado de Honduras response:

1. Se aprobó el Plan Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, mediante el Decreto Ejecutivo PCM-0052- 2011, de fecha 26 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,609 de fecha 1 de septiembre de 2011.

2. Se suscribió la declaratoria “Impulsando un sistema nacional de integridad para Honduras” entre el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) y los rectores de las universidades públicas y privadas, a fin de promover los valores éticos, la transparencia y la práctica de rendición de cuentas en la gestión pública, lo que contribuye a desarrollar modelos para el fortalecimiento de la institucionalidad democrática y el desarrollo de Honduras.

3. Se ejecutó el Proyecto “Fortalecimiento de la Transparencia y Responsabilidad en instituciones públicas”, por medio del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), a través del aporte del Banco Mundial por un valor de US\$ 339,000.00, para apoyar para un proyecto orientado a la creación de una cultura de transparencia, rendición de cuentas y democracia.

4. Se capacitó a 5,014 servidoras y servidores públicos sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los años 2011 y 2012.

+

1. Se extendió invitación individual Relator Especial sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y Expresión de la ONU, Frank La Rue, por parte del Presidente de la República, Licenciado Porfirio Lobo Sosa.



RSF response:

La loi sur la Transparence et l'Accès à l'information publique de 2008 n'est pas respectée. Les institutions publiques ne s'y conforment pas. Un grand nombre d'entre elles ne sont toujours pas dotées de site web comme le veut la loi, ce qui rend difficile pour le public d'obtenir des renseignements les concernant.

Recommendation n°98: Take all necessary measures to protect freedom of expression, including by ensuring that journalists and members of the political opposition are able to express their views without fear of intimidation, and by investigating and bringing to justice those responsible for violence directed at journalists (Recommended by Sweden)

IRI: partially implemented

Estado de Honduras response:

1. Se suscribe un Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos (SJDH) con la Organización No Gubernamental “Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos de Honduras” (CIPRODEH), para impulsar la aprobación de la Ley Especial de Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos; el Protocolo de implementación de medidas seguridad, cautelares y provisionales otorgadas por autoridades nacionales, Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Corte Interamericana de Derechos Humanos respectivamente.
2. En proceso una consultoría de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos para diseñar e implementar un Protocolo de Coordinación Interinstitucional con la Secretaría de Seguridad para el cumplimiento de las Medidas provisionales, cautelares y de seguridad, decretadas por la Corte y Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, y por autoridades nacionales.
3. Implementados mecanismos de coordinación interinstitucional entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Secretaría de Seguridad para la adopción de medidas de seguridad a favor de personas que alegan estar en condición de riesgo.
4. Se ha consensuado el Anteproyecto de “Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia”, que implementará la Resolución 13/13 del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, relativa a la “Protección de los Defensores de los Derechos Humanos”, en un amplio proceso de consulta y validación a nivel nacional con los grupos metas, en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula, Santa Rosa de Copán, La Ceiba, Choluteca y Juticalpa, con aproximadamente mil participantes. Durante todo el proceso se contó con el acompañamiento de CIPRODEH, del Comité para la Defensa de los Derechos Humanos en Honduras (CODEH), del Centro de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura y sus Familiares (CPTRT), del Colegio de Abogados de Honduras (CAH), de la Asociación de Prensa Hondureña (APH), del Colegio de Periodistas de Honduras (CPH), la Unidad de Seguimiento a las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (USCVR), y de La Comisión de Derechos Humanos del Congreso Nacional de la República.
5. Se conforma la Red Nacional de Protección de las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia. Actualmente, la SJDH concentra los trabajos en la zona Noroccidental y en las ciudades de la Ceiba, Tocoa y Trujillo.



6. Se aprobó del Plan Nacional de Protección de las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia, en proceso de socialización.

7. Se aprobó de un Plan de sensibilización para las autoridades nacionales concernidas en la implementación del Plan Nacional de Protección de personas.

8. Se cuenta con un Directorio Nacional de Organizaciones Defensoras de los Derechos Humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de la justicia, con el apoyo de 50 organizaciones no gubernamentales.

+

1. Se suscribe una Carta de Entendimiento entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Organización No Gubernamental “Comité por la Libre Expresión” C-Libre, con la finalidad de establecer relaciones de COOPERACIÓN MUTUA Y ASISTENCIA TÉCNICA, orientada a asegurar la promoción y el pleno ejercicio de la libertad de expresión y el acceso a la información.

2. Se socializa el contenido de un Anteproyecto de reforma a la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones de Honduras, con la participación directa del Presidente de la República, Lic. Porfirio Lobo Sosa, y representantes de instituciones estatales, gubernamentales, organizaciones de sociedad civil, periodistas, comunicadoras sociales y propietarios de medios de comunicación, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL,) la Unidad de Seguimiento de las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (USCVR) y el Comité por la Libre Expresión C- Libre, con la facilitación de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, con el propósito de que se redefina el interés social del uso de las frecuencias de telecomunicaciones incorporando los servicios comunitarios y su forma de distribución, la pluralidad en la producción y difusión y acceso de la información por parte de toda la población en igualdad de condiciones, considerando que el espectro radioeléctrico es un recurso natural, un bien de uso público y propiedad del Estado.

+

Honduras aprobó la Política Pública y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos.

1. Se aprobó el 22 de enero del 2012, mediante Decreto Ejecutivo PCM-003-2013 de fecha 22 de enero de 2013, la Primera Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, en atención a la Conferencia Mundial sobre derechos humanos celebrada en Viena en 1993, con la asistencia técnica y financiera del Sistema de las Naciones Unidas y la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas, luego de un amplio proceso de casi 2 años de duración que contó con la participación de 5,116 personas pertenecientes a 399 instituciones de gobierno, 968 organizaciones de sociedad civil, grupos y sectores de la sociedad hondureña, del cual resultaron 573 propuestas de la ciudadanía y de funcionarios públicos, 746 recomendaciones del Sistema Internacional e Interamericano de Derechos Humanos, 517 recomendaciones de informes y estudios especializados y 731 recomendaciones de 34 Políticas Públicas en diversos temas.

Ambas herramientas permitirán que el Estado de Honduras cumpla de manera permanente, sistemática y progresiva con los compromisos asumidos a través del tiempo, en materia de derechos humanos a nivel nacional e internacional.

El Plan Nacional de Acción tiene una vigencia de 10 años: 2013 – 2022 y contempla cuatro lineamientos estratégicos: Seguridad humana que comprende los derechos:



Derecho a la educación, salud, sexuales y reproductivos, a la alimentación, trabajo, vivienda adecuada, agua y al medio ambiente sano; Sistema de Justicia comprende los derechos a la vida, seguridad, a la integridad y la libertad personal, justicia y derecho a la verdad; Democracia que comprende libertad de expresión, acceso a la información, participación ciudadana, participación política y gobernabilidad democrática y Grupos de población. Entre los grupos de población se encuentran: Niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos mayores, pueblos indígenas y afro hondureños, mujeres, migrantes, comunidad LGBTTI, personas con discapacidad, personas privadas de libertad en centros de reclusión, defensores de derechos humanos, comunicadores y operadores de justicia.

El Plan ofrece un abordaje particular para cada derecho y cada grupo de población mediante la definición de resultados a alcanzar y acciones estratégicas, con su respectivo responsable, fecha e indicadores. En total, el Plan contiene 1,200 acciones estratégicas agrupadas por derecho, grupo de población y componente. Los 8 componentes del Plan son: Recepción de derechos en la legislación, recepción de derechos en las políticas públicas, cultura de derechos humanos en las instituciones y servidores públicos, desarrollo de capacidades en el Estado, lucha contra la impunidad y reparación, rendición de cuentas y transparencia, desarrollo de capacidades en las y los titulares de derechos y la promoción de cultura de derechos humanos en la sociedad.

En la ejecución del Plan están directamente involucradas un total de 70 instituciones provenientes del sector público a nivel central y local, Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ministerio Público entre otras, así como organizaciones de sociedad civil y la academia.

La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos ha elaborado una Ruta de Implementación de la Política y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, orientada a lograr compromisos en cada uno de los ejecutores mediante acciones concretas a realizar durante el año 2013 y la incorporación de las actividades estratégicas de la Política y Plan Nacional de Acción en los Planes Operativos Anuales del año 2014 de las instituciones públicas y en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del período 2014. La Ruta de Implementación también contempla acciones de diálogo con sociedad civil, cooperantes, partidos políticos, candidatos a la Presidencia de la República y a otros cargos de elección popular, con la finalidad de lograr una adecuada continuidad de la Política y Plan en el nuevo Gobierno que tomará posesión en enero del 2014 y en los sucesivos.

+

1. Se firmó una carta de entendimiento entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y el TRUST FOR THE AMERICAS/OEA que formaliza la colaboración técnica no financiera para el programa LGTB-Diversidad Sexual que se estará implementando en el país y busca en el largo plazo asegurar un mayor acceso a la justicia, generando un mayor conocimiento de sus derechos y del sistema nacional e interamericano de protección de los derechos humanos y fortalecimiento de las capacidades de incidencia de las ONG's que trabajan en la materia.
2. Se creó la Unidad Investigativa de muertes de miembros de la comunidad LGTTBI en la Policía Nacional.
3. Se creó una Unidad Especializada para la investigación de muertes violentas de miembros de la diversidad sexual en el año 2012, en la Fiscalía de Delitos Comunes del Ministerio Público.



4. Se creó una Unidad especial para la investigación de muertes violentas de periodistas, en la Fiscalía de Delitos Comunes del Ministerio Público.
5. Se creó la Unidad de investigación de muerte de mujeres en el Ministerio Público, mediante Resolución No. FGR-No 65-2008, 10.
6. Se diseñó y ejecutó un plan de capacitación en derechos humanos de la comunidad LGTTBI, dirigido a las y los miembros de la Policía Nacional con la participación de CIPRODEH, ARCOIRIS y APUVIMEH.
7. Se diseñó de un Sistema de Información y lanzamiento de un boletín especial sobre la diversidad sexual y sus derechos por parte de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

+

1. Se asignó a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos en 2012 un incremento del 20% de su presupuesto en relación al del año 2011 y en el presupuesto del 2013 debido a la situación financiera del país, se aplicó un recorte en su presupuesto de 8.0% en relación al presupuesto aprobado del año 2012.
2. Se asignó un incremento a su presupuesto de Lps. 30, 000,000.00 equivalente a US \$1, 500,000.00, a la Fiscalía Especial de los Derechos Humanos, en el año 2011.
3. Al Ministerio Público se le aumentó anualmente el presupuesto, como se detalla a continuación:
En el año 2009, contó con un presupuesto de Lps. 700, 000,000.00 equivalente a U\$ 37, 056,644.00.
En el año 2010, contó con un presupuesto de Lps. 776, 889,500.00 equivalente a U\$ 41, 127,025.00.
En el año 2011, contó con un presupuesto de Lps. 866, 944,800.00 equivalente a U\$ 45, 894,378.00.
En el año 2012, contó con un presupuesto Lps. 971, 707,100.00 equivalente a U\$ 48, 585,355.00.
En el año 2013, contó con un presupuesto de Lps. 996, 707,100.00 equivalente a U\$ 49, 835,355.00.

+

1. Se aprobó el Plan Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, mediante el Decreto Ejecutivo PCM-0052- 2011, de fecha 26 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,609 de fecha 1 de septiembre de 2011.
2. Se suscribió la declaratoria “Impulsando un sistema nacional de integridad para Honduras” entre el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) y los rectores de las universidades públicas y privadas, a fin de promover los valores éticos, la transparencia y la práctica de rendición de cuentas en la gestión pública, lo que contribuye a desarrollar modelos para el fortalecimiento de la institucionalidad democrática y el desarrollo de Honduras.
3. Se ejecutó el Proyecto “Fortalecimiento de la Transparencia y Responsabilidad en instituciones públicas”, por medio del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), a través del aporte del Banco Mundial por un valor de US\$ 339,000.00, para apoyar para un proyecto orientado a la creación de una cultura de transparencia, rendición de cuentas y democracia.
4. Se capacitó a 5,014 servidoras y servidores públicos sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los años 2011 y 2012.



+

1. Se presentó requerimiento fiscal por parte de la Fiscalía del Ministerio Público contra la Junta de Comandantes de las Fuerzas Armadas, por la aprehensión y expatriación del Presidente José Manuel Zelaya, la cual fue sobreseída y declarada sin lugar por parte de la Corte Suprema de Justicia.
2. Se presentó requerimiento fiscal contra dos oficiales de las Fuerzas Armadas por supuestos delitos de violaciones a derechos humanos producidos el 28 de junio de 2009.
3. Se presentaron ocho requerimientos fiscales por la Fiscalía Especial de Derechos Humanos del Ministerio Público, en casos relacionados con el golpe de Estado.
 - a) Expediente Judicial No 0801-2009-48242 en perjuicio de Milko Duran Céspedes.
 - b) Expediente Judicial No. 0801-2010-34622 en perjuicio de Gerardo Arturo Flores Valeriano, Mabel Carolina López, Nelson Gustavo Rivera López, José Natividad Pérez Lorenzo, Oscar Manuel Murillo, Santos Ricardo Peña Pavón, Darwin Isaac Amaya Alvarado, Alba Leticia Ochoa Camacho, Sergio Raúl Gerezano, Darwin Said Hernández Carvajal, Oslin Daniel George Cantillano, Rosario Vásquez Vásquez, Emerson Rosicler Barahona, Daniel Ángel Cárcamo, Allan Samael Cruz, Magdalena Lazo Pineda, Wilmer Orlando López Marroquín, José Lino Ávila, Santos Rene Herrera Almendares, Justo Pastor Mondragón Arteaga, Mario Rodrigo Ardón Betancourt, Florentino Izaguirre, Avilio Izaguirre , Lisandro Gómez y la Administración Pública.
 - c) Expediente Judicial No 0801-2011-4590 en perjuicio de Dimas Armando Lozano García.
 - d) Expediente Judicial No 0801-2011-20255 en perjuicio de Agustina Flores López y la Administración Pública
 - e) Expediente Judicial No 0801-2011-29943 en perjuicio de la periodista Sandra Maribel Sánchez.
 - f) Expediente Judicial 0801-2011-072 en perjuicio de periodista Lidieth Días Valladares y Camarógrafo Helnu Adolfo Sierra Rodríguez y la Administración Pública
 - g) Expediente Judicial No.0801-2011-140 en perjuicio de la Administración Pública y Detención Ilegal contra de Testigos Protegidos.
 - h) Expediente Judicial No.0801-2010-10318 en perjuicio Luis Alonso Sosa Salgado, Carlos Anaribas Romero, Andrés Martínez Solórzano y Edgar Arnulfo Soriano Dávila.
 - i) Expediente Judicial TST No. 10-177-2011 en perjuicio de Esdras Amado López y delitos contra los medios de comunicación y otros servicios públicos.

+

1. Se extendió invitación individual Relator Especial sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y Expresión de la ONU, Frank La Rue, por parte del Presidente de la República, Licenciado Porfirio Lobo Sosa.

RSF response:

La situation de la liberté de la presse s'est aggravée depuis l'investiture du nouveau gouvernement le 27 janvier 2010. La répression envers les médias d'opposition dénonçant les multiples violations des droits de l'homme ne cesse de se banaliser. Les journalistes et membres de l'opposition sont sans cesse menacés. Julio Eresto Alvarado, journaliste et vice-président de l'Organisation des Journalistes Ibéroaméricains, a été contraint à l'autocensure en mars passé. En raison de



l'aggravation des menaces dont il fait régulièrement l'objet depuis un an maintenant il a, en effet, décidé de suspendre son émission de radio. La réaction des autorités policières est très lente et la quasi totalité des violences envers les journalistes, avocats, défenseurs des droits de l'homme et représentants des mouvements sociaux restent impunies. Treize journalistes ont été assassinés depuis 2010 et aucun de ces crimes n'a été élucidé à ce jour.

CIPRODEH response:

[See response to recommendation n° 3]

A19 response:

[See response to recommendation n° 96]

Recommendation n°99: Carry out an active prevention policy against violence and acts of intimidation against media and members of the political opposition, and give the established mechanisms the necessary resources and means to accomplish their mandate in the field of human rights protection (Recommended by Switzerland)

IRI: partially implemented

Estado de Honduras response:

1. Se rediseñó el Programa de Educación en Derechos Humanos con el apoyo técnico del IIDH, que actualmente imparte la Secretaría de Seguridad con el Sistema de Educación Policial de Honduras, con el apoyo financiero de la Real Embajada de Noruega y de USAID, el cual consta de dos documentos: A. Módulo Instruccional de capacitación a capacitadores de la Academia Nacional de Policía de Honduras (ANAPO), función e inspección policial y Derechos Humanos. B. Manual de contenidos conceptuales y metodológicos “Prevención Social de La Violencia desde la función policial y los Derechos Humanos”.
2. Se revisó el Pensum Académico en los Centros de Educación Policial con el fin de fortalecer las capacidades de agentes y oficiales, por parte de la Secretaría de Seguridad en colaboración con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH).
3. Se armonizó el Pensum Académico del Sistema Policial 2011, 2012 y 2013 impartiendo las temáticas de Derechos Humanos, Equidad de Género, Explotación Sexual Infantil, Protección a la Familia, Ética Policial y Derecho Humanitario, aplicadas a la función policial, por parte de la Secretaría de Seguridad.
4. Se formuló un plan de capacitación a nivel nacional dirigido a todas y todos los miembros de las escalas de la policía nacional de Honduras, por parte de la Secretaría de Seguridad.
5. Se capacitó a 25 Oficiales de la Policía Nacional en el Curso de Formador de Formadores, responsables de la implementación del plan de capacitación, por parte de la Secretaría de Seguridad.
6. Se firmó un Acuerdo de Subvención entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas con asistencia del Fondo Especial para el Protocolo Facultativo de la Convención para Contra la Tortura y Otros (OPCAT), para la ejecución del Proyecto “Promoción de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y prevención de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes”, para capacitación del personal



policial y penitenciario de 10 centros penitenciarios declarados en estado de emergencia, el cual se extendió a los 24 centros penitenciarios.

7. Se realizaron 21 jornadas de capacitación a personal policial y penitenciario por El Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanas y Degradantes (CONAPREV).

8. Se diseñó un Plan de Capacitación en el marco del Proyecto “Promoción de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y prevención de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes, capacitándose 222 agentes del Sistema Penitenciario Nacional y se incluyó la participación de los directores, alcaldes y gobernadores políticos.

9. Se levantó un Diagnóstico de necesidades y de capacitación en derechos humanos en el Sistema Penitenciario Nacional, en el marco del Proyecto “Promoción de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y prevención de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes”, que refleja aspectos relacionados con infraestructura, organización, funcionamiento de los centros penales y de la situación de derechos humanos de la población penitenciaria. Estos diagnósticos servirán de insumos básicos para diseñar el Plan de Formación en Derechos Humanos que utilizará en su momento el Instituto Penitenciario Nacional.

10. Se cuenta con una evaluación del Sistema de Educación Policial, realizado por la Unidad de Seguimiento a las Recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (USCVR).

11. Se suscribió entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y el Centro de prevención, tratamiento y rehabilitación de las víctimas de la tortura y sus familiares (CPTRT), un Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, orientado a promover el respeto a los derechos humanos y a prevenir la tortura en los centros penitenciarios del país.

12. Se incorporó en la Currícula de educación de las Fuerzas Armadas, el tema de los Derechos y Libertades Fundamentales del ser humano, Garantías Constitucionales e Instrumentos Internacionales para la protección de los derechos humanos, por parte de la Secretaría de Defensa.

+

1. Se asignó a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos en 2012 un incremento del 20% de su presupuesto en relación al del año 2011 y en el presupuesto del 2013 debido a la situación financiera del país, se aplicó un recorte en su presupuesto de 8.0% en relación al presupuesto aprobado del año 2012.

2. Se asignó un incremento a su presupuesto de Lps. 30, 000,000.00 equivalente a US \$1, 500,000.00, a la Fiscalía Especial de los Derechos Humanos, en el año 2011.

3. Al Ministerio Público se le aumentó anualmente el presupuesto, como se detalla a continuación:

En el año 2009, contó con un presupuesto de Lps. 700, 000,000.00 equivalente a U\$ 37, 056,644.00.

En el año 2010, contó con un presupuesto de Lps. 776, 889,500.00 equivalente a U\$ 41, 127,025.00.

En el año 2011, contó con un presupuesto de Lps. 866, 944,800.00 equivalente a U\$ 45, 894,378.00.



En el año 2012, contó con un presupuesto Lps. 971, 707,100.00 equivalente a U\$ 48, 585,355.00.

En el año 2013, contó con un presupuesto de Lps. 996, 707,100.00 equivalente a U\$ 49, 835,355.00.

+

1. Se creó una Unidad de Derechos Humanos en el Sistema de Educación Humanos Policial de la Secretaría de Seguridad.

+

1. Se aprobó la Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana 2011-2022, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM- 057-2011, de fecha 1ero de octubre de 2011 y reformado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-016-2012 de fecha 26 de junio de 2012, con el fin de fortalecer la capacidad del Estado en materia de seguridad y justicia para prevenir, controlar y sancionar ejemplarmente las conductas violatorias de la ley, esfuerzo que contó con el apoyo técnico y financiero del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

2. Se impulsó la campaña “Coalición 2013, Año Nacional de la Prevención de la Violencia”, impulsada por la Red COIPRODEN que aglutina a más de 40 organizaciones de sociedad civil, la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social y Grupo País.

3. Se declaró el 2013 como el “Año Nacional de la Prevención de la Violencia”, mediante Decreto Ejecutivo PCM-01-2013 de fecha 8 de enero de 2013.

4. Se aprueba la Política Nacional de Prevención de la Violencia hacia la Niñez y Juventud, mediante Decreto Ejecutivo PCM-011-2013 de fecha 12 de febrero de 2013.

5. Se reconoció en un acto público la labor de las y los defensores de derechos humanos en el año 2011: Dr. Juan Almendarez Bonilla, Presidente del Centro de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de Víctimas de la Tortura y sus Familiares (CPTRT), Abog. Oscar Aníbal Puerto, Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Desarrollo Rural (IHDR), señora Leonarda Martínez, Directora de la Casa Hogar Esperanza, Rev. Ovidio Rodríguez, Sacerdote de la Iglesia Católica reconocido por el desarrollo de obras sociales, la ambientalista Blanca Jeannette Kawas Fernández (homenaje póstumo) a su luminosa trayectoria y a la Fiscal Especial de Derechos Humanos, Abog. Sandra Ponce.

En el año 2012, se reconoció la labor de las y los defensores de derechos humanos, entre ellos, José Manuel Capellin, Director de Casa Alianza, Andrés Pavón, Director del Comité para la Defensa de los Derechos Humanos en Honduras (CODEH), José Zambrano, Presidente de la Asociación para una Vida Mejor de personas infectadas y afectadas por el VIH/SIDA en Honduras (APUVIMEH), Dolores Valenzuela, Presidenta de la Asociación de Periodistas y Ambientalistas de Honduras y un homenaje póstumo al Abogado Dionisio Díaz.

6. Se desarrolló, en el año 2011, el Primer Gran Congreso Nacional sobre Derechos Humanos “Blanca Jeannette Kawas Fernández”, por parte de la SJDH, con la participación de más de 1000 personas, entre servidores (as) públicos (as), academia, organizaciones de sociedad civil, medios de comunicación social, cooperación internacional y público en general.

7. Se desarrolló, en el año 2012, el Segundo Gran Congreso Nacional sobre Derechos Humanos “José Manuel Capellin”, por parte de la SJDH, con la



participación de 1200 personas, entre servidores (as) públicos (as), academia, operadores de la justicia, empresa privada, organizaciones de sociedad civil, medios de comunicación social, cooperación internacional y público en general.

RSF response:

Aucune action de lutte contre la forte répression est menée par le gouvernement.

CIPRODEH response:

[See responses to recommendation n° 3]

A19 response:

[See responses to recommendation n° 96]

Recommendation n°100: *Adopt effective measures to guarantee the right to life and the physical integrity of Honduran journalists, as well as the exercise of freedom of expression, adopt all possible measures to carry out investigations in order to end impunity for the killing of journalists (Recommended by Argentina)*

IRI: *partially implemented*

+

Recommendation n°101: *Adopt urgent measures to address the increasing vulnerability of journalists working in the country, including at the legal level - see crimes of press - and by protecting them from suppression and impunity (Recommended by Uruguay)*

IRI: *partially implemented*

Estado de Honduras response:

[See response to recommendation n° 98]

RSF response:

Les auteurs et commanditaires des crimes contre les journalistes honduriens tels que menaces de mort, tortures, séquestrations ou encore homicides, jouissent d'une impunité scandaleuse. L'absence d'enquête probante rend la profession vulnérable face à la violence de certaines autorités locales dont les activités criminelles sont mises à jour dans la presse. L'indifférence judiciaire laisse militaires et policiers libres de s'en prendre aux médias qui osent dénoncer les irrégularités des autorités publiques. Aucune mesure a été prise pour lutter contre cela.

CEJIL response:

Resulta contradictorio que esté "en proceso" la consultoría para diseñar e implementar un Protocolo de Coordinación Interinstitucional entre la SJDH y la Secretaría de Seguridad para el cumplimiento de medidas dictadas por los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), con el hecho de que ya estén implementados mecanismos de coordinación inter-institucional en este sentido. En la implementación de medidas de protección dictadas por los órganos del SIDH, no se evidencia tal coordinación entre ambas Secretarías, pues las mismas están a cargo únicamente de la Secretaría de Seguridad. En relación con el Anteproyecto de "Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia" -del borrador al que hemos tenido acceso en el marco del monitoreo de medidas de



protección dictadas por los órganos del SIDH-, llama la atención, entre otros aspectos, la concentración de funciones y decisiones en el cargo del titular de la Dirección General de Mecanismos de Protección (DGMP), la composición y perfil que deben reunir los integrantes del Consejo Nacional, el procedimiento utilizado para la determinación de la calidad de beneficiario/a, así como la falta de centralidad otorgada a los estándares internacionales de interpretación establecidos en la materia y al rol de los organismos internacionales que los han ido sentando, la relación de coordinación que existirá con otras autoridades estatales que actualmente se encargan de la implementación de medidas de protección dictadas por organismos internacionales, entre otros. Es importante destacar que dicho anteproyecto no ha sido consultado con expertos internacionales en materia de protección de defensores/as, lo cual permitiría que el mismo fuera más efectivo en su implementación.

A19 response:

Partially Implemented. Not all the cases have been solved yet. In a Public Hearing before the Inter-American Commission on November 4th 2012 the government committed to create an investigative unit for crimes against journalists and other vulnerable groups. Also the State of Honduras reported the approval of the National Plan for Protection of Human Rights Defenders and journalists. Also the president has promoted an initiative to Protect Human Rights Defenders, Journalists and Prosecutors.

Recommendation n°102: *Ensure freedom of expression, in conformity with obligations under the International Covenant on Civil and Political Rights, in particular in relation to journalists, human rights activists and members of the opposition (Recommended by Australia)*

IRI: *partially implemented*

Estado de Honduras response:

[See response to recommendation n° 98]

RSF response:

D'importants abus des forces de l'ordre contre des médias connus pour leur opposition au coup d'Etat du 28 juin 2009 aggravent la situation de liberté d'expression. La multiplication des violences commises contre les journalistes, défenseurs des droits de l'homme et membres de l'opposition est alarmante et limite ainsi de manière problématique leur liberté d'expression.

CIPRODEH response:

[See response to recommendation n° 3]

A19 response:

[See response to recommendation n° 100]

Recommendation n°103: *Fully restore the freedom of the media, protecting them from any harassment or intimidation, in accordance with its international obligations (Recommended by Slovakia)*

IRI: *partially implemented*



Estado de Honduras response:

[See response to recommendation n° 99]

+

1. Se aprobó Decreto Ejecutivo No.202-2010, de fecha 12 de abril del año 2010, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 9 de septiembre del mismo año 2010, que deroga el Acuerdo Ejecutivo 124-2009, de fecha 5 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 7 de octubre del año 2009, emitido por el Gobierno dirigido por el Señor Roberto Micheletti Baín, que restringía el derecho de libertad de prensa, expresión y acceso a la información.

RSF response:

D'importants abus des forces de l'ordre contre des médias connus pour leur opposition au coup d'Etat du 28 juin 2009 aggravent la situation de liberté d'expression. La multiplication des violences commises contre les journalistes, défenseurs des droits de l'homme et membres de l'opposition est alarmante et limite ainsi de manière problématique leur liberté d'expression.

CIPRODEH response:

[See response to recommendation n° 3]

A19 response:

[See response to recommendation n° 100]

Recommendation n°104: *Ensure that journalists, opinion makers, members of the opposition and human rights defenders can express their criticisms and opinions freely and peacefully, and put an end to acts of harassment against opponents of the coup d'etat and against judges, in view of the separation of powers (Recommended by Uruguay)*

IRI: *partially implemented*

Estado de Honduras response:

1. Se suscribe una Carta de Entendimiento entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Organización No Gubernamental “Comité por la Libre Expresión” C-Libre, con la finalidad de establecer relaciones de COOPERACIÓN MUTUA Y ASISTENCIA TÉCNICA, orientada a asegurar la promoción y el pleno ejercicio de la libertad de expresión y el acceso a la información.

2. Se socializa el contenido de un Anteproyecto de reforma a la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones de Honduras, con la participación directa del Presidente de la República, Lic. Porfirio Lobo Sosa, y representantes de instituciones estatales, gubernamentales, organizaciones de sociedad civil, periodistas, comunicadoras sociales y propietarios de medios de comunicación, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL,) la Unidad de Seguimiento de las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (USCVR) y el Comité por la Libre Expresión C- Libre, con la facilitación de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, con el propósito de que se redefina el interés social del uso de las frecuencias de telecomunicaciones incorporando los servicios comunitarios y su forma de distribución, la pluralidad en la producción y difusión y acceso de la información por parte de toda la población en igualdad de condiciones, considerando



que el espectro radioeléctrico es un recurso natural, un bien de uso público y propiedad del Estado.

+

1. Se aprueba el Decreto Legislativo No. 5-2011 de fecha 19 de enero de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 07 de Marzo de 2011, mediante el cual se reforma la Constitución de la República para la creación del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial.

2. Se aprueba el Decreto Legislativo No. 219-2011 de fecha 17 de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 28 de diciembre de 2011 que crea la Ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial. Se pide la revisión de esta Ley por parte de operadores de justicia y otros sectores de la sociedad civil.

1. Se extendió invitación individual Relator Especial sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y Expresión de la ONU, Frank La Rue, por parte del Presidente de la República, Licenciado Porfirio Lobo Sosa.

+

1. Se aprobó la Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana 2011-2022, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM- 057-2011, de fecha 1ero de octubre de 2011 y reformado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-016-2012 de fecha 26 de junio de 2012, con el fin de fortalecer la capacidad del Estado en materia de seguridad y justicia para prevenir, controlar y sancionar ejemplarmente las conductas violatorias de la ley, esfuerzo que contó con el apoyo técnico y financiero del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

2. Se impulsó la campaña “Coalición 2013, Año Nacional de la Prevención de la Violencia”, impulsada por la Red COIPRODEN que aglutina a más de 40 organizaciones de sociedad civil, la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social y Grupo País.

3. Se declaró el 2013 como el “Año Nacional de la Prevención de la Violencia”, mediante Decreto Ejecutivo PCM-01-2013 de fecha 8 de enero de 2013.

4. Se aprueba la Política Nacional de Prevención de la Violencia hacia la Niñez y Juventud, mediante Decreto Ejecutivo PCM-011-2013 de fecha 12 de febrero de 2013.

5. Se reconoció en un acto público la labor de las y los defensores de derechos humanos en el año 2011: Dr. Juan Almendarez Bonilla, Presidente del Centro de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de Víctimas de la Tortura y sus Familiares (CPTRT), Abog. Oscar Aníbal Puerto, Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Desarrollo Rural (IHDR), señora Leonarda Martínez, Directora de la Casa Hogar Esperanza, Rev. Ovidio Rodríguez, Sacerdote de la Iglesia Católica reconocido por el desarrollo de obras sociales, la ambientalista Blanca Jeannette Kawas Fernández (homenaje póstumo) a su luminosa trayectoria y a la Fiscal Especial de Derechos Humanos, Abog. Sandra Ponce.

En el año 2012, se reconoció la labor de las y los defensores de derechos humanos, entre ellos, José Manuel Capellin, Director de Casa Alianza, Andrés Pavón, Director del Comité para la Defensa de los Derechos Humanos en Honduras (CODEH), José Zambrano, Presidente de la Asociación para una Vida Mejor de personas infectadas y afectadas por el VIH/SIDA en Honduras (APUVIMEH), Dolores Valenzuela,



Presidenta de la Asociación de Periodistas y Ambientalistas de Honduras y un homenaje póstumo al Abogado Dionisio Díaz.

6. Se desarrolló, en el año 2011, el Primer Gran Congreso Nacional sobre Derechos Humanos “Blanca Jeannette Kawas Fernández”, por parte de la SJDH, con la participación de más de 1000 personas, entre servidores (as) públicos (as), academia, organizaciones de sociedad civil, medios de comunicación social, cooperación internacional y público en general.

7. Se desarrolló, en el año 2012, el Segundo Gran Congreso Nacional sobre Derechos Humanos “José Manuel Capellin”, por parte de la SJDH, con la participación de 1200 personas, entre servidores (as) públicos (as), academia, operadores de la justicia, empresa privada, organizaciones de sociedad civil, medios de comunicación social, cooperación internacional y público en general.

+

1. Se aprobó Decreto Ejecutivo No.202-2010, de fecha 12 de abril del año 2010, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 9 de septiembre del mismo año 2010, que deroga el Acuerdo Ejecutivo 124-2009, de fecha 5 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 7 de octubre del año 2009, emitido por el Gobierno dirigido por el Señor Roberto Micheletti Baín, que restringía el derecho de libertad de prensa, expresión y acceso a la información.

RSF response:

Les médias d'opposition ou communautaires qui osent dénoncer les violations des droits de l'homme, les conflits agraires, l'épuration de la police ou encore les problèmes environnementaux liés à l'extraction minière s'exposent à de fortes représailles. Ces thèmes essentiels de l'actualité représentent autant de vecteurs de danger pour les journalistes qui ont le courage de les traiter. La journaliste du groupe audiovisuel national Globo, Fidelina Sandoval a été victime d'une tentative d'assassinat le 8 avril 2013 à Tegucigalpa dont elle est heureusement sortie indemne. La jeune femme avait notamment couvert des cas d'épuration au sein de la police.

CIPRODEH response:

[See response to recommendation n° 3]

A19 response:

[See response to recommendation n° 100]

Recommendation n°105: *Guarantee freedom of expression, notably by combating attacks against journalists and ensuring that journalists, opinion makers and members of the political opposition are free to express their views* (Recommended by Czech Republic)

IRI: *partially implemented*

Estado de Honduras response:

[See response to recommendation n° 104]

RSF response:

D'importants abus des forces de l'ordre contre des médias connus pour leur opposition au coup d'Etat du 28 juin 2009 aggravent la situation de liberté



d'expression. La multiplication des violences commises contre les journalistes, défenseurs des droits de l'homme et membres de l'opposition est alarmante et limite ainsi de manière problématique leur liberté d'expression.

CIPRODEH response:

[See response to recommendation n° 3]

A19 response:

[See response to recommendation n° 100]

ESC Rights

Recommendation n°18: *Take concrete measures to raise public awareness of existing legislation and policies, which is indispensable for their effective application (Recommended by Republic of Korea)*

IRI: *partially implemented*

Estado de Honduras response:

Honduras aprobó la Política Pública y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos.

1. Se aprobó el 22 de enero del 2012, mediante Decreto Ejecutivo PCM-003-2013 de fecha 22 de enero de 2013, la Primera Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, en atención a la Conferencia Mundial sobre derechos humanos celebrada en Viena en 1993, con la asistencia técnica y financiera del Sistema de las Naciones Unidas y la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas, luego de un amplio proceso de casi 2 años de duración que contó con la participación de 5,116 personas pertenecientes a 399 instituciones de gobierno, 968 organizaciones de sociedad civil, grupos y sectores de la sociedad hondureña, del cual resultaron 573 propuestas de la ciudadanía y de funcionarios públicos, 746 recomendaciones del Sistema Internacional e Interamericano de Derechos Humanos, 517 recomendaciones de informes y estudios especializados y 731 recomendaciones de 34 Políticas Públicas en diversos temas.

Ambas herramientas permitirán que el Estado de Honduras cumpla de manera permanente, sistemática y progresiva con los compromisos asumidos a través del tiempo, en materia de derechos humanos a nivel nacional e internacional. El Plan Nacional de Acción tiene una vigencia de 10 años: 2013 – 2022 y contempla cuatro lineamientos estratégicos: Seguridad humana que comprende los derechos: Derecho a la educación, salud, sexuales y reproductivos, a la alimentación, trabajo, vivienda adecuada, agua y al medio ambiente sano; Sistema de Justicia comprende los derechos a la vida, seguridad, a la integridad y la libertad personal, justicia y derecho a la verdad; Democracia que comprende libertad de expresión, acceso a la información, participación ciudadana, participación política y gobernabilidad democrática y Grupos de población. Entre los grupos de población se encuentran: Niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos mayores, pueblos indígenas y afro hondureños, mujeres, migrantes, comunidad LGBTTI, personas con discapacidad,



personas privadas de libertad en centros de reclusión, defensores de derechos humanos, comunicadores y operadores de justicia.

El Plan ofrece un abordaje particular para cada derecho y cada grupo de población mediante la definición de resultados a alcanzar y acciones estratégicas, con su respectivo responsable, fecha e indicadores. En total, el Plan contiene 1,200 acciones estratégicas agrupadas por derecho, grupo de población y componente. Los 8 componentes del Plan son: Recepción de derechos en la legislación, recepción de derechos en las políticas públicas, cultura de derechos humanos en las instituciones y servidores públicos, desarrollo de capacidades en el Estado, lucha contra la impunidad y reparación, rendición de cuentas y transparencia, desarrollo de capacidades en las y los titulares de derechos y la promoción de cultura de derechos humanos en la sociedad.

En la ejecución del Plan están directamente involucradas un total de 70 instituciones provenientes del sector público a nivel central y local, Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ministerio Público entre otras, así como organizaciones de sociedad civil y la academia.

La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos ha elaborado una Ruta de Implementación de la Política y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, orientada a lograr compromisos en cada uno de los ejecutores mediante acciones concretas a realizar durante el año 2013 y la incorporación de las actividades estratégicas de la Política y Plan Nacional de Acción en los Planes Operativos Anuales del año 2014 de las instituciones públicas y en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del período 2014. La Ruta de Implementación también contempla acciones de diálogo con sociedad civil, cooperantes, partidos políticos, candidatos a la Presidencia de la República y a otros cargos de elección popular, con la finalidad de lograr una adecuada continuidad de la Política y Plan en el nuevo Gobierno que tomará posesión en enero del 2014 y en los sucesivos.

CIPRODEH response:

Se producen, sistemáticamente, campañas de intolerancia desde medios de comunicación oficiales y no oficiales. Además, desde hace más de veinte años, se ha integrado módulos en DDHH, pero con el golpe de Estado, se develó o descubrió que hay una currícula oculta por encima de los conocimientos liberadores que no ha permitido un cambio de cultura institucional.

Recommendation n°19: *Incorporate strategies for human rights education and training, focused in particular on the armed forces* (Recommended by Costa Rica)

IRI: *partially implemented*

Estado de Honduras response:

1. Se creó la Dirección General de Análisis, Mediación y Resolución Alternativa de Conflictos con enfoque en Derechos Humanos en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, mediante Decreto Legislativo No. 177-2010 de fecha 20 de septiembre de 2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,335 de fecha 7 de octubre de 2010 y ha mediado en 95 conflictos sociales a nivel nacional.
2. Se creó la Dirección de Educación en Derechos Humanos y Cultura de Paz en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos mediante Decreto Legislativo No. 177-2010 de fecha 20 de septiembre de 2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,335 de fecha 7 de octubre de 2010.



3. Se celebró un Convenio Interinstitucional entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Secretaría de Educación para incorporar en la Currícula Nacional Básica las temáticas de derechos humanos, prevención de la violencia, cultura de paz y respeto de los derechos humanos.
4. Se ha diseñado el Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos y Cultura de Paz, por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
5. Se capacitó en el año 2012 a 9,641 servidoras y servidores de diferentes Secretarías e instituciones estatales y representantes de organizaciones de sociedad civil en el marco del Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos y Cultura de Paz de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
6. Se aprobó el Acuerdo Ministerial No. STSS-118-09 de fecha 21 de abril del año 2009, que crea la nueva estructura orgánica del Servicio de Resolución Alternativa de Conflictos Laborales, que presta la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.

+

1. Se rediseñó el Programa de Educación en Derechos Humanos con el apoyo técnico del IIDH, que actualmente imparte la Secretaría de Seguridad con el Sistema de Educación Policial de Honduras, con el apoyo financiero de la Real Embajada de Noruega y de USAID, el cual consta de dos documentos: A. Módulo Instruccional de capacitación a capacitadores de la Academia Nacional de Policía de Honduras (ANAPO), función e inspección policial y Derechos Humanos. B. Manual de contenidos conceptuales y metodológicos “Prevención Social de La Violencia desde la función policial y los Derechos Humanos”.
2. Se revisó el Pensum Académico en los Centros de Educación Policial con el fin de fortalecer las capacidades de agentes y oficiales, por parte de la Secretaría de Seguridad en colaboración con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH).
3. Se armonizó el Pensum Académico del Sistema Policial 2011, 2012 y 2013 impartiendo las temáticas de Derechos Humanos, Equidad de Género, Explotación Sexual Infantil, Protección a la Familia, Ética Policial y Derecho Humanitario, aplicadas a la función policial, por parte de la Secretaría de Seguridad.
4. Se formuló un plan de capacitación a nivel nacional dirigido a todas y todos los miembros de las escalas de la policía nacional de Honduras, por parte de la Secretaría de Seguridad.
5. Se capacitó a 25 Oficiales de la Policía Nacional en el Curso de Formador de Formadores, responsables de la implementación del plan de capacitación, por parte de la Secretaría de Seguridad.
6. Se firmó un Acuerdo de Subvención entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas con asistencia del Fondo Especial para el Protocolo Facultativo de la Convención para Contra la Tortura y Otros (OPCAT), para la ejecución del Proyecto “Promoción de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y prevención de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes”, para capacitación del personal policial y penitenciario de 10 centros penitenciarios declarados en estado de emergencia, el cual se extendió a los 24 centros penitenciarios.
7. Se realizaron 21 jornadas de capacitación a personal policial y penitenciario por El Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura y otros Tratos y Penas Cruels, Inhumanas y Degradantes (CONAPREV).



8. Se diseñó un Plan de Capacitación en el marco del Proyecto “Promoción de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y prevención de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes, capacitándose 222 agentes del Sistema Penitenciario Nacional y se incluyó la participación de los directores, alcaldes y gobernadores políticos.
9. Se levantó un Diagnóstico de necesidades y de capacitación en derechos humanos en el Sistema Penitenciario Nacional, en el marco del Proyecto “Promoción de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y prevención de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes”, que refleja aspectos relacionados con infraestructura, organización, funcionamiento de los centros penales y de la situación de derechos humanos de la población penitenciaria. Estos diagnósticos servirán de insumos básicos para diseñar el Plan de Formación en Derechos Humanos que utilizará en su momento el Instituto Penitenciario Nacional.
10. Se cuenta con una evaluación del Sistema de Educación Policial, realizado por la Unidad de Seguimiento a las Recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (USCVR).
11. Se suscribió entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y el Centro de prevención, tratamiento y rehabilitación de las víctimas de la tortura y sus familiares (CPTRT), un Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, orientado a promover el respeto a los derechos humanos y a prevenir la tortura en los centros penitenciarios del país.
12. Se incorporó en la Currícula de educación de las Fuerzas Armadas, el tema de los Derechos y Libertades Fundamentales del ser humano, Garantías Constitucionales e Instrumentos Internacionales para la protección de los derechos humanos, por parte de la Secretaría de Defensa.

CIPRODEH response:

Se producen, sistemáticamente, campañas de intolerancia desde medios de comunicación oficiales y no oficiales. Además, desde hace más de veinte años, se ha integrado módulos en DDHH, pero con el golpe de Estado, se develó o descubrió que hay una currícula oculta por encima de los conocimientos liberadores que no ha permitido un cambio de cultura institucional.

Recommendation n°20: *Promote human rights education and training, particularly among such administrators of justice as police officers, judges and prosecutors (Recommended by Thailand)*

IRI: *partially implemented*

+

Recommendation n°21: *Devise programmes of human rights education on behalf of the police and the security forces, and constantly monitor the effectiveness of such programmes (Recommended by Italy)*

IRI: *partially implemented*

Estado de Honduras response:

[See response to recommendation n° 19]

+

1. Se realizó un Diplomado sobre Estado de Derecho y Derechos Humanos por parte de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, con el auspicio de la



Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Universidad Católica de Honduras, Nuestra Señora Reina de la Paz, Fundación Konrad Adenauer y el Colegio de Abogados de Honduras, dirigido a representantes de las Facultades de Derecho, Ministerio Público, Poder Judicial y Congreso Nacional de la República. Fueron beneficiados 420 operadores (as) del sector justicia y derechos humanos.

2. Se diseñó un Módulo Instruccional para la educación y capacitación en derechos humanos a operadoras y operadores de justicia que incluye Jueces de Paz, Jueces de Letras, Fiscales, Defensores Públicos, Personal Auxiliar, Policías Preventivos, Policías Penitenciarios y Policías de Investigación, por parte de la Escuela Judicial del Poder Judicial.

3. Se diseñó un Módulo Instruccional para promover respeto a los derechos humanos de la población privada de libertad dirigido Jueces de Paz, Jueces de Letras, Fiscales, Defensores Públicos, Personal Auxiliar, Policías Preventivos, Policías Penitenciarios y Policías de Investigación, por parte de la Escuela Judicial del Poder Judicial.

4. Se capacitó sobre derechos humanos a abogadas y abogados independientes, Alcaldesas y Alcaldes, funcionarias y funcionarios de instituciones estatales y gubernamentales, catedráticas y catedráticos universitarios, estudiantes, representantes de sectores de sociedad civil, psicólogos, trabajadores sociales de los centros penales, entre otros, por parte de la Escuela Judicial del Poder Judicial.

5. Se imparte un Diplomado sobre Derechos Humanos y Policía Comunitaria al personal policial de las diferentes escalas por un periodo de seis meses como requisito de ingreso al sistema policial, por parte de la Secretaría de Seguridad.

CIPRODEH response:

[See response to recommendation n° 19]

Recommendation n°27: Take the necessary measures to guarantee the fundamental rights of Honduran citizens, particularly regarding the right to life, stepping up efforts to ensure food security and improving the general security for people (Recommended by Switzerland)

IRI: fully implemented

Estado de Honduras response:

1. Se definió una Estrategia de Desarrollo del Sector Agroalimentario, que incluye un proceso de planificación dentro del que se contempla un Plan de Inversión del País para el Sector Agroalimentario (PIPSA) 2011-2014, por parte de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

2. Se diseñó e implementa un Plan Estratégico Institucional y Plan de Mejores Prácticas, por parte de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, que ha logrado: a) 24,633 hectáreas de riego incorporadas en 8 departamentos; b) 432,886 familias beneficiadas con la siembra de granos básicos, por medio del Bono de Solidaridad Productiva, en 17 departamentos con una inversión mayor a L. 570 millones; y, c) 126,827 productores (as) del sector agroalimentario han sido capacitados a nivel nacional.

3. Se implementa el Proyecto USAID-Acceso en 6 de los departamentos más pobres del país: La Paz, Santa Bárbara, Intibucá, Copán, Ocotepeque y Lempira, que permitirá lograr que más de 30,000 hogares rurales puedan superar el umbral de



extrema pobreza y desnutrición mediante el incremento de sus ingresos asegurando el derecho a la seguridad alimentaria. El Proyecto tiene 6 componentes claves: 1) Asistencia técnica y entrenamiento para aumentar la capacidad de los hogares más pobres de Honduras en producción, administración y mercadeo; 2) Acceso a mercados enfocándose en el establecimiento de enlace de productores con oportunidades de mercado; 3) Acceso a servicios financieros rurales, a través de cajas rurales y proveedores de servicios e insumos; 4) Asistencia en la eliminación de obstáculos que impidan el acceso de los hogares a oportunidades de mercado; 5) Intervenciones de prevención y manejo de la desnutrición; y 6) Manejo de recursos naturales y ambientes.

4. Se ha alcanzado un total de 18,761 hectáreas bajo producción de café, maíz, frijol, frutales y hortalizas de alto valor con la asistencia del Proyecto USAID-Acceso.

5. Alrededor de 4,500 niñas y niños menores de 2 años reciben servicios de vigilancia nutricional de forma mensual por medio de asistencia en salud y personal comunitario para la preparación de alimentos nutritivos y fortificados, higiene personal y del hogar.

6. Se amplió la cobertura de servicios comunitarios de infraestructura para 2,450 familias en 8 barrios informales a través del Programa de Vivienda de Interés Social 1786/SF-HO, por ejecución del Fondo Hondureño de Inversión Social, mejorando las condiciones de vivienda y de hábitat de las familias hondureñas de bajos ingresos.

7. Se finalizó las obras de alcantarillado sanitario en las Colonias Villafranca y Villa Cristina en el Departamento de Francisco Morazán, por ejecución del Fondo Hondureño de Inversión Social.

8. Se ejecutaron 22 proyectos del componente de Subsidio Colectivo de Emergencia, de los cuales 18 proyectos fueron para reparación de escuelas en los departamentos de: Francisco Morazán, Cortés, Yoro, Atlántida y El Paraíso, beneficiando a 111,124 personas de forma directa.

9. Se firmaron 14 convenios para la apertura de Mesas de Seguridad Alimentaria y Nutricional y Clubes de Nutrición con las corporaciones municipales y de la sociedad civil en los departamentos de Intibucá, Choluteca, Valle y Francisco Morazán, por el Instituto Nacional de la Mujer.

10. En el marco del Proyecto Barrio Ciudad 4096/-HO, se cuenta con una cartera de 17 proyectos, 7 de los cuales son proyectos integrales, 2 de alcantarillado, 6 son proyectos municipales (parques, plazas y estadio), 1 es proyecto de energía y 1 es proyecto de educación. Ocho (8) de la totalidad de los proyectos han sido finalizados.

11. Se han fortalecido las Oficinas Municipales de la Mujer de 21 Municipios en 5 Departamentos, a través de los programas de capacitación efectuados por el Instituto Nacional de la Mujer.

12. Las coordinadoras de las Oficinas Municipales de la Mujer de 21 Municipios en 5 departamentos han ejecutado proyectos de seguridad alimentaria y emprendimiento para las mujeres del área rural y capacitación de las mesas municipales de seguridad alimentaria y nutricional, por parte del Instituto Nacional de la Mujer.

Recommendation n°106: *Continue to make progress in the implementation of the National Plan to Generate Decent Work, with a view to achieving the employment goals by 2015 (Recommended by Colombia)*

IRI: *partially implemented*

Estado de Honduras response:

Honduras depositó ante la Organización de Estados Americanos (OEA) el documento de adhesión de los instrumentos interamericanos de Derechos Humanos:

1. Protocolo Facultativo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte.
2. Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contras las personas con Discapacidad.
3. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador).

+

Honduras depositó ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el documento de adhesión de los instrumentos interamericanos de Derechos Humanos:

1. Protocolo para prevenir, reprimir y castigar el tráfico de personas, particularmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 169-2007 de fecha 12 de diciembre de 2007, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 31,521 en fecha 30 de enero 2008.
2. Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 94-2012 de fecha 20 de junio de 2012, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,893 de fecha 08 de agosto del año 2012, siendo depositado el respectivo instrumento de adhesión ante el Secretario General de las Naciones Unidas el 01 de octubre de 2012.
3. Convención para Reducir los Casos de Apatridia, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 102-2012 de fecha 25 de julio de 2012, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,971 de fecha 10 de noviembre del año 2012, siendo depositado el respectivo instrumento de adhesión ante el Secretario General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 2012.

+

Se ha iniciado el proceso de adhesión de Honduras a varios instrumentos internacionales:

1. Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) Sobre Seguridad Social. El instrumento de ratificación fue elaborado el 28 de agosto del 2012 y fue depositado el 01 noviembre 2012.
2. Convenio 144 de la OIT sobre Consulta Tripartita, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 122-2011 de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,617 de fecha 10 de septiembre de 2011.

+

Se ha iniciado el proceso para impulsar la ratificación de los instrumentos internacionales:

1. Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos del Niño para Establecer un Procedimiento de Comunicación. La Secretaría de Relaciones Exteriores elaboró el Acuerdo Ejecutivo N° 2 DGTC de fecha 1/02/13, para su tramitación correspondiente y entrada en vigor.
2. Convenio 189 de la OIT sobre Trabajo Decente para las Trabajadoras Domésticas: La Secretaría de Trabajo emitió el Oficio N° STT-022-13.



3. Convención Interamericana para el Cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero. En tramitación el dictamen de la Corte Suprema de Justicia para trámite legal.
4. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de las Formas de Discriminación Contra la Mujer: La Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante el Oficio N° 18-DGTC, 29 de Febrero de 2013, insta su prosecución correspondiente.
5. Convención de la Haya sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, mediante Acuerdo Ejecutivo # 11-DGTC, de fecha 4 de abril de 2011 de la Dirección General de Tratados de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante el cual se remitió la iniciativa de Ley de ratificación al Congreso Nacional de la República para su aprobación. Actualmente se encuentra en la Comisión de la Familia del Congreso Nacional, para emitir el correspondiente dictamen y posteriormente ser presentado en agenda para su discusión y posterior aprobación.
6. Se socializa el Informe Inicial del Estado de Honduras en relación a la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, para su presentación ante el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas.

+

Honduras presenta Informes Iniciales ante el Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

1. Se presentó el Informe Inicial del Estado de Honduras ante el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, el 8 de noviembre de 2012, en relación al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de Niños relativo a la participación de Niños en los Conflictos Armados, por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
2. Se presentó el Informe Inicial del Estado de Honduras ante el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, el 8 de noviembre de 2012, en relación al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de Niños relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en Pornografía por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
3. Se participó en representación del Gobierno de Honduras en el Encuentro Centroamericano y del Caribe de Seguimiento al Estudio de las Naciones Unidas sobre violencia hacia la niñez en ocasión del cumplimiento a las recomendaciones realizadas al Estado de Honduras en el marco del Estudio Mundial de Violencia contra las y los niños y adolescentes.
4. Se conformó el Grupo País para dar seguimiento a las recomendaciones del Estudio Mundial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra la niñez, con la participación de Organizaciones de la Sociedad Civil, Movimientos Infantiles y Juveniles, redes deportivas, Organismos de Cooperación Internacional y entidades del Estado.
5. Se aprobó la Política Nacional de Prevención de Violencia contra la Niñez y Juventud, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2013, para prevenir los factores de riesgo generadores de la violencia y su vinculación con los delitos.
6. Se aprobó la Política Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011- 2011, de fecha 15 de febrero de 2011 y reformado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-056-2011 de fecha 23 de agosto de 2011.
7. Se aprobó la Hoja de Ruta para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y sus Peores Formas, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2011 de fecha 15 de



febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,473 de fecha 22 de marzo del año 2011, de conformidad con la Visión de País y Plan de Nación cuyo propósito está dirigido a combatir las peores formas de trabajo infantil y Trata de niñas y niños.

8. Se recibió la visita de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la venta de niños, prostitución y pornografía infantil, Sra. Najat Maalla M' Jid, del 28 de Agosto al 07 de septiembre del año 2012, por invitación del Presidente de la República, Lic. Porfirio Lobo Sosa, presentando recomendaciones para prevenir las causas del fenómeno de la venta de niños, la prostitución, explotación infantil y la pornografía y fortalecer la institucionalidad nacional.

9. Se firmó la Declaración de Santo Domingo, con la finalidad de elaborar la ruta crítica regional para la eliminación de la violencia contra la niñez.

10. Se ejecutó el Proyecto Piloto de Reinserción Social a Víctimas de Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas que se ejecuta en la zona sur, en el marco de un convenio firmado entre la Comisión Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT), Oficina Internacional para las Migraciones (OIM), Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Alcaldía Municipal de Choluteca y el Instituto Nacional de la Mujer a partir del 15 de junio de 2011.

11. Se capacitó al 90% del personal laborante en temas de Equidad y Violencia de Género y en temas de prevención a la violencia, por parte de la Secretaría de Finanzas.

12. Se desarrolló una Campaña de información, sensibilización y capacitación sobre el trabajo infantil y sus peores formas, por parte del Ministerio del Trabajo con el acompañamiento de la Organización Internacional del Trabajo OIT.

13. Se ejecutó un programa de atención directa que permitió el retiro del trabajo infantil de 150 niños, niñas y adolescentes, en la comunidad indígena de Opatoro, La Paz, y la prevención en 350 y se benefició a 150 familias con proyectos de generación de ingresos.

+

1. Se diseñó y se puso en práctica el Programa de Trabajo Decente Honduras 2008–2011 por parte de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, encaminado a asegurar la implementación del Plan Nacional de Generación de Empleo Digno.

2. Se ejecuta el Plan de Empleo Juvenil que beneficiará a más de 50,000 jóvenes con el propósito de facilitar oportunidades de trabajo y formación para las y los jóvenes que actualmente representan el 38.8% de la población del país y el 42.1% de la población económicamente activa.

3. Se fortaleció la inspección laboral con 37 Inspectores de Trabajo, a través de la creación de oficinas de inspectoría, en las ciudades de Tela, Choloma, Quimistán y Villanueva.

4. Se crea el Servicio Nacional de Empleo de Honduras (SENAEH), mediante Acuerdo No. STSS-259- 2011 de fecha 8 de junio de 2011.

5. Se fija el Salario Mínimo mediante Acuerdo No. STSS-001-2012 de fecha 12 de enero del 2012 publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

CIPRODEH response:

Para solucionar el Congreso nacional y el poder Ejecutivo, a finales del 2010 aprobaron un Programa de Generación de Empleos supuestamente para combatir la crisis, que permite contratar por horas y como eventual aun en los empleos que la



ley obliga sean permanentes, negando todos los derechos que el Código de Trabajo establece y sin ningún beneficio en cuanto, protección por paro o cesantía, vacaciones y seguridad social, entre otras.

Con estas medidas se ha precarizado la situación de la población hondureña, están en riesgo la vida y salud de la población trabajadora y sus familias dependientes.

Esto es una violación sistemática e ininterrumpida al derecho a la vida, a la seguridad e integridad de las personas.

La base de una economía flotante en el país que ceden un lugar importante a los miles de hondureños que envían remesas para la manutención de sus familiares; y que deja clara la situación crítica de la economía de estado al punto de que los especialistas y analistas en el tema como FOSDEH señalan que Honduras está actualmente en la línea de la declaratoria de estado en emergencia económica cuyo rescate podría no estar muy lejos.

Recommendation n°108: *Speed up efforts to reduce poverty and unemployment in the country* (Recommended by Azerbaijan)

IRI: partially implemented

Estado de Honduras response:

[See response to recommendation n° 18]

+

1. Se aprobó en fecha 13 de marzo de 2013, la reforma integral en materia de niñez y familia que comprende: a) Que los jueces tengan jurisdicción especializada en materia de niñez a nivel nacional. b) La obligatoriedad que las y los jueces motiven sus resoluciones con fundamento en la Convención Sobre los Derechos del Niño. c) Aplicación de la justicia restaurativa, como medida alternativa al internamiento y se garantiza que el niño (a) participe activamente en la resolución de conflicto generada por el hecho delictivo y en la suspensión del proceso a prueba. d) Aplicación de criterios de oportunidad. e) Aplicación de medidas preventivas para disuadir a la niñez y la juventud de la comisión de delitos. f) La oralidad. g) Sanciones y fase de ejecución, entre otras.

Esta propuesta ha sido trabajada por un equipo técnico interdisciplinario que incluye Jueces de Letras de la niñez, fiscalías, Magistrados (as), Defensa Pública, Instituto Hondureño de la Niñez y Familia y la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos y organizaciones de sociedad civil.

2. Se aprobó un instructivo sobre la obligatoriedad para que los jueces y tribunales implementen el Protocolo de Uso del Sistema de la Cámara de "Gessel"(SCG), a efecto de brindar a las y los operadores de justicia involucrados en la investigación y el proceso judicial, una guía conceptual y práctica para la adecuada y efectiva utilización de la Cámara de Gessel.

3. Se aprobó la Política de Desarrollo Integral a la Primera Infancia (PAIPI), mediante Decreto Ejecutivo PCM-031-2012, publicada en el Diario Oficial la Gaceta el 07 de septiembre del 2012, considerando: Etapa Pre-Natal (Embarazo al Nacimiento) y Primera Infancia (0 a 6 años), la cual beneficiará a 1,355,213 niños y niñas. Actualmente se benefician a 1,276,714 personas en 19 Programas.



4. Se implementó el sistema de vigilancia nutricional que ofrece datos derivados de los servicios de salud brindados a la primera infancia, específicamente en zonas rurales del país como Intibucá y Choluteca.

5. Se diseñó un Sistema Único de Evaluación de Políticas Públicas sociales que evaluará el cumplimiento en materia socioeconómica por hogar. 6. Se ha registrado a 191,382 Niños y Niñas en el Registro Nacional de Primer Infancia (RENPI) y Registro Único de Beneficiarios (RUB).

7. Se aprobó en dos de tres debates, por el Congreso Nacional de la República, el Proyecto de Ley de Maternidad y Paternidad Responsable.

+

1. Se extendió invitación abierta por parte del Presidente de la República, Lic. Porfirio Lobo Sosa, a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas y a los diferentes mecanismos y procedimientos temáticos de las Naciones Unidas.

2. Se extendió invitación individual, por parte del Presidente de la República Licenciado Porfirio Lobo Sosa, a las y los Relatores:

- Relator Especial sobre vivienda adecuada como un elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado;
- Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;
- Relator Especial sobre el derecho a la educación;
- Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias;
- Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos;
- Relator Especial sobre el derecho a la alimentación;
- Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión;
- Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados;
- Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas;
- Relator Especial sobre los derechos humanos de las personas internamente desplazadas;
- Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes;
- Relator Especial sobre formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;
- Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente las mujeres y los niños;
- Relatora especial sobre la violencia contra la mujer;
- Relator Especial para las personas privadas de libertad, entre otros.

3. Se recibió la visita de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Situación de los Defensores de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Sra. Margaret Sekaggya, la que tuvo como propósito conocer los avances en materia de protección de derechos humanos a favor de las y los Defensores de Derechos Humanos.

+

[See response to recommendation n° 27]

+

Honduras presenta Informes Iniciales ante el Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas.



1. Se presentó el Informe Inicial del Estado de Honduras ante el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, el 8 de noviembre de 2012, en relación al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de Niños relativo a la participación de Niños en los Conflictos Armados, por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
2. Se presentó el Informe Inicial del Estado de Honduras ante el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, el 8 de noviembre de 2012, en relación al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de Niños relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en Pornografía por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
3. Se participó en representación del Gobierno de Honduras en el Encuentro Centroamericano y del Caribe de Seguimiento al Estudio de las Naciones Unidas sobre violencia hacia la niñez en ocasión del cumplimiento a las recomendaciones realizadas al Estado de Honduras en el marco del Estudio Mundial de Violencia contra las y los niños y adolescentes.
4. Se conformó el Grupo País para dar seguimiento a las recomendaciones del Estudio Mundial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra la niñez, con la participación de Organizaciones de la Sociedad Civil, Movimientos Infantiles y Juveniles, redes deportivas, Organismos de Cooperación Internacional y entidades del Estado.
5. Se aprobó la Política Nacional de Prevención de Violencia contra la Niñez y Juventud, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2013, para prevenir los factores de riesgo generadores de la violencia y su vinculación con los delitos.
6. Se aprobó la Política Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011- 2011, de fecha 15 de febrero de 2011 y reformado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-056-2011 de fecha 23 de agosto de 2011.
7. Se aprobó la Hoja de Ruta para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y sus Peores Formas, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2011 de fecha 15 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,473 de fecha 22 de marzo del año 2011, de conformidad con la Visión de País y Plan de Nación cuyo propósito está dirigido a combatir las peores formas de trabajo infantil y Trata de niñas y niños.
8. Se recibió la visita de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la venta de niños, prostitución y pornografía infantil, Sra. Najat Maalla M' Jid, del 28 de Agosto al 07 de septiembre del año 2012, por invitación del Presidente de la República, Lic. Porfirio Lobo Sosa, presentando recomendaciones para prevenir las causas del fenómeno de la venta de niños, la prostitución, explotación infantil y la pornografía y fortalecer la institucionalidad nacional.
9. Se firmó la Declaración de Santo Domingo, con la finalidad de elaborar la ruta crítica regional para la eliminación de la violencia contra la niñez.
10. Se ejecutó el Proyecto Piloto de Reinserción Social a Víctimas de Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas que se ejecuta en la zona sur, en el marco de un convenio firmado entre la Comisión Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT), Oficina Internacional para las Migraciones (OIM), Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Alcaldía Municipal de Choluteca y el Instituto Nacional de la Mujer a partir del 15 de junio de 2011.



11. Se capacitó al 90% del personal laborante en temas de Equidad y Violencia de Género y en temas de prevención a la violencia, por parte de la Secretaría de Finanzas.

12. Se desarrolló una Campaña de información, sensibilización y capacitación sobre el trabajo infantil y sus peores formas, por parte del Ministerio del Trabajo con el acompañamiento de la Organización Internacional del Trabajo OIT.

13. Se ejecutó un programa de atención directa que permitió el retiro del trabajo infantil de 150 niños, niñas y adolescentes, en la comunidad indígena de Opatoro, La Paz, y la prevención en 350 y se benefició a 150 familias con proyectos de generación de ingresos.

+

1. Se diseñó y se puso en práctica el Programa de Trabajo Decente Honduras 2008–2011 por parte de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, encaminado a asegurar la implementación del Plan Nacional de Generación de Empleo Digno.

2. Se ejecuta el Plan de Empleo Juvenil que beneficiará a más de 50,000 jóvenes con el propósito de facilitar oportunidades de trabajo y formación para las y los jóvenes que actualmente representan el 38.8% de la población del país y el 42.1% de la población económicamente activa.

3. Se fortaleció la inspección laboral con 37 Inspectores de Trabajo, a través de la creación de oficinas de inspectoría, en las ciudades de Tela, Choloma, Quimistán y Villanueva.

4. Se crea el Servicio Nacional de Empleo de Honduras (SENAEH), mediante Acuerdo No. STSS-259- 2011 de fecha 8 de junio de 2011.

5. Se fija el Salario Mínimo mediante Acuerdo No. STSS-001-2012 de fecha 12 de enero del 2012 publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

+

1. Se aprobó la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación, mediante Decreto Legislativo No.286-2009 de fecha 27 de enero de 2010 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,129 de fecha 2 de febrero de 2010.

El Plan de Nación incluye como lineamientos estratégicos: desarrollo sostenible de la población, democracia, ciudadanía y gobernabilidad; reducción de la pobreza, generación de activos e igualdad de oportunidades; educación y cultura como medios de emancipación social, salud como fundamento para la mejora de las condiciones de vida; seguridad como requisito del desarrollo; desarrollo regional, recursos naturales y ambiente; infraestructura productiva como motor de la actividad económica; estabilidad macroeconómica como fundamento del ahorro interno; competitividad, imagen de país, desarrollo de sectores productivos y adaptación y mitigación a cambio climático". Para el cumplimiento de estos lineamientos se desarrolla el programa de Transferencias Económicas Condicionadas a educación, salud y nutrición para las familias colocadas en situación de pobreza y pobreza extrema.

2. Se aprobó la Política de Protección Social, mediante Decreto Ejecutivo PCM-008-2012, de fecha 8 de marzo del 2012, publicada en el Diario Oficial la Gaceta de fecha 28 de marzo del mismo año, que incorpora un enfoque por ciclo de vida y derechos humanos, focalizando a las personas en condiciones de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social.



La Política de Protección Social ha sido fortalecida mediante el mecanismo de transferencias monetarias condicionadas, en apoyo a la reducción de la transmisión intergeneracional de la pobreza estructural. Como parte de esto destaca el otorgamiento del Bono 10,000, a aproximadamente 300,000 familias, a lo cual se suman otros programas como el bono para la tercera edad, merienda escolar, vaso de leche, mochilas y útiles escolares, entre otros. En el área de seguridad alimentaria y nutricional se elaboró un Plan Integral de Nutrición (PIN) y un Plan de Inversión País para el Sector Agrícola y de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PIP-SAN).

Comprende el apoyo a personas con capacidades especiales, así como a los pueblos indígenas y afro hondureños, el fomento de microempresas en zonas rurales y urbanas marginales y el desarrollo de infraestructura social en servicios básicos. Como parte de esto último destacan proyectos para adquisición, construcción y mejoras de vivienda; y la ampliación de la cobertura de agua potable y saneamiento.

3. Se aprobó la Ley de Vaso de Leche para el Fortalecimiento de la Merienda Escolar, mediante el Decreto Legislativo 54- 2010, de fecha 7 de junio de 2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,339 de fecha 16 de junio de 2010, que garantiza la inclusión de una ración proteica en la merienda escolar, a fin de mejorar el estado nutricional de los niños y niñas en centros educativos públicos de los niveles de pre básica y básica del país.

4. Se amplió la cobertura del Vaso de Leche a 127 municipios focalizados en base al Índice de Desarrollo Humano Municipal y a los mapas de pobreza vigentes en Honduras, lo que representa una cobertura geográfica de alrededor del 42%, beneficiando a 528,344 niños y niñas beneficiados, como complemento a la merienda escolar, en centros educativos públicos focalizados, con una inversión de L149.3 millones, todo ello beneficiando productores agrícolas locales.

5. Se entregaron 66,636 mochilas con útiles escolares básicos para beneficiar a igual número de niños y niñas matriculados en escuelas públicas en los grados de primero a tercero, con una inversión de L7.0 millones.

6. Se entregó una transferencia monetaria anual de L600.00 a 62,074 personas mayores de 65 años en condición de pobreza y extrema pobreza, por un monto de L37.2 millones.

CIPRODEH response:

Para solucionar el Congreso nacional y el poder Ejecutivo, a finales del 2010 aprobaron un Programa de Generación de Empleos supuestamente para combatir la crisis, que permite contratar por horas y como eventual aun en los empleos que la ley obliga sean permanentes, negando todos los derechos que el Código de Trabajo establece y sin ningún beneficio en cuanto, protección por paro o cesantía, vacaciones y seguridad social, entre otras.

Con estas medidas se ha precarizado la situación de la población hondureña, están en riesgo la vida y salud de la población trabajadora y sus familias dependientes.

Esto es una violación sistemática e ininterrumpida al derecho a la vida, a la seguridad e integridad de las personas.



La base de una economía flotante en el país que ceden un lugar importante a los miles de hondureños que envían remesas para la manutención de sus familiares; y que deja clara la situación crítica de la economía de estado al punto de que los especialistas y analistas en el tema como FOSDEH señalan que Honduras está actualmente en la línea de la declaratoria de estado en emergencia económica cuyo rescate podría no estar muy lejos.

Recommendation n°109: Complete quickly the National Health Plan 2021, which was prepared in 2005 and is currently undergoing reform, to enable the full enjoyment of the highest possible level of health for the citizens of Honduras (Recommended by Ghana)

IRI: not implemented

Estado de Honduras response:

1. Se cuenta con un Plan Nacional de Salud 2021, cuyos contenidos están vigentes y han sido incorporados en los lineamientos estratégicos de la Ley para el Establecimiento de la Visión de País 2010-2038 y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras 2010 – 2022, y se concretarán bajo la progresiva ejecución de los Planes de Nación (2010-2022 y 2022-2034). Este plan fue diseñado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud en el mes de diciembre del año 2005 en coordinación con el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y con la colaboración de la Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional (ACDI).

2. Se cuenta con una propuesta de Política de Prevención de VIH/SIDA, consensuada con grupos de interés, servidores públicos, empresa privada, trabajadores, academia y sociedad civil.

La Política Nacional sobre el VIH/SIDA en el mundo del trabajo, tiene como propósito orientar a las constituyentes: Gobierno [Secretaría de Trabajo y Seguridad Social], Trabajadores [Organizaciones Sindicales de Trabajadores: CGT, CUTH, CTH], Empresa Privada [COHEP]), así como a la Asociación de Personas Viviendo con VIH y otros socios estratégicos, en la generación de procesos vinculados al acceso universal a la prevención, atención, tratamiento, cuidado y apoyo; así como mitigar y controlar el impacto de la epidemia en el lugar de trabajo, en los sectores público, privado e informal, en el marco de los derechos humanos (laborales, sexuales y reproductivos) con enfoque de género, incluyendo la orientación sexual y la identidad de género, la multiculturalidad, sin estigmatización, ni discriminación alguna en el contexto de la respuesta nacional. Es producto del esfuerzo coordinado y de consulta tripartita, entre el Gobierno de Honduras, la Empresa Privada (COHEP) y las Organizaciones Sindicales de Trabajadores, con la participación activa de la Comisión Nacional de Sida (CONASIDA), la Asociación Nacional de Personas Viviendo con VIH (ASONAPVSIDAH), las Secretarías de Salud y de Desarrollo Social, el Programa Conjunto de Naciones Unidas sobre VIH y SIDA (ONUSIDA), el Foro Nacional de sida, la Fundación Llaves, la UNAH en Tegucigalpa, y Valle de Sula y socios estratégicos de los diferentes sectores del gobierno, la sociedad civil y la cooperación internacional. Se generaron 9 jornadas de validación con una participación de 389 personas en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula y Puerto Cortés.

Esta Política se diseñó, posterior a la adopción y oficialización de la Recomendación 200 sobre VIH/SIDA en el mundo del trabajo, la cual fue presentada el 15 de agosto



del 2011, por el Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en representación del Gobierno y como responsable de la rectoría de la normativa en el campo laboral.

CIPRODEH response:

Honduras solo cuenta con 4 hospitales públicos con clínicas de especialidades. Y la Seguridad Social que está obligado constitucionalmente a dar atención y servicios médicos a la población trabajadora solo cuenta con 2 hospitales con clínicas de especialidades.

Con estas estadísticas es entendible que el Estado de Honduras ha venido violentando de manera generalizada los derechos a la salud del pueblo hondureño, especialmente a las mujeres. Lo limitado del servicio de hospitales genera una atención médica pronta y eficaz, la gente tiene que esperar hasta seis (6) meses para ser atendida por un especialista. Los servicios de farmacia constantemente son denunciados por la falta de medicamentos.

En cuanto a la salud laboral, la población obrera se enfrenta diariamente con la mala calidad, ineficiencia y negligencia de los servicios de salud. El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) ha claudicado en su obligación de proporcionar servicios, ya que ha autorizado a las empresas a operar el llamado Sistema Médico de Empresa (SME) que permite que las fábricas, especialmente maquilas, eviten que las y los trabajadores acudan directamente a las instalaciones del Instituto Hondureño de Seguridad Social cuando lo necesitan, ya que el personal que labora en estos autoriza o no, la salida y da un pase de referencia, para que una vez en las instalaciones del IHSS, reciba la atención requerida. Este médico o médica dentro de los centros de trabajo limita la emisión de incapacidades.

Estas acciones de las empresas y la complicidad del Estado de Honduras tienen en peligro la salud y la vida, de la población trabajadora, especialmente de las mujeres. Ya que su patrono decide cuándo o no debe ir a los servicios de atención médica.

También debe atenderse la crisis de salud de hospitales públicos que atienden a la población que no tiene acceso al IHSS; es urgente el impulso de procesos de transparencia en el manejo presupuestario, la calidad de la atención que los pacientes o usuarios reciben y reforzar el tema de adquisiciones para mejorar la tecnología que en algunas áreas se requieren de forma urgente.

Sobre todo para pacientes que sufren enfermedades como el cáncer, VIH e insuficiencia renal que ameritan medicamentos sumamente costosos y atención médica continua.

Se remarca la importancia de desarrollar investigación sobre los costos que la violencia generalizada representa en el sistema de salud del país, puesto que aún aquellas cirugías programadas con varios meses de anticipación deben reprogramarse por la atención urgente de los servicios no patológicos como lesiones de causa externa, convirtiendo los hospitales públicos en una especie de hospitales de guerra.

Recommendation n°110: *Increase budget allocations for the education and health sectors (Recommended by Azerbaijan)*

IRI: *fully implemented*

Estado de Honduras response:

1. El presupuesto asignado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: En el año 2010, se le asignó Lps. 10,032, 846,511.00 equivalente a U\$ 531,119,455.00;

En el año 2011, se le asignó Lps. 9,743,261,800.00 equivalente a U\$ 515,789,402.00;

En el año 2012, se le asignó Lps. 10,586,123,542.00 equivalente a U\$ 529,306,177.00); y

En el año 2013, se le asignó Lps. 11,266, 210,742.00 equivalente a U\$ 563,310,537.00.

Con la asignación presupuestaria asignada se han implementado las medidas de política siguientes:

- Estrategia de Reducción Acelerada de la Mortalidad Materna e Infantil (RAMNI)
- Estrategia de Atención Integral del Niño en la Comunidad (AIN-C)
- Atención Integral a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia (AEIPI)
- Estrategia de Cuidados Obstétricos Neonatales de Emergencia (CONE)
- Estrategia Individuo-Familia-Comunidad (IFC)
- Mejoramiento del acceso a los Servicios de Salud a través de la construcción, reparación, ampliación y equipamiento de Clínicas Materno Infantil y Hogares Maternos.
- Adquisición y distribución de vehículos para ambulancias en áreas priorizadas

2. El presupuesto asignado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación: En el año 2010, se le asignó Lps. 22, 028, 545,251 equivalente a U\$ 1,166,148,505.00;

En el año 2011, se le asignó Lps. 21, 748, 935,457.00 equivalente a U\$ 1,151,346,504.00;

En el año 2012, se le asignó Lps. 23,205,532,041.00 equivalente a U\$ 1,160,276,602.00; y

En el año 2013, se le asignó Lps. 21, 592, 655,468.00 equivalente a U\$ 1,079,632,773.00.

3. Se aprobó la Ley Fundamental de Educación, mediante el Decreto Ejecutivo No. 262-2011 publicado en la Gaceta el 22 de febrero de 2012, como política para mejorar la calidad, acceso y equidad de la educación.

4. Se aplicó por primera vez Pruebas Censales de Evaluación de fin de grado en las asignaturas de español y matemáticas.

5. Se mide el rendimiento en las y los alumnos del nivel básico y medio a través de la Dirección General de Evaluación de la Calidad Educativa que permite valorar las dificultades y avances en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

6. Se redujo el analfabetismo de manera consistente desde 2009, tanto en mujeres como en hombres.

7. Se incrementó la escolaridad en 1.4 años desde 2009 y se ha alcanzado 7.4 años.

8. Se atienden más de 2 millones de niñas, niños y jóvenes en los diferentes niveles educativos.

- La cobertura en educación básica de 1º a 6º grado alcanza cerca del 100%.
- 5 de cada 10 jóvenes están incorporados a la educación básica de 7º a 9º grado.



9. Se entregó más de 10,000 computadoras en 17 departamentos del país, entre los años 2011 y 2012.

Recommendation n°124: *Enact comprehensive anti-discrimination legislation to effectively protect the human rights of persons belonging to indigenous minorities and Afro-Honduran peoples and of lesbian, gay, bisexual and transgender persons, in particular with regard to violence against such persons and their access to the labour market (Recommended by Austria)*

IRI: *not implemented*

Estado de Honduras response:

1. Se aprobó en fecha 21 de febrero de 2013, una reforma el Código Penal adicionando una agravante consistente en "Cometer el delito con odio o desprecio en razón del sexo, género, religión, origen nacional, pertenencia a pueblos indígenas y afro hondureños, orientación sexual o identidad de género, edad, estado civil o discapacidad, ideología u opinión política de la víctima".
2. Se aprobó en fecha 21 de febrero de 2013, una reforma el Código Penal en relación al delito de discriminación cuando arbitraria e ilegalmente se obstruya, restrinja, disminuya, impida o anule el ejercicio de los derechos individuales y colectivos o deniegue la prestación de un servicio profesional por motivos de sexo, genero, edad, orientación sexual o identidad de género, militancia partidista, estado civil, pertenencia a pueblos indígenas y afro hondureños, idioma, religión, apariencia física, discapacidad y condiciones de salud, entre otras.
3. Se presentó ante el Congreso Nacional, un Anteproyecto de reforma al artículo No. 6 de la Constitución de la República, declarando que el Estado de Honduras es pluricultural y multilingüe para avanzar en el pleno reconocimiento de los derechos de los pueblos ancestrales a través de la adecuación de su derecho interno a lo establecido en las normas del derecho internacional.
4. Se instaló el Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (CONAPREV), en fecha 17 de septiembre de 2010, que implementa el Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, a fin de examinar periódicamente el trato de las personas privadas de libertad en lugares de detención y emitir recomendaciones, propuestas y observaciones a las autoridades nacionales.
5. Se aprobó del Decreto Legislativo No. 203-2010 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 12 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial la Gaceta. No. 32,335 de fecha 07 de Octubre de 2010, mediante el cual crea la Secretaría de Estado en los Despachos de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (SEDINAFROH) con atribuciones para la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas que fomenten el desarrollo económico, social, cultural-académico y ambiental de los pueblos y comunidades indígenas y afrohondureños del país.
6. Se aprobó el Decreto Ejecutivo No. 026-2011, de fecha 12 de abril del año 2011, publicado en el Diario Oficial la Gaceta 32,522 de fecha 23 de mayo del 2011, en el que se instruye a diversas Secretarías de Estado, instituciones gubernamentales, programas, municipalidades y consejos regionales de desarrollo, elaborar y ejecutar un Plan Interinstitucional para contribuir al desarrollo socio económico de las comunidades Garífunas e Indígenas.



7. Se aprobó del Decreto Ejecutivo No. PCM-003-2012, de fecha 31 de enero del año 2012, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 32,772, de fecha 14 de marzo de 2012, mediante el cual se crea la Comisión Interinstitucional para la atención y prevención de la problemática de la pesca por buceo y sus efectos en el ámbito familiar y social.

8. Se asignó una partida presupuestaria por un monto de un millón cuatrocientos veinticinco mil lempiras (Lps.1.425.000.00), mediante contrato de fideicomiso suscrito entre SEDINAFROH y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), para proyectos productivos destinados a buzos con discapacidad, compañeras de hogar e hijos y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

9. Se aprobó el Decreto Ejecutivo No. PCM 003-2011, de fecha 24 de enero de 2011, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 32,441 de fecha 12 de febrero del 2011, que declara en Honduras el Año 2011, como el “Año Internacional de los Afro descendientes”, en el marco de la conmemoración del Año Internacional establecido mediante la Resolución 64/169 de las Naciones Unidas.

10. En agosto de 2011, se celebró la Primera Cumbre Mundial de los Afro hondureños, en la ciudad de La Ceiba, Honduras, bajo el lema “Desarrollo integral sostenible con identidad” con la participación de más de 1,350 delegados de 43 países y 4 continentes.

Cultural Survival (CS) response:

Indigenous Peoples and Afro-Honduran people throughout Honduras continue to be discriminated against, especially regarding rights to their traditional lands and in lack of participation in decision-making that will effect them. The government has begun construction of dams, in particular the Patuca III and the Rio Blanco, without the consent of the Indigenous Peoples in the areas. The Garifuna people have been threatened by agribusiness taking their ancestral lands without consent or just compensation. These situations will drastically impact the livelihoods of the people affected. Without proper legislation the human rights of these vulnerable groups cannot be properly protected. With the Criminal Code, the government has attempted to limit aggravated violence against indigenous peoples, but his is a limited protection concerning the variety of issues suffered by Indigenous Peoples.

CIPRODEH response:

Desde inicios del 2010 la sociedad civil en especial la población LGTB organizada, ha construido iniciativas en materia legal para solicitar al gobierno la promulgación de una legislación contra la violencia.

Se ha modificación al código procesal penal en sus artículos 321 y 117 donde indica actos por discriminación y tipificación de delitos incluyendo orientación sexual e identidad de género.

Se han hecho revisiones de legislación, pero no para proteger a la población LGTB si no para violentar sus derechos como la reciente modificación al código de la niñez, de la familia y procesal penal.



Las medidas de protección que ofrece el estado no son factibles ya que ofrece seguridad con policías del Estado tomando en cuenta que el policía es el principal agresor, además debido a la ola de violencia que impera en nuestro país no es recomendable acompañarse de policías uniformados.

Por otro lado los ofrecimientos que hace el Estado Hondureño como medidas de protección de los defensores de derechos humanos son cámaras de seguridad (cuya supervisión y control esta en Casamata a cargo de la policía nacional), patrullajes constantes, motorizadas, servicio privado de seguridad y lamentablemente estas medidas implementadas por el Gobierno no son efectivas, permanentes, sostenibles económicamente y son deficientes.

Se creó durante el año 2012, con apoyo financiero de la Embajada de Estados Unidos al interior de la Fiscalía de Delitos Comunes la Unidad de Investigación de muertes de miembros de la comunidad LGTBI, que se han referido 92 casos de asesinatos contra la diversidad sexual desde el año 2009, de los cuales solamente 18 casos que representa un 20% han sido judicializados hasta la fecha; y solo cuatro de ellos lo que representa un 0.6% se ha dictado sentencia firme por asesinato.

Se ha hecho el esfuerzo de crear una unidad sin embargo, aun no se tienen resultados concretos de la investigación de la muerte de los miembros de la comunidad LGTB.

CEJIL response:

Desde 2004 se creó la “Comisión Interinstitucional para el Reordenamiento de la Pesca Comercial por Buceo” (Cfr. CIDH. Informe de Admisibilidad No. 121/09. Opario Lemoth Morris y otros (Buzos Miskitos), Honduras. 12 de noviembre de 2009. Disponible [aquí](#) Párr. 23), uno de cuyos objetivos era el de reducir la incidencia de accidentes por síndrome de descompresión, así como buscar y proponer alternativas productivas para el desarrollo de la zona de la Mosquitia. Sin embargo, hasta 2011, no se produjeron avances significativos en la consecución de dicho objetivo. El Estado informa de la creación (hace más de dos años) de nuevas Secretarías que atenderían la grave situación en la que viven los buzos; no obstante, no presenta información sobre acciones concretas que estaría adoptando para la disminución de accidentes y/o la facilitación de alternativas para la generación de ingresos suficientes (salvo la firma del convenio entre SEDINAFROH y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, de la cual se desconocen sus actividades y resultados a la fecha). Si bien valoramos la instalación nuevamente de la Comisión Interinstitucional para la Atención y Prevención de la Problemática de la Pesca por Buceo, a más de un año de su creación se desconocen los avances concretos en torno a la misma. Mientras tanto, persisten las muertes y accidentes de quienes ejercen esta actividad.

Minorities

Recommendation nº16: *Continue pursuing the promotion of human rights, particularly through the consolidation of democratic institutions, freedom of expression, the protection of women, and assistance to indigenous and Afro-Honduran peoples (Recommended by Holy See)*

IRI: *partially implemented*

Estado de Honduras response:

[See response to recommendation nº 124]

+

1. Se suscribe una Carta de Entendimiento entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Organización No Gubernamental “Comité por la Libre Expresión” C-Libre, con la finalidad de establecer relaciones de COOPERACIÓN MUTUA Y ASISTENCIA TÉCNICA, orientada a asegurar la promoción y el pleno ejercicio de la libertad de expresión y el acceso a la información.

2. Se socializa el contenido de un Anteproyecto de reforma a la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones de Honduras, con la participación directa del Presidente de la República, Lic. Porfirio Lobo Sosa, y representantes de instituciones estatales, gubernamentales, organizaciones de sociedad civil, periodistas, comunicadoras sociales y propietarios de medios de comunicación, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL,) la Unidad de Seguimiento de las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (USCVR) y el Comité por la Libre Expresión C- Libre, con la facilitación de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, con el propósito de que se redefina el interés social del uso de las frecuencias de telecomunicaciones incorporando los servicios comunitarios y su forma de distribución, la pluralidad en la producción y difusión y acceso de la información por parte de toda la población en igualdad de condiciones, considerando que el espectro radioeléctrico es un recurso natural, un bien de uso público y propiedad del Estado.

CIPRODEH response:

Se producen, sistemáticamente, campañas de intolerancia desde medios de comunicación oficiales y no oficiales. Además, desde hace más de veinte años, se ha integrado módulos en DDHH, pero con el golpe de Estado, se develó o descubrió que hay una currícula oculta por encima de los conocimientos liberadores que no ha permitido un cambio de cultura institucional. Según el Observatorio de la Violencia, de enero a diciembre del 2012, la violencia contra las mujeres dejó un saldo de 400 víctimas.

Según la fiscal especial para la Mujer, al menos 180 órdenes de captura han sido giradas; sin embargo, estas no han sido ejecutadas por la Dirección de Nacional de Investigación Criminal (DNIC) lo que provoca retraso en la solución de los casos que maneja el ente.

De acuerdo a un Estudio de la Campaña contra los femicidios, elaborado por Jesica Sánchez, Honduras ocupó el tercer lugar en muerte violenta de mujeres en la región



centroamericana en el año 2010 (354 muertes según datos de la Fiscalía de la Mujer) precedida por los países de Guatemala (680 femicidios) y El Salvador (552 femicidios).

Desde el Foro de Mujeres se plantea que aun no se ha trabajado seriamente en la tarea de considerar medidas extremas ante una violencia extrema, tal y como se ha hecho en otros países. La figura alerta de género es un ejemplo. Considerar la posibilidad de introducirla dentro de los procedimientos a seguir para enfrentar este flagelo.

CEJIL response:

Desde 2004 se creó la “Comisión Interinstitucional para el Reordenamiento de la Pesca Comercial por Buceo” (Cfr. CIDH. Informe de Admisibilidad No. 121/09. Opario Lemoth Morris y otros (Buzos Miskitos), Honduras. 12 de noviembre de 2009. Disponible [[aquí](#)] Párr. 23), uno de cuyos objetivos era el de reducir la incidencia de accidentes por síndrome de descompresión, así como buscar y proponer alternativas productivas para el desarrollo de la zona de la Mosquitia. Sin embargo, hasta 2011, no se produjeron avances significativos en la consecución de dicho objetivo. El Estado informa de la creación (hace más de dos años) de nuevas Secretarías que atenderían la grave situación en la que viven los buzos; no obstante, no presenta información sobre acciones concretas que estaría adoptando para la disminución de accidentes y/o la facilitación de alternativas para la generación de ingresos suficientes (salvo la firma del convenio entre SEDINAFROH y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, de la cual se desconocen sus actividades y resultados a la fecha). Si bien valoramos la instalación nuevamente de la Comisión Interinstitucional para la Atención y Prevención de la Problemática de la Pesca por Buceo, a más de un año de su creación se desconocen los avances concretos en torno a la misma. Mientras tanto, persisten las muertes y accidentes de quienes ejercen esta actividad.

Democratic Institution

El 12 de diciembre de 2012, la Asamblea Legislativa destituyó ilegal y arbitrariamente a 4 magistrados de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, luego de que los 4 magistrados (y no así el quinto magistrado que no fue destituido) [declararon la inconstitucionalidad de la Ley de Depuración Policial](#). Cabe señalar que los magistrados destituidos fueron también quienes avalaron el Golpe de Estado de 2009; no obstante, ellos no fueron investigados y destituidos por este motivo. Esta situación evidenció la ausencia de separación de poderes y la falta de garantías de independencia judicial.

Recommendation n°111: *Take urgent action to develop a specific policy to protect the rights of minorities and indigenous peoples and address the key question of racism (Recommended by Nigeria)*

IRI: *partially implemented*

Estado de Honduras response:

[See response to recommendation n° 124]

+

Honduras aprobó la Política Pública y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos.



1. Se aprobó el 22 de enero del 2012, mediante Decreto Ejecutivo PCM-003-2013 de fecha 22 de enero de 2013, la Primera Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, en atención a la Conferencia Mundial sobre derechos humanos celebrada en Viena en 1993, con la asistencia técnica y financiera del Sistema de las Naciones Unidas y la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas, luego de un amplio proceso de casi 2 años de duración que contó con la participación de 5,116 personas pertenecientes a 399 instituciones de gobierno, 968 organizaciones de sociedad civil, grupos y sectores de la sociedad hondureña, del cual resultaron 573 propuestas de la ciudadanía y de funcionarios públicos, 746 recomendaciones del Sistema Internacional e Interamericano de Derechos Humanos, 517 recomendaciones de informes y estudios especializados y 731 recomendaciones de 34 Políticas Públicas en diversos temas.

Ambas herramientas permitirán que el Estado de Honduras cumpla de manera permanente, sistemática y progresiva con los compromisos asumidos a través del tiempo, en materia de derechos humanos a nivel nacional e internacional.

El Plan Nacional de Acción tiene una vigencia de 10 años: 2013 – 2022 y contempla cuatro lineamientos estratégicos: Seguridad humana que comprende los derechos: Derecho a la educación, salud, sexuales y reproductivos, a la alimentación, trabajo, vivienda adecuada, agua y al medio ambiente sano; Sistema de Justicia comprende los derechos a la vida, seguridad, a la integridad y la libertad personal, justicia y derecho a la verdad; Democracia que comprende libertad de expresión, acceso a la información, participación ciudadana, participación política y gobernabilidad democrática y Grupos de población. Entre los grupos de población se encuentran: Niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos mayores, pueblos indígenas y afro hondureños, mujeres, migrantes, comunidad LGBTTI, personas con discapacidad, personas privadas de libertad en centros de reclusión, defensores de derechos humanos, comunicadores y operadores de justicia.

El Plan ofrece un abordaje particular para cada derecho y cada grupo de población mediante la definición de resultados a alcanzar y acciones estratégicas, con su respectivo responsable, fecha e indicadores. En total, el Plan contiene 1,200 acciones estratégicas agrupadas por derecho, grupo de población y componente. Los 8 componentes del Plan son: Recepción de derechos en la legislación, recepción de derechos en las políticas públicas, cultura de derechos humanos en las instituciones y servidores públicos, desarrollo de capacidades en el Estado, lucha contra la impunidad y reparación, rendición de cuentas y transparencia, desarrollo de capacidades en las y los titulares de derechos y la promoción de cultura de derechos humanos en la sociedad.

En la ejecución del Plan están directamente involucradas un total de 70 instituciones provenientes del sector público a nivel central y local, Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ministerio Público entre otras, así como organizaciones de sociedad civil y la academia.

La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos ha elaborado una Ruta de Implementación de la Política y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, orientada a lograr compromisos en cada uno de los ejecutores mediante acciones concretas a realizar durante el año 2013 y la incorporación de las actividades estratégicas de la Política y Plan Nacional de Acción en los Planes Operativos Anuales del año 2014 de las instituciones públicas y en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del período 2014. La Ruta de Implementación



también contempla acciones de diálogo con sociedad civil, cooperantes, partidos políticos, candidatos a la Presidencia de la República y a otros cargos de elección popular, con la finalidad de lograr una adecuada continuidad de la Política y Plan en el nuevo Gobierno que tomará posesión en enero del 2014 y en los sucesivos.

+

1. Se firmó una carta de entendimiento entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y el TRUST FOR THE AMERICAS/OEA que formaliza la colaboración técnica no financiera para el programa LGTB-Diversidad Sexual que se estará implementando en el país y busca en el largo plazo asegurar un mayor acceso a la justicia, generando un mayor conocimiento de sus derechos y del sistema nacional e interamericano de protección de los derechos humanos y fortalecimiento de las capacidades de incidencia de las ONG's que trabajan en la materia.
2. Se creó la Unidad Investigativa de muertes de miembros de la comunidad LGTTBI en la Policía Nacional.
3. Se creó una Unidad Especializada para la investigación de muertes violentas de miembros de la diversidad sexual en el año 2012, en la Fiscalía de Delitos Comunes del Ministerio Público.
4. Se creó una Unidad especial para la investigación de muertes violentas de periodistas, en la Fiscalía de Delitos Comunes del Ministerio Público.
5. Se creó la Unidad de investigación de muerte de mujeres en el Ministerio Público, mediante Resolución No. FGR-No 65-2008, 10.
6. Se diseñó y ejecutó un plan de capacitación en derechos humanos de la comunidad LGTTBI, dirigido a las y los miembros de la Policía Nacional con la participación de CIPRODEH, ARCOIRIS y APUVIMEH.
7. Se diseñó de un Sistema de Información y lanzamiento de un boletín especial sobre la diversidad sexual y sus derechos por parte de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

+

1. Se extendió invitación abierta por parte del Presidente de la República, Lic. Porfirio Lobo Sosa, a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas y a los diferentes mecanismos y procedimientos temáticos de las Naciones Unidas.
2. Se extendió invitación individual, por parte del Presidente de la República Licenciado Porfirio Lobo Sosa, a las y los Relatores:
 - Relator Especial sobre vivienda adecuada como un elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado;
 - Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;
 - Relator Especial sobre el derecho a la educación;
 - Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias;
 - Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos;
 - Relator Especial sobre el derecho a la alimentación;
 - Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión;
 - Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados;
 - Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas;
 - Relator Especial sobre los derechos humanos de las personas internamente desplazadas;
 - Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes;



- Relator Especial sobre formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;
- Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente las mujeres y los niños;
- Relatora especial sobre la violencia contra la mujer;
- Relator Especial para las personas privadas de libertad, entre otros.

3. Se recibió la visita de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Situación de los Defensores de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Sra. Margaret Sekaggya, la que tuvo como propósito conocer los avances en materia de protección de derechos humanos a favor de las y los Defensores de Derechos Humanos.

+

1. Se aprobó la Ley Especial contra la Trata de Personas, mediante Decreto Legislativo No. 59-2012 de fecha 30 de mayo de 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,865 de fecha 6 de julio de 2012, la que fue trabajada por la SJDH, la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT), el Despacho de la Primera Dama, la Fiscalía Especial de la Niñez y la Mujer del Ministerio Público y organizaciones de sociedad civil y con la asistencia técnica y financiera de UNICEF, la que crea un marco protector para las víctimas y lograr la reinserción en la sociedad.

2. Se instaló la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICECST) para realizar acciones encaminadas a la prevención y erradicación de la trata de personas y atención a las víctimas. 3. Se creó la Jurisdicción Especializada Contra la Violencia Doméstica, por la Corte Suprema de Justicia, en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula, mientras que en las demás ciudades, conocen de esta temática los jueces de familia.

4. Se creó la Unidad de Género en la Corte Suprema de Justicia para promover, orientar, fortalecer y monitorear los procesos de cambios tendentes a ejecutar una política de género y garantizar su aplicación en la cultura institucional y los servicios brindados por el Poder Judicial, asegurando el acceso equitativo y sin discriminación a la justicia para mujeres y hombres.

5. Se diseñó un Sistema de Información y lanzamiento de un boletín sobre muertes violentas de mujeres, por parte del Observatorio de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y el Instituto Universitario de Democracia, Paz y Seguridad.

6. Se extendió el Modelo de Atención Integral a la Mujer víctima de violencia doméstica (MAI) a las ciudades de La Ceiba, Atlántida y Tegucigalpa, para recibir la denuncia, proteger a la víctima y testigos y mantenerla informada sobre el avance de su caso.

7. Se crea el Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) en el marco de la Ley Especial Contra la Trata de Personas.

8. Se constituye el Fondo para la Atención de Víctimas de la Trata de Personas y Actividades Conexas (FOAVIT), en el marco de La Ley Especial Contra la Trata de Personas.

9. Se creó la Unidad de investigación de muerte de mujeres en el Ministerio Público, mediante Resolución No. FGR-No 65-2008.



10. Se aprobó la figura del femicidio, mediante una reforma al Código Penal, como resultado de dar muerte a una mujer por razón de género con odio y desprecio por su condición de mujer, la que fue consensuada con la sociedad civil en la mesa de trabajo relativa a las Recomendaciones formuladas en el Examen Periódico Universal.

+

1. Se aprobó la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación, mediante Decreto Legislativo No.286-2009 de fecha 27 de enero de 2010 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,129 de fecha 2 de febrero de 2010.

El Plan de Nación incluye como lineamientos estratégicos: desarrollo sostenible de la población, democracia, ciudadanía y gobernabilidad; reducción de la pobreza, generación de activos e igualdad de oportunidades; educación y cultura como medios de emancipación social, salud como fundamento para la mejora de las condiciones de vida; seguridad como requisito del desarrollo; desarrollo regional, recursos naturales y ambiente; infraestructura productiva como motor de la actividad económica; estabilidad macroeconómica como fundamento del ahorro interno; competitividad, imagen de país, desarrollo de sectores productivos y adaptación y mitigación a cambio climático". Para el cumplimiento de estos lineamientos se desarrolla el programa de Transferencias Económicas Condicionadas a educación, salud y nutrición para las familias colocadas en situación de pobreza y pobreza extrema.

2. Se aprobó la Política de Protección Social, mediante Decreto Ejecutivo PCM-008-2012, de fecha 8 de marzo del 2012, publicada en el Diario Oficial la Gaceta de fecha 28 de marzo del mismo año, que incorpora un enfoque por ciclo de vida y derechos humanos, focalizando a las personas en condiciones de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social.

La Política de Protección Social ha sido fortalecida mediante el mecanismo de transferencias monetarias condicionadas, en apoyo a la reducción de la transmisión intergeneracional de la pobreza estructural. Como parte de esto destaca el otorgamiento del Bono 10,000, a aproximadamente 300,000 familias, a lo cual se suman otros programas como el bono para la tercera edad, merienda escolar, vaso de leche, mochilas y útiles escolares, entre otros. En el área de seguridad alimentaria y nutricional se elaboró un Plan Integral de Nutrición (PIN) y un Plan de Inversión País para el Sector Agrícola y de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PIP-SAN).

Comprende el apoyo a personas con capacidades especiales, así como a los pueblos indígenas y afro hondureños, el fomento de microempresas en zonas rurales y urbanas marginales y el desarrollo de infraestructura social en servicios básicos. Como parte de esto último destacan proyectos para adquisición, construcción y mejoras de vivienda; y la ampliación de la cobertura de agua potable y saneamiento.

3. Se aprobó la Ley de Vaso de Leche para el Fortalecimiento de la Merienda Escolar, mediante el Decreto Legislativo 54- 2010, de fecha 7 de junio de 2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,339 de fecha 16 de junio de 2010, que garantiza la inclusión de una ración proteica en la merienda escolar, a fin de mejorar el estado nutricional de los niños y niñas en centros educativos públicos de los niveles de pre básica y básica del país.



4. Se amplió la cobertura del Vaso de Leche a 127 municipios focalizados en base al Índice de Desarrollo Humano Municipal y a los mapas de pobreza vigentes en Honduras, lo que representa una cobertura geográfica de alrededor del 42%, beneficiando a 528,344 niños y niñas beneficiados, como complemento a la merienda escolar, en centros educativos públicos focalizados, con una inversión de L149.3 millones, todo ello beneficiando productores agrícolas locales.
5. Se entregaron 66,636 mochilas con útiles escolares básicos para beneficiar a igual número de niños y niñas matriculados en escuelas públicas en los grados de primero a tercero, con una inversión de L7.0 millones.
6. Se entregó una transferencia monetaria anual de L600.00 a 62,074 personas mayores de 65 años en condición de pobreza y extrema pobreza, por un monto de L37.2 millones.

+

1. Se presentó el Informe Inicial de Estado de Honduras relativo a la Convención Internacional para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas.
2. Se actualizó el Plan Estratégico del Desarrollo Integral de los Pueblos Autóctonos de Honduras, en el marco de la Visión de País 2010 – 2038 y el Plan de Nación 2010- 2022 y la caracterización de la población indígena y afrohondureña de Honduras, diseñada por la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños, en el año 2011.
3. Se ejecutó el Programa de Apoyo a las Comunidades Indígenas y Negras (PAPIN), Programa de Desarrollo Integral de Pueblos Autóctonos, Programa Nuestras Raíces, Programa Fondo Innovador para el Desarrollo y la Asistencia Social (FIDAS), Programa para la erradicación del Mal de Chagas y el Programa de Infraestructura Rural (PIR).
4. Se suscribió Convenio Marco de cooperación interinstitucional entre la Secretaria de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños y el Poder Judicial, que permitirá a corto plazo el fortalecimiento de la gestión judicial y administrativa, propiciando mecanismos que permitan el desarrollo integral de los pueblos Indígenas y Afrohondureños.
5. Se diseñó el Centro Nacional de Información del Sector Social que incluye los componentes: Registro Único de Beneficiarios; Registro de la Oferta Institucional que cuenta con una ficha socioeconómica única para el levantamiento de información de la situación socioeconómica por hogar y el Registro Nacional de la Primera Infancia para obtener información de la atención integral que reciben los niños y niñas de 0 a 6 años e identificar los vacíos, para reorientar acciones a través de los programas y proyectos que se desarrollen en el país.
6. Se declaró el mes de abril de cada año como el “Mes de la Herencia Africana en Honduras”, mediante Decreto Legislativo No. 330-2002 de fecha 24 de Diciembre de 2002, en el cual se realizan jornadas culturales, de diversa índole para dar a conocer las riquezas de la cultura africana, sus aportes al desarrollo de la sociedad y la cultura hondureña.

CS response:

No legislation has been created to protect the rights of indigenous peoples.



CEJIL response:

Desde 2004 se creó la “Comisión Interinstitucional para el Reordenamiento de la Pesca Comercial por Buceo” (Cfr. CIDH. Informe de Admisibilidad No. 121/09. Opario Lemoth Morris y otros (Buzos Miskitos), Honduras. 12 de noviembre de 2009. Disponible [[aquí](#)] Párr. 23), uno de cuyos objetivos era el de reducir la incidencia de accidentes por síndrome de descompresión, así como buscar y proponer alternativas productivas para el desarrollo de la zona de la Mosquitia. Sin embargo, hasta 2011, no se produjeron avances significativos en la consecución de dicho objetivo. El Estado informa de la creación (hace más de dos años) de nuevas Secretarías que atenderían la grave situación en la que viven los buzos; no obstante, no presenta información sobre acciones concretas que estaría adoptando para la disminución de accidentes y/o la facilitación de alternativas para la generación de ingresos suficientes (salvo la firma del convenio entre SEDINAFROH y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, de la cual se desconocen sus actividades y resultados a la fecha). Si bien valoramos la instalación nuevamente de la Comisión Interinstitucional para la Atención y Prevención de la Problemática de la Pesca por Buceo, a más de un año de su creación se desconocen los avances concretos en torno a la misma. Mientras tanto, persisten las muertes y accidentes de quienes ejercen esta actividad.

Recommendation nº112: *Ensure that the eligibility criteria for indigenous and Afro-Honduran peoples to receive the benefits of the Presidential Programme on Health, Education and Nutrition in a culturally appropriate manner are made fair, non-discriminatory and all-inclusive (Recommended by Ghana)*

IRI: *not implemented*

Estado de Honduras response:

1. Se aprobó en fecha 21 de febrero de 2013, una reforma el Código Penal adicionando una agravante consistente en “Cometer el delito con odio o desprecio en razón del sexo, género, religión, origen nacional, pertenencia a pueblos indígenas y afro hondureños, orientación sexual o identidad de género, edad, estado civil o discapacidad, ideología u opinión política de la víctima”.
2. Se aprobó en fecha 21 de febrero de 2013, una reforma el Código Penal en relación al delito de discriminación cuando arbitraria e ilegalmente se obstruya, restrinja, disminuya, impida o anule el ejercicio de los derechos individuales y colectivos o deniegue la prestación de un servicio profesional por motivos de sexo, genero, edad, orientación sexual o identidad de género, militancia partidista, estado civil, pertenencia a pueblos indígenas y afro hondureños, idioma, religión, apariencia física, discapacidad y condiciones de salud, entre otras.
3. Se presentó ante el Congreso Nacional, un Anteproyecto de reforma al artículo No. 6 de la Constitución de la República, declarando que el Estado de Honduras es pluricultural y multilingüe para avanzar en el pleno reconocimiento de los derechos de los pueblos ancestrales a través de la adecuación de su derecho interno a lo establecido en las normas del derecho internacional.
4. Se instaló el Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (CONAPREV), en fecha 17 de septiembre de 2010, que implementa el Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, a fin de examinar periódicamente el trato de las personas privadas de libertad en lugares de detención y emitir recomendaciones, propuestas y observaciones a las autoridades nacionales.



5. Se aprobó del Decreto Legislativo No. 203-2010 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 12 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial la Gaceta. No. 32,335 de fecha 07 de Octubre de 2010, mediante el cual crea la Secretaría de Estado en los Despachos de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (SEDINAFROH) con atribuciones para la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas que fomenten el desarrollo económico, social, cultural-académico y ambiental de los pueblos y comunidades indígenas y afrohondureños del país.

6. Se aprobó el Decreto Ejecutivo No. 026-2011, de fecha 12 de abril del año 2011, publicado en el Diario Oficial la Gaceta 32,522 de fecha 23 de mayo del 2011, en el que se instruye a diversas Secretarías de Estado, instituciones gubernamentales, programas, municipalidades y consejos regionales de desarrollo, elaborar y ejecutar un Plan Interinstitucional para contribuir al desarrollo socio económico de las comunidades Garífunas e Indígenas.

7. Se aprobó del Decreto Ejecutivo No. PCM-003-2012, de fecha 31 de enero del año 2012, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 32,772, de fecha 14 de marzo de 2012, mediante el cual se crea la Comisión Interinstitucional para la atención y prevención de la problemática de la pesca por buceo y sus efectos en el ámbito familiar y social.

8. Se asignó una partida presupuestaria por un monto de un millón cuatrocientos veinticinco mil lempiras (Lps.1.425.000.00), mediante contrato de fideicomiso suscrito entre SEDINAFROH y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), para proyectos productivos destinados a buzos con discapacidad, compañeras de hogar e hijos y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

9. Se aprobó el Decreto Ejecutivo No. PCM 003-2011, de fecha 24 de enero de 2011, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 32,441 de fecha 12 de febrero del 2011, que declara en Honduras el Año 2011, como el “Año Internacional de los Afro descendientes”, en el marco de la conmemoración del Año Internacional establecido mediante la Resolución 64/169 de las Naciones Unidas.

10. En agosto de 2011, se celebró la Primera Cumbre Mundial de los Afro hondureños, en la ciudad de La Ceiba, Honduras, bajo el lema “Desarrollo integral sostenible con identidad” con la participación de más de 1,350 delegados de 43 países y 4 continentes.

Honduras aprobó la Política Pública y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos.

1. Se aprobó el 22 de enero del 2012, mediante Decreto Ejecutivo PCM-003-2013 de fecha 22 de enero de 2013, la Primera Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, en atención a la Conferencia Mundial sobre derechos humanos celebrada en Viena en 1993, con la asistencia técnica y financiera del Sistema de las Naciones Unidas y la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas, luego de un amplio proceso de casi 2 años de duración que contó con la participación de 5,116 personas pertenecientes a 399 instituciones de gobierno, 968 organizaciones de sociedad civil, grupos y sectores de la sociedad hondureña, del cual resultaron 573 propuestas de la ciudadanía y de funcionarios públicos, 746 recomendaciones del Sistema Internacional e Interamericano de Derechos Humanos, 517



recomendaciones de informes y estudios especializados y 731 recomendaciones de 34 Políticas Públicas en diversos temas.

Ambas herramientas permitirán que el Estado de Honduras cumpla de manera permanente, sistemática y progresiva con los compromisos asumidos a través del tiempo, en materia de derechos humanos a nivel nacional e internacional.

El Plan Nacional de Acción tiene una vigencia de 10 años: 2013 – 2022 y contempla cuatro lineamientos estratégicos: Seguridad humana que comprende los derechos: Derecho a la educación, salud, sexuales y reproductivos, a la alimentación, trabajo, vivienda adecuada, agua y al medio ambiente sano; Sistema de Justicia comprende los derechos a la vida, seguridad, a la integridad y la libertad personal, justicia y derecho a la verdad; Democracia que comprende libertad de expresión, acceso a la información, participación ciudadana, participación política y gobernabilidad democrática y Grupos de población. Entre los grupos de población se encuentran: Niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos mayores, pueblos indígenas y afro hondureños, mujeres, migrantes, comunidad LGBTTI, personas con discapacidad, personas privadas de libertad en centros de reclusión, defensores de derechos humanos, comunicadores y operadores de justicia.

El Plan ofrece un abordaje particular para cada derecho y cada grupo de población mediante la definición de resultados a alcanzar y acciones estratégicas, con su respectivo responsable, fecha e indicadores. En total, el Plan contiene 1,200 acciones estratégicas agrupadas por derecho, grupo de población y componente. Los 8 componentes del Plan son: Recepción de derechos en la legislación, recepción de derechos en las políticas públicas, cultura de derechos humanos en las instituciones y servidores públicos, desarrollo de capacidades en el Estado, lucha contra la impunidad y reparación, rendición de cuentas y transparencia, desarrollo de capacidades en las y los titulares de derechos y la promoción de cultura de derechos humanos en la sociedad.

En la ejecución del Plan están directamente involucradas un total de 70 instituciones provenientes del sector público a nivel central y local, Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ministerio Público entre otras, así como organizaciones de sociedad civil y la academia.

La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos ha elaborado una Ruta de Implementación de la Política y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, orientada a lograr compromisos en cada uno de los ejecutores mediante acciones concretas a realizar durante el año 2013 y la incorporación de las actividades estratégicas de la Política y Plan Nacional de Acción en los Planes Operativos Anuales del año 2014 de las instituciones públicas y en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del período 2014. La Ruta de Implementación también contempla acciones de diálogo con sociedad civil, cooperantes, partidos políticos, candidatos a la Presidencia de la República y a otros cargos de elección popular, con la finalidad de lograr una adecuada continuidad de la Política y Plan en el nuevo Gobierno que tomará posesión en enero del 2014 y en los sucesivos.

[...]

+

1. Se aprobó la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación, mediante Decreto Legislativo No.286-2009 de fecha 27 de enero de 2010 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,129 de fecha 2 de febrero de 2010.



El Plan de Nación incluye como lineamientos estratégicos: desarrollo sostenible de la población, democracia, ciudadanía y gobernabilidad; reducción de la pobreza, generación de activos e igualdad de oportunidades; educación y cultura como medios de emancipación social, salud como fundamento para la mejora de las condiciones de vida; seguridad como requisito del desarrollo; desarrollo regional, recursos naturales y ambiente; infraestructura productiva como motor de la actividad económica; estabilidad macroeconómica como fundamento del ahorro interno; competitividad, imagen de país, desarrollo de sectores productivos y adaptación y mitigación a cambio climático”. Para el cumplimiento de estos lineamientos se desarrolla el programa de Transferencias Económicas Condicionadas a educación, salud y nutrición para las familias colocadas en situación de pobreza y pobreza extrema.

2. Se aprobó la Política de Protección Social, mediante Decreto Ejecutivo PCM-008-2012, de fecha 8 de marzo del 2012, publicada en el Diario Oficial la Gaceta de fecha 28 de marzo del mismo año, que incorpora un enfoque por ciclo de vida y derechos humanos, focalizando a las personas en condiciones de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social.

La Política de Protección Social ha sido fortalecida mediante el mecanismo de transferencias monetarias condicionadas, en apoyo a la reducción de la transmisión intergeneracional de la pobreza estructural. Como parte de esto destaca el otorgamiento del Bono 10,000, a aproximadamente 300,000 familias, a lo cual se suman otros programas como el bono para la tercera edad, merienda escolar, vaso de leche, mochilas y útiles escolares, entre otros. En el área de seguridad alimentaria y nutricional se elaboró un Plan Integral de Nutrición (PIN) y un Plan de Inversión País para el Sector Agrícola y de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PIP-SAN).

Comprende el apoyo a personas con capacidades especiales, así como a los pueblos indígenas y afro hondureños, el fomento de microempresas en zonas rurales y urbanas marginales y el desarrollo de infraestructura social en servicios básicos. Como parte de esto último destacan proyectos para adquisición, construcción y mejoras de vivienda; y la ampliación de la cobertura de agua potable y saneamiento.

3. Se aprobó la Ley de Vaso de Leche para el Fortalecimiento de la Merienda Escolar, mediante el Decreto Legislativo 54- 2010, de fecha 7 de junio de 2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,339 de fecha 16 de junio de 2010, que garantiza la inclusión de una ración proteica en la merienda escolar, a fin de mejorar el estado nutricional de los niños y niñas en centros educativos públicos de los niveles de pre básica y básica del país.

4. Se amplió la cobertura del Vaso de Leche a 127 municipios focalizados en base al Índice de Desarrollo Humano Municipal y a los mapas de pobreza vigentes en Honduras, lo que representa una cobertura geográfica de alrededor del 42%, beneficiando a 528,344 niños y niñas beneficiados, como complemento a la merienda escolar, en centros educativos públicos focalizados, con una inversión de L149.3 millones, todo ello beneficiando productores agrícolas locales.

5. Se entregaron 66,636 mochilas con útiles escolares básicos para beneficiar a igual número de niños y niñas matriculados en escuelas públicas en los grados de primero a tercero, con una inversión de L7.0 millones.



6. Se entregó una transferencia monetaria anual de L600.00 a 62,074 personas mayores de 65 años en condición de pobreza y extrema pobreza, por un monto de L37.2 millones.

+

1. Se presentó el Informe Inicial de Estado de Honduras relativo a la Convención Internacional para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas.

2. Se actualizó el Plan Estratégico del Desarrollo Integral de los Pueblos Autóctonos de Honduras, en el marco de la Visión de País 2010 – 2038 y el Plan de Nación 2010- 2022 y la caracterización de la población indígena y afrohondureña de Honduras, diseñada por la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños, en el año 2011.

3. Se ejecutó el Programa de Apoyo a las Comunidades Indígenas y Negras (PAPIN), Programa de Desarrollo Integral de Pueblos Autóctonos, Programa Nuestras Raíces, Programa Fondo Innovador para el Desarrollo y la Asistencia Social (FIDAS), Programa para la erradicación del Mal de Chagas y el Programa de Infraestructura Rural (PIR).

4. Se suscribió Convenio Marco de cooperación interinstitucional entre la Secretaria de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños y el Poder Judicial, que permitirá a corto plazo el fortalecimiento de la gestión judicial y administrativa, propiciando mecanismos que permitan el desarrollo integral de los pueblos Indígenas y Afrohondureños.

5. Se diseñó el Centro Nacional de Información del Sector Social que incluye los componentes: Registro Único de Beneficiarios; Registro de la Oferta Institucional que cuenta con una ficha socioeconómica única para el levantamiento de información de la situación socioeconómica por hogar y el Registro Nacional de la Primera Infancia para obtener información de la atención integral que reciben los niños y niñas de 0 a 6 años e identificar los vacíos, para reorientar acciones a través de los programas y proyectos que se desarrollen en el país.

6. Se declaró el mes de abril de cada año como el “Mes de la Herencia Africana en Honduras”, mediante Decreto Legislativo No. 330-2002 de fecha 24 de Diciembre de 2002, en el cual se realizan jornadas culturales, de diversa índole para dar a conocer las riquezas de la cultura africana, sus aportes al desarrollo de la sociedad y la cultura hondureña.

+

1. Se ejecuta el Programa Presidencial de Transferencias Monetarias Condicionadas “Bono 10,000” (educación, salud y nutrición), beneficiando aproximadamente a 350,057 hogares en situación de pobreza o pobreza extrema en 17 departamentos, 289 municipios, 2,519 aldeas y 14,722 caseríos del territorio nacional, en las siguientes poblaciones indígenas: Lencas en los departamentos de Intibucá, La Paz, Lempira, sur de Santa Bárbara, centro-sur del departamento de Francisco Morazán y Valle; Pech en los departamentos de Olancho, Colón y Gracias a Dios; Garífuna en los departamentos de Cortés, Atlántida, Colón y Gracias a Dios; Misquito en el departamento de Gracias a Dios; Tolupanes en los departamentos de Yoro y Francisco Morazán; Chortí en los departamentos de Ocotepeque, Copán, Cortés y Santa Bárbara; Negro de habla inglesa en los departamentos de Cortés, Atlántida y Colón; Tawahka en Olancho, Colón y Gracias a Dios; y Nahuas en el departamento de Olancho.



CEJIL response:

Desde 2004 se creó la “Comisión Interinstitucional para el Reordenamiento de la Pesca Comercial por Buceo” (Cfr. CIDH. Informe de Admisibilidad No. 121/09. Opario Lemoth Morris y otros (Buzos Miskitos), Honduras. 12 de noviembre de 2009. Disponible [[aquí](#)] Párr. 23), uno de cuyos objetivos era el de reducir la incidencia de accidentes por síndrome de descompresión, así como buscar y proponer alternativas productivas para el desarrollo de la zona de la Mosquitia. Sin embargo, hasta 2011, no se produjeron avances significativos en la consecución de dicho objetivo. El Estado informa de la creación (hace más de dos años) de nuevas Secretarías que atenderían la grave situación en la que viven los buzos; no obstante, no presenta información sobre acciones concretas que estaría adoptando para la disminución de accidentes y/o la facilitación de alternativas para la generación de ingresos suficientes (salvo la firma del convenio entre SEDINAFROH y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, de la cual se desconocen sus actividades y resultados a la fecha). Si bien valoramos la instalación nuevamente de la Comisión Interinstitucional para la Atención y Prevención de la Problemática de la Pesca por Buceo, a más de un año de su creación se desconocen los avances concretos en torno a la misma. Mientras tanto, persisten las muertes y accidentes de quienes ejercen esta actividad.

Recommendation n°113: *Make efforts to take into account the need to integrate indigenous and Afro-Honduran peoples into the labour market (Recommended by Angola)*

IRI: *not implemented*

Estado de Honduras response:

[See response to recommendation n° 112]

+

1. Está en marcha la Estrategia Nacional de Turismo Sostenible que vincula el turismo con la Estrategia de Reducción de la Pobreza y el respeto de la cultura de los pueblos Indígenas y Afrohondureños, a través de la Secretaría de Turismo y el Instituto Hondureño de Turismo.

Esta estrategia se fundamenta en los ejes siguientes:

- a. Generar puestos de trabajo, en especial, mano de obra local;
- b. Integrar a las comunidades y poblaciones autóctonas en el desarrollo de las actividades, con énfasis en las mujeres; y
- c. Preservación del patrimonio cultural, como elemento diferenciador en la oferta turística.

2. Se firmó convenios estratégicos entre la SEDINAFROH, la Secretaría de Trabajo, Instituto Nacional de Formación Profesional y el Consejo Hondureño de la Empresa Privada para erradicar la discriminación laboral en el acceso al empleo por razones de pertenencia a pueblos indígenas y Afrohondureños.

CS response:

Decree # 203-2010 created the Office of Indigenous and Afro-Honduran Affairs in the Department of State. This has the goal of promoting Indigenous and Afro-Honduran have opportunities to be integrated into the labor market. Executive Decree No. 026-2011 instructs various Ministries, government institutions, programs, municipalities and regional councils, develop and execute an Interagency Plan to contribute to socio-economic development in Indigenous and Garifuna communities.

CEJIL response:

[See response to recommendation n° 112]

Recommendation n°114: *Develop specialized and differentiated programmes to assist migrant children returned or deported to Honduras, with an approach of restoring their rights while ensuring their effective reintegration into the family and society* (Recommended by Uruguay)

IRI: *partially implemented*

+

Recommendation n°115: *Develop specialized programmes to assist with minor and adolescent migrants returned or deported to Honduras, in order to ensure their effective social reintegration* (Recommended by Mexico)

IRI: *partially implemented*

Estado de Honduras response:

1. Se implementa el Protocolo para la Repatriación de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas o Vulnerables a la Trata de Personas, mediante la coordinación del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), la Comisión Interinstitucional para la Niñez Migrante, conformada por instituciones gubernamentales y no gubernamentales, y el apoyo técnico-financiero de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

Se brinda protección especial al niño o niña víctima de trata mientras se tramita su repatriación, que incluye: a). Alojamiento seguro y adecuado; b) Alimentación balanceada; c) Atención médica y psicosocial; d) Información permanente a la víctima de su situación, según su edad, madurez, idioma, particularidades culturales, tomando en cuenta su opinión en los procedimientos que se lleven a cabo; y, f) Protección especial para la niña o adolescente en estado de embarazo y la no separación de sus familiares en caso de niños y niñas deportados.

2. Se crea el Departamento de Tratados y Convenios Internacionales en el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), en los departamentos de Tegucigalpa y San Pedro Sula, mediante Resolución No. 02-26-2012 de la Sesión Ordinaria No. 23 de fecha 8 de mayo del año 2012, concentrando la atención de la niñez migrante.

3. Se emitió Opinión Consultiva sobre los Derechos de los Niños Migrantes, a través de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos a la petición de los Estados de Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay por medio de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

CIPRODEH response:

Existe una unidad de investigación de muertes de menores y una comisión para la protección de la integridad física y moral de menores, pero las mismas no están funcionando debidamente. Y es evidente el aumento de muertes de jóvenes y menores de edad en el país.

Esta es una situación sumamente preocupante, ya que de seguir la tendencia actual podríamos llegar a cerrar el año 2012 con cifras nunca antes vistas en los últimos 14 años.



En la Secretaría de Seguridad existe una unidad de género policial. Sin embargo el comportamiento de la policía en las faltas o delitos contra las niñas y mujeres no ha mejorado en su tratamiento.

Las mujeres, los niños, los jóvenes, los ancianos, los pueblos indígenas, las minorías étnicas y de otro tipo, así como otros individuos y grupos vulnerables, se ven afectados en medida desproporcionada por la práctica de los desalojos forzosos.

En todos estos grupos las mujeres son particularmente vulnerables a causa de la discriminación jurídica y otras formas de discriminación que suelen darse en materia de derecho de propiedad (incluida la propiedad de una vivienda) o del derecho de acceso a la propiedad o a la vivienda, y de su particular vulnerabilidad a los actos de violencia y abuso sexual cuando se quedan sin hogar.

Las disposiciones contra la discriminación del párrafo 2 del artículo 2 y del artículo 3 del Pacto imponen a los gobiernos la obligación adicional de velar por que, cuando se produzca un desalojo, se adopten medidas apropiadas para impedir toda forma de discriminación.

Existen las medidas sustitutivas al internamiento pero los juzgados y jueces de menores siguen privilegiando el internamiento.

Sin embargo se deberían dedicar más esfuerzos y una mayor inversión en los programas de medidas alternativas con el objetivo de evitar el abuso de la medida de internamiento, especialmente en la población infanto-juvenil.

Existe un protocolo de repatriación de niños, niñas migrantes pero su aplicación es débil por parte del gobierno, la misma no cuenta con los suficientes recursos por parte del Estado para su aplicación.

Existen fuertes carencias en lo que se refiere al aseguramiento de los NNA que están bajo la custodia del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA) mientras son reclamados por sus familiares. Las condiciones en el albergue temporal están lejos de ser las adecuadas.

Los NNA tampoco están recibiendo asistencia en materia de salud ni atención psicológica, por lo que no se puede pensar en reciban una atención integral a su llegada a Honduras. Es por tanto manifiesta la incapacidad de las autoridades para controlar y dar la debida protección a los niños/as migrantes que vienen deportados a Honduras.

Existe un programa para atención a los migrantes retornados el cual es impulsado por organizaciones de sociedad civil con un mínimo apoyo financiero del Estado y atiende a adultos y menores de edad, el cual es insuficiente.

Actualmente el IHNFA carece de un centro con las condiciones adecuadas así como personal especializado y multidisciplinario para poder brindar una atención



verdaderamente integral a las NNA que son deportados, tanto por vía terrestre como por vía aérea.

En la práctica, los procedimientos de “entrega” de NNA a sus familiares son más un requisito que cumplir y una responsabilidad que salvar, que un verdadero interés por promover la reunificación de los NNA con sus familias, y mucho menos que se pueda pensar en un proceso de reintegración familiar.

Tomar pasos inmediatos para enfrentar los problemas de aplicación de la legislación y política vigentes, incluyendo la falta de fondos públicos para proteger el derecho a la vida, integridad física, libertad y seguridad de todas las mujeres.

Recommendation nº133: Enact legislation to protect the land rights of indigenous persons and to ensure that their interests are safeguarded in the context of the exploitation of natural resources (Recommended by Austria)

IRI: partially implemented

Estado de Honduras response:

1. Se aprobó en fecha 21 de febrero de 2013, una reforma el Código Penal adicionando una agravante consistente en “Cometer el delito con odio o desprecio en razón del sexo, género, religión, origen nacional, pertenencia a pueblos indígenas y afro hondureños, orientación sexual o identidad de género, edad, estado civil o discapacidad, ideología u opinión política de la víctima”.
2. Se aprobó en fecha 21 de febrero de 2013, una reforma el Código Penal en relación al delito de discriminación cuando arbitraria e ilegalmente se obstruya, restrinja, disminuya, impida o anule el ejercicio de los derechos individuales y colectivos o deniegue la prestación de un servicio profesional por motivos de sexo, genero, edad, orientación sexual o identidad de género, militancia partidista, estado civil, pertenencia a pueblos indígenas y afro hondureños, idioma, religión, apariencia física, discapacidad y condiciones de salud, entre otras.
3. Se presentó ante el Congreso Nacional, un Anteproyecto de reforma al artículo No. 6 de la Constitución de la República, declarando que el Estado de Honduras es pluricultural y multilingüe para avanzar en el pleno reconocimiento de los derechos de los pueblos ancestrales a través de la adecuación de su derecho interno a lo establecido en las normas del derecho internacional.
4. Se instaló el Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (CONAPREV), en fecha 17 de septiembre de 2010, que implementa el Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, a fin de examinar periódicamente el trato de las personas privadas de libertad en lugares de detención y emitir recomendaciones, propuestas y observaciones a las autoridades nacionales.
5. Se aprobó del Decreto Legislativo No. 203-2010 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 12 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial la Gaceta. No. 32,335 de fecha 07 de Octubre de 2010, mediante el cual crea la Secretaría de Estado en los Despachos de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (SEDINAFROH) con atribuciones para la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas que fomenten el desarrollo económico, social, cultural-académico y ambiental de los pueblos y comunidades indígenas y afrohondureños del país.



6. Se aprobó el Decreto Ejecutivo No. 026-2011, de fecha 12 de abril del año 2011, publicado en el Diario Oficial la Gaceta 32,522 de fecha 23 de mayo del 2011, en el que se instruye a diversas Secretarías de Estado, instituciones gubernamentales, programas, municipalidades y consejos regionales de desarrollo, elaborar y ejecutar un Plan Interinstitucional para contribuir al desarrollo socio económico de las comunidades Garifunas e Indígenas.
7. Se aprobó del Decreto Ejecutivo No. PCM-003-2012, de fecha 31 de enero del año 2012, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 32,772, de fecha 14 de marzo de 2012, mediante el cual se crea la Comisión Interinstitucional para la atención y prevención de la problemática de la pesca por buceo y sus efectos en el ámbito familiar y social.
8. Se asignó una partida presupuestaria por un monto de un millón cuatrocientos veinticinco mil lempiras (Lps.1.425.000.00), mediante contrato de fideicomiso suscrito entre SEDINAFROH y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), para proyectos productivos destinados a buzos con discapacidad, compañeras de hogar e hijos y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
9. Se aprobó el Decreto Ejecutivo No. PCM 003-2011, de fecha 24 de enero de 2011, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 32,441 de fecha 12 de febrero del 2011, que declara en Honduras el Año 2011, como el “Año Internacional de los Afro descendientes”, en el marco de la conmemoración del Año Internacional establecido mediante la Resolución 64/169 de las Naciones Unidas.
10. En agosto de 2011, se celebró la Primera Cumbre Mundial de los Afro hondureños, en la ciudad de La Ceiba, Honduras, bajo el lema “Desarrollo integral sostenible con identidad” con la participación de más de 1,350 delegados de 43 países y 4 continentes.

+

Honduras aprobó la Política Pública y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos.

1. Se aprobó el 22 de enero del 2012, mediante Decreto Ejecutivo PCM-003-2013 de fecha 22 de enero de 2013, la Primera Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, en atención a la Conferencia Mundial sobre derechos humanos celebrada en Viena en 1993, con la asistencia técnica y financiera del Sistema de las Naciones Unidas y la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas, luego de un amplio proceso de casi 2 años de duración que contó con la participación de 5,116 personas pertenecientes a 399 instituciones de gobierno, 968 organizaciones de sociedad civil, grupos y sectores de la sociedad hondureña, del cual resultaron 573 propuestas de la ciudadanía y de funcionarios públicos, 746 recomendaciones del Sistema Internacional e Interamericano de Derechos Humanos, 517 recomendaciones de informes y estudios especializados y 731 recomendaciones de 34 Políticas Públicas en diversos temas.

Ambas herramientas permitirán que el Estado de Honduras cumpla de manera permanente, sistemática y progresiva con los compromisos asumidos a través del tiempo, en materia de derechos humanos a nivel nacional e internacional.

El Plan Nacional de Acción tiene una vigencia de 10 años: 2013 – 2022 y contempla cuatro lineamientos estratégicos: Seguridad humana que comprende los derechos: Derecho a la educación, salud, sexuales y reproductivos, a la alimentación, trabajo, vivienda adecuada, agua y al medio ambiente sano; Sistema de Justicia comprende



los derechos a la vida, seguridad, a la integridad y la libertad personal, justicia y derecho a la verdad; Democracia que comprende libertad de expresión, acceso a la información, participación ciudadana, participación política y gobernabilidad democrática y Grupos de población. Entre los grupos de población se encuentran: Niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos mayores, pueblos indígenas y afro hondureños, mujeres, migrantes, comunidad LGBTTI, personas con discapacidad, personas privadas de libertad en centros de reclusión, defensores de derechos humanos, comunicadores y operadores de justicia.

El Plan ofrece un abordaje particular para cada derecho y cada grupo de población mediante la definición de resultados a alcanzar y acciones estratégicas, con su respectivo responsable, fecha e indicadores. En total, el Plan contiene 1,200 acciones estratégicas agrupadas por derecho, grupo de población y componente. Los 8 componentes del Plan son: Recepción de derechos en la legislación, recepción de derechos en las políticas públicas, cultura de derechos humanos en las instituciones y servidores públicos, desarrollo de capacidades en el Estado, lucha contra la impunidad y reparación, rendición de cuentas y transparencia, desarrollo de capacidades en las y los titulares de derechos y la promoción de cultura de derechos humanos en la sociedad.

En la ejecución del Plan están directamente involucradas un total de 70 instituciones provenientes del sector público a nivel central y local, Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ministerio Público entre otras, así como organizaciones de sociedad civil y la academia.

La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos ha elaborado una Ruta de Implementación de la Política y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, orientada a lograr compromisos en cada uno de los ejecutores mediante acciones concretas a realizar durante el año 2013 y la incorporación de las actividades estratégicas de la Política y Plan Nacional de Acción en los Planes Operativos Anuales del año 2014 de las instituciones públicas y en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del período 2014. La Ruta de Implementación también contempla acciones de diálogo con sociedad civil, cooperantes, partidos políticos, candidatos a la Presidencia de la República y a otros cargos de elección popular, con la finalidad de lograr una adecuada continuidad de la Política y Plan en el nuevo Gobierno que tomará posesión en enero del 2014 y en los sucesivos.

+

1. Se presentó el Informe Inicial de Estado de Honduras relativo a la Convención Internacional para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas.
2. Se actualizó el Plan Estratégico del Desarrollo Integral de los Pueblos Autóctonos de Honduras, en el marco de la Visión de País 2010 – 2038 y el Plan de Nación 2010- 2022 y la caracterización de la población indígena y afrohondureña de Honduras, diseñada por la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños, en el año 2011.
3. Se ejecutó el Programa de Apoyo a las Comunidades Indígenas y Negras (PAPIN), Programa de Desarrollo Integral de Pueblos Autóctonos, Programa Nuestras Raíces, Programa Fondo Innovador para el Desarrollo y la Asistencia Social (FIDAS), Programa para la erradicación del Mal de Chagas y el Programa de Infraestructura Rural (PIR).



4. Se suscribió Convenio Marco de cooperación interinstitucional entre la Secretaría de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños y el Poder Judicial, que permitirá a corto plazo el fortalecimiento de la gestión judicial y administrativa, propiciando mecanismos que permitan el desarrollo integral de los pueblos Indígenas y Afrohondureños.

5. Se diseñó el Centro Nacional de Información del Sector Social que incluye los componentes: Registro Único de Beneficiarios; Registro de la Oferta Institucional que cuenta con una ficha socioeconómica única para el levantamiento de información de la situación socioeconómica por hogar y el Registro Nacional de la Primera Infancia para obtener información de la atención integral que reciben los niños y niñas de 0 a 6 años e identificar los vacíos, para reorientar acciones a través de los programas y proyectos que se desarrollen en el país.

6. Se declaró el mes de abril de cada año como el “Mes de la Herencia Africana en Honduras”, mediante Decreto Legislativo No. 330-2002 de fecha 24 de Diciembre de 2002, en el cual se realizan jornadas culturales, de diversa índole para dar a conocer las riquezas de la cultura africana, sus aportes al desarrollo de la sociedad y la cultura hondureña.

+

1. Se ejecuta el Programa Presidencial de Transferencias Monetarias Condicionadas “Bono 10,000” (educación, salud y nutrición), beneficiando aproximadamente a 350,057 hogares en situación de pobreza o pobreza extrema en 17 departamentos, 289 municipios, 2,519 aldeas y 14,722 caseríos del territorio nacional, en las siguientes poblaciones indígenas: Lencas en los departamentos de Intibucá, La Paz, Lempira, sur de Santa Bárbara, centro-sur del departamento de Francisco Morazán y Valle; Pech en los departamentos de Olancho, Colón y Gracias a Dios; Garífuna en los departamentos de Cortés, Atlántida, Colón y Gracias a Dios; Misquito en el departamento de Gracias a Dios; Tolupanés en los departamentos de Yoro y Francisco Morazán; Chortí en los departamentos de Ocotepeque, Copán, Cortés y Santa Bárbara; Negro de habla inglesa en los departamentos de Cortés, Atlántida y Colón; Tawahka en Olancho, Colón y Gracias a Dios; y Nahuas en el departamento de Olancho.

+

1. Se cuenta con la Unidad de Tierras y Territorios, en la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños, para la formulación e implementación de planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de la gestión administrativa de las tierras y territorios de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, su tenencia, seguridad jurídica y desarrollo de acuerdo a la cosmovisión de los referidos pueblos.

2. Se emitieron por parte del Instituto Nacional Agrario 13 títulos de propiedad a favor de las comunidades Xicaque, Chortí, Lenca y Misquito en una extensión superficial de 56,140 .32 hectáreas beneficiando a 4,198 familias, de los cuales 2,056 son mujeres y 2,142 son hombres.

3. Se otorgaron 34, 822 títulos de propiedad individuales por 67,920.03 hectáreas entre el año 2010 a 2012 por el Instituto Nacional Agrario, beneficiando a 12,854 mujeres y a 21,968 a hombres.

4. Se otorgaron 35,260 títulos de propiedad a nivel nacional entre el año 2010 a 2012 por el Instituto Nacional Agrario, beneficiando a 45,693 familias, de las cuales 16,349 son mujeres y 29,344 son hombres.



5. Se otorgaron 425 títulos de propiedad a nivel nacional entre el año 2010 a 2012 por el Instituto Nacional Agrario, beneficiando a 338 empresas campesinas, de las cuales 1,439 son mujeres beneficiarias directas y 5,234 son hombres.
6. Se cuenta con un ante proyecto de reforma por adición a la Ley de Propiedad para ampliar las garantías en las tierras y territorios de los pueblos indígenas, por parte de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, en coordinación con la Fiscalía de las Etnias del Ministerio Público y el Congreso Nacional de la República.
7. Se desarrolla el proceso de consulta previa, libre e informada en el marco del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente en coordinación con la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afro hondureños y la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, con la participación de representantes efectivos de los 9 pueblos culturalmente diferenciados, representantes de la empresa privada, del sector obrero del país y el acompañamiento de la OIT.

CS response:

Currently, Congress is reviewing a draft Amendment to Article 6 of the Constitution that will further establish Honduras as a multicultural and multilingual state. If passed, this will be a step towards protecting the land rights of Indigenous Peoples.

CEJIL response:

Desde 2004 se creó la “Comisión Interinstitucional para el Reordenamiento de la Pesca Comercial por Buceo” (Cfr. CIDH. Informe de Admisibilidad No. 121/09. Opario Lemoth Morris y otros (Buzos Miskitos), Honduras. 12 de noviembre de 2009. Disponible [[aquí](#)] Párr. 23), uno de cuyos objetivos era el de reducir la incidencia de accidentes por síndrome de descompresión, así como buscar y proponer alternativas productivas para el desarrollo de la zona de la Mosquitia. Sin embargo, hasta 2011, no se produjeron avances significativos en la consecución de dicho objetivo. El Estado informa de la creación (hace más de dos años) de nuevas Secretarías que atenderían la grave situación en la que viven los buzos; no obstante, no presenta información sobre acciones concretas que estaría adoptando para la disminución de accidentes y/o la facilitación de alternativas para la generación de ingresos suficientes (salvo la firma del convenio entre SEDINAFROH y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, de la cual se desconocen sus actividades y resultados a la fecha). Si bien valoramos la instalación nuevamente de la Comisión Interinstitucional para la Atención y Prevención de la Problemática de la Pesca por Buceo, a más de un año de su creación se desconocen los avances concretos en torno a la misma. Mientras tanto, persisten las muertes y accidentes de quienes ejercen esta actividad.



International Instruments

Recommendation n°4: *Fully involve civil society in the follow-up to this review* (Recommended by *United Kingdom*)

IRI: *partially implemented*

+

Recommendation n°5: *Continue consultations with civil society in the follow-up to this review* (Recommended by *Austria*)

IRI: *fully implemented*

Estado de Honduras response:

1. Se conformaron mesas temáticas para impulsar las recomendaciones formuladas al Estado en el marco del Examen Periódico Universal por parte de la SJDH en: Niñez, Mujer, Prevención de la Tortura, Personas Privadas de Libertad y centros penitenciarios, Personas con Discapacidad, Diversidad Sexual, Pueblos Indígenas y Afro hondureños, Libertad de Expresión, Campesinos y Pobladores con la participación activa de las Organizaciones No Gubernamentales: CIPRODEH, CODEH, Casa Alianza, Coordinadora de Instituciones Privadas pro las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus derechos, (COIPRODEN) que aglutina 39 organizaciones de la sociedad civil y una red en la zona norte que aglutina 42 organizaciones no gubernamentales, Grupo de Sociedad Civil (GSC), Proyecto Alianza Joven Regional, Centro de Estudios de la Mujer (CEM-H), Centro de Derechos de Mujeres (CDM), Foro de Mujeres por la Vida, Centro para la Prevención y Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura y sus Familiares, (CPTRT), Asociación para una vida mejor de personas infectadas/afectadas por el VIH/SIDA en Honduras, (APUVIMEH), Red Lésbica Catrachas, Fundación Llaves, Asociación Kukulcan, Casa Aurora; Asociación Nacional de Personas Viviendo con VIH/SIDA de Honduras (ASONAPSIDAH), Red de Mujeres Positivas de la Costa Norte; FOROSIDA Capitulo San Pedro Sula; Centro de Investigación (CIADES), Comunidad GAY sampedrana, Asociación Nacional de Sordos de Honduras (ANSH), la Federación Nacional de Padres de Personas con Discapacidad de Honduras (FENAPAPEDISH), aglutina a 13 organizaciones no gubernamentales de padres y madres de familia, la Federación Nacional de Organismos de personas con Discapacidad de Honduras (FENOPDIH) agrupa a 17 organizaciones no gubernamentales e instituciones, Coordinadora de Instituciones y Asociaciones de Rehabilitación de Honduras (CIARH) conforma 43 organizaciones no gubernamentales, la Fundación Hondureña de Rehabilitación e Integración del Limitado (FUHRIL), CARITAS Honduras, Pastoral Penitenciaria, Foro Nacional de las Migraciones de Honduras (FONAMIH), ACI Participa, Asociación Nacional de Asociaciones No Gubernamentales (ASONOG), Organización de Desarrollo Comunitario (ODECO), entre otras, además participaron activamente representantes de instituciones estatales.
2. Se celebraron 35 jornadas de trabajo con representantes de Secretarías de Estado e instituciones del Estado y con organizaciones de sociedad civil en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula.
3. Se celebraron 5 reuniones de alto nivel con titulares de secretarías e instituciones del Estado.



CIPRODEH response:

El gobierno no construyó una estrategia que permitiera dar un seguimiento objetivo, sistemático y coherente de las 129 recomendaciones, si se participó en iniciativas aisladas pero no en su revisión de conjunto.

Recommendation nº6: *Ratify the main human rights treaties to which Honduras is not yet a party* (Recommended by Argentina)

IRI: *partially implemented*

+

Recommendation nº7: *Ratify the Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, particularly Women and Children* (Recommended by Ecuador)

IRI: *fully implemented*

+

Recommendation nº118: *Ratify the Optional Protocol to the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights, and the Hague Convention on Protection of Children and Cooperation in respect of Intercountry Adoption* (Recommended by Ecuador)

IRI: *partially implemented*

+

Recommendation nº119: *Sign and ratify the Optional Protocol to the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women* (Recommended by France)

IRI: *not implemented*

+

Recommendation nº120: *Ratify the Optional Protocol to the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women* (Recommended by Ecuador)

IRI: *not implemented*

+

Recommendation nº121: *Ratify the Optional Protocol to the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women* (Recommended by Spain)

IRI: *not implemented*

+

Recommendation nº122: *Consider ratifying the Optional Protocol to the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women* (Recommended by Brazil)

IRI: *partially implemented*

+

Recommendation nº123: *Ratify the Optional Protocol to the Convention on the Rights of Persons with Disabilities, and sign and ratify the Optional Protocol to the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights* (Recommended by Spain)

IRI: *not implemented*

Estado de Honduras response:

Honduras depositó ante la Organización de Estados Americanos (OEA) el documento de adhesión de los instrumentos interamericanos de Derechos Humanos:



1. Protocolo Facultativo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte.
2. Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contras las personas con Discapacidad.
3. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador).

Honduras depositó ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el documento de adhesión de los instrumentos interamericanos de Derechos Humanos:

1. Protocolo para prevenir, reprimir y castigar el tráfico de personas, particularmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 169-2007 de fecha 12 de diciembre de 2007, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 31,521 en fecha 30 de enero 2008.
2. Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 94-2012 de fecha 20 de junio de 2012, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,893 de fecha 08 de agosto del año 2012, siendo depositado el respectivo instrumento de adhesión ante el Secretario General de las Naciones Unidas el 01 de octubre de 2012.
3. Convención para Reducir los Casos de Apatridia, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 102-2012 de fecha 25 de julio de 2012, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,971 de fecha 10 de noviembre del año 2012, siendo depositado el respectivo instrumento de adhesión ante el Secretario General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 2012.

Se ha iniciado el proceso de adhesión de Honduras a varios instrumentos internacionales:

1. Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) Sobre Seguridad Social. El instrumento de ratificación fue elaborado el 28 de agosto del 2012 y fue depositado el 01 noviembre 2012.
2. Convenio 144 de la OIT sobre Consulta Tripartita, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 122-2011 de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,617 de fecha 10 de septiembre de 2011.

Se ha iniciado el proceso para impulsar la ratificación de los instrumentos internacionales:

1. Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos del Niño para Establecer un Procedimiento de Comunicación. La Secretaría de Relaciones Exteriores elaboró el Acuerdo Ejecutivo N° 2 DGTC de fecha 1/02/13, para su tramitación correspondiente y entrada en vigor.
2. Convenio 189 de la OIT sobre Trabajo Decente para las Trabajadoras Domésticas: La Secretaría de Trabajo emitió el Oficio N° STT-022-13.
3. Convención Interamericana para el Cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero. En tramitación el dictamen de la Corte Suprema de Justicia para trámite legal.



4. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de las Formas de Discriminación Contra la Mujer: La Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante el Oficio N° 18-DGTC, 29 de Febrero de 2013, insta su prosecución correspondiente.
5. Convención de la Haya sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, mediante Acuerdo Ejecutivo # 11-DGTC, de fecha 4 de abril de 2011 de la Dirección General de Tratados de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante el cual se remitió la iniciativa de Ley de ratificación al Congreso Nacional de la República para su aprobación. Actualmente se encuentra en la Comisión de la Familia del Congreso Nacional, para emitir el correspondiente dictamen y posteriormente ser presentado en agenda para su discusión y posterior aprobación.
6. Se socializa el Informe Inicial del Estado de Honduras en relación a la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, para su presentación ante el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas.

CIPRODEH response:

En atención a la recomendaciones número [119, 120, 121, 122], es lamentable informar que a la fecha (febrero de 2013) no se han hecho esfuerzos orientados a la firma y ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

En el caso de la recomendación [123], referente a la ratificación de los Protocolos Facultativos relativos a Personas con Discapacidad, el PIDESC y el de la CEDAW, en el caso del primero este fue ratificado el 16 de agosto de 2010 ; en el caso del PIDESC y el Protocolo facultativo de la CEDAW, son temas pendientes de ratificación por parte del Estado.

Pese haber reconocido tanto en la legislación interna, como la internacional ratificada por el Estado de Honduras, principios de no discriminación contra la mujer, vía decreto ejecutivo el gobierno prohibió, en base a razones más morales y teológicas que legales, las Pastillas Anticoncepción de Emergencia (PAE). Ello va en contra de las convenciones firmadas por el Estado de Honduras. CEDAW y Belem do Pará.

ASPECTO POSITIVO

Recién aprobada la ley contra la trata

Recommendation n°8: Continue the process of bringing national legislation into line with international standards (Recommended by Azerbaijan)

IRI: not implemented

Estado de Honduras response:

1. Se aprueba el Decreto Legislativo No. 49-2012, de fecha 30 de mayo del 2012, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 32,873 de fecha 16 de julio del 2012, que adiciona al Código Penal del artículo 333-A relativo al delito de desaparición forzada de personas, armonizándolo con la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, destacando como elementos importantes de su tipificación los siguientes:



- a) Actuar con autorización, apoyo o la aquiescencia de uno o más funcionarios o empleados públicos.
 - b) Privar de su libertad a una o más persona cualquiera que fuere su forma.
 - c) Limitar o negar el ejercicio de las garantías constitucionales y las garantías procesales pertinentes.
2. Se concertó una reforma integral de la Ley Especial sobre el VIH/SIDA, con la facilitación de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la participación de Fundación LLAVES; Casa Aurora; ASONAPSIDAH (Asociación Nacional de Personas Viviendo con VIH/SIDA de Honduras); Red de Mujeres Positivas de la Costa Norte; FOROSIDA capítulo San Pedro Sula; CIADES; Comunidad GAY sampedrana entre otras, con el apoyo técnico y financiero de ONUSIDA, que será próximamente presentado al Congreso Nacional de la República.
3. Se presentó al Congreso Nacional de la República del Anteproyecto de Lengua de Señas de Honduras (LESOH), por medio de la SJDH con la participación de representantes de la Asociación Nacional de Sordos de Honduras (ANSH); la Federación Nacional de Padres de Personas con Discapacidad de Honduras (FENAPAPEDISH), conformada por 20 asociaciones de padres, con representatividad a nivel nacional en 6 departamentos del país; la Federación Nacional de Organismos de personas con Discapacidad de Honduras (FENOPDIH), integrada por 12 asociaciones afiliadas a nivel nacional ubicadas en los departamentos de Francisco Morazán, Comayagua, Santa Bárbara, Cortés y Gracias a Dios; Coordinadora de Instituciones y Asociaciones de Rehabilitación de Honduras (CIARH), que la conforman 8 instituciones para personas con discapacidad y una asociación de personas con discapacidad; y la Fundación Hondureña de Rehabilitación e Integración del Limitado (FUHRIL).
4. Se remitió, por parte de la SJDH, el Anteproyecto de reforma al artículo 249 de la Constitución de la República, al Congreso Nacional de la República, que adiciona como requisito para ser Secretario o Secretaria de Estado, tener acreditada experiencia o formación en derechos humanos.

CIPRODEH response:

En el caso de la armonización de la legislación nacional a estándares internacionales los avances son escasos, así para el caso ha sido recomendación de la Corte Interamericana Derechos Humanos desde finales de la década de los 80 la inclusión en la normativa penal de figuras tales como tortura, desaparición forzada de personas y ejecuciones sumarias, no obstante a la fecha (año 2013) no se cuenta dentro del catálogo de delitos penales estas figuras, conforme estándares internacionales. Igualmente se pueden citar todas las figuras incluidas en el estatuto de Roma para la Corte Penal Internacional como delitos de Lesa humanidad, las que pese a que hace más de una década fue ratificado, no cuenta con figuras penales derivadas de este tratado. Debe tenerse presente que la ausencia de normativa en este tipo de casos da como resultado impunidad.

En el caso de niñez y mujer, en agosto del año 2009 se presentó un paquete de reformas orientadas a actualizar y derogar normativa excluyente y discriminatoria en contra de éstos sectores encontradas en aproximadamente siete cuerpos legales, así como el texto constitucional, y armonizarlas con la normativa internacional que



ha sido ratificada y vigente, sin embargo a más, de 3 años al parecer no existe interés en la temática.

Recommendation n°24: *Extend a specific invitation to the United Nations Special Rapporteur on the situation of human rights defenders (Recommended by United Kingdom)*

IRI: *fully implemented*

Estado de Honduras response:

1. Se extendió invitación abierta por parte del Presidente de la República, Lic. Porfirio Lobo Sosa, a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas y a los diferentes mecanismos y procedimientos temáticos de las Naciones Unidas.

[...]

3. Se recibió la visita de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Situación de los Defensores de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Sra. Margaret Sekaggya, la que tuvo como propósito conocer los avances en materia de protección de derechos humanos a favor de las y los Defensores de Derechos Humanos.

CIPRODEH response:

No se ha nombrado al Alto Comisionado de NNUU, pese al alto nivel de violaciones a DDHH. Hay solicitud por parte del gobierno, pero ésta no se ha concretado aun.

Recommendation n°134: *Honduras announced that it would submit a mid-term report on the implementation of UPR recommendations. (Recommended by Honduras)*

IRI: *fully implemented*

CIPRODEH response:

Done.

Justice

Recommendation n°2: *Implement the provision of the resolution on human rights defenders adopted by the Human Rights Council at its thirteenth session, on the establishment of a focal point for the protection of human rights defenders within the national administration (Recommended by Ireland)*

IRI: *partially implemented*

Estado de Honduras response:

1. Se suscribe un Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos (SJDH) con la Organización No Gubernamental “Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos de Honduras” (CIPRODEH), para impulsar la aprobación de la Ley Especial de Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos; el Protocolo de implementación de medidas seguridad, cautelares y provisionales otorgadas por autoridades nacionales, Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Corte Interamericana de Derechos Humanos respectivamente.



2. En proceso una consultoría de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos para diseñar e implementar un Protocolo de Coordinación Interinstitucional con la Secretaría de Seguridad para el cumplimiento de las Medidas provisionales, cautelares y de seguridad, decretadas por la Corte y Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, y por autoridades nacionales.
3. Implementados mecanismos de coordinación interinstitucional entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Secretaría de Seguridad para la adopción de medidas de seguridad a favor de personas que alegan estar en condición de riesgo.
4. Se ha consensado el Anteproyecto de “Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia”, que implementará la Resolución 13/13 del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, relativa a la “Protección de los Defensores de los Derechos Humanos”, en un amplio proceso de consulta y validación a nivel nacional con los grupos metas, en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula, Santa Rosa de Copán, La Ceiba, Choluteca y Juticalpa, con aproximadamente mil participantes. Durante todo el proceso se contó con el acompañamiento de CIPRODEH, del Comité para la Defensa de los Derechos Humanos en Honduras (CODEH), del Centro de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura y sus Familiares (CPTRT), del Colegio de Abogados de Honduras (CAH), de la Asociación de Prensa Hondureña (APH), del Colegio de Periodistas de Honduras (CPH), la Unidad de Seguimiento a las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (USCVR), y de La Comisión de Derechos Humanos del Congreso Nacional de la República.
5. Se conforma la Red Nacional de Protección de las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia. Actualmente, la SJDH concentra los trabajos en la zona Noroccidental y en las ciudades de la Ceiba, Tocoa y Trujillo.
6. Se aprobó del Plan Nacional de Protección de las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia, en proceso de socialización.
7. Se aprobó de un Plan de sensibilización para las autoridades nacionales concernidas en la implementación del Plan Nacional de Protección de personas.
8. Se cuenta con un Directorio Nacional de Organizaciones Defensoras de los Derechos Humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de la justicia, con el apoyo de 50 organizaciones no gubernamentales.

CIPRODEH response:

Ante la escasa legitimidad y ausencia de accionar en favor de la ciudadanía de las organizaciones de Derechos humanos estatales, a partir del 2009 las defensoras y defensores de los Derechos humanos se han convertido en actores cruciales para la defensa de elementales derechos -vida, integridad personal física y psíquica, libertad personal, libre emisión del pensamiento, entre otras-, lo cual ha ubicado en situación de riesgo a muchos y muchas de estos, quienes en algunos casos han sido asesinados, amenazados, víctimas de asaltos, tanto en sus domicilios y vehículos.

En casos concretos las y los defensores de Derechos humanos vinculados a la difusión de información y libertad de expresión, medio ambiente, derechos laborales, mujeres, niñez, defensoría legal, entre otros, ocupan el 62% de las 426 Medidas



Cautelares, en cuyo favor la Comisión IDH ha solicitado al Estado de Honduras protección para marzo de 2012. Resulta aún más preocupante que de estos casos sólo únicamente 13, según reporte de la Fiscalía de Derechos humanos, se ha abierto expediente para su investigación. De lo anterior resulta fácil colegir que de las 426 situaciones de riesgo que afectan a igual número de personas, que ha merecido la atención del sistema interamericano y que representan el 100% de los casos, únicamente trece (13) –el 3% de ese universo- están siendo atendidas por el sistema de justicia en cambio cuatrocientas trece personas –que representa el 97%- continúan aún a la espera de alguna actuación . Hasta aquí puede medirse de forma objetiva el grado de interés y nivel de protección que el Estado de Honduras ha venido dando a este sector.

En el caso de las medidas de protección implementadas que ofrece el Estado no son efectivas, en parte porque esta se debe de consensuar con la Policía Nacional Civil, instancia con la mayor cantidad de denuncias por violaciones a Derechos humanos, de hecho en el 69% de los informes de medidas cautelares solicitadas por la Comisión IDH, señalan directamente a agentes de Seguridad del Estado como responsables de las violaciones que motivaron la implementación de dichas medidas, resultando riesgoso que el mismo agresor sea quien esté a cargo de la seguridad de las víctimas. En contraposición, vía decreto legislativo se facultó a personeros del gobierno de facto a poder contratar seguridad privada para su seguridad personal, asignando presupuesto estatal para ello.

La ausencia de políticas públicas o mínimamente líneas o indicios de protección, al accionar en favor de defensores de Derechos humanos, da como resultado que no existan garantías para el ejercicio de esta labor. Las actitudes y conductas de gran parte de servidores del Estado –mayoritariamente Ejército y Policía- continua igual o más grave que en los meses que siguieron al golpe de Estado del 2009, así para el caso se cuestiona el ingreso la labor en defensa de los Derechos humanos, se niega el ingreso a postas policiales, no hay comunicación con los detenidos, se limita o niega el acceso a la información a libros de detenidos, libro de novedades, expedientes, etc. Persisten fuertes críticas y rechazo respecto al quehacer de las organizaciones de la sociedad civil. Se está creando de Decretos de Secretividad de investigación criminal, los que debieran estar abiertos a organizaciones de derechos humanos, pero no es así. Esto impide un monitoreo social objetivo.

Aspecto positivo: Avances en un proyecto de ley para defensores

CEJIL response:

Resulta contradictorio que esté "en proceso" la consultoría para diseñar e implementar un Protocolo de Coordinación Interinstitucional entre la SJDH y la Secretaría de Seguridad para el cumplimiento de medidas dictadas por los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), con el hecho de que ya estén implementados mecanismos de coordinación inter-institucional en este sentido. En la implementación de medidas de protección dictadas por los órganos del SIDH, no se evidencia tal coordinación entre ambas Secretarías, pues las mismas están a cargo únicamente de la Secretaría de Seguridad. En relación con el Anteproyecto de "Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos



Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia” -del borrador al que hemos tenido acceso en el marco del monitoreo de medidas de protección dictadas por los órganos del SIDH-, llama la atención, entre otros aspectos, la concentración de funciones y decisiones en el cargo del titular de la Dirección General de Mecanismos de Protección (DGMP), la composición y perfil que deben reunir los integrantes del Consejo Nacional, el procedimiento utilizado para la determinación de la calidad de beneficiario/a, así como la falta de centralidad otorgada a los estándares internacionales de interpretación establecidos en la materia y al rol de los organismos internacionales que los han ido sentando, la relación de coordinación que existirá con otras autoridades estatales que actualmente se encargan de la implementación de medidas de protección dictadas por organismos internacionales, entre otros. Es importante destacar que dicho anteproyecto no ha sido consultado con expertos internacionales en materia de protección de defensores/as, lo cual permitiría que el mismo fuera más efectivo en su implementación.

Recommendation nº28: Promptly, thoroughly and impartially investigate all cases of death in custody and provide adequate compensation to the families of victims, as recommended by the Committee against Torture (Recommended by Austria)

IRI: not implemented

Estado de Honduras response:

1. Se ha iniciado el proceso de socialización del Anteproyecto de Ley de Reparación a Víctimas de violaciones de los Derechos Humanos, por parte de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Unidad de Seguimiento a las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación.
2. Se ha diseñado un plan nacional de reparación a víctimas de violaciones a los derechos humanos, en consulta con las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, por parte de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Unidad de Seguimiento a las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación.

Recommendation nº30: Adopt measures as a matter of urgency to put an end to arbitrary detention, torture and illegal centres of detention, ensure due oversight regarding the legality of detentions, and ensure the effectiveness of judicial remedies against such practices (Recommended by Argentina)

IRI: partially implemented

+

Recommendation nº31: Establish a mechanism for monitoring the legality of arrests and detentions (Recommended by Haiti)

IRI: partially implemented

Estado de Honduras response:

[...]

4. Se instaló el Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (CONAPREV), en fecha 17 de septiembre de 2010, que implementa el Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, a fin de examinar periódicamente



el trato de las personas privadas de libertad en lugares de detención y emitir recomendaciones, propuestas y observaciones a las autoridades nacionales.

[...]

6. Se firmó un Acuerdo de Subvención entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas con asistencia del Fondo Especial para el Protocolo Facultativo de la Convención para Contra la Tortura y Otros (OPCAT), para la ejecución del Proyecto “Promoción de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y prevención de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes”, para capacitación del personal policial y penitenciario de 10 centros penitenciarios declarados en estado de emergencia, el cual se extendió a los 24 centros penitenciarios.

7. Se realizaron 21 jornadas de capacitación a personal policial y penitenciario por El Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura y otros Tratos y Penas Cruels, Inhumanas y Degradantes (CONAPREV).

8. Se diseñó un Plan de Capacitación en el marco del Proyecto “Promoción de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y prevención de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes, capacitándose 222 agentes del Sistema Penitenciario Nacional y se incluyó la participación de los directores, alcaldes y gobernadores políticos.

9. Se levantó un Diagnóstico de necesidades y de capacitación en derechos humanos en el Sistema Penitenciario Nacional, en el marco del Proyecto “Promoción de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y prevención de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes”, que refleja aspectos relacionados con infraestructura, organización, funcionamiento de los centros penales y de la situación de derechos humanos de la población penitenciaria. Estos diagnósticos servirán de insumos básicos para diseñar el Plan de Formación en Derechos Humanos que utilizará en su momento el Instituto Penitenciario Nacional.

10. Se cuenta con una evaluación del Sistema de Educación Policial, realizado por la Unidad de Seguimiento a las Recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (USCVR).

11. Se suscribió entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y el Centro de prevención, tratamiento y rehabilitación de las víctimas de la tortura y sus familiares (CPTRT), un Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, orientado a promover el respeto a los derechos humanos y a prevenir la tortura en los centros penitenciarios del país.

12. Se incorporó en la Currícula de educación de las Fuerzas Armadas, el tema de los Derechos y Libertades Fundamentales del ser humano, Garantías Constitucionales e Instrumentos Internacionales para la protección de los derechos humanos, por parte de la Secretaría de Defensa.

+

1. Se extendió invitación por parte del Presidente de la República, Licenciado Porfirio Lobos Sosa, al Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Cruels, Inhumanas y Degradantes (SPT).

2. Se recibió la visita del Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Cruels, Inhumanas y Degradantes, del 30 de abril al 4 de mayo de 2012, formulando importantes recomendaciones al Estado que el Gobierno de la República las dio a conocer públicamente.



3. El Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanas y Degradantes en su visita asesoró técnicamente al Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos Cruelles, Inhumanos o Degradantes (CONAPREV).
4. Se aprobó el Decreto Legislativo No. 198-2011 de fecha 4 de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.32,666 de fecha 11 noviembre de 2011, que crea la Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial (DGIECP), como ente encargado de supervisar, controlar y evaluar las actuaciones del personal policial, incluyendo posibles abusos que impliquen tortura, otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.
5. Se aprobó el Decreto Legislativo No. 4-2012, de fecha 31 de enero del 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,753 de fecha 21 de febrero del año 2012, que crea la Comisión de Reforma de la Seguridad Pública, como un órgano temporal e independiente, responsable de diseñar, planificar y certificar el proceso de reforma integral de la seguridad pública que incluye la Policía Nacional, Ministerio Público y el Poder Judicial, así como las recomendaciones para la readecuación de la normativa legal relacionada.
6. Se aprobó el Decreto Legislativo No. 5-2012 de fecha 31 de enero de 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.32,253 de fecha 21 de febrero de 2012, que amplía las facultades de la DGIECP para emprender acciones de depuración en la institución policial y la selección idónea del personal policial en las diversas escalas.
7. Se emitieron circulares por parte de la Sala de lo Penal del Poder Judicial para que las medidas cautelares que dicten los jueces de letras y tribunales de sentencias sean notificadas a los jueces de ejecución, a fin que éstos velen por el cumplimiento de los límites temporales de estas medidas y su duración.
8. Se crearon mecanismos de supervisión sobre las detenciones ilegales, por medio de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en aplicación del Habeas Corpus y el nombramiento de los jueces ejecutores.
9. Se designaron Defensoras y Defensores públicos de turno en los centros de detención policial para que ejerzan un control sobre las detenciones y evitar actos de torturas y otro tipo de vejámenes.

CEJIL response:

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ordenó al Estado de Honduras implementar un registro de detenidos que permita controlar la legalidad de las detenciones (Corte IDH. Caso Juan Humberto Sánchez vs. Honduras. Sentencia de 7 de junio de 2003). No obstante, casi 10 años después de emitida la sentencia, esto no ha sucedido.

Recommendation n°32: Implement sustainable public policies to prevent torture and prosecute and punish perpetrators, train and sensitize the armed forces and the police, define the crime of torture in domestic legislation (Recommended by Argentina)

IRI: partially implemented

Estado de Honduras response:

1. Se creó la Dirección General de Análisis, Mediación y Resolución Alternativa de Conflictos con enfoque en Derechos Humanos en la Secretaría de Justicia y



Derechos Humanos, mediante Decreto Legislativo No. 177-2010 de fecha 20 de septiembre de 2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,335 de fecha 7 de octubre de 2010 y ha mediado en 95 conflictos sociales a nivel nacional. 2. Se creó la Dirección de Educación en Derechos Humanos y Cultura de Paz en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos mediante Decreto Legislativo No. 177-2010 de fecha 20 de septiembre de 2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,335 de fecha 7 de octubre de 2010.

3. Se celebró un Convenio Interinstitucional entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Secretaría de Educación para incorporar en la Currícula Nacional Básica las temáticas de derechos humanos, prevención de la violencia, cultura de paz y respeto de los derechos humanos.

4. Se ha diseñado el Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos y Cultura de Paz, por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

5. Se capacitó en el año 2012 a 9,641 servidoras y servidores de diferentes Secretarías e instituciones estatales y representantes de organizaciones de sociedad civil en el marco del Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos y Cultura de Paz de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

6. Se aprobó el Acuerdo Ministerial No. STSS-118-09 de fecha 21 de abril del año 2009, que crea la nueva estructura orgánica del Servicio de Resolución Alternativa de Conflictos Laborales, que presta la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.

+

1. Se rediseñó el Programa de Educación en Derechos Humanos con el apoyo técnico del IIDH, que actualmente imparte la Secretaría de Seguridad con el Sistema de Educación Policial de Honduras, con el apoyo financiero de la Real Embajada de Noruega y de USAID, el cual consta de dos documentos: A. Módulo Instruccional de capacitación a capacitadores de la Academia Nacional de Policía de Honduras (ANAPO), función e inspección policial y Derechos Humanos. B. Manual de contenidos conceptuales y metodológicos “Prevención Social de La Violencia desde la función policial y los Derechos Humanos”.

2. Se revisó el Pensum Académico en los Centros de Educación Policial con el fin de fortalecer las capacidades de agentes y oficiales, por parte de la Secretaría de Seguridad en colaboración con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH).

3. Se armonizó el Pensum Académico del Sistema Policial 2011, 2012 y 2013 impartiendo las temáticas de Derechos Humanos, Equidad de Género, Explotación Sexual Infantil, Protección a la Familia, Ética Policial y Derecho Humanitario, aplicadas a la función policial, por parte de la Secretaría de Seguridad.

4. Se formuló un plan de capacitación a nivel nacional dirigido a todas y todos los miembros de las escalas de la policía nacional de Honduras, por parte de la Secretaría de Seguridad.

5. Se capacitó a 25 Oficiales de la Policía Nacional en el Curso de Formador de Formadores, responsables de la implementación del plan de capacitación, por parte de la Secretaría de Seguridad.

6. Se firmó un Acuerdo de Subvención entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas con asistencia del Fondo Especial para el Protocolo Facultativo de la Convención para Contra la Tortura y Otros (OPCAT), para la ejecución del Proyecto “Promoción de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y prevención de la tortura y otros



tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes”, para capacitación del personal policial y penitenciario de 10 centros penitenciarios declarados en estado de emergencia, el cual se extendió a los 24 centros penitenciarios.

7. Se realizaron 21 jornadas de capacitación a personal policial y penitenciario por El Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura y otros Tratos y Penas Cruels, Inhumanas y Degradantes (CONAPREV). 8. Se diseñó un Plan de Capacitación en el marco del Proyecto “Promoción de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y prevención de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes, capacitándose 222 agentes del Sistema Penitenciario Nacional y se incluyó la participación de los directores, alcaldes y gobernadores políticos.

9. Se levantó un Diagnóstico de necesidades y de capacitación en derechos humanos en el Sistema Penitenciario Nacional, en el marco del Proyecto “Promoción de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y prevención de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes”, que refleja aspectos relacionados con infraestructura, organización, funcionamiento de los centros penales y de la situación de derechos humanos de la población penitenciaria. Estos diagnósticos servirán de insumos básicos para diseñar el Plan de Formación en Derechos Humanos que utilizará en su momento el Instituto Penitenciario Nacional.

10. Se cuenta con una evaluación del Sistema de Educación Policial, realizado por la Unidad de Seguimiento a las Recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (USCVR).

11. Se suscribió entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y el Centro de prevención, tratamiento y rehabilitación de las víctimas de la tortura y sus familiares (CPTRT), un Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, orientado a promover el respeto a los derechos humanos y a prevenir la tortura en los centros penitenciarios del país.

12. Se incorporó en la Currícula de educación de las Fuerzas Armadas, el tema de los Derechos y Libertades Fundamentales del ser humano, Garantías Constitucionales e Instrumentos Internacionales para la protección de los derechos humanos, por parte de la Secretaría de Defensa.

+

1. Se realizó un Diplomado sobre Estado de Derecho y Derechos Humanos por parte de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, con el auspicio de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Universidad Católica de Honduras, Nuestra Señora Reina de la Paz, Fundación Konrad Adenauer y el Colegio de Abogados de Honduras, dirigido a representantes de las Facultades de Derecho, Ministerio Público, Poder Judicial y Congreso Nacional de la República. Fueron beneficiados 420 operadores (as) del sector justicia y derechos humanos.

2. Se diseñó un Módulo Instruccional para la educación y capacitación en derechos humanos a operadoras y operadores de justicia que incluye Jueces de Paz, Jueces de Letras, Fiscales, Defensores Públicos, Personal Auxiliar, Policías Preventivos, Policías Penitenciarios y Policías de Investigación, por parte de la Escuela Judicial del Poder Judicial.

3. Se diseñó un Módulo Instruccional para promover respeto a los derechos humanos de la población privada de libertad dirigido Jueces de Paz, Jueces de



Letras, Fiscales, Defensores Públicos, Personal Auxiliar, Policías Preventivos, Policías Penitenciarios y Policías de Investigación, por parte de la Escuela Judicial del Poder Judicial.

4. Se capacitó sobre derechos humanos a abogadas y abogados independientes, Alcaldesas y Alcaldes, funcionarias y funcionarios de instituciones estatales y gubernamentales, catedráticas y catedráticos universitarios, estudiantes, representantes de sectores de sociedad civil, psicólogos, trabajadores sociales de los centros penales, entre otros, por parte de la Escuela Judicial del Poder Judicial.

5. Se imparte un Diplomado sobre Derechos Humanos y Policía Comunitaria al personal policial de las diferentes escalas por un periodo de seis meses como requisito de ingreso al sistema policial, por parte de la Secretaría de Seguridad.

+

[...]

4. Se instaló el Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (CONAPREV), en fecha 17 de septiembre de 2010, que implementa el Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, a fin de examinar periódicamente el trato de las personas privadas de libertad en lugares de detención y emitir recomendaciones, propuestas y observaciones a las autoridades nacionales.

[...]

+

1. Se creó la Dirección General de Análisis, Mediación y Resolución Alternativa de Conflictos con enfoque en Derechos Humanos en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, mediante Decreto Legislativo No. 177-2010 de fecha 20 de septiembre de 2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,335 de fecha 7 de octubre de 2010 y ha mediado en 95 conflictos sociales a nivel nacional. 2. Se creó la Dirección de Educación en Derechos Humanos y Cultura de Paz en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos mediante Decreto Legislativo No. 177-2010 de fecha 20 de septiembre de 2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,335 de fecha 7 de octubre de 2010.

3. Se celebró un Convenio Interinstitucional entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Secretaría de Educación para incorporar en la Currícula Nacional Básica las temáticas de derechos humanos, prevención de la violencia, cultura de paz y respeto de los derechos humanos.

4. Se ha diseñado el Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos y Cultura de Paz, por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

5. Se capacitó en el año 2012 a 9,641 servidoras y servidores de diferentes Secretarías e instituciones estatales y representantes de organizaciones de sociedad civil en el marco del Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos y Cultura de Paz de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

6. Se aprobó el Acuerdo Ministerial No. STSS-118-09 de fecha 21 de abril del año 2009, que crea la nueva estructura orgánica del Servicio de Resolución Alternativa de Conflictos Laborales, que presta la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.

+

1. Se rediseñó el Programa de Educación en Derechos Humanos con el apoyo técnico del IIDH, que actualmente imparte la Secretaría de Seguridad con el Sistema de Educación Policial de Honduras, con el apoyo financiero de la Real Embajada de Noruega y de USAID, el cual consta de dos documentos: A. Módulo Instruccional de



capacitación a capacitadores de la Academia Nacional de Policía de Honduras (ANAPO), función e inspección policial y Derechos Humanos. B. Manual de contenidos conceptuales y metodológicos “Prevención Social de La Violencia desde la función policial y los Derechos Humanos”.

2. Se revisó el Pensum Académico en los Centros de Educación Policial con el fin de fortalecer las capacidades de agentes y oficiales, por parte de la Secretaría de Seguridad en colaboración con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH).

3. Se armonizó el Pensum Académico del Sistema Policial 2011, 2012 y 2013 impartiendo las temáticas de Derechos Humanos, Equidad de Género, Explotación Sexual Infantil, Protección a la Familia, Ética Policial y Derecho Humanitario, aplicadas a la función policial, por parte de la Secretaría de Seguridad.

4. Se formuló un plan de capacitación a nivel nacional dirigido a todas y todos los miembros de las escalas de la policía nacional de Honduras, por parte de la Secretaría de Seguridad.

5. Se capacitó a 25 Oficiales de la Policía Nacional en el Curso de Formador de Formadores, responsables de la implementación del plan de capacitación, por parte de la Secretaría de Seguridad.

6. Se firmó un Acuerdo de Subvención entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas con asistencia del Fondo Especial para el Protocolo Facultativo de la Convención para Contra la Tortura y Otros (OPCAT), para la ejecución del Proyecto “Promoción de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y prevención de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes”, para capacitación del personal policial y penitenciario de 10 centros penitenciarios declarados en estado de emergencia, el cual se extendió a los 24 centros penitenciarios.

7. Se realizaron 21 jornadas de capacitación a personal policial y penitenciario por El Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanas y Degradantes (CONAPREV). 8. Se diseñó un Plan de Capacitación en el marco del Proyecto “Promoción de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y prevención de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes, capacitándose 222 agentes del Sistema Penitenciario Nacional y se incluyó la participación de los directores, alcaldes y gobernadores políticos.

9. Se levantó un Diagnóstico de necesidades y de capacitación en derechos humanos en el Sistema Penitenciario Nacional, en el marco del Proyecto “Promoción de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y prevención de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes”, que refleja aspectos relacionados con infraestructura, organización, funcionamiento de los centros penales y de la situación de derechos humanos de la población penitenciaria. Estos diagnósticos servirán de insumos básicos para diseñar el Plan de Formación en Derechos Humanos que utilizará en su momento el Instituto Penitenciario Nacional.

10. Se cuenta con una evaluación del Sistema de Educación Policial, realizado por la Unidad de Seguimiento a las Recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (USCVR).

11. Se suscribió entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y el Centro de prevención, tratamiento y rehabilitación de las víctimas de la tortura y sus familiares



(CPTRT), un Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, orientado a promover el respeto a los derechos humanos y a prevenir la tortura en los centros penitenciarios del país.

12. Se incorporó en la Currícula de educación de las Fuerzas Armadas, el tema de los Derechos y Libertades Fundamentales del ser humano, Garantías Constitucionales e Instrumentos Internacionales para la protección de los derechos humanos, por parte de la Secretaría de Defensa.

+

1. Se extendió invitación por parte del Presidente de la República, Licenciado Porfirio Lobos Sosa, al Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanas y Degradantes (SPT).

2. Se recibió la visita del Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanas y Degradantes, del 30 de abril al 4 de mayo de 2012, formulando importantes recomendaciones al Estado que el Gobierno de la República las dio a conocer públicamente.

3. El Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanas y Degradantes en su visita asesoró técnicamente al Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos Cruelles, Inhumanos o Degradantes (CONAPREV).

4. Se aprobó el Decreto Legislativo No. 198-2011 de fecha 4 de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.32,666 de fecha 11 noviembre de 2011, que crea la Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial (DGIECP), como ente encargado de supervisar, controlar y evaluar las actuaciones del personal policial, incluyendo posibles abusos que impliquen tortura, otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

5. Se aprobó el Decreto Legislativo No. 4-2012, de fecha 31 de enero del 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,753 de fecha 21 de febrero del año 2012, que crea la Comisión de Reforma de la Seguridad Pública, como un órgano temporal e independiente, responsable de diseñar, planificar y certificar el proceso de reforma integral de la seguridad pública que incluye la Policía Nacional, Ministerio Público y el Poder Judicial, así como las recomendaciones para la readecuación de la normativa legal relacionada.

6. Se aprobó el Decreto Legislativo No. 5-2012 de fecha 31 de enero de 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.32,253 de fecha 21 de febrero de 2012, que amplía las facultades de la DGIECP para emprender acciones de depuración en la institución policial y la selección idónea del personal policial en las diversas escalas.

7. Se emitieron circulares por parte de la Sala de lo Penal del Poder Judicial para que las medidas cautelares que dicten los jueces de letras y tribunales de sentencias sean notificadas a los jueces de ejecución, a fin que éstos velen por el cumplimiento de los límites temporales de estas medidas y su duración.

8. Se crearon mecanismos de supervisión sobre las detenciones ilegales, por medio de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en aplicación del Habeas Corpus y el nombramiento de los jueces ejecutores.

9. Se designaron Defensoras y Defensores públicos de turno en los centros de detención policial para que ejerzan un control sobre las detenciones y evitar actos de torturas y otro tipo de vejámenes.



1. Se aprobó el Decreto Legislativo No. 22-2011, de fecha 7 de marzo del año 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,519 de fecha 19 de mayo del 2011, que reforma el Artículo 209-A del Código Penal que tipifica el delito de tortura.
2. Se recibió la visita del Relator Especial sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Rodrigo Escobar Gil, del 23 al 27 de abril del año 2012, por invitación del Presidente de la República Lic. Porfirio Lobo Sosa, formulando importantes recomendaciones

Recommendation nº34: *Take prompt and effective steps to protect human rights defenders from violent attacks* (Recommended by Austria)

IRI: *not implemented*

Estado de Honduras response:

[...]

1. Se firmó una carta de entendimiento entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y el TRUST FOR THE AMERICAS/OEA que formaliza la colaboración técnica no financiera para el programa LGTB-Diversidad Sexual que se estará implementando en el país y busca en el largo plazo asegurar un mayor acceso a la justicia, generando un mayor conocimiento de sus derechos y del sistema nacional e interamericano de protección de los derechos humanos y fortalecimiento de las capacidades de incidencia de las ONG's que trabajan en la materia.
2. Se creó la Unidad Investigativa de muertes de miembros de la comunidad LGTTBI en la Policía Nacional.
3. Se creó una Unidad Especializada para la investigación de muertes violentas de miembros de la diversidad sexual en el año 2012, en la Fiscalía de Delitos Comunes del Ministerio Público.
4. Se creó una Unidad especial para la investigación de muertes violentas de periodistas, en la Fiscalía de Delitos Comunes del Ministerio Público.
5. Se creó la Unidad de investigación de muerte de mujeres en el Ministerio Público, mediante Resolución No. FGR-No 65-2008, 10.
6. Se diseñó y ejecutó un plan de capacitación en derechos humanos de la comunidad LGTTBI, dirigido a las y los miembros de la Policía Nacional con la participación de CIPRODEH, ARCOIRIS y APUVIMEH.
7. Se diseñó de un Sistema de Información y lanzamiento de un boletín especial sobre la diversidad sexual y sus derechos por parte de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

+

1. Se extendió invitación abierta por parte del Presidente de la República, Lic. Porfirio Lobo Sosa, a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas y a los diferentes mecanismos y procedimientos temáticos de las Naciones Unidas.

[...]

3. Se recibió la visita de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Situación de los Defensores de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Sra. Margaret Sekaggya, la que tuvo como propósito conocer los avances en materia de protección de derechos humanos a favor de las y los Defensores de Derechos Humanos.

CIPRODEH response:

Ante la escasa legitimidad y ausencia de accionar en favor de la ciudadanía de las organizaciones de Derechos humanos estatales, a partir del 2009 las defensoras y defensores de los Derechos humanos se han convertido en actores cruciales para la defensa de elementales derechos -vida, integridad personal física y psíquica, libertad personal, libre emisión del pensamiento, entre otras-, lo cual ha ubicado en situación de riesgo a muchos y muchas de estos, quienes en algunos casos han sido asesinados, amenazados, víctimas de asaltos, tanto en sus domicilios y vehículos.

En casos concretos las y los defensores de Derechos humanos vinculados a la difusión de información y libertad de expresión, medio ambiente, derechos laborales, mujeres, niñez, defensoría legal, entre otros, ocupan el 62% de las 426 Medidas Cautelares, en cuyo favor la Comisión IDH ha solicitado al Estado de Honduras protección para marzo de 2012. Resulta aún más preocupante que de estos casos sólo únicamente 13, según reporte de la Fiscalía de Derechos humanos, se ha abierto expediente para su investigación. De lo anterior resulta fácil colegir que de las 426 situaciones de riesgo que afectan a igual número de personas, que ha merecido la atención del sistema interamericano y que representan el 100% de los casos, únicamente trece (13) –el 3% de ese universo- están siendo atendidas por el sistema de justicia en cambio cuatrocientas trece personas –que representa el 97%- continúan aún a la espera de alguna actuación . Hasta aquí puede medirse de forma objetiva el grado de interés y nivel de protección que el Estado de Honduras ha venido dando a este sector.

En el caso de las medidas de protección implementadas que ofrece el Estado no son efectivas, en parte porque esta se debe de consensuar con la Policía Nacional Civil, instancia con la mayor cantidad de denuncias por violaciones a Derechos humanos, de hecho en el 69% de los informes de medidas cautelares solicitadas por la Comisión IDH, señalan directamente a agentes de Seguridad del Estado como responsables de las violaciones que motivaron la implementación de dichas medidas, resultando riesgoso que el mismo agresor sea quien esté a cargo de la seguridad de las víctimas. En contraposición, vía decreto legislativo se facultó a personeros del gobierno de facto a poder contratar seguridad privada para su seguridad personal, asignando presupuesto estatal para ello.

La ausencia de políticas públicas o mínimamente líneas o indicios de protección, al accionar en favor de defensores de Derechos humanos, da como resultado que no existan garantías para el ejercicio de esta labor. Las actitudes y conductas de gran parte de servidores del Estado –mayoritariamente Ejército y Policía- continua igual o más grave que en los meses que siguieron al golpe de Estado del 2009, así para el caso se cuestiona el ingreso la labor en defensa de los Derechos humanos, se niega el ingreso a postas policiales, no hay comunicación con los detenidos, se limita o niega el acceso a la información a libros de detenidos, libro de novedades, expedientes, etc. Persisten fuertes críticas y rechazo respecto al quehacer de las organizaciones de la sociedad civil. Se está creando de Decretos de Secretividad de investigación criminal, los que debieran estar abiertos a organizaciones de derechos humanos, pero no es así. Esto impide un monitoreo social objetivo.



Aspecto positivo: Avances en un proyecto de ley para defensores

CEJIL response:

Resulta contradictorio que esté "en proceso" la consultoría para diseñar e implementar un Protocolo de Coordinación Interinstitucional entre la SJDH y la Secretaría de Seguridad para el cumplimiento de medidas dictadas por los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), con el hecho de que ya estén implementados mecanismos de coordinación inter-institucional en este sentido. En la implementación de medidas de protección dictadas por los órganos del SIDH, no se evidencia tal coordinación entre ambas Secretarías, pues las mismas están a cargo únicamente de la Secretaría de Seguridad. En relación con el Anteproyecto de "Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia" -del borrador al que hemos tenido acceso en el marco del monitoreo de medidas de protección dictadas por los órganos del SIDH-, llama la atención, entre otros aspectos, la concentración de funciones y decisiones en el cargo del titular de la Dirección General de Mecanismos de Protección (DGMP), la composición y perfil que deben reunir los integrantes del Consejo Nacional, el procedimiento utilizado para la determinación de la calidad de beneficiario/a, así como la falta de centralidad otorgada a los estándares internacionales de interpretación establecidos en la materia y al rol de los organismos internacionales que los han ido sentando, la relación de coordinación que existirá con otras autoridades estatales que actualmente se encargan de la implementación de medidas de protección dictadas por organismos internacionales, entre otros. Es importante destacar que dicho anteproyecto no ha sido consultado con expertos internacionales en materia de protección de defensores/as, lo cual permitiría que el mismo fuera más efectivo en su implementación.

Recommendation n°35: Take the necessary steps to ensure the protection of human rights defenders, including by implementing precautionary measures requested by international human rights bodies (Recommended by Canada)

IRI: not implemented

Estado de Honduras response:

[See response to recommendation n° 34]

CIPRODEH response:

Desde inicios del 2010 la sociedad civil en especial la población LGTB organizada, ha construido iniciativas en materia legal para solicitar al gobierno la promulgación de una legislación contra la violencia.

Se ha modificación al código procesal penal en sus artículos 321 y 117 donde indica actos por discriminación y tipificación de delitos incluyendo orientación sexual e identidad de género.

Se han hecho revisiones de legislación, pero no para proteger a la población LGTB si no para violentar sus derechos como la reciente modificación al código de la niñez, de la familia y procesal penal.



Las medidas de protección que ofrece el estado no son factibles ya que ofrece seguridad con policías del Estado tomando en cuenta que el policía es el principal agresor, además debido a la ola de violencia que impera en nuestro país no es recomendable acompañarse de policías uniformados.

Por otro lado los ofrecimientos que hace el Estado Hondureño como medidas de protección de los defensores de derechos humanos son cámaras de seguridad (cuya supervisión y control esta en Casamata a cargo de la policía nacional), patrullajes constantes, motorizadas, servicio privado de seguridad y lamentablemente estas medidas implementadas por el Gobierno no son efectivas, permanentes, sostenibles económicamente y son deficientes.

Se creó durante el año 2012, con apoyo financiero de la Embajada de Estados Unidos al interior de la Fiscalía de Delitos Comunes la Unidad de Investigación de muertes de miembros de la comunidad LGTBI, que se han referido 92 casos de asesinatos contra la diversidad sexual desde el año 2009, de los cuales solamente 18 casos que representa un 20% han sido judicializados hasta la fecha; y solo cuatro de ellos lo que representa un 0.6% se ha dictado sentencia firme por asesinato.

Se ha hecho el esfuerzo de crear una unidad sin embargo, aun no se tienen resultados concretos de la investigación de la muerte de los miembros de la comunidad LGTB.

CEJIL response:

Resulta contradictorio que esté "en proceso" la consultoría para diseñar e implementar un Protocolo de Coordinación Interinstitucional entre la SJDH y la Secretaría de Seguridad para el cumplimiento de medidas dictadas por los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), con el hecho de que ya estén implementados mecanismos de coordinación inter-institucional en este sentido. En la implementación de medidas de protección dictadas por los órganos del SIDH, no se evidencia tal coordinación entre ambas Secretarías, pues las mismas están a cargo únicamente de la Secretaría de Seguridad. En relación con el Anteproyecto de "Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia" -del borrador al que hemos tenido acceso en el marco del monitoreo de medidas de protección dictadas por los órganos del SIDH-, llama la atención, entre otros aspectos, la concentración de funciones y decisiones en el cargo del titular de la Dirección General de Mecanismos de Protección (DGMP), la composición y perfil que deben reunir los integrantes del Consejo Nacional, el procedimiento utilizado para la determinación de la calidad de beneficiario/a, así como la falta de centralidad otorgada a los estándares internacionales de interpretación establecidos en la materia y al rol de los organismos internacionales que los han ido sentando, la relación de coordinación que existirá con otras autoridades estatales que actualmente se encargan de la implementación de medidas de protección dictadas por organismos internacionales, entre otros. Es importante destacar que dicho anteproyecto no ha sido consultado con expertos internacionales en materia de protección de defensores/as, lo cual permitiría que el mismo fuera más efectivo en su implementación.



Recommendation n°36: *Adopt measures to end threats against and harassment of human rights defenders, journalists and judges, in accordance with the 1998 General Assembly declaration on human rights defenders, such as the establishment of a mechanism to effectively implement the precautionary measures requested by the Inter-American Commission on Human Rights (Recommended by Ireland)*

IRI: *partially implemented*

Estado de Honduras response:

[See response to recommendation n° 34]

CEJIL response:

Resulta contradictorio que esté "en proceso" la consultoría para diseñar e implementar un Protocolo de Coordinación Interinstitucional entre la SJDH y la Secretaría de Seguridad para el cumplimiento de medidas dictadas por los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), con el hecho de que ya estén implementados mecanismos de coordinación inter-institucional en este sentido. En la implementación de medidas de protección dictadas por los órganos del SIDH, no se evidencia tal coordinación entre ambas Secretarías, pues las mismas están a cargo únicamente de la Secretaría de Seguridad. En relación con el Anteproyecto de "Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia" -del borrador al que hemos tenido acceso en el marco del monitoreo de medidas de protección dictadas por los órganos del SIDH-, llama la atención, entre otros aspectos, la concentración de funciones y decisiones en el cargo del titular de la Dirección General de Mecanismos de Protección (DGMP), la composición y perfil que deben reunir los integrantes del Consejo Nacional, el procedimiento utilizado para la determinación de la calidad de beneficiario/a, así como la falta de centralidad otorgada a los estándares internacionales de interpretación establecidos en la materia y al rol de los organismos internacionales que los han ido sentando, la relación de coordinación que existirá con otras autoridades estatales que actualmente se encargan de la implementación de medidas de protección dictadas por organismos internacionales, entre otros. Es importante destacar que dicho anteproyecto no ha sido consultado con expertos internacionales en materia de protección de defensores/as, lo cual permitiría que el mismo fuera más efectivo en su implementación.

Recommendation n°38: *Take the necessary measures to improve the security of journalists and human rights defenders, and carry out independent and credible investigations into the murders of seven journalists and threats against several others that occurred in 2010, and bring to justice the perpetrators of those condemnable acts (Recommended by France)*

IRI: *partially implemented*

Estado de Honduras response:

[See response to recommendation n° 34]

CEJIL response:

Resulta contradictorio que esté "en proceso" la consultoría para diseñar e implementar un Protocolo de Coordinación Interinstitucional entre la SJDH y la



Secretaría de Seguridad para el cumplimiento de medidas dictadas por los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), con el hecho de que ya estén implementados mecanismos de coordinación inter-institucional en este sentido. En la implementación de medidas de protección dictadas por los órganos del SIDH, no se evidencia tal coordinación entre ambas Secretarías, pues las mismas están a cargo únicamente de la Secretaría de Seguridad. En relación con el Anteproyecto de “Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia” -del borrador al que hemos tenido acceso en el marco del monitoreo de medidas de protección dictadas por los órganos del SIDH-, llama la atención, entre otros aspectos, la concentración de funciones y decisiones en el cargo del titular de la Dirección General de Mecanismos de Protección (DGMP), la composición y perfil que deben reunir los integrantes del Consejo Nacional, el procedimiento utilizado para la determinación de la calidad de beneficiario/a, así como la falta de centralidad otorgada a los estándares internacionales de interpretación establecidos en la materia y al rol de los organismos internacionales que los han ido sentando, la relación de coordinación que existirá con otras autoridades estatales que actualmente se encargan de la implementación de medidas de protección dictadas por organismos internacionales, entre otros. Es importante destacar que dicho anteproyecto no ha sido consultado con expertos internacionales en materia de protección de defensores/as, lo cual permitiría que el mismo fuera más efectivo en su implementación. Por otra parte, de los periodistas que han sido asesinados en Honduras desde el año 2009, son muy pocos los que han sido efectivamente investigados y sancionados

A19 response:

Partially Implemented. Not all the cases have been solved yet. In a Public Hearing before the Inter-American Commission on November 4th 2012 the government committed to create an investigative unit for crimes against journalists and other vulnerable groups. Also the State of Honduras reported the approval of the National Plan for Protection of of Human Rights Defenders and journalists. Also the president has promoted an initiative to Protect Human Rights Defenders, Journalists and Prosecutors.

Recommendation nº53: *Strengthen support for victims of human trafficking* (Recommended by Japan)

IRI: *fully implemented*

+

Recommendation nº54: *Take necessary steps to fight human trafficking* (Recommended by Azerbaijan)

IRI: *fully implemented*

+

Recommendation nº55: *Allocate more resources to fight trafficking in human beings and support victims of trafficking and sexual exploitation* (Recommended by Germany)

IRI: *partially implemented*

Estado de Honduras response:

[...]



1. Se aprobó la Ley Especial contra la Trata de Personas, mediante Decreto Legislativo No. 59-2012 de fecha 30 de mayo de 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,865 de fecha 6 de julio de 2012, la que fue trabajada por la SJDH, la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT), el Despacho de la Primera Dama, la Fiscalía Especial de la Niñez y la Mujer del Ministerio Público y organizaciones de sociedad civil y con la asistencia técnica y financiera de UNICEF, la que crea un marco protector para las víctimas y lograr la reinserción en la sociedad.
2. Se instaló la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICECST) para realizar acciones encaminadas a la prevención y erradicación de la trata de personas y atención a las víctimas.
3. Se creó la Jurisdicción Especializada Contra la Violencia Doméstica, por la Corte Suprema de Justicia, en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula, mientras que en las demás ciudades, conocen de esta temática los jueces de familia.
4. Se creó la Unidad de Género en la Corte Suprema de Justicia para promover, orientar, fortalecer y monitorear los procesos de cambios tendentes a ejecutar una política de género y garantizar su aplicación en la cultura institucional y los servicios brindados por el Poder Judicial, asegurando el acceso equitativo y sin discriminación a la justicia para mujeres y hombres.
5. Se diseñó un Sistema de Información y lanzamiento de un boletín sobre muertes violentas de mujeres, por parte del Observatorio de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y el Instituto Universitario de Democracia, Paz y Seguridad.
6. Se extendió el Modelo de Atención Integral a la Mujer víctima de violencia doméstica (MAI) a las ciudades de La Ceiba, Atlántida y Tegucigalpa, para recibir la denuncia, proteger a la víctima y testigos y mantenerla informada sobre el avance de su caso.
7. Se crea el Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) en el marco de la Ley Especial Contra la Trata de Personas.
8. Se constituye el Fondo para la Atención de Víctimas de la Trata de Personas y Actividades Conexas (FOAVIT), en el marco de La Ley Especial Contra la Trata de Personas.
9. Se creó la Unidad de investigación de muerte de mujeres en el Ministerio Público, mediante Resolución No. FGR-No 65-2008.
10. Se aprobó la figura del femicidio, mediante una reforma al Código Penal, como resultado de dar muerte a una mujer por razón de género con odio y desprecio por su condición de mujer, la que fue consensuada con la sociedad civil en la mesa de trabajo relativa a las Recomendaciones formuladas en el Examen Periódico Universal.

Honduras presenta Informes Iniciales ante el Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

1. Se presentó el Informe Inicial del Estado de Honduras ante el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, el 8 de noviembre de 2012, en relación al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de Niños relativo a la participación de Niños en los Conflictos Armados, por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.



2. Se presentó el Informe Inicial del Estado de Honduras ante el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, el 8 de noviembre de 2012, en relación al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de Niños relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en Pornografía por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
3. Se participó en representación del Gobierno de Honduras en el Encuentro Centroamericano y del Caribe de Seguimiento al Estudio de las Naciones Unidas sobre violencia hacia la niñez en ocasión del cumplimiento a las recomendaciones realizadas al Estado de Honduras en el marco del Estudio Mundial de Violencia contra las y los niños y adolescentes.
4. Se conformó el Grupo País para dar seguimiento a las recomendaciones del Estudio Mundial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra la niñez, con la participación de Organizaciones de la Sociedad Civil, Movimientos Infantiles y Juveniles, redes deportivas, Organismos de Cooperación Internacional y entidades del Estado.
5. Se aprobó la Política Nacional de Prevención de Violencia contra la Niñez y Juventud, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2013, para prevenir los factores de riesgo generadores de la violencia y su vinculación con los delitos.
6. Se aprobó la Política Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011- 2011, de fecha 15 de febrero de 2011 y reformado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-056-2011 de fecha 23 de agosto de 2011.
7. Se aprobó la Hoja de Ruta para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y sus Peores Formas, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2011 de fecha 15 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,473 de fecha 22 de marzo del año 2011, de conformidad con la Visión de País y Plan de Nación cuyo propósito está dirigido a combatir las peores formas de trabajo infantil y Trata de niñas y niños.
8. Se recibió la visita de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la venta de niños, prostitución y pornografía infantil, Sra. Najat Maalla M' Jid, del 28 de Agosto al 07 de septiembre del año 2012, por invitación del Presidente de la República, Lic. Porfirio Lobo Sosa, presentando recomendaciones para prevenir las causas del fenómeno de la venta de niños, la prostitución, explotación infantil y la pornografía y fortalecer la institucionalidad nacional.
9. Se firmó la Declaración de Santo Domingo, con la finalidad de elaborar la ruta crítica regional para la eliminación de la violencia contra la niñez.
10. Se ejecutó el Proyecto Piloto de Reinserción Social a Víctimas de Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas que se ejecuta en la zona sur, en el marco de un convenio firmado entre la Comisión Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT), Oficina Internacional para las Migraciones (OIM), Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Alcaldía Municipal de Choluteca y el Instituto Nacional de la Mujer a partir del 15 de junio de 2011.
11. Se capacitó al 90% del personal laborante en temas de Equidad y Violencia de Género y en temas de prevención a la violencia, por parte de la Secretaría de Finanzas.
12. Se desarrolló una Campaña de información, sensibilización y capacitación sobre el trabajo infantil y sus peores formas, por parte del Ministerio del Trabajo con el acompañamiento de la Organización Internacional del Trabajo OIT.



13. Se ejecutó un programa de atención directa que permitió el retiro del trabajo infantil de 150 niños, niñas y adolescentes, en la comunidad indígena de Opatoro, La Paz, y la prevención en 350 y se benefició a 150 familias con proyectos de generación de ingresos.

+

1. Se firmó un Memorándum de Entendimiento entre Honduras y Colombia para enfrentar de manera conjunta la trata de personas, la asistencia y protección a las víctimas, derivada de la obligación de prevenir, sancionar y erradicar la trata de personas, especialmente mujeres, niños, niñas y adolescentes, así como de investigar y procesar a quienes la cometen y asistir y proteger las víctimas de este delito.

2. Se firmó Memorándum de Entendimiento entre los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, mediante el cual se establece la ejecución del Marco de Acción Regional para el abordaje integral de la trata de personas en Centroamérica, como un esfuerzo compartido por la Coalición Regional contra la Trata de Personas, que incluye:

- a) Los lineamientos nacionales para el fortalecimiento de la coordinación institucional para el combate de la trata de personas;
- b) Los lineamientos regionales para el fortalecimiento de la coordinación institucional para el combate de la trata de personas en Centroamérica;
- c) La estrategia regional para la atención integral y el acompañamiento a las víctimas de la trata de personas en Centroamérica;
- d) La estrategia regional de comunicación para la prevención de la trata de personas.

Recommendation n°58: Take effective measures to improve conditions of detention, in particular to reduce overcrowding and violent crime in prisons, as well as to improve prisoners' access to educational and health services (Recommended by Austria)

IRI: not implemented

Estado de Honduras response:

1. Se extendió invitación por parte del Presidente de la República, Licenciado Porfirio Lobos Sosa, al Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanas y Degradantes (SPT).
2. Se recibió la visita del Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanas y Degradantes, del 30 de abril al 4 de mayo de 2012, formulando importantes recomendaciones al Estado que el Gobierno de la República las dio a conocer públicamente.
3. El Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanas y Degradantes en su visita asesoró técnicamente al Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos Cruelles, Inhumanos o Degradantes (CONAPREV).
4. Se aprobó el Decreto Legislativo No. 198-2011 de fecha 4 de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.32,666 de fecha 11 noviembre de 2011, que crea la Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial (DGIECP), como ente encargado de supervisar, controlar y evaluar las actuaciones del personal policial, incluyendo posibles abusos que impliquen tortura, otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.



5. Se aprobó el Decreto Legislativo No. 4-2012, de fecha 31 de enero del 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,753 de fecha 21 de febrero del año 2012, que crea la Comisión de Reforma de la Seguridad Pública, como un órgano temporal e independiente, responsable de diseñar, planificar y certificar el proceso de reforma integral de la seguridad pública que incluye la Policía Nacional, Ministerio Público y el Poder Judicial, así como las recomendaciones para la readecuación de la normativa legal relacionada.

6. Se aprobó el Decreto Legislativo No. 5-2012 de fecha 31 de enero de 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,253 de fecha 21 de febrero de 2012, que amplía las facultades de la DGIECP para emprender acciones de depuración en la institución policial y la selección idónea del personal policial en las diversas escalas.

7. Se emitieron circulares por parte de la Sala de lo Penal del Poder Judicial para que las medidas cautelares que dicten los jueces de letras y tribunales de sentencias sean notificadas a los jueces de ejecución, a fin que éstos velen por el cumplimiento de los límites temporales de estas medidas y su duración.

8. Se crearon mecanismos de supervisión sobre las detenciones ilegales, por medio de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en aplicación del Habeas Corpus y el nombramiento de los jueces ejecutores.

9. Se designaron Defensoras y Defensores públicos de turno en los centros de detención policial para que ejerzan un control sobre las detenciones y evitar actos de torturas y otro tipo de vejámenes.

1. Se aprobó el Decreto Ejecutivo No. PCM-032-2010, en fecha 13 de julio de 2012, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 32,341 de fecha 15 de octubre de 2010, que declara Estado de Emergencia en 9 centros penitenciarios del país: San Pedro Sula, Santa Bárbara, Puerto Cortés, la Esperanza, El Progreso, Trujillo, Yoro, La Ceiba y Puerto Lempira, con el objetivo de atender la situación de los centros penales mediante la asignación de recursos.

2. Se aprobó el Decreto Ejecutivo No. PCM-058-2011, en fecha 06 de septiembre de 2011, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 32,689 de fecha 28 de noviembre de 2011, que prorroga por el plazo de 8 meses el Estado de Emergencia declarado en 9 centros penitenciarios.

3. Se aprobó el Decreto Legislativo No. 30-2011, de fecha 29 de marzo del año 2011, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 32,519, de fecha 19 de mayo del año 2011, que reforma el Artículo 53 del Código Penal que permite la conmuta de la pena de multa por trabajo comunitario.

4. Se aprobó el Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2012, en fecha 21 de febrero del año 2012, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 32,783 de fecha 27 de marzo del 2012, que crea la Comisión Interinstitucional para la Atención y Prevención de la Situación de los Centros Penitenciarios del País. La Comisión ya se encuentra en funciones y ha adoptado medidas para la atención de los 24 centros penitenciarios.

5. Se aprobó el Decreto Legislativo No. 23-2012 en fecha 12 de marzo de 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,799 de fecha 19 de abril de 2012, relativo a la “Ley de Disponibilidad Emergente de Activos Incautados” mediante la cual, se autoriza a la Oficina Administradora de Bienes Incautados, OABI, trasladar los bienes incautados a las diferentes instituciones de Estado incluyendo predios para que se construyan los centros penitenciarios de San Pedro Sula, Cortés.



6. Se aprobó el Decreto Ejecutivo Número PCM-027-2012, de fecha 31 de julio del año 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,913 de fecha 31 de agosto de 2012, para atender la grave problemática de los Centros de Internamiento de Adolescentes Infractores de la Ley Penal “Renaciendo”, “Sagrado Corazón” y “El Carmen”.
7. Se aprobó Decreto Ejecutivo No. PCM-032-2010 de fecha 13 de julio de 2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,341 de fecha 15 de octubre de 2010 y reformado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-058-2011 de fecha 6 de septiembre de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,680 de fecha 28 de noviembre, mediante el cual se declara estado de emergencia en los 10 centros penitenciarios de mayor problemática en el país, en vista de escasos resultados de la ejecución de medidas anteriores.
8. Se otorgó 59 indultos a personas condenadas de diferentes centros penitenciarios.
9. Se aprobó la nueva Ley de Indultos que deroga la de 1927 y crea la figura del indulto por razones humanitarias.
10. Se aprobó el Decreto Legislativo No. 64-2012 de fecha 14 de mayo del 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,990 de fecha 3 de diciembre de 2012, relativo a la Ley del Sistema Penitenciario Nacional que crea el Instituto Nacional Penitenciario como un ente especializado en la administración de los centros penitenciarios y custodia de las personas privadas de libertad y se crea una Comisión de Transición integrada por tres Comisionados que han sido juramentados recientemente por el Presidente de la República. Esta instancia será la responsable del traspaso del actual Sistema Penitenciario al nuevo órgano.
11. Se instaló la Comisión Especial para la Transición del Sistema Penitenciario Nacional actual al Instituto Nacional Penitenciario.

CIPRODEH response:

El Sistema penitenciario no garantiza las condiciones mínimas de derechos para los internos (alimento, seguridad, recreación, re-educación, rehabilitación).

Además, las instalaciones de los centros penitenciarios no ofrecen el goce de los servicios básicos (cama digna, servicios sanitarios, talleres ocupacionales, aprender a leer y escribir, entre otros)

Se deben investigar los incendios de Comayagua y San Pedro Sula, así como el motín en este último, donde los reos se apoderaron, aparentemente con la colaboración de la guardia del centro penal, de sus instalaciones (clonación de tarjetas).

CEJIL response:

Para junio de 2011, según información del Centro para la Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de las Víctimas de Tortura y sus familiares (CPTRT), el hacinamiento global en los centros penitenciarios ascendía a un 226% a nivel nacional y a un 108% a nivel de cada centro penitenciario; las condiciones de infraestructura no reunían las condiciones óptimas de espacio, iluminación ni seguridad reflejándose en las dificultades para desplazarse e incluso para dormir; la alimentación seguía siendo insuficiente e incompatible con los estándares internacionales sobre la



materia; los servicios de salud se consideraban inefectivos e insuficientes; el analfabetismo ascendía a un 21%. El 14 de febrero de 2012 se presentó [un incendio en el centro penitenciario de Comayagua](#), en el cual fallecieron aproximadamente 360 personas, evidenciando la inefectividad de las escasas medidas adoptadas para mejorar las condiciones en estos centros. Al momento de los hechos, existía un 300% de hacinamiento en este centro penitenciario, y 513 personas del total de 842 privados de libertad se encontraban en condición de procesados, y no estaban separados de la población condenada. El mejoramiento de las condiciones de detención fue también una medida de reparación ordenada en el caso López Álvarez vs. Honduras (Corte IDH). No obstante, a la fecha, no se conocen avances significativos en este sentido.

Recommendation nº59: *Continue measures to strengthen the independence of the judiciary* (Recommended by Azerbaijan)

IRI: *partially implemented*

+

Recommendation nº60: *Make all efforts to ensure the independence of the judiciary* (Recommended by Ghana)

IRI: *not implemented*

+

Recommendation nº61: *Undertake all necessary measures to ensure the independence of the judiciary, including by putting an end to any intimidation or unjustified disciplinary procedures against judges perceived as critical of the coup* (Recommended by Slovenia)

IRI: *not implemented*

+

Recommendation nº77: *Carry out investigations into the recent dismissal of three judges and one magistrate so that, if it is appropriate, they are reinstated, and adopt measures to ensure the immovability of members of the judiciary* (Recommended by Mexico)

IRI: *not implemented*

Estado de Honduras response:

1. Se aprueba el Decreto Legislativo No. 5-2011 de fecha 19 de enero de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 07 de Marzo de 2011, mediante el cual se reforma la Constitución de la República para la creación del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial.

2. Se aprueba el Decreto Legislativo No. 219-2011 de fecha 17 de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 28 de diciembre de 2011 que crea la Ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial. Se pide la revisión de esta Ley por parte de operadores de justicia y otros sectores de la sociedad civil.

CIPRODEH response:

Los jueces y juezas, además de ser nombrados sin someterse a un proceso de selección, inician sus funciones sin recibir ningún tipo de capacitación ni entrenamiento inicial y los que ya tienen varios años de ejercer la judicatura no pueden acceder a planes de formación continuos, pues la Escuela Judicial no cuenta con una planificación estructurada y sistemática y que sea accesible, en forma igualitaria e incluyente, a todos los jueces y juezas.



Los procesos disciplinarios contra jueces y juezas continúan tramitándose sin respeto a los principios del debido proceso.

El marco legal vigente no garantiza la figura del juez natural, pues todo el proceso es tramitado por la oficina de recursos humanos y quien toma la decisión final en cuanto a la sanción es el pleno de la Corte Suprema de Justicia, con lo cual la impugnación que se puede hacer de esta decisión no es efectiva, pues la conoce el Consejo de la Carrera Judicial que es un órgano dependiente de la Corte Suprema de Justicia y no existe posibilidad de revisión judicial de tal decisión.

Por otro lado, en la tramitación de los procesos se irrespetan los términos, se realizan notificaciones defectuosas y se oculta información a los expedientados, con lo cual se les coloca en estado de indefensión.

En el marco de la creación del Consejo de la Judicatura, pero la misma no ha sido apreciada de forma positiva por las siguientes razones:

1. Fue aprobada sin ninguna participación de los sectores involucrados en el tema y de la población en general;
2. Otorga a la CSJ la atribución de “Dirigir el Poder Judicial en la potestad de impartir justicia” lo que entra en contradicción con el artículo 303 de la misma Constitución;
3. No separa efectivamente las funciones administrativas de las jurisdiccionales, pues la CSJ conserva las atribuciones de elaboración de presupuesto y otras relacionadas con el funcionamiento de los juzgados y tribunales;
4. Se incluyen en el texto constitucional aspectos que deberían ser objeto de la Ley: integración, re- elección, periodo; y
5. Mientras se aprueba la Ley, otorga al Presidente de la CSJ la facultad de seleccionar, nombrar y destituir jueces y magistrados, atribución que correspondía al Pleno.

Este marco constitucional resulta inadecuado para garantizar la autonomía del Consejo, pues en lugar de hacer una efectiva y verdadera separación de las funciones administrativas de las jurisdiccionales comparte con la Corte Suprema de Justicia las funciones administrativas e incluye a magistrados de la misma en su integración, con lo cual se prevé que será un Consejo subordinado a la Corte la que históricamente ha sido controlada por los grupos políticos y económicos poderosos.

Por otro lado, en esta reforma se ha derogado la facultad que tenía la Corte Suprema de Justicia de nombrar a los miembros del Consejo de la Judicatura, lo cual podría apreciarse como positivo, siempre y cuando dicha facultad no sea concedida al Congreso Nacional, pues de ser así, es de suponer que al igual que lo hacen en la elección de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, habrá un



reparto político partidario en la conformación del Consejo que lo que traerá es mayores obstáculos a la independencia judicial en lugar de fortalecerla.

En este sentido, el nombramiento de jueces y magistrados debe responder a un sistema selector basado en méritos profesionales y personales de los postulantes en concursos públicos, mientras que los despidos deben responder a la sana aplicación de los procesos disciplinarios evitando la influencia de intereses particulares y/o políticos-partidarios que vicien las resoluciones.

A pesar de existencia de una Dirección de Lucha contra el Narcotráfico, cuya estructura organizativa refleja la existencia de una policía civil a cargo del Ministerio Público focalizada a los asuntos y operaciones antidroga.

Su capacidad investigativa institucional no se extiende a la labor de investigación criminal porque el Estado delega esta función a la Secretaría de Seguridad a través de la Dirección Nacional de Investigación Criminal, cuya acción depende solo operativamente de la fiscalía y administrativamente de la Secretaría de Seguridad.

Este aparente conflicto de competencias genera un divorcio entre policías y fiscales que se suma a las ya evidentes debilidades en materia de investigación.

Es propicio el momento para replantear y estudiar otras posibilidades para que la Dirección de Investigación Criminal (DIC) y la Dirección de Medicina Forense como un solo Instituto Independiente con carácter civil, que de respuesta a todo el sector de seguridad y justicia del país (Ministerio Público, Secretaría de Seguridad y Corte Suprema de Justicia), o el análisis del retorno de la DIC al Ministerio Público.

Esta medida garantizaría la profesionalización, objetividad en procesos de investigación de la prueba física y testifical, la no interferencia de poderes e intereses exógenos, y puede evitar los desencuentros interinstitucionales.

En cuanto al fortalecimiento de todas las entidades Estatales relacionadas al tema de Derechos Humanos, debe comenzarse por establecer cuáles son los presupuestos anuales asignados a cada uno de ellos, seguidos por la implementación de un mecanismo seguimiento de la optimización de esos recursos.

Luego el fortalecimiento tendrá que ser enfocado y focalizado a todos los aspectos con indicadores de desbordamiento institucional; por ejemplo, la capacidad en materia investigativa, la vinculación de programas de protección de testigos y su movilización.

Existen intenciones de avances de protección de defensores de Derechos Humanos con la “Ley de Protección de Defensores de Derechos Humanos”, este esfuerzo puede revisarse, y orientarse de forma que sea una realidad efectiva para todos sin exclusiones; de forma que igual proteja a funcionarios públicos trabajando el tema que a defensores de organizaciones de sociedad civil. Para ello el Estado tiene un compromiso de asignación de los recursos necesarios para dicha Ley y sus procesos.



Por hay que resolver el caso de los tres jueces y la magistrada que fueron despedidos el 5 de mayo de 2010.

En su momento, presentaron un recurso de impugnación interno ante el Consejo de la Carrera Judicial el 30 de junio de 2010, habiendo transcurrido más de dos años irrespetando los términos establecidos en la ley, aún no se ha dictado resolución definitiva.

También presentaron, en fecha 5 de julio de 2010, una petición inicial ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) pues el recurso interno carece de efectividad por lo que se sostiene que hay necesidad de agotar el mismo.

Dentro del trámite de esta petición, la CIDH envió traslado al Estado para que hiciera sus observaciones y a pesar, de que el titular del Poder Ejecutivo se ha manifestado públicamente en contra de estos despidos, la respuesta estatal fue una reafirmación categórica de la supuesta legalidad de los despidos e incluso a favor de la tesis de la “sucesión constitucional”, con lo cual resulta manifiesto que no existe voluntad real del Estado de avanzar positivamente en la solución de este problema.

CEJIL response:

El 12 de diciembre de 2012, la Asamblea Legislativa destituyó ilegal y arbitrariamente a 4 magistrados de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, luego de que los 4 magistrados (y no así el quinto magistrado que no fue destituido) [declararon la inconstitucionalidad de la Ley de Depuración Policial](#). Cabe señalar que los magistrados destituidos fueron también quienes avalaron el Golpe de Estado de 2009; no obstante, ellos no fueron investigados y destituidos por este motivo (tal como recomendó la comunidad internacional). Esta situación evidenció la ausencia de separación de poderes y la falta de garantías de independencia judicial. A la fecha, no se ha compuesto el Consejo de la Judicatura y el proceso en torno al nombramiento de sus integrantes tiene numerosas irregularidades, tales como la ausencia de un procedimiento para la elección de las personas que conformarían la Comisión Especial que nombraría a los integrantes del Consejo, la ausencia de un perfil de los consejeros a ser electos, la ausencia de publicación de la lista de candidatos, y la ausencia de publicación de la puntuación a considerar durante la evaluación de cada candidato.

Recommendation n°62: *Strengthen the administration of justice according to international standards, which may contribute to reducing the growing number of cases of impunity* (Recommended by Hungary)

IRI: *not implemented*

+

Recommendation n°64: *In line with the concerns expressed by the Committee against Torture and the Human Rights Committee, establish an independent body to safeguard the independence of the judiciary and supervise the appointment, promotion and regulation of the profession* (Recommended by United Kingdom)

IRI: *not implemented*



Estado de Honduras response:

[See response to recommendation n° 59]

+

1. Se encuentra en consideración de la Secretaría General de las Naciones Unidas, petición del Señor Presidente de la República, Licenciado Porfirio Lobo Sosa, la instalación de una Unidad Elite para la investigación de los delitos, potenciando las capacidades de las y los operadores de justicia.

CIPRODEH response:

[See response to recommendation n° 59]

CEJIL response:

A la fecha, no se ha nombrado el Consejo de la Judicatura y el proceso en torno al nombramiento de sus integrantes tiene numerosas irregularidades, tales como la ausencia de un procedimiento para la elección de las personas que conformarían la Comisión Especial que nombraría a los integrantes del Consejo, la ausencia de un perfil de los consejeros a ser electos, la ausencia de publicación de la lista de candidatos, y la ausencia de publicación de la puntuación a considerar durante la evaluación de cada candidato.

Recommendation n°65: *Take concrete actions to consolidate democracy, continue institutional, infrastructural and constitutional reforms to enhance the administration of justice and the rule of law (Recommended by Nigeria)*

IRI: *partially implemented*

Estado de Honduras response:

1. Se incrementó anualmente el presupuesto asignado al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH):

En el año 2010, se asignó un presupuesto de cincuenta millones, doscientos cuarenta y seis mil, setecientos Lempiras (L. 50,246.700.00 equivalentes a U\$ 2,659,962.00).

En el año 2011, contó con cincuenta y dos millones, cuatrocientos veintiséis mil, seiscientos Lempiras (L. 52,426.600.00) equivalente a U\$ 2,775,362.00). En el año 2012, con un presupuesto de cincuenta y cinco millones, novecientos diecinueve mil, doscientos setenta y cinco Lempiras (L. 55,919.275 equivalente a U\$ 2,795,963.00).

En el año 2013, con sesenta y cuatro millones, quinientos sesenta y nueve mil, doscientos setenta y cinco Lempiras (L. 64,579,275.00 equivalente a U\$ 3,228,964.00).

+

1. Se incrementó anualmente el presupuesto asignado al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH):

En el año 2010, se asignó un presupuesto de cincuenta millones, doscientos cuarenta y seis mil, setecientos Lempiras (L. 50,246.700.00 equivalentes a U\$ 2,659,962.00).

En el año 2011, contó con cincuenta y dos millones, cuatrocientos veintiséis mil, seiscientos Lempiras (L. 52,426.600.00) equivalente a U\$ 2,775,362.00). En el año 2012, con un presupuesto de cincuenta y cinco millones, novecientos diecinueve mil, doscientos setenta y cinco Lempiras (L. 55,919.275 equivalente a U\$ 2,795,963.00).



En el año 2013, con sesenta y cuatro millones, quinientos sesenta y nueve mil, doscientos setenta y cinco Lempiras (L. 64, 579,275.00 equivalente a U\$ 3, 228,964.00).

Se aprueba el Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2010 de fecha 13 de abril de 2010 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 32,200 de fecha 30 de abril de 2010, que crea la Comisión de la Verdad y la Reconciliación iniciando sus funciones el 04 de mayo de 2010.

2. La CVR presentó el 7 de julio del año 2011 el Informe: “Para que los hechos no se repitan” a los tres Poderes del Estado y al pueblo Hondureño. En el Informe se afirma que el 28 de junio del 2009 se produjo en Honduras, un golpe de Estado al Ejecutivo y se proponen 84 recomendaciones distribuidas en 8 ámbitos: Constitucional; derechos humanos, combate a la corrupción; fortalecimiento del Estado de Derecho; político electoral, internacional; medios de comunicación y de la política de la memoria.

3. Se aprueba el Decreto Ejecutivo No. PCM-071-2011, de fecha 8 de noviembre del 2011, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 32,683 de fecha 1 de diciembre del 2011, que crea la Unidad de Seguimiento de las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (USCVR).

4. Se ha logrado el cumplimiento de las recomendaciones en la forma siguiente:

	Ámbito	Numero de recomendaciones	Recomendaciones cumplidas	Recomendaciones en proceso de cumplimiento
1	Constitucional	11	3	7
2	Derechos Humanos	24	10	13
3	Combate a la Corrupción	9	5	0
4	Estado de Derecho	3	1	2
5	Político Electoral	13	2	9
6	Internacional	9	1	0
7	Medios de Comunicación	13	4	9
8	Memoria	2	0	0
	TOTAL:	84	26	42

1. Se aprueba el Decreto Legislativo No. 5-2011 de fecha 19 de enero de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 07 de Marzo de 2011, mediante el cual se reforma la Constitución de la República para la creación del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial.

2. Se aprueba el Decreto Legislativo No. 219-2011 de fecha 17 de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 28 de diciembre de 2011 que crea la Ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial. Se pide la revisión de esta Ley por parte de operadores de justicia y otros sectores de la sociedad civil.



1. Se encuentra en consideración de la Secretaría General de las Naciones Unidas, petición del Señor Presidente de la República, Licenciado Porfirio Lobo Sosa, la instalación de una Unidad Elite para la investigación de los delitos, potenciando las capacidades de las y los operadores de justicia.

1. En proceso una consultoría para el diseño de un Observatorio de Derechos Humanos por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, como herramienta que permitirá recabar, sistematizar, analizar y difundir información situacional del contexto nacional sobre las violaciones a los derechos humanos y el nivel de cumplimiento de las medidas decretadas por la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos y autoridades nacionales.

1. Se aprobó el Decreto Legislativo que reforma el artículo 205 de la Constitución de la República que crea el juicio político como mecanismo de revocatoria del mandato para el Presidente de la República, designados presidenciales, vice presidentes, magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Diputados al Congreso Nacional y Parlamento Centroamericano, Corporaciones Municipales y todos los servidores electos por el Congreso Nacional de la República.

CIPRODEH response:

[See response to recommendation n° 59]

CEJIL response:

[See response to recommendation n° 59]

Recommendation n°66: *Consider establishing an independent body to safeguard the independence of the judiciary (Recommended by Poland)*

IRI: *fully implemented*

+

Recommendation n°67: *Establish an independent body to safeguard the independence of the judiciary and to supervise the appointment, promotion and regulation of members of the profession (Recommended by Slovakia)*

IRI: *partially implemented*

+

Recommendation n°75: *Approve the law on judicial career and ensure that it establishes an independent body to guarantee the independence of the judiciary and supervise the appointment, promotion and regulation of members of the profession (Recommended by Spain)*

IRI: *partially implemented*

Estado de Honduras response:

[See response to recommendation n° 59]

CIPRODEH response:

[See response to recommendation n° 59]



CEJIL response:

A la fecha, no se ha compuesto el Consejo de la Judicatura y el proceso en torno al nombramiento de sus integrantes tiene numerosas irregularidades, tales como la ausencia de un procedimiento para la elección de las personas que conformarían la Comisión Especial que nombraría a los integrantes del Consejo, la ausencia de un perfil de los consejeros a ser electos, la ausencia de publicación de la lista de candidatos, y la ausencia de publicación de la puntuación a considerar durante la evaluación de cada candidato.

Recommendation n°68: *Take the necessary measures to ensure that the justice system effectively combats impunity, and analyse the feasibility of establishing an international commission against impunity on the model of the International Commission against Impunity in Guatemala* (Recommended by Switzerland)

IRI: *partially implemented*

Estado de Honduras response:

[See response to recommendation n° 65]

+

1. Se solicitó el apoyo al Sr. Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki Moon, por parte del Presidente de la República, Lic. Porfirio Lobo Sosa se instale una Comisión de Lucha Contra la Impunidad en Honduras, la cual se encuentra en proceso de consideración.

CIPRODEH response:

[See response to recommendation n° 59]

Recommendation n°70: *Carry out impartial and independent investigations to combat impunity in cases of alleged violations of human rights, and inform the international community about those investigations* (Recommended by Costa Rica)

IRI: *partially implemented*

Estado de Honduras response:

1. Se firmó una carta de entendimiento entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y el TRUST FOR THE AMERICAS/OEA que formaliza la colaboración técnica no financiera para el programa LGTB-Diversidad Sexual que se estará implementando en el país y busca en el largo plazo asegurar un mayor acceso a la justicia, generando un mayor conocimiento de sus derechos y del sistema nacional e interamericano de protección de los derechos humanos y fortalecimiento de las capacidades de incidencia de las ONG's que trabajan en la materia.
2. Se creó la Unidad Investigativa de muertes de miembros de la comunidad LGTTBI en la Policía Nacional.
3. Se creó una Unidad Especializada para la investigación de muertes violentas de miembros de la diversidad sexual en el año 2012, en la Fiscalía de Delitos Comunes del Ministerio Público.
4. Se creó una Unidad especial para la investigación de muertes violentas de periodistas, en la Fiscalía de Delitos Comunes del Ministerio Público.
5. Se creó la Unidad de investigación de muerte de mujeres en el Ministerio Público, mediante Resolución No. FGR-No 65-2008, 10.



6. Se diseñó y ejecutó un plan de capacitación en derechos humanos de la comunidad LGBTTTBI, dirigido a las y los miembros de la Policía Nacional con la participación de CIPRODEH, ARCOIRIS y APUVIMEH.

7. Se diseñó de un Sistema de Información y lanzamiento de un boletín especial sobre la diversidad sexual y sus derechos por parte de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

1. Se aprobó la Ley Especial contra la Trata de Personas, mediante Decreto Legislativo No. 59-2012 de fecha 30 de mayo de 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,865 de fecha 6 de julio de 2012, la que fue trabajada por la SJDH, la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT), el Despacho de la Primera Dama, la Fiscalía Especial de la Niñez y la Mujer del Ministerio Público y organizaciones de sociedad civil y con la asistencia técnica y financiera de UNICEF, la que crea un marco protector para las víctimas y lograr la reinserción en la sociedad.

2. Se instaló la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICECST) para realizar acciones encaminadas a la prevención y erradicación de la trata de personas y atención a las víctimas.

3. Se creó la Jurisdicción Especializada Contra la Violencia Doméstica, por la Corte Suprema de Justicia, en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula, mientras que en las demás ciudades, conocen de esta temática los jueces de familia.

4. Se creó la Unidad de Género en la Corte Suprema de Justicia para promover, orientar, fortalecer y monitorear los procesos de cambios tendentes a ejecutar una política de género y garantizar su aplicación en la cultura institucional y los servicios brindados por el Poder Judicial, asegurando el acceso equitativo y sin discriminación a la justicia para mujeres y hombres.

5. Se diseñó un Sistema de Información y lanzamiento de un boletín sobre muertes violentas de mujeres, por parte del Observatorio de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y el Instituto Universitario de Democracia, Paz y Seguridad.

6. Se extendió el Modelo de Atención Integral a la Mujer víctima de violencia doméstica (MAI) a las ciudades de La Ceiba, Atlántida y Tegucigalpa, para recibir la denuncia, proteger a la víctima y testigos y mantenerla informada sobre el avance de su caso.

7. Se crea el Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) en el marco de la Ley Especial Contra la Trata de Personas.

8. Se constituye el Fondo para la Atención de Víctimas de la Trata de Personas y Actividades Conexas (FOAVIT), en el marco de La Ley Especial Contra la Trata de Personas.

9. Se creó la Unidad de investigación de muerte de mujeres en el Ministerio Público, mediante Resolución No. FGR-No 65-2008.

10. Se aprobó la figura del femicidio, mediante una reforma al Código Penal, como resultado de dar muerte a una mujer por razón de género con odio y desprecio por su condición de mujer, la que fue consensuada con la sociedad civil en la mesa de trabajo relativa a las Recomendaciones formuladas en el Examen Periódico Universal.



1. Se ha iniciado el proceso de socialización del Anteproyecto de Ley de Reparación a Víctimas de violaciones de los Derechos Humanos, por parte de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Unidad de Seguimiento a las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación.

2. Se ha diseñado un plan nacional de reparación a víctimas de violaciones a los derechos humanos, en consulta con las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, por parte de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Unidad de Seguimiento a las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación.

1. Se firmó una Declaratoria Conjunta entre el Gobierno de Honduras y el Grupo Internacional de Donantes (G16), para adoptar acuerdos para trabajar en cinco áreas prioritarias en el país, priorizando la necesidad de impulsar procesos de investigación de denuncias de violaciones de derechos humanos, principalmente en asesinatos de periodistas, comunicadores sociales, defensores de los derechos humanos, miembros de la comunidad LGTTBI, mujeres y niñez, e impulsar el enjuiciamiento y sanción de los autores de los crímenes.

1. Se aprueba el Decreto Legislativo No. 5-2011 de fecha 19 de enero de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 07 de Marzo de 2011, mediante el cual se reforma la Constitución de la República para la creación del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial.

2. Se aprueba el Decreto Legislativo No. 219-2011 de fecha 17 de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 28 de diciembre de 2011 que crea la Ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial. Se pide la revisión de esta Ley por parte de operadores de justicia y otros sectores de la sociedad civil.

1. Se encuentra en consideración de la Secretaría General de las Naciones Unidas, petición del Señor Presidente de la República, Licenciado Porfirio Lobo Sosa, la instalación de una Unidad Elite para la investigación de los delitos, potenciando las capacidades de las y los operadores de justicia.

1. Se solicitó el apoyo al Sr. Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki Moon, por parte del Presidente de la República, Lic. Porfirio Lobo Sosa se instale una Comisión de Lucha Contra la Impunidad en Honduras, la cual se encuentra en proceso de consideración.

CIPRODEH response:

[See response to recommendation n° 59]

Recommendation n°71: *Investigate, prosecute and punish those responsible for the harassment of members of the judiciary, and provide adequate redress for victims (Recommended by Argentina)*

IRI: *not implemented*

CIPRODEH response:

[See response to recommendation n° 59]



Recommendation n°72: *Provide sufficient financial and human resources to the new Ministry for Justice and Human Rights and to the Office of the Special Prosecutor for Human Rights, so that they can perform their function of preventing and effectively investigating cases of human rights violations, particularly those committed against journalists and human rights defenders (Recommended by Mexico)*

IRI: *fully implemented*

Estado de Honduras response:

[...]

1. Se ha iniciado el proceso de socialización del Anteproyecto de Ley de Reparación a Víctimas de violaciones de los Derechos Humanos, por parte de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Unidad de Seguimiento a las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación.

2. Se ha diseñado un plan nacional de reparación a víctimas de violaciones a los derechos humanos, en consulta con las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, por parte de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Unidad de Seguimiento a las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación.

+

1. Se firmó una Declaratoria Conjunta entre el Gobierno de Honduras y el Grupo Internacional de Donantes (G16), para adoptar acuerdos para trabajar en cinco áreas prioritarias en el país, priorizando la necesidad de impulsar procesos de investigación de denuncias de violaciones de derechos humanos, principalmente en asesinatos de periodistas, comunicadores sociales, defensores de los derechos humanos, miembros de la comunidad LGTTBI, mujeres y niñez, e impulsar el enjuiciamiento y sanción de los autores de los crímenes.

+

1. Se encuentra en consideración de la Secretaría General de las Naciones Unidas, petición del Señor Presidente de la República, Licenciado Porfirio Lobo Sosa, la instalación de una Unidad Elite para la investigación de los delitos, potenciando las capacidades de las y los operadores de justicia.

+

1. Se solicitó el apoyo al Sr. Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki Moon, por parte del Presidente de la República, Lic. Porfirio Lobo Sosa se instale una Comisión de Lucha Contra la Impunidad en Honduras, la cual se encuentra en proceso de consideración.

+

1. Se asignó a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos en 2012 un incremento del 20% de su presupuesto en relación al del año 2011 y en el presupuesto del 2013 debido a la situación financiera del país, se aplicó un recorte en su presupuesto de 8.0% en relación al presupuesto aprobado del año 2012.

2. Se asignó un incremento a su presupuesto de Lps. 30,000,000.00 equivalente a US \$1,500,000.00, a la Fiscalía Especial de los Derechos Humanos, en el año 2011.

3. Al Ministerio Público se le aumentó anualmente el presupuesto, como se detalla a continuación:

En el año 2009, contó con un presupuesto de Lps. 700,000,000.00 equivalente a U\$ 37,056,644.00.

En el año 2010, contó con un presupuesto de Lps. 776,889,500.00 equivalente a U\$ 41,127,025.00.

En el año 2011, contó con un presupuesto de Lps. 866,944,800.00 equivalente a U\$ 45,894,378.00.

En el año 2012, contó con un presupuesto Lps. 971,707,100.00 equivalente a U\$ 48,585,355.00.

En el año 2013, contó con un presupuesto de Lps. 996,707,100.00 equivalente a U\$ 49,835,355.00.

CIPRODEH response:

[See response to recommendation n° 59]

A19 response:

We do not have further information about the economic resources provided to the Ministry for Justice and Human Rights and the Office of the Special Prosecutor for Human Rights, apparently it has been done.

Recommendation n°73: Provide adequate resources as well as professional and human rights training to the judiciary and the police forces (Recommended by Austria)

IRI: fully implemented

Estado de Honduras response:

1. Se rediseñó el Programa de Educación en Derechos Humanos con el apoyo técnico del IIDH, que actualmente imparte la Secretaría de Seguridad con el Sistema de Educación Policial de Honduras, con el apoyo financiero de la Real Embajada de Noruega y de USAID, el cual consta de dos documentos:

- a. Módulo Instruccional de capacitación a capacitadores de la Academia Nacional de Policía de Honduras (ANAPO), función e inspección policial y Derechos Humanos.
- b. Manual de contenidos conceptuales y metodológicos “Prevención Social de La Violencia desde la función policial y los Derechos Humanos”.

2. Se revisó el Pensum Académico en los Centros de Educación Policial con el fin de fortalecer las capacidades de agentes y oficiales, por parte de la Secretaría de Seguridad en colaboración con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH).

3. Se armonizó el Pensum Académico del Sistema Policial 2011, 2012 y 2013 impartiendo las temáticas de Derechos Humanos, Equidad de Género, Explotación Sexual Infantil, Protección a la Familia, Ética Policial y Derecho Humanitario, aplicadas a la función policial, por parte de la Secretaría de Seguridad.

4. Se formuló un plan de capacitación a nivel nacional dirigido a todas y todos los miembros de las escalas de la policía nacional de Honduras, por parte de la Secretaría de Seguridad.

5. Se capacitó a 25 Oficiales de la Policía Nacional en el Curso de Formador de Formadores, responsables de la implementación del plan de capacitación, por parte de la Secretaría de Seguridad.

6. Se firmó un Acuerdo de Subvención entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas con asistencia del Fondo Especial para el Protocolo Facultativo de la Convención para Contra la



Tortura y Otros (OPCAT), para la ejecución del Proyecto “Promoción de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y prevención de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes”, para capacitación del personal policial y penitenciario de 10 centros penitenciarios declarados en estado de emergencia, el cual se extendió a los 24 centros penitenciarios.

7. Se realizaron 21 jornadas de capacitación a personal policial y penitenciario por El Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura y otros Tratos y Penas Cruels, Inhumanas y Degradantes (CONAPREV).

8. Se diseñó un Plan de Capacitación en el marco del Proyecto “Promoción de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y prevención de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes, capacitándose 222 agentes del Sistema Penitenciario Nacional y se incluyó la participación de los directores, alcaldes y gobernadores políticos.

9. Se levantó un Diagnóstico de necesidades y de capacitación en derechos humanos en el Sistema Penitenciario Nacional, en el marco del Proyecto “Promoción de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y prevención de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes”, que refleja aspectos relacionados con infraestructura, organización, funcionamiento de los centros penales y de la situación de derechos humanos de la población penitenciaria. Estos diagnósticos servirán de insumos básicos para diseñar el Plan de Formación en Derechos Humanos que utilizará en su momento el Instituto Penitenciario Nacional.

10. Se cuenta con una evaluación del Sistema de Educación Policial, realizado por la Unidad de Seguimiento a las Recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (USCVR).

11. Se suscribió entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y el Centro de prevención, tratamiento y rehabilitación de las víctimas de la tortura y sus familiares (CPTRT), un Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, orientado a promover el respeto a los derechos humanos y a prevenir la tortura en los centros penitenciarios del país.

12. Se incorporó en la Currícula de educación de las Fuerzas Armadas, el tema de los Derechos y Libertades Fundamentales del ser humano, Garantías Constitucionales e Instrumentos Internacionales para la protección de los derechos humanos, por parte de la Secretaría de Defensa.

1. Se realizó un Diplomado sobre Estado de Derecho y Derechos Humanos por parte de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, con el auspicio de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Universidad Católica de Honduras, Nuestra Señora Reina de la Paz, Fundación Konrad Adenauer y el Colegio de Abogados de Honduras, dirigido a representantes de las Facultades de Derecho, Ministerio Público, Poder Judicial y Congreso Nacional de la República. Fueron beneficiados 420 operadores (as) del sector justicia y derechos humanos.

2. Se diseñó un Módulo Instruccional para la educación y capacitación en derechos humanos a operadoras y operadores de justicia que incluye Jueces de Paz, Jueces de Letras, Fiscales, Defensores Públicos, Personal Auxiliar, Policías Preventivos, Policías Penitenciarios y Policías de Investigación, por parte de la Escuela Judicial del Poder Judicial.



3. Se diseñó un Módulo Instruccional para promover respeto a los derechos humanos de la población privada de libertad dirigido Jueces de Paz, Jueces de Letras, Fiscales, Defensores Públicos, Personal Auxiliar, Policías Preventivos, Policías Penitenciarios y Policías de Investigación, por parte de la Escuela Judicial del Poder Judicial.

4. Se capacitó sobre derechos humanos a abogadas y abogados independientes, Alcaldesas y Alcaldes, funcionarias y funcionarios de instituciones estatales y gubernamentales, catedráticas y catedráticos universitarios, estudiantes, representantes de sectores de sociedad civil, psicólogos, trabajadores sociales de los centros penales, entre otros, por parte de la Escuela Judicial del Poder Judicial.

5. Se imparte un Diplomado sobre Derechos Humanos y Policía Comunitaria al personal policial de las diferentes escalas por un periodo de seis meses como requisito de ingreso al sistema policial, por parte de la Secretaría de Seguridad.

1. Se firmó una carta de entendimiento entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y el TRUST FOR THE AMERICAS/OEA que formaliza la colaboración técnica no financiera para el programa LGTB-Diversidad Sexual que se estará implementando en el país y busca en el largo plazo asegurar un mayor acceso a la justicia, generando un mayor conocimiento de sus derechos y del sistema nacional e interamericano de protección de los derechos humanos y fortalecimiento de las capacidades de incidencia de las ONG's que trabajan en la materia.

2. Se creó la Unidad Investigativa de muertes de miembros de la comunidad LGTTBI en la Policía Nacional.

3. Se creó una Unidad Especializada para la investigación de muertes violentas de miembros de la diversidad sexual en el año 2012, en la Fiscalía de Delitos Comunes del Ministerio Público.

4. Se creó una Unidad especial para la investigación de muertes violentas de periodistas, en la Fiscalía de Delitos Comunes del Ministerio Público.

5. Se creó la Unidad de investigación de muerte de mujeres en el Ministerio Público, mediante Resolución No. FGR-No 65-2008, 10.

6. Se diseñó y ejecutó un plan de capacitación en derechos humanos de la comunidad LGTTBI, dirigido a las y los miembros de la Policía Nacional con la participación de CIPRODEH, ARCOIRIS y APUVIMEH.

7. Se diseñó de un Sistema de Información y lanzamiento de un boletín especial sobre la diversidad sexual y sus derechos por parte de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

1. Se creó una Unidad de Derechos Humanos en el Sistema de Educación Humanos Policial de la Secretaría de Seguridad.

CIPRODEH response:

[See response to recommendation n° 59]

Recommendation n°74: *Strengthen the legal and judicial system in order to ensure that perpetrators of human trafficking, among others, are brought to justice (Recommended by Thailand)*

IRI: *partially implemented*



Estado de Honduras response:

[...]

1. Se aprobó la Ley Especial contra la Trata de Personas, mediante Decreto Legislativo No. 59-2012 de fecha 30 de mayo de 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,865 de fecha 6 de julio de 2012, la que fue trabajada por la SJDH, la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT), el Despacho de la Primera Dama, la Fiscalía Especial de la Niñez y la Mujer del Ministerio Público y organizaciones de sociedad civil y con la asistencia técnica y financiera de UNICEF, la que crea un marco protector para las víctimas y lograr la reinserción en la sociedad.
2. Se instaló la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICECST) para realizar acciones encaminadas a la prevención y erradicación de la trata de personas y atención a las víctimas.
3. Se creó la Jurisdicción Especializada Contra la Violencia Doméstica, por la Corte Suprema de Justicia, en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula, mientras que en las demás ciudades, conocen de esta temática los jueces de familia.
4. Se creó la Unidad de Género en la Corte Suprema de Justicia para promover, orientar, fortalecer y monitorear los procesos de cambios tendentes a ejecutar una política de género y garantizar su aplicación en la cultura institucional y los servicios brindados por el Poder Judicial, asegurando el acceso equitativo y sin discriminación a la justicia para mujeres y hombres.
5. Se diseñó un Sistema de Información y lanzamiento de un boletín sobre muertes violentas de mujeres, por parte del Observatorio de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y el Instituto Universitario de Democracia, Paz y Seguridad.
6. Se extendió el Modelo de Atención Integral a la Mujer víctima de violencia doméstica (MAI) a las ciudades de La Ceiba, Atlántida y Tegucigalpa, para recibir la denuncia, proteger a la víctima y testigos y mantenerla informada sobre el avance de su caso.
7. Se crea el Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) en el marco de la Ley Especial Contra la Trata de Personas.
8. Se constituye el Fondo para la Atención de Víctimas de la Trata de Personas y Actividades Conexas (FOAVIT), en el marco de La Ley Especial Contra la Trata de Personas.
9. Se creó la Unidad de investigación de muerte de mujeres en el Ministerio Público, mediante Resolución No. FGR-No 65-2008.
10. Se aprobó la figura del femicidio, mediante una reforma al Código Penal, como resultado de dar muerte a una mujer por razón de género con odio y desprecio por su condición de mujer, la que fue consensuada con la sociedad civil en la mesa de trabajo relativa a las Recomendaciones formuladas en el Examen Periódico Universal.

+

1. Se ha iniciado el proceso de socialización del Anteproyecto de Ley de Reparación a Víctimas de violaciones de los Derechos Humanos, por parte de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Unidad de Seguimiento a las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación.
2. Se ha diseñado un plan nacional de reparación a víctimas de violaciones a los derechos humanos, en consulta con las organizaciones no gubernamentales de



derechos humanos, por parte de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Unidad de Seguimiento a las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación.

1. Se firmó una Declaratoria Conjunta entre el Gobierno de Honduras y el Grupo Internacional de Donantes (G16), para adoptar acuerdos para trabajar en cinco áreas prioritarias en el país, priorizando la necesidad de impulsar procesos de investigación de denuncias de violaciones de derechos humanos, principalmente en asesinatos de periodistas, comunicadores sociales, defensores de los derechos humanos, miembros de la comunidad LGTTBI, mujeres y niñez, e impulsar el enjuiciamiento y sanción de los autores de los crímenes.

+

1. Se aprueba el Decreto Legislativo No. 5-2011 de fecha 19 de enero de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 07 de Marzo de 2011, mediante el cual se reforma la Constitución de la República para la creación del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial.

2. Se aprueba el Decreto Legislativo No. 219-2011 de fecha 17 de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 28 de diciembre de 2011 que crea la Ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial. Se pide la revisión de esta Ley por parte de operadores de justicia y otros sectores de la sociedad civil.

+

1. Se encuentra en consideración de la Secretaría General de las Naciones Unidas, petición del Señor Presidente de la República, Licenciado Porfirio Lobo Sosa, la instalación de una Unidad Elite para la investigación de los delitos, potenciando las capacidades de las y los operadores de justicia.

+

1. Se solicitó el apoyo al Sr. Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki Moon, por parte del Presidente de la República, Lic. Porfirio Lobo Sosa se instale una Comisión de Lucha Contra la Impunidad en Honduras, la cual se encuentra en proceso de consideración.

+

1. Se asignó a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos en 2012 un incremento del 20% de su presupuesto en relación al del año 2011 y en el presupuesto del 2013 debido a la situación financiera del país, se aplicó un recorte en su presupuesto de 8.0% en relación al presupuesto aprobado del año 2012.

2. Se asignó un incremento a su presupuesto de Lps. 30, 000,000.00 equivalente a US \$1, 500,000.00, a la Fiscalía Especial de los Derechos Humanos, en el año 2011.

3. Al Ministerio Público se le aumentó anualmente el presupuesto, como se detalla a continuación:

En el año 2009, contó con un presupuesto de Lps. 700, 000,000.00 equivalente a US\$ 37, 056,644.00.

En el año 2010, contó con un presupuesto de Lps. 776, 889,500.00 equivalente a US\$ 41, 127,025.00.

En el año 2011, contó con un presupuesto de Lps. 866, 944,800.00 equivalente a US\$ 45, 894,378.00.

En el año 2012, contó con un presupuesto Lps. 971, 707,100.00 equivalente a US\$ 48, 585,355.00.



En el año 2013, contó con un presupuesto de Lps. 996, 707,100.00 equivalente a U\$ 49, 835,355.00.

+

1. Se impartieron capacitaciones dirigido a las y los Jueces de Paz, Jueces de Letras, funcionarios públicos, fiscales y personal administrativo y auxiliar, por la Corte Suprema de Justicia sobre la Convención de la Haya en materia de sustracción internacional de menores; implementación de las reglas regionales de atención integral a la mujer víctima de violencia de género y violencia sexual y acceso a la justicia de las víctimas de trata de personas.

CIPRODEH response:

[See response to recommendation n° 59]

Recommendation n°76: *Take prompt and effective steps to hold to account perpetrators of corruption, extortion, torture and other forms of violence in the ranks of the judiciary and the police and security forces (Recommended by Austria)*

IRI: *partially implemented*

Estado de Honduras response:

1. Se aprobó el Decreto Ejecutivo No. PCM-032-2010, en fecha 13 de julio de 2012, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 32,341 de fecha 15 de octubre de 2010, que declara Estado de Emergencia en 9 centros penitenciarios del país: San Pedro Sula, Santa Bárbara, Puerto Cortés, la Esperanza, El Progreso, Trujillo, Yoro, La Ceiba y Puerto Lempira, con el objetivo de atender la situación de los centros penales mediante la asignación de recursos.
2. Se aprobó el Decreto Ejecutivo No. PCM-058-2011, en fecha 06 de septiembre de 2011, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 32,689 de fecha 28 de noviembre de 2011, que prorroga por el plazo de 8 meses el Estado de Emergencia declarado en 9 centros penitenciarios.
3. Se aprobó el Decreto Legislativo No. 30-2011, de fecha 29 de marzo del año 2011, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 32,519, de fecha 19 de mayo del año 2011, que reforma el Artículo 53 del Código Penal que permite la conmuta de la pena de multa por trabajo comunitario.
4. Se aprobó el Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2012, en fecha 21 de febrero del año 2012, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 32,783 de fecha 27 de marzo del 2012, que crea la Comisión Interinstitucional para la Atención y Prevención de la Situación de los Centros Penitenciarios del País. La Comisión ya se encuentra en funciones y ha adoptado medidas para la atención de los 24 centros penitenciarios.
5. Se aprobó el Decreto Legislativo No. 23-2012 en fecha 12 de marzo de 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,799 de fecha 19 de abril de 2012, relativo a la “Ley de Disponibilidad Emergente de Activos Incautados” mediante la cual, se autoriza a la Oficina Administradora de Bienes Incautados, OABI, trasladar los bienes incautados a las diferentes instituciones de Estado incluyendo predios para que se construyan los centros penitenciarios de San Pedro Sula, Cortés.
6. Se aprobó el Decreto Ejecutivo Número PCM-027-2012, de fecha 31 de julio del año 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,913 de fecha 31 de agosto de 2012, para atender la grave problemática de los Centros de Internamiento de



Adolescentes Infractores de la Ley Penal “Renaciendo”, “Sagrado Corazón” y “El Carmen”.

7. Se aprobó Decreto Ejecutivo No. PCM-032-2010 de fecha 13 de julio de 2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,341 de fecha 15 de octubre de 2010 y reformado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-058-2011 de fecha 6 de septiembre de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,680 de fecha 28 de noviembre, mediante el cual se declara estado de emergencia en los 10 centros penitenciarios de mayor problemática en el país, en vista de escasos resultados de la ejecución de medidas anteriores.

8. Se otorgó 59 indultos a personas condenadas de diferentes centros penitenciarios.

9. Se aprobó la nueva Ley de Indultos que deroga la de 1927 y crea la figura del indulto por razones humanitarias.

10. Se aprobó el Decreto Legislativo No. 64-2012 de fecha 14 de mayo del 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,990 de fecha 3 de diciembre de 2012, relativo a la Ley del Sistema Penitenciario Nacional que crea el Instituto Nacional Penitenciario como un ente especializado en la administración de los centros penitenciarios y custodia de las personas privadas de libertad y se crea una Comisión de Transición integrada por tres Comisionados que han sido juramentados recientemente por el Presidente de la República. Esta instancia será la responsable del traspaso del actual Sistema Penitenciario al nuevo órgano.

11. Se instaló la Comisión Especial para la Transición del Sistema Penitenciario Nacional actual al Instituto Nacional Penitenciario.

1. Se aprobó el Decreto Legislativo que reforma el artículo 205 de la Constitución de la República que crea el juicio político como mecanismo de revocatoria del mandato para el Presidente de la República, designados presidenciales, vice presidentes, magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Diputados al Congreso Nacional y Parlamento Centroamericano, Corporaciones Municipales y todos los servidores electos por el Congreso Nacional de la República.

1. Se aprobó el Plan Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, mediante el Decreto Ejecutivo PCM-0052- 2011, de fecha 26 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,609 de fecha 1 de septiembre de 2011.

2. Se suscribió la declaratoria “Impulsando un sistema nacional de integridad para Honduras” entre el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) y los rectores de las universidades públicas y privadas, a fin de promover los valores éticos, la transparencia y la práctica de rendición de cuentas en la gestión pública, lo que contribuye a desarrollar modelos para el fortalecimiento de la institucionalidad democrática y el desarrollo de Honduras.

3. Se ejecutó el Proyecto “Fortalecimiento de la Transparencia y Responsabilidad en instituciones públicas”, por medio del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), a través del aporte del Banco Mundial por un valor de US\$ 339,000.00, para apoyar para un proyecto orientado a la creación de una cultura de transparencia, rendición de cuentas y democracia.

4. Se capacitó a 5,014 servidoras y servidores públicos sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los años 2011 y 2012.



CIPRODEH response:

[See response to recommendation n° 59]

Recommendation n°78: *Strengthen State and Government mechanisms to better investigate and sanction those responsible for violations of human rights* (Recommended by Canada)

IRI: *partially implemented*

Estado de Honduras response:

1. Se firmó una carta de entendimiento entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y el TRUST FOR THE AMERICAS/OEA que formaliza la colaboración técnica no financiera para el programa LGTB-Diversidad Sexual que se estará implementando en el país y busca en el largo plazo asegurar un mayor acceso a la justicia, generando un mayor conocimiento de sus derechos y del sistema nacional e interamericano de protección de los derechos humanos y fortalecimiento de las capacidades de incidencia de las ONG's que trabajan en la materia.

2. Se creó la Unidad Investigativa de muertes de miembros de la comunidad LGTTBI en la Policía Nacional.

3. Se creó una Unidad Especializada para la investigación de muertes violentas de miembros de la diversidad sexual en el año 2012, en la Fiscalía de Delitos Comunes del Ministerio Público.

4. Se creó una Unidad especial para la investigación de muertes violentas de periodistas, en la Fiscalía de Delitos Comunes del Ministerio Público.

5. Se creó la Unidad de investigación de muerte de mujeres en el Ministerio Público, mediante Resolución No. FGR-No 65-2008, 10.

6. Se diseñó y ejecutó un plan de capacitación en derechos humanos de la comunidad LGTTBI, dirigido a las y los miembros de la Policía Nacional con la participación de CIPRODEH, ARCOIRIS y APUVIMEH.

7. Se diseñó de un Sistema de Información y lanzamiento de un boletín especial sobre la diversidad sexual y sus derechos por parte de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

+

1. Se aprueba el Decreto Legislativo No. 5-2011 de fecha 19 de enero de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 07 de Marzo de 2011, mediante el cual se reforma la Constitución de la República para la creación del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial.

2. Se aprueba el Decreto Legislativo No. 219-2011 de fecha 17 de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 28 de diciembre de 2011 que crea la Ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial. Se pide la revisión de esta Ley por parte de operadores de justicia y otros sectores de la sociedad civil.

+

1. Se impartieron capacitaciones dirigido a las y los Jueces de Paz, Jueces de Letras, funcionarios públicos, fiscales y personal administrativo y auxiliar, por la Corte Suprema de Justicia sobre la Convención de la Haya en materia de sustracción internacional de menores; implementación de las reglas regionales de atención integral a la mujer víctima de violencia de género y violencia sexual y acceso a la justicia de las víctimas de trata de personas.



CIPRODEH response:

[See response to recommendation n° 59]

Recommendation n°79: *Consider the possibility of applying sentences alternative to imprisonment, particularly for juveniles and adolescents in conflict with the law (Recommended by Mexico)*

IRI: *not implemented*

Estado de Honduras response:

[...]

1. Se aprobó en fecha 13 de marzo de 2013, la reforma integral en materia de niñez y familia que comprende: a) Que los jueces tengan jurisdicción especializada en materia de niñez a nivel nacional. b) La obligatoriedad que las y los jueces motiven sus resoluciones con fundamento en la Convención Sobre los Derechos del Niño. c) Aplicación de la justicia restaurativa, como medida alternativa al internamiento y se garantiza que el niño (a) participe activamente en la resolución de conflicto generada por el hecho delictivo y en la suspensión del proceso a prueba. d) Aplicación de criterios de oportunidad. e) Aplicación de medidas preventivas para disuadir a la niñez y la juventud de la comisión de delitos. f) La oralidad. g) Sanciones y fase de ejecución, entre otras.

Esta propuesta ha sido trabajada por un equipo técnico interdisciplinario que incluye Jueces de Letras de la niñez, fiscalías, Magistrados (as), Defensa Pública, Instituto Hondureño de la Niñez y Familia y la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos y organizaciones de sociedad civil.

2. Se aprobó un instructivo sobre la obligatoriedad para que los jueces y tribunales implementen el Protocolo de Uso del Sistema de la Cámara de “Gessell”(SCG), a efecto de brindar a las y los operadores de justicia involucrados en la investigación y el proceso judicial, una guía conceptual y práctica para la adecuada y efectiva utilización de la Cámara de Gessel.

3. Se aprobó la Política de Desarrollo Integral a la Primera Infancia (PAIPI), mediante Decreto Ejecutivo PCM-031-2012, publicada en el Diario Oficial la Gaceta el 07 de septiembre del 2012, considerando: Etapa Pre-Natal (Embarazo al Nacimiento) y Primera Infancia (0 a 6 años), la cual beneficiará a 1,355,213 niños y niñas. Actualmente se benefician a 1,276,714 personas en 19 Programas.

4. Se implementó el sistema de vigilancia nutricional que ofrece datos derivados de los servicios de salud brindados a la primera infancia, específicamente en zonas rurales del país como Intibucá y Choluteca.

5. Se diseñó un Sistema Único de Evaluación de Políticas Públicas sociales que evaluará el cumplimiento en materia socioeconómica por hogar.

6. Se ha registrado a 191,382 Niños y Niñas en el Registro Nacional de Primer Infancia (RENPI) y Registro Único de Beneficiarios (RUB).

7. Se aprobó en dos de tres debates, por el Congreso Nacional de la República, el Proyecto de Ley de Maternidad y Paternidad Responsable.

+

1. Se aprobó el Decreto Ejecutivo Número PCM-027-2012, de fecha 31 de julio del año 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,913 de fecha 31 de agosto de 2012, para atender la grave problemática de los Centros de Internamiento de Adolescentes Infractores de la Ley Penal “Renaciendo”, “Sagrado Corazón” y “El Carmen”.



CIPRODEH response:

[See response to recommendation n° 59]

Recommendation n°81: *Continue bolstering the investigative and prosecutorial resources in order to conduct prompt, transparent, credible and effective investigations of the killing of journalists since March 2010, and effectively prosecute those responsible for these crimes* (Recommended by United States)

IRI: *partially implemented*

+

Recommendation n°82: *Continue to investigate cases of violence against journalists and to effectively prosecute those responsible for such acts* (Recommended by Italy)

IRI: *partially implemented*

+

Recommendation n°83: *Continue investigations into the murders of journalists, human rights activists, and opposition and Government figures* (Recommended by Australia)

IRI: *partially implemented*

+

Recommendation n°84: *Intensify efforts to investigate and prosecute those responsible for the recently reported crimes committed against journalists* (Recommended by Netherlands)

IRI: *partially implemented*

+

Recommendation n°85: *Improve its investigative capacity to solve the cases of murdered women, journalists and human rights defenders, and bring to justice those responsible* (Recommended by Canada)

IRI: *partially implemented*

Estado de Honduras response:

1. Se firmó una carta de entendimiento entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y el TRUST FOR THE AMERICAS/OEA que formaliza la colaboración técnica no financiera para el programa LGTB-Diversidad Sexual que se estará implementando en el país y busca en el largo plazo asegurar un mayor acceso a la justicia, generando un mayor conocimiento de sus derechos y del sistema nacional e interamericano de protección de los derechos humanos y fortalecimiento de las capacidades de incidencia de las ONG's que trabajan en la materia.
2. Se creó la Unidad Investigativa de muertes de miembros de la comunidad LGTTBI en la Policía Nacional.
3. Se creó una Unidad Especializada para la investigación de muertes violentas de miembros de la diversidad sexual en el año 2012, en la Fiscalía de Delitos Comunes del Ministerio Público.
4. Se creó una Unidad especial para la investigación de muertes violentas de periodistas, en la Fiscalía de Delitos Comunes del Ministerio Público.
5. Se creó la Unidad de investigación de muerte de mujeres en el Ministerio Público, mediante Resolución No. FGR-No 65-2008, 10.
6. Se diseñó y ejecutó un plan de capacitación en derechos humanos de la comunidad LGTTBI, dirigido a las y los miembros de la Policía Nacional con la participación de CIPRODEH, ARCOIRIS y APUVIMEH.



7. Se diseñó de un Sistema de Información y lanzamiento de un boletín especial sobre la diversidad sexual y sus derechos por parte de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

+

1. Se firmó una Declaratoria Conjunta entre el Gobierno de Honduras y el Grupo Internacional de Donantes (G16), para adoptar acuerdos para trabajar en cinco áreas prioritarias en el país, priorizando la necesidad de impulsar procesos de investigación de denuncias de violaciones de derechos humanos, principalmente en asesinatos de periodistas, comunicadores sociales, defensores de los derechos humanos, miembros de la comunidad LGTTBI, mujeres y niñez, e impulsar el enjuiciamiento y sanción de los autores de los crímenes.

[...]

+

1. Se desarrollaron capacitaciones sobre Criminalística entre la Escuela Judicial del Poder Judicial y la Fiscalía de la Mujer del Ministerio Público, dirigidas a analistas de investigación asignados a la Unidad de Investigación de Muerte de Mujeres en el Ministerio Público en las oficinas regionales de las ciudades de la Ceiba, San Pedro Sula, Choluteca, Santa Rosa de Copan, Tegucigalpa, Roatán y Comayagua, con el propósito de mejorar el sistema investigativo en muerte de mujeres.

A19 response:

Partially Implemented. Not all the cases have been solved yet. In a Public Hearing before the Inter-American Commission on November 4th 2012 the government committed to create an investigative unit for crimes against journalists and other vulnerable groups. Also the State of Honduras reported the approval of the National Plan for Protection of of Human Rights Defenders and journalists. Also the president has promoted an initiative to Protect Human Rights Defenders, Journalists and Prosecutors.

Recommendation n°86: Approve, as soon as possible, the law on comprehensive compensation for victims of human rights violations (Recommended by Peru)

IRI: not implemented

Estado de Honduras response:

1. Se ha iniciado el proceso de socialización del Anteproyecto de Ley de Reparación a Víctimas de violaciones de los Derechos Humanos, por parte de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Unidad de Seguimiento a las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación.

2. Se ha diseñado un plan nacional de reparación a víctimas de violaciones a los derechos humanos, en consulta con las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, por parte de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Unidad de Seguimiento a las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación.

CIPRODEH response:

Hasta el momento no hay ninguna persona condenada penalmente por las violaciones a los derechos humanos cometidas a partir del golpe de Estado, lo cual



genera una situación de impunidad que fomenta un clima de temor y socava el ejercicio de las libertades básicas en Honduras.

En este sentido, la falta de investigación efectiva y el aumento de la represión selectiva corroboran que las estructuras del golpe de Estado se mantienen intactas en el gobierno de Porfirio Lobo Sosa. Así, 64 de 128 diputados y diputadas que aprobaron el rompimiento del orden constitucional fueron re-elegidos en las cuestionadas elecciones de 2009.

Estos mismos diputados nombraron al líder del gobierno de facto Roberto Micheletti diputado vitalicio para protegerlo de acusaciones penales por violaciones a los derechos humanos, lo cual violenta la Constitución hondureña que no contempla esa figura y la normas internacionales en lo relativo a los derechos políticos y la igualdad ante la ley.

El Fiscal General del Ministerio Público, los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y el titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos siguen dirigiendo esas instituciones claves del sector justicia, pese a su apoyo fundamental al rompimiento del orden democrático.

También los altos mandos de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas siguen controlando estas instituciones importantes.

En vez de promover las condiciones para que se realice una investigación seria y diligente sobre la participación de la policía y el ejército en las graves violaciones a los derechos humanos, Lobo Sosa decretó el retiro de la jefatura de las Fuerzas Armadas del General Romeo Vásquez Velásquez para nombrarlo gerente general de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), empresa estatal clave en lo que se refiere a su uso para actividades de inteligencia militar en contra de las personas en resistencia.

Además, el Congreso Nacional dominado por una mayoría del partido gobernante, ascendió a los militares que participaron y planearon el golpe de Estado; el propio Lobo Sosa de forma personal nombró a algunos de estos militares como máximos responsables de algunas instituciones claves del Estado, tales como, el General de División Venancio Cervantes como director General de la Dirección de Migración y Extranjería; el General de Brigada Manuel Enrique Cáceres como director de Aeronáutica Civil; el ex General Nelson Wily Mejía como director de la Marina Mercante; Luis Javier Prince Suazo, de la Junta de Comandantes como Inspector General de las Fuerzas Armadas; Juan Pablo Rodríguez Rodríguez, de la Junta de Comandantes, como Comandante de la Fuerza Naval; y Miguel Ángel García Padgett, de la Junta de Comandantes, como director del Comando de Doctrina y Educación Militar, y a su vez, fue propuesto como agregado militar en la embajada de Honduras en México.

El general René Osorio Canales quien fue el encargado de ejecutar el asalto y arresto ilegal, y posterior destierro del ex presidente Zelaya, fue nombrado nuevo jefe de las Fuerzas Armadas por parte de Porfirio Lobo Sosa.



A su vez, el señor Lobo Sosa ha nombrado a varios funcionarios civiles del gobierno de Micheletti en puestos fundamentales de su gobierno, tales como, Myrna Castro, Ministra de Cultura de facto, como funcionaria del Tribunal Superior de Cuentas; Vilma Morales, negociadora del gobierno de facto, como Presidenta de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; Arturo Corrales, negociador del gobierno de facto, como Ministro de Relaciones Exteriores entre otros.

Por su parte, la Corte Suprema de Justicia ha declarado sobreseimiento definitivo a favor de seis oficiales militares de alto rango que apoyaron el golpe de Estado pues consideró que su actuación fue para defender la democracia y la paz en Honduras.

En el mismo sentido, se han decretado fallos favorables en contra de militares y policías señalados como responsables de violaciones a los derechos humanos. Mientras tanto, todos los recursos judiciales interpuestos por las organizaciones de derechos humanos han sido declarados sin lugar o simplemente engavetados por el sistema judicial hondureño.

Es importante destacar que en su más reciente informe de 76 páginas titulado “Después del golpe de Estado: Continúan la violencia, la intimidación y la impunidad en Honduras”, Human RightsWatch, documenta una serie de graves violaciones a los derechos humanos cometidas en Honduras, entre las que se cuentan 47 casos de amenazas y ataques -incluidos 18 asesinatos- contra periodistas, defensores de derechos humanos y activistas políticos que ocurrieron después de que Porfirio Lobo Sosa asumió el poder en enero de este año.

Sumado a lo anterior, policías y militares realizaron detenciones arbitrarias, restringieron ilegítimamente el derecho a la libertad de expresión y de reunión, e hicieron uso excesivo de la fuerza contra manifestantes, entre otras.

Recommendation n°87: Adopt measures to ensure that the Truth Commission enjoys absolute legitimacy and transparency in the election of its members, full independence to efficiently carry out its mandate, and clarity with respect to the scope of its mandate, so that it meets its objective, which is to know the truth regarding the serious human rights violations committed (Recommended by Argentina)

IRI: partially implemented

+

Recommendation n°88: Bring to justice people who have been identified by the Truth Commission as having committed human rights violations (Recommended by Peru)

IRI: not implemented

Estado de Honduras response:

Honduras crea la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR):

1. Se aprueba el Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2010 de fecha 13 de abril de 2010 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 32,200 de fecha 30 de abril de 2010, que crea la Comisión de la Verdad y la Reconciliación iniciando sus funciones el 04 de mayo de 2010.

2. La CVR presentó el 7 de julio del año 2011 el Informe: “Para que los hechos no se repitan” a los tres Poderes del Estado y al pueblo Hondureño. En el Informe se



afirma que el 28 de junio del 2009 se produjo en Honduras, un golpe de Estado al Ejecutivo y se proponen 84 recomendaciones distribuidas en 8 ámbitos: Constitucional; derechos humanos, combate a la corrupción; fortalecimiento del Estado de Derecho; político electoral, internacional; medios de comunicación y de la política de la memoria.

3. Se aprueba el Decreto Ejecutivo No. PCM-071-2011, de fecha 8 de noviembre del 2011, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 32,683 de fecha 1 de diciembre del 2011, que crea la Unidad de Seguimiento de las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (USCVR).

4. Se ha logrado el cumplimiento de las recomendaciones en la forma siguiente:

	Ámbito	Numero de recomendaciones	Recomendaciones cumplidas	Recomendaciones en proceso de cumplimiento
1	Constitucional	11	3	7
2	Derechos Humanos	24	10	13
3	Combate a la Corrupción	9	5	0
4	Estado de Derecho	3	1	2
5	Político Electoral	13	2	9
6	Internacional	9	1	0
7	Medios de Comunicación	13	4	9
8	Memoria	2	0	0
	TOTAL:	84	26	42

CIPRODEH response:

[See response to recommendation n° 86]

Recommendation n°89: *Investigate and bring to justice those responsible for reported abuses in the aftermath of violations of constitutional order that occurred on 28 June 2009 (Recommended by Sweden)*

IRI: not implemented

Estado de Honduras response:

[...]

1. Se presentó requerimiento fiscal por parte de la Fiscalía del Ministerio Público contra la Junta de Comandantes de las Fuerzas Armadas, por la aprehensión y expatriación del Presidente José Manuel Zelaya, la cual fue sobreseída y declarada sin lugar por parte de la Corte Suprema de Justicia.

2. Se presentó requerimiento fiscal contra dos oficiales de las Fuerzas Armadas por supuestos delitos de violaciones a derechos humanos producidos el 28 de junio de 2009.



3. Se presentaron ocho requerimientos fiscales por la Fiscalía Especial de Derechos Humanos del Ministerio Público, en casos relacionados con el golpe de Estado.

- a) Expediente Judicial No 0801-2009-48242 en perjuicio de Milko Duran Céspedes.
- b) Expediente Judicial No. 0801-2010-34622 en perjuicio de Gerardo Arturo Flores Valeriano, Mabel Carolina López, Nelson Gustavo Rivera López, José Natividad Pérez Lorenzo, Oscar Manuel Murillo, Santos Ricardo Peña Pavón, Darwin Isaac Amaya Alvarado, Alba Leticia Ochoa Camacho, Sergio Raúl Gerezano, Darwin Said Hernández Carvajal, Oslin Daniel George Cantillano, Rosario Vásquez Vásquez, Emerson Rosicler Barahona, Daniel Ángel Cárcamo, Allan Samael Cruz, Magdalena Lazo Pineda, Wilmer Orlando López Marroquín, José Lino Ávila, Santos Rene Herrera Almendares, Justo Pastor Mondragón Arteaga, Mario Rodrigo Ardón Betancourt, Florentino Izaguirre, Avilio Izaguirre , Lisandro Gómez y la Administración Pública.
- c) Expediente Judicial No 0801-2011-4590 en perjuicio de Dimas Armando Lozano García.
- d) Expediente Judicial No 0801-2011-20255 en perjuicio de Agustina Flores López y la Administración Pública
- e) Expediente Judicial No 0801-2011-29943 en perjuicio de la periodista Sandra Maribel Sánchez.
- f) Expediente Judicial 0801-2011-072 en perjuicio de periodista Lidieth Días Valladares y Camarógrafo Helnu Adolfo Sierra Rodríguez y la Administración Pública
- g) Expediente Judicial No.0801-2011-140 en perjuicio de la Administración Pública y Detención Ilegal contra de Testigos Protegidos.
- h) Expediente Judicial No.0801-2010-10318 en perjuicio Luis Alonso Sosa Salgado, Carlos Anaribas Romero, Andrés Martínez Solórzano y Edgar Arnulfo Soriano Dávila.
- i) Expediente Judicial TST No. 10-177-2011 en perjuicio de Esdras Amado López y delitos contra los medios de comunicación y otros servicios públicos.

CIPRODEH response:

[See response to recommendation n° 86]

Recommendation n°90: *Take relevant steps in order to conduct immediate, independent, transparent and thorough investigations of human rights violations committed during and after the events of June 2009, and initiate further legal proceedings against those found responsible for such crimes (Recommended by Czech Republic)*

IRI: *not implemented*

+

Recommendation n°91: *Fully investigate regarding all reports about violations of human rights in the context of last year's political turmoil (Recommended by Germany)*

IRI: *partially implemented*

+

Recommendation n°92: *Investigate and punish the violations of human rights committed in the aftermath of the coup d'etat of 28 June 2009 (Recommended by Ecuador)*

IRI: *not implemented*



+

Recommendation nº93: *Ensure that independent, transparent, appropriate and effective investigations are carried out regarding the allegations and reports of human rights violations since June 2009 and, depending on the results thereof, bring to justice the perpetrators of those acts in processes that could be defined as fair trials according to international standards* (Recommended by Spain)

IRI: not implemented

+

Recommendation nº94: *In compliance with its international obligations, duly carry out, without delay, in an independent manner and respecting fair trial guarantees, investigations into the human rights violations, prosecute perpetrators, and compensate victims, in order to end impunity for crimes committed as a result of the coup d'etat* (Recommended by Argentina)

IRI: not implemented

+

Recommendation nº95: *Investigate and sanction effectively all reported cases of human rights violations committed during and after the political crisis, and ensure that persons belonging to the armed forces and the police are not excluded from these investigations* (Recommended by Netherlands)

IRI: not implemented

Estado de Honduras response:

[...]

1. Se ha iniciado el proceso de socialización del Anteproyecto de Ley de Reparación a Víctimas de violaciones de los Derechos Humanos, por parte de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Unidad de Seguimiento a las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación.

2. Se ha diseñado un plan nacional de reparación a víctimas de violaciones a los derechos humanos, en consulta con las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, por parte de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Unidad de Seguimiento a las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación.

1. Se firmó una Declaratoria Conjunta entre el Gobierno de Honduras y el Grupo Internacional de Donantes (G16), para adoptar acuerdos para trabajar en cinco áreas prioritarias en el país, priorizando la necesidad de impulsar procesos de investigación de denuncias de violaciones de derechos humanos, principalmente en asesinatos de periodistas, comunicadores sociales, defensores de los derechos humanos, miembros de la comunidad LGTTBI, mujeres y niñez, e impulsar el enjuiciamiento y sanción de los autores de los crímenes.

1. Se extendió invitación por parte del Presidente de la República, Licenciado Porfirio Lobos Sosa, al Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Cruels, Inhumanas y Degradantes (SPT).

2. Se recibió la visita del Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Cruels, Inhumanas y Degradantes, del 30 de abril al 4 de mayo de 2012, formulando importantes recomendaciones al Estado que el Gobierno de la República las dio a conocer públicamente.



3. El Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanas y Degradantes en su visita asesoró técnicamente al Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos Cruelles, Inhumanos o Degradantes (CONAPREV).

4. Se aprobó el Decreto Legislativo No. 198-2011 de fecha 4 de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.32,666 de fecha 11 noviembre de 2011, que crea la Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial (DGIECP), como ente encargado de supervisar, controlar y evaluar las actuaciones del personal policial, incluyendo posibles abusos que impliquen tortura, otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

5. Se aprobó el Decreto Legislativo No. 4-2012, de fecha 31 de enero del 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,753 de fecha 21 de febrero del año 2012, que crea la Comisión de Reforma de la Seguridad Pública, como un órgano temporal e independiente, responsable de diseñar, planificar y certificar el proceso de reforma integral de la seguridad pública que incluye la Policía Nacional, Ministerio Público y el Poder Judicial, así como las recomendaciones para la readecuación de la normativa legal relacionada.

6. Se aprobó el Decreto Legislativo No. 5-2012 de fecha 31 de enero de 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.32,253 de fecha 21 de febrero de 2012, que amplía las facultades de la DGIECP para emprender acciones de depuración en la institución policial y la selección idónea del personal policial en las diversas escalas.

7. Se emitieron circulares por parte de la Sala de lo Penal del Poder Judicial para que las medidas cautelares que dicten los jueces de letras y tribunales de sentencias sean notificadas a los jueces de ejecución, a fin que éstos velen por el cumplimiento de los límites temporales de estas medidas y su duración.

8. Se crearon mecanismos de supervisión sobre las detenciones ilegales, por medio de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en aplicación del Habeas Corpus y el nombramiento de los jueces ejecutores.

9. Se designaron Defensoras y Defensores públicos de turno en los centros de detención policial para que ejerzan un control sobre las detenciones y evitar actos de torturas y otro tipo de vejámenes.

[...]

1. Se encuentra en consideración de la Secretaría General de las Naciones Unidas, petición del Señor Presidente de la República, Licenciado Porfirio Lobo Sosa, la instalación de una Unidad Elite para la investigación de los delitos, potenciando las capacidades de las y los operadores de justicia.

[...]

1. Se presentó requerimiento fiscal por parte de la Fiscalía del Ministerio Público contra la Junta de Comandantes de las Fuerzas Armadas, por la aprehensión y expatriación del Presidente José Manuel Zelaya, la cual fue sobreseída y declarada sin lugar por parte de la Corte Suprema de Justicia.

2. Se presentó requerimiento fiscal contra dos oficiales de las Fuerzas Armadas por supuestos delitos de violaciones a derechos humanos producidos el 28 de junio de 2009.



3. Se presentaron ocho requerimientos fiscales por la Fiscalía Especial de Derechos Humanos del Ministerio Público, en casos relacionados con el golpe de Estado.
- a) Expediente Judicial No 0801-2009-48242 en perjuicio de Milko Duran Céspedes.
 - b) Expediente Judicial No. 0801-2010-34622 en perjuicio de Gerardo Arturo Flores Valeriano, Mabel Carolina López, Nelson Gustavo Rivera López, José Natividad Pérez Lorenzo, Oscar Manuel Murillo, Santos Ricardo Peña Pavón, Darwin Isaac Amaya Alvarado, Alba Leticia Ochoa Camacho, Sergio Raúl Gerezano, Darwin Said Hernández Carvajal, Oslin Daniel George Cantillano, Rosario Vásquez Vásquez, Emerson Rosicler Barahona, Daniel Ángel Cárcamo, Allan Samael Cruz, Magdalena Lazo Pineda, Wilmer Orlando López Marroquín, José Lino Ávila, Santos Rene Herrera Almendares, Justo Pastor Mondragón Arteaga, Mario Rodrigo Ardón Betancourt, Florentino Izaguirre, Avilio Izaguirre , Lisandro Gómez y la Administración Pública.
 - c) Expediente Judicial No 0801-2011-4590 en perjuicio de Dimas Armando Lozano García.
 - d) Expediente Judicial No 0801-2011-20255 en perjuicio de Agustina Flores López y la Administración Pública
 - e) Expediente Judicial No 0801-2011-29943 en perjuicio de la periodista Sandra Maribel Sánchez.
 - f) Expediente Judicial 0801-2011-072 en perjuicio de periodista Lidieth Días Valladares y Camarógrafo Helnu Adolfo Sierra Rodríguez y la Administración Pública
 - g) Expediente Judicial No.0801-2011-140 en perjuicio de la Administración Pública y Detención Ilegal contra de Testigos Protegidos.
 - h) Expediente Judicial No.0801-2010-10318 en perjuicio Luis Alonso Sosa Salgado, Carlos Anaribas Romero, Andrés Martínez Solórzano y Edgar Arnulfo Soriano Dávila.
 - i) Expediente Judicial TST No. 10-177-2011 en perjuicio de Esdras Amado López y delitos contra los medios de comunicación y otros servicios públicos.

CIPRODEH response:

[See response to recommendation n° 86]

Recommendation n°116: *Follow up to the recommendations formulated by the United Nations High Commissioner for Human Rights in March 2010 aimed at establishing a national plan of action for human rights, and by the Committee against Torture in 2009 with a view to establishing an independent body to investigate allegations of ill treatment and torture (Recommended by France)*

IRI: *fully implemented*

Estado de Honduras response:

Honduras aprobó la Política Pública y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos.

1. Se aprobó el 22 de enero del 2012, mediante Decreto Ejecutivo PCM-003-2013 de fecha 22 de enero de 2013, la Primera Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, en atención a la Conferencia Mundial sobre derechos humanos celebrada en Viena en 1993, con la asistencia técnica y financiera del Sistema de las Naciones Unidas y la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas, luego de un amplio proceso de casi 2 años de duración que contó con la participación de 5,116 personas pertenecientes a 399 instituciones de gobierno, 968 organizaciones



de sociedad civil, grupos y sectores de la sociedad hondureña, del cual resultaron 573 propuestas de la ciudadanía y de funcionarios públicos, 746 recomendaciones del Sistema Internacional e Interamericano de Derechos Humanos, 517 recomendaciones de informes y estudios especializados y 731 recomendaciones de 34 Políticas Públicas en diversos temas.

Ambas herramientas permitirán que el Estado de Honduras cumpla de manera permanente, sistemática y progresiva con los compromisos asumidos a través del tiempo, en materia de derechos humanos a nivel nacional e internacional.

El Plan Nacional de Acción tiene una vigencia de 10 años: 2013 – 2022 y contempla cuatro lineamientos estratégicos: Seguridad humana que comprende los derechos: Derecho a la educación, salud, sexuales y reproductivos, a la alimentación, trabajo, vivienda adecuada, agua y al medio ambiente sano; Sistema de Justicia comprende los derechos a la vida, seguridad, a la integridad y la libertad personal, justicia y derecho a la verdad; Democracia que comprende libertad de expresión, acceso a la información, participación ciudadana, participación política y gobernabilidad democrática y Grupos de población. Entre los grupos de población se encuentran: Niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos mayores, pueblos indígenas y afro hondureños, mujeres, migrantes, comunidad LGBTTI, personas con discapacidad, personas privadas de libertad en centros de reclusión, defensores de derechos humanos, comunicadores y operadores de justicia.

El Plan ofrece un abordaje particular para cada derecho y cada grupo de población mediante la definición de resultados a alcanzar y acciones estratégicas, con su respectivo responsable, fecha e indicadores. En total, el Plan contiene 1,200 acciones estratégicas agrupadas por derecho, grupo de población y componente. Los 8 componentes del Plan son: Recepción de derechos en la legislación, recepción de derechos en las políticas públicas, cultura de derechos humanos en las instituciones y servidores públicos, desarrollo de capacidades en el Estado, lucha contra la impunidad y reparación, rendición de cuentas y transparencia, desarrollo de capacidades en las y los titulares de derechos y la promoción de cultura de derechos humanos en la sociedad.

En la ejecución del Plan están directamente involucradas un total de 70 instituciones provenientes del sector público a nivel central y local, Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ministerio Público entre otras, así como organizaciones de sociedad civil y la academia.

La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos ha elaborado una Ruta de Implementación de la Política y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, orientada a lograr compromisos en cada uno de los ejecutores mediante acciones concretas a realizar durante el año 2013 y la incorporación de las actividades estratégicas de la Política y Plan Nacional de Acción en los Planes Operativos Anuales del año 2014 de las instituciones públicas y en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del período 2014. La Ruta de Implementación también contempla acciones de diálogo con sociedad civil, cooperantes, partidos políticos, candidatos a la Presidencia de la República y a otros cargos de elección popular, con la finalidad de lograr una adecuada continuidad de la Política y Plan en el nuevo Gobierno que tomará posesión en enero del 2014 y en los sucesivos.

+

1. Se firmó una carta de entendimiento entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y el TRUST FOR THE AMERICAS/OEA que formaliza la colaboración



técnica no financiera para el programa LGTB-Diversidad Sexual que se estará implementando en el país y busca en el largo plazo asegurar un mayor acceso a la justicia, generando un mayor conocimiento de sus derechos y del sistema nacional e interamericano de protección de los derechos humanos y fortalecimiento de las capacidades de incidencia de las ONG's que trabajan en la materia.

2. Se creó la Unidad Investigativa de muertes de miembros de la comunidad LGTTBI en la Policía Nacional.
3. Se creó una Unidad Especializada para la investigación de muertes violentas de miembros de la diversidad sexual en el año 2012, en la Fiscalía de Delitos Comunes del Ministerio Público.
4. Se creó una Unidad especial para la investigación de muertes violentas de periodistas, en la Fiscalía de Delitos Comunes del Ministerio Público.
5. Se creó la Unidad de investigación de muerte de mujeres en el Ministerio Público, mediante Resolución No. FGR-No 65-2008, 10.
6. Se diseñó y ejecutó un plan de capacitación en derechos humanos de la comunidad LGTTBI, dirigido a las y los miembros de la Policía Nacional con la participación de CIPRODEH, ARCOIRIS y APUVIMEH.
7. Se diseñó de un Sistema de Información y lanzamiento de un boletín especial sobre la diversidad sexual y sus derechos por parte de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

+

1. Se firmó una Declaratoria Conjunta entre el Gobierno de Honduras y el Grupo Internacional de Donantes (G16), para adoptar acuerdos para trabajar en cinco áreas prioritarias en el país, priorizando la necesidad de impulsar procesos de investigación de denuncias de violaciones de derechos humanos, principalmente en asesinatos de periodistas, comunicadores sociales, defensores de los derechos humanos, miembros de la comunidad LGTTBI, mujeres y niñez, e impulsar el enjuiciamiento y sanción de los autores de los crímenes.

+

1. Se extendió invitación por parte del Presidente de la República, Licenciado Porfirio Lobos Sosa, al Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanas y Degradantes (SPT).
2. Se recibió la visita del Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanas y Degradantes, del 30 de abril al 4 de mayo de 2012, formulando importantes recomendaciones al Estado que el Gobierno de la República las dio a conocer públicamente.
3. El Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanas y Degradantes en su visita asesoró técnicamente al Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos Cruelles, Inhumanos o Degradantes (CONAPREV).
4. Se aprobó el Decreto Legislativo No. 198-2011 de fecha 4 de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.32,666 de fecha 11 noviembre de 2011, que crea la Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial (DGIECP), como ente encargado de supervisar, controlar y evaluar las actuaciones del personal policial, incluyendo posibles abusos que impliquen tortura, otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.
5. Se aprobó el Decreto Legislativo No. 4-2012, de fecha 31 de enero del 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,753 de fecha 21 de febrero del año



2012, que crea la Comisión de Reforma de la Seguridad Pública, como un órgano temporal e independiente, responsable de diseñar, planificar y certificar el proceso de reforma integral de la seguridad pública que incluye la Policía Nacional, Ministerio Público y el Poder Judicial, así como las recomendaciones para la readecuación de la normativa legal relacionada.

6. Se aprobó el Decreto Legislativo No. 5-2012 de fecha 31 de enero de 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.32,253 de fecha 21 de febrero de 2012, que amplía las facultades de la DGIECP para emprender acciones de depuración en la institución policial y la selección idónea del personal policial en las diversas escalas.

7. Se emitieron circulares por parte de la Sala de lo Penal del Poder Judicial para que las medidas cautelares que dicten los jueces de letras y tribunales de sentencias sean notificadas a los jueces de ejecución, a fin que éstos velen por el cumplimiento de los límites temporales de estas medidas y su duración.

8. Se crearon mecanismos de supervisión sobre las detenciones ilegales, por medio de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en aplicación del Habeas Corpus y el nombramiento de los jueces ejecutores.

9. Se designaron Defensoras y Defensores públicos de turno en los centros de detención policial para que ejerzan un control sobre las detenciones y evitar actos de torturas y otro tipo de vejámenes.

Recommendation n°130: Consider new concrete guarantees so that human rights defenders can do their work (Recommended by Chile)

IRI: partially implemented

Estado de Honduras response:

1. Se suscribe un Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos (SJDH) con la Organización No Gubernamental “Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos de Honduras” (CIPRODEH), para impulsar la aprobación de la Ley Especial de Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos; el Protocolo de implementación de medidas seguridad, cautelares y provisionales otorgadas por autoridades nacionales, Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Corte Interamericana de Derechos Humanos respectivamente.

2. En proceso una consultoría de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos para diseñar e implementar un Protocolo de Coordinación Interinstitucional con la Secretaría de Seguridad para el cumplimiento de las Medidas provisionales, cautelares y de seguridad, decretadas por la Corte y Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, y por autoridades nacionales.

3. Implementados mecanismos de coordinación interinstitucional entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Secretaría de Seguridad para la adopción de medidas de seguridad a favor de personas que alegan estar en condición de riesgo.

4. Se ha consensado el Anteproyecto de “Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia”, que implementará la Resolución 13/13 del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, relativa a la “Protección de los Defensores de los Derechos Humanos”, en un amplio proceso de consulta y validación a nivel nacional con los grupos metas, en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula, Santa Rosa de Copán, La Ceiba, Choluteca y Juticalpa, con aproximadamente mil



participantes. Durante todo el proceso se contó con el acompañamiento de CIPRODEH, del Comité para la Defensa de los Derechos Humanos en Honduras (CODEH), del Centro de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura y sus Familiares (CPTRT), del Colegio de Abogados de Honduras (CAH), de la Asociación de Prensa Hondureña (APH), del Colegio de Periodistas de Honduras (CPH), la Unidad de Seguimiento a las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (USCVR), y de La Comisión de Derechos Humanos del Congreso Nacional de la República.

5. Se conforma la Red Nacional de Protección de las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia. Actualmente, la SJDH concentra los trabajos en la zona Noroccidental y en las ciudades de la Ceiba, Tocoa y Trujillo.

6. Se aprobó del Plan Nacional de Protección de las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia, en proceso de socialización.

7. Se aprobó de un Plan de sensibilización para las autoridades nacionales concernidas en la implementación del Plan Nacional de Protección de personas.

8. Se cuenta con un Directorio Nacional de Organizaciones Defensoras de los Derechos Humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de la justicia, con el apoyo de 50 organizaciones no gubernamentales.

+

1. Se realizó un Diplomado sobre Estado de Derecho y Derechos Humanos por parte de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, con el auspicio de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Universidad Católica de Honduras, Nuestra Señora Reina de la Paz, Fundación Konrad Adenauer y el Colegio de Abogados de Honduras, dirigido a representantes de las Facultades de Derecho, Ministerio Público, Poder Judicial y Congreso Nacional de la República. Fueron beneficiados 420 operadores (as) del sector justicia y derechos humanos.

2. Se diseñó un Módulo Instruccional para la educación y capacitación en derechos humanos a operadoras y operadores de justicia que incluye Jueces de Paz, Jueces de Letras, Fiscales, Defensores Públicos, Personal Auxiliar, Policías Preventivos, Policías Penitenciarios y Policías de Investigación, por parte de la Escuela Judicial del Poder Judicial.

3. Se diseñó un Módulo Instruccional para promover respeto a los derechos humanos de la población privada de libertad dirigido Jueces de Paz, Jueces de Letras, Fiscales, Defensores Públicos, Personal Auxiliar, Policías Preventivos, Policías Penitenciarios y Policías de Investigación, por parte de la Escuela Judicial del Poder Judicial.

4. Se capacitó sobre derechos humanos a abogadas y abogados independientes, Alcaldesas y Alcaldes, funcionarias y funcionarios de instituciones estatales y gubernamentales, catedráticas y catedráticos universitarios, estudiantes, representantes de sectores de sociedad civil, psicólogos, trabajadores sociales de los centros penales, entre otros, por parte de la Escuela Judicial del Poder Judicial.

5. Se imparte un Diplomado sobre Derechos Humanos y Policía Comunitaria al personal policial de las diferentes escalas por un periodo de seis meses como requisito de ingreso al sistema policial, por parte de la Secretaría de Seguridad.

+



1. Se asignó a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos en 2012 un incremento del 20% de su presupuesto en relación al del año 2011 y en el presupuesto del 2013 debido a la situación financiera del país, se aplicó un recorte en su presupuesto de 8.0% en relación al presupuesto aprobado del año 2012.

2. Se asignó un incremento a su presupuesto de Lps. 30, 000,000.00 equivalente a US \$1, 500,000.00, a la Fiscalía Especial de los Derechos Humanos, en el año 2011.

3. Al Ministerio Público se le aumentó anualmente el presupuesto, como se detalla a continuación:

En el año 2009, contó con un presupuesto de Lps. 700, 000,000.00 equivalente a U\$ 37, 056,644.00.

En el año 2010, contó con un presupuesto de Lps. 776, 889,500.00 equivalente a U\$ 41, 127,025.00.

En el año 2011, contó con un presupuesto de Lps. 866, 944,800.00 equivalente a U\$ 45, 894,378.00.

En el año 2012, contó con un presupuesto Lps. 971, 707,100.00 equivalente a U\$ 48, 585,355.00.

En el año 2013, contó con un presupuesto de Lps. 996, 707,100.00 equivalente a U\$ 49, 835,355.00.

+

1. Se desarrollaron capacitaciones sobre Criminalística entre la Escuela Judicial del Poder Judicial y la Fiscalía de la Mujer del Ministerio Público, dirigidas a analistas de investigación asignados a la Unidad de Investigación de Muerte de Mujeres en el Ministerio Público en las oficinas regionales de las ciudades de la Ceiba, San Pedro Sula, Choluteca, Santa Rosa de Copan, Tegucigalpa, Roatán y Comayagua, con el propósito de mejorar el sistema investigativo en muerte de mujeres.

CIPRODEH response:

Ante la escasa legitimidad y ausencia de accionar en favor de la ciudadanía de las organizaciones de Derechos humanos estatales, a partir del 2009 las defensoras y defensores de los Derechos humanos se han convertido en actores cruciales para la defensa de elementales derechos -vida, integridad personal física y psíquica, libertad personal, libre emisión del pensamiento, entre otras-, lo cual ha ubicado en situación de riesgo a muchos y muchas de estos, quienes en algunos casos han sido asesinados, amenazados, víctimas de asaltos, tanto en sus domicilios y vehículos.

En casos concretos las y los defensores de Derechos humanos vinculados a la difusión de información y libertad de expresión, medio ambiente, derechos laborales, mujeres, niñez, defensoría legal, entre otros, ocupan el 62% de las 426 Medidas Cautelares, en cuyo favor la Comisión IDH ha solicitado al Estado de Honduras protección para marzo de 2012. Resulta aún más preocupante que de estos casos sólo únicamente 13, según reporte de la Fiscalía de Derechos humanos, se ha abierto expediente para su investigación. De lo anterior resulta fácil colegir que de las 426 situaciones de riesgo que afectan a igual número de personas, que ha merecido la atención del sistema interamericano y que representan el 100% de los casos, únicamente trece (13) –el 3% de ese universo- están siendo atendidas por el sistema de justicia en cambio cuatrocientas trece personas –que representa el 97%- continúan aún a la espera de alguna actuación . Hasta aquí puede medirse de forma



objetiva el grado de interés y nivel de protección que el Estado de Honduras ha venido dando a este sector.

En el caso de las medidas de protección implementadas que ofrece el Estado no son efectivas, en parte porque esta se debe de consensuar con la Policía Nacional Civil, instancia con la mayor cantidad de denuncias por violaciones a Derechos humanos, de hecho en el 69% de los informes de medidas cautelares solicitadas por la Comisión IDH, señalan directamente a agentes de Seguridad del Estado como responsables de las violaciones que motivaron la implementación de dichas medidas, resultando riesgoso que el mismo agresor sea quien esté a cargo de la seguridad de las víctimas. En contraposición, vía decreto legislativo se facultó a personeros del gobierno de facto a poder contratar seguridad privada para su seguridad personal, asignando presupuesto estatal para ello.

La ausencia de políticas públicas o mínimamente líneas o indicios de protección, al accionar en favor de defensores de Derechos humanos, da como resultado que no existan garantías para el ejercicio de esta labor. Las actitudes y conductas de gran parte de servidores del Estado –mayoritariamente Ejército y Policía- continua igual o más grave que en los meses que siguieron al golpe de Estado del 2009, así para el caso se cuestiona el ingreso la labor en defensa de los Derechos humanos, se niega el ingreso a postas policiales, no hay comunicación con los detenidos, se limita o niega el acceso a la información a libros de detenidos, libro de novedades, expedientes, etc. Persisten fuertes críticas y rechazo respecto al quehacer de las organizaciones de la sociedad civil. Se está creando de Decretos de Secretividad de investigación criminal, los que debieran estar abiertos a organizaciones de derechos humanos, pero no es así. Esto impide un monitoreo social objetivo.

Aspecto positivo: Avances en un proyecto de ley para defensores

CEJIL response:

Resulta contradictorio que esté "en proceso" la consultoría para diseñar e implementar un Protocolo de Coordinación Interinstitucional entre la SJDH y la Secretaría de Seguridad para el cumplimiento de medidas dictadas por los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), con el hecho de que ya estén implementados mecanismos de coordinación inter-institucional en este sentido. En la implementación de medidas de protección dictadas por los órganos del SIDH, no se evidencia tal coordinación entre ambas Secretarías, pues las mismas están a cargo únicamente de la Secretaría de Seguridad. En relación con el Anteproyecto de "Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia" -del borrador al que hemos tenido acceso en el marco del monitoreo de medidas de protección dictadas por los órganos del SIDH-, llama la atención, entre otros aspectos, la concentración de funciones y decisiones en el cargo del titular de la Dirección General de Mecanismos de Protección (DGMP), la composición y perfil que deben reunir los integrantes del Consejo Nacional, el procedimiento utilizado para la determinación de la calidad de beneficiario/a, así como la falta de centralidad otorgada a los estándares internacionales de interpretación establecidos en la materia y al rol de los organismos internacionales que los han ido sentando, la



relación de coordinación que existirá con otras autoridades estatales que actualmente se encargan de la implementación de medidas de protección dictadas por organismos internacionales, entre otros. Es importante destacar que dicho anteproyecto no ha sido consultado con expertos internacionales en materia de protección de defensores/as, lo cual permitiría que el mismo fuera más efectivo en su implementación.

Recommendation nº131: *Empower the Public Prosecutor's Office with its own investigative capacity to enable it to carry out independent inquiries* (Recommended by Poland)

IRI: *not implemented*

CIPRODEH response:

Los jueces y juezas, además de ser nombrados sin someterse a un proceso de selección, inician sus funciones sin recibir ningún tipo de capacitación ni entrenamiento inicial y los que ya tienen varios años de ejercer la judicatura no pueden acceder a planes de formación continuos, pues la Escuela Judicial no cuenta con una planificación estructurada y sistemática y que sea accesible, en forma igualitaria e incluyente, a todos los jueces y juezas.

Los procesos disciplinarios contra jueces y juezas continúan tramitándose sin respeto a los principios del debido proceso.

El marco legal vigente no garantiza la figura del juez natural, pues todo el proceso es tramitado por la oficina de recursos humanos y quien toma la decisión final en cuanto a la sanción es el pleno de la Corte Suprema de Justicia, con lo cual la impugnación que se puede hacer de esta decisión no es efectiva, pues la conoce el Consejo de la Carrera Judicial que es un órgano dependiente de la Corte Suprema de Justicia y no existe posibilidad de revisión judicial de tal decisión.

Por otro lado, en la tramitación de los procesos se irrespetan los términos, se realizan notificaciones defectuosas y se oculta información a los expedientados, con lo cual se les coloca en estado de indefensión.

En el marco de la creación del Consejo de la Judicatura, pero la misma no ha sido apreciada de forma positiva por las siguientes razones:

1. Fue aprobada sin ninguna participación de los sectores involucrados en el tema y de la población en general;
2. Otorga a la CSJ la atribución de “Dirigir el Poder Judicial en la potestad de impartir justicia” lo que entra en contradicción con el artículo 303 de la misma Constitución;
3. No separa efectivamente las funciones administrativas de las jurisdiccionales, pues la CSJ conserva las atribuciones de elaboración de presupuesto y otras relacionadas con el funcionamiento de los juzgados y tribunales;
4. Se incluyen en el texto constitucional aspectos que deberían ser objeto de la Ley: integración, re- elección, periodo; y



5. Mientras se aprueba la Ley, otorga al Presidente de la CSJ la facultad de seleccionar, nombrar y destituir jueces y magistrados, atribución que correspondía al Pleno.

Este marco constitucional resulta inadecuado para garantizar la autonomía del Consejo, pues en lugar de hacer una efectiva y verdadera separación de las funciones administrativas de las jurisdiccionales comparte con la Corte Suprema de Justicia las funciones administrativas e incluye a magistrados de la misma en su integración, con lo cual se prevé que será un Consejo subordinado a la Corte la que históricamente ha sido controlada por los grupos políticos y económicos poderosos.

Por otro lado, en esta reforma se ha derogado la facultad que tenía la Corte Suprema de Justicia de nombrar a los miembros del Consejo de la Judicatura, lo cual podría apreciarse como positivo, siempre y cuando dicha facultad no sea concedida al Congreso Nacional, pues de ser así, es de suponer que al igual que lo hacen en la elección de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, habrá un reparto político partidario en la conformación del Consejo que lo que traerá es mayores obstáculos a la independencia judicial en lugar de fortalecerla.

En este sentido, el nombramiento de jueces y magistrados debe responder a un sistema selector basado en méritos profesionales y personales de los postulantes en concursos públicos, mientras que los despidos deben responder a la sana aplicación de los procesos disciplinarios evitando la influencia de intereses particulares y/o políticos-partidarios que vicien las resoluciones.

A pesar de existencia de una Dirección de Lucha contra el Narcotráfico, cuya estructura organizativa refleja la existencia de una policía civil a cargo del Ministerio Público focalizada a los asuntos y operaciones antidroga.

Su capacidad investigativa institucional no se extiende a la labor de investigación criminal porque el Estado delega esta función a la Secretaría de Seguridad a través de la Dirección Nacional de Investigación Criminal, cuya acción depende solo operativamente de la fiscalía y administrativamente de la Secretaría de Seguridad.

Este aparente conflicto de competencias genera un divorcio entre policías y fiscales que se suma a las ya evidentes debilidades en materia de investigación.

Es propicio el momento para replantear y estudiar otras posibilidades para que la Dirección de Investigación Criminal (DIC) y la Dirección de Medicina Forense como un solo Instituto Independiente con carácter civil, que de respuesta a todo el sector de seguridad y justicia del país (Ministerio Público, Secretaría de Seguridad y Corte Suprema de Justicia), o el análisis del retorno de la DIC al Ministerio Público.

Esta medida garantizaría la profesionalización, objetividad en procesos de investigación de la prueba física y testifical, la no interferencia de poderes e intereses exógenos, y puede evitar los desencuentros interinstitucionales.



En cuanto al fortalecimiento de todas las entidades Estatales relacionadas al tema de Derechos Humanos, debe comenzarse por establecer cuáles son los presupuestos anuales asignados a cada uno de ellos, seguidos por la implementación de un mecanismo seguimiento de la optimización de esos recursos.

Luego el fortalecimiento tendrá que ser enfocado y focalizado a todos los aspectos con indicadores de desbordamiento institucional; por ejemplo, la capacidad en materia investigativa, la vinculación de programas de protección de testigos y su movilización.

Existen intenciones de avances de protección de defensores de Derechos Humanos con la “Ley de Protección de Defensores de Derechos Humanos”, este esfuerzo puede revisarse, y orientarse de forma que sea una realidad efectiva para todos sin exclusiones; de forma que igual proteja a funcionarios públicos trabajando el tema que a defensores de organizaciones de sociedad civil. Para ello el Estado tiene un compromiso de asignación de los recursos necesarios para dicha Ley y sus procesos.

Por hay que resolver el caso de los tres jueces y la magistrada que fueron despedidos el 5 de mayo de 2010.

En su momento, presentaron un recurso de impugnación interno ante el Consejo de la Carrera Judicial el 30 de junio de 2010, habiendo transcurrido más de dos años irrespetando los términos establecidos en la ley, aún no se ha dictado resolución definitiva.

También presentaron, en fecha 5 de julio de 2010, una petición inicial ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) pues el recurso interno carece de efectividad por lo que se sostiene que hay necesidad de agotar el mismo.

Dentro del trámite de esta petición, la CIDH envió traslado al Estado para que hiciera sus observaciones y a pesar, de que el titular del Poder Ejecutivo se ha manifestado públicamente en contra de estos despidos, la respuesta estatal fue una reafirmación categórica de la supuesta legalidad de los despidos e incluso a favor de la tesis de la “sucesión constitucional”, con lo cual resulta manifiesto que no existe voluntad real del Estado de avanzar positivamente en la solución de este problema.

Recommendation nº132: Drop any disciplinary proceedings against judges perceived as critical of the legality of the coup d'etat (Recommended by Slovakia)

IRI: not implemented

Estado de Honduras response:

1. Se aprueba el Decreto Legislativo No. 5-2011 de fecha 19 de enero de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 07 de Marzo de 2011, mediante el cual se reforma la Constitución de la República para la creación del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial.
2. Se aprueba el Decreto Legislativo No. 219-2011 de fecha 17 de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 28 de diciembre de 2011 que crea



la Ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial. Se pide la revisión de esta Ley por parte de operadores de justicia y otros sectores de la sociedad civil.

CIPRODEH response:

[See response to recommendation n° 131]

SOGI

Recommendation n°1: Review its national law in order to ensure full and unhampered enjoyment of human rights by all members of society, including those belonging to the most vulnerable groups, such as women, lesbian, gay, bisexual and transgender persons and indigenous peoples (Recommended by Czech Republic)

IRI: *partially implemented*

Estado de Honduras response:

1. Se aprobó en fecha 21 de febrero de 2013, una reforma el Código Penal adicionando una agravante consistente en "Cometer el delito con odio o desprecio en razón del sexo, género, religión, origen nacional, pertenencia a pueblos indígenas y afro hondureños, orientación sexual o identidad de género, edad, estado civil o discapacidad, ideología u opinión política de la víctima".
2. Se aprobó en fecha 21 de febrero de 2013, una reforma el Código Penal en relación al delito de discriminación cuando arbitraria e ilegalmente se obstruya, restrinja, disminuya, impida o anule el ejercicio de los derechos individuales y colectivos o deniegue la prestación de un servicio profesional por motivos de sexo, genero, edad, orientación sexual o identidad de género, militancia partidista, estado civil, pertenencia a pueblos indígenas y afro hondureños, idioma, religión, apariencia física, discapacidad y condiciones de salud, entre otras.
3. Se presentó ante el Congreso Nacional, un Anteproyecto de reforma al artículo No. 6 de la Constitución de la República, declarando que el Estado de Honduras es pluricultural y multilingüe para avanzar en el pleno reconocimiento de los derechos de los pueblos ancestrales a través de la adecuación de su derecho interno a lo establecido en las normas del derecho internacional.
4. Se instaló el Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (CONAPREV), en fecha 17 de septiembre de 2010, que implementa el Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, a fin de examinar periódicamente el trato de las personas privadas de libertad en lugares de detención y emitir recomendaciones, propuestas y observaciones a las autoridades nacionales.
5. Se aprobó del Decreto Legislativo No. 203-2010 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 12 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial la Gaceta. No. 32,335 de fecha 07 de Octubre de 2010, mediante el cual crea la Secretaría de Estado en los Despachos de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (SEDINAFROH) con atribuciones para la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas que fomenten el desarrollo económico, social, cultural-académico y ambiental de los pueblos y comunidades indígenas y afrohondureños del país.



6. Se aprobó el Decreto Ejecutivo No. 026-2011, de fecha 12 de abril del año 2011, publicado en el Diario Oficial la Gaceta 32,522 de fecha 23 de mayo del 2011, en el que se instruye a diversas Secretarías de Estado, instituciones gubernamentales, programas, municipalidades y consejos regionales de desarrollo, elaborar y ejecutar un Plan Interinstitucional para contribuir al desarrollo socio económico de las comunidades Garifunas e Indígenas.
7. Se aprobó del Decreto Ejecutivo No. PCM-003-2012, de fecha 31 de enero del año 2012, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 32,772, de fecha 14 de marzo de 2012, mediante el cual se crea la Comisión Interinstitucional para la atención y prevención de la problemática de la pesca por buceo y sus efectos en el ámbito familiar y social.
8. Se asignó una partida presupuestaria por un monto de un millón cuatrocientos veinticinco mil lempiras (Lps.1.425.000.00), mediante contrato de fideicomiso suscrito entre SEDINAFROH y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), para proyectos productivos destinados a buzos con discapacidad, compañeras de hogar e hijos y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
9. Se aprobó el Decreto Ejecutivo No. PCM 003-2011, de fecha 24 de enero de 2011, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 32,441 de fecha 12 de febrero del 2011, que declara en Honduras el Año 2011, como el “Año Internacional de los Afro descendientes”, en el marco de la conmemoración del Año Internacional establecido mediante la Resolución 64/169 de las Naciones Unidas.
10. En agosto de 2011, se celebró la Primera Cumbre Mundial de los Afro hondureños, en la ciudad de La Ceiba, Honduras, bajo el lema “Desarrollo integral sostenible con identidad” con la participación de más de 1,350 delegados de 43 países y 4 continentes.

Red Lesbica Cattrachas (RLC) response:

En Honduras existen leyes discriminatorias en contra de las personas lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transexuales e intersexuales, como ser la Constitución de la Republica, La Ley de Policía y de Convivencia Social, emitida por el Congreso Nacional mediante el acuerdo No. 226-2001, y el Código de Familia.

El 28 de octubre de 2004, el Congreso Nacional vota por unanimidad una reforma constitucional que explícitamente prohibirá el matrimonio y la adopción para parejas del mismo sexo, Constitución Política de La Republica de Honduras de 1982, con reformas, Decreto Numero No 131, 11 de Enero 1982, art, 112, 116, Reformado por Decreto 176/2004 y Ratificado por Decreto 36/2005

La Constitución de la Republica en el Artículo 112.- Se reconoce el derecho del hombre y de la mujer, que tengan la calidad de tales naturalmente, a contraer matrimonio entre sí, así como la igualdad jurídica de los cónyuges. Sólo es válido el matrimonio civil celebrado ante funcionario competente y con las condiciones requeridas por la Ley.

Se reconoce la unión de hecho entre las personas igualmente capaces para contraer matrimonio. La Ley señalará las condiciones para que surta los efectos del



matrimonio. Se prohíbe el matrimonio y la unión de hecho entre personas del mismo sexo.

Los matrimonios o uniones de hecho entre personas del mismo sexo celebrado o reconocido bajo las leyes de otros países no tendrán validez en Honduras. (Reformado por Decreto 176/2004 y Ratificado por Decreto 36/2005)

El ARTÍCULO 116.- Se reconoce el derecho de adopción a las personas unidas por el matrimonio o la unión de hecho. Se prohíbe dar en adopción niños o niñas a matrimonios o uniones de hecho conformados por personas del mismo sexo.

La Ley regulará esta institución. (Reformado por Decreto 176/2004 y Ratificado por Decreto 36/2005)

El Derecho a la libertad de expresión también se viola cuando los órganos del estado hondureño utilizan leyes escritas en forma vaga y general, no solo en su sentido estricto, sino también en quien y como debe ser su interpretación, que castigan una amplia gama de conductas en público permitiendo el arresto o la detención las personas fundándose en su orientación sexual y en su expresión o identidad de género como es el caso del uso de La Ley de Policía y de Convivencia Social, emitida por el Congreso Nacional mediante el acuerdo No. 226-2001

“El artículo 54 faculta a la policía a limitar o restringir la circulación o permanencia en vías o lugares públicos por el tiempo imprescindible, sin especificar cuanto es ese tiempo, limitando por ende el derecho a la libertad de circulación establecido en el artículo 81 constitucional”

“El artículo 100 al establecer que la persona, que se encuentre vagando en forma sospechosa, si no da razón de su presencia, será conducido a la estación de policía, con el objeto de ser identificado y será sometido a vigilancia en defensa de la sociedad; que deberán ser sometidos a vigilancia policial, las personas vagas en estado de peligrosidad social, tales como los que no trabajen ni tengan modo de vivir conocido y tengan dinero para gastar; norma legal que no sólo criminaliza la pobreza sino que discrimina por la apariencia física a las personas y constituye una detención ilegal, que vulnera el principio de igualdad y la prohibición de toda forma de discriminación que establece el artículo 60 constitucional”.

“Los artículos 128 al 141 al señalar las sanciones, establece verdaderas penas al consignar como medidas correctivas la retención transitoria de personas, que aunque le cambiaron el nombre es lo mismo que la detención, así como la multa, el decomiso de bienes, la caución, el arresto, la indemnización de daños y perjuicios, los trabajos obligatorios comunitarios. Penas que no solo violentan el artículo 314 de la Constitución ya que esta es función privativa del poder judicial sino que también vulnera los derechos fundamentales de los hondureños”.

El 14 de marzo del 2013 el Congreso Nacional debatió las reformas al Código de la Familia, la reforma al artículo once del Código de la Familia dice que: Se reconoce el derecho del hombre y de la mujer, que tengan la calidad de tales naturalmente, a contraer matrimonio entre sí, así como la igualdad jurídica de los cónyuges. Solo es

válido el matrimonio civil celebrado ante funcionario competente y con las condiciones requeridas por la ley.

Se prohíbe el matrimonio y la unión de hecho entre personas del mismo sexo. Los matrimonios o uniones de hecho entre personas de los mismos sexos celebrados o reconocidos bajo las leyes de otros países no tendrán validez en Honduras”. Entre tanto, el artículo 23 del Código de la Familia decía en su último párrafo que: “El matrimonio celebrado en el extranjero será válido en Honduras, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo último del artículo 11 de este Código.”

El presidente de la comisión de derechos humanos del Congreso Nacional, Orles Solís, fue el más brioso en resaltar que la Constitución solo permite el matrimonio entre hombres y mujeres y por lo tanto el párrafo del artículo 11 que prohíbe el matrimonio entre personas del mismo sexo tenía que quedar íntegro. En medio de la discusión, también se determinó que el párrafo que decía que los matrimonios celebrados en el extranjero serían válidos en Honduras, se modificara, estableciendo que las uniones entre el mismo sexo “no son válidas en Honduras”.

El debate causó una cadena de burlas entre los diputados en contra de los miembros de la diversidad sexual, En su afán de no permitir esa validación, [Orles Solís invocó varias veces la Constitución y hasta la Santa Biblia](#), en una fragante y abierta violación al Estado Laico.

CIPRODEH response:

Desde inicios del 2010 la sociedad civil en especial la población LGTB organizada, ha construido iniciativas en materia legal para solicitar al gobierno la promulgación de una legislación contra la violencia.

Se ha modificación al código procesal penal en sus artículos 321 y 117 donde indica actos por discriminación y tipificación de delitos incluyendo orientación sexual e identidad de género.

Se han hecho revisiones de legislación, pero no para proteger a la población LGTB si no para violentar sus derechos como la reciente modificación al código de la niñez, de la familia y procesal penal.

Las medidas de protección que ofrece el estado no son factibles ya que ofrece seguridad con policías del Estado tomando en cuenta que el policía es el principal agresor, además debido a la ola de violencia que impera en nuestro país no es recomendable acompañarse de policías uniformados.

Por otro lado los ofrecimientos que hace el Estado Hondureño como medidas de protección de los defensores de derechos humanos son cámaras de seguridad (cuya supervisión y control esta en Casamata a cargo de la policía nacional), patrullajes constantes, motorizadas, servicio privado de seguridad y lamentablemente estas medidas implementadas por el Gobierno no son efectivas, permanentes, sostenibles económicamente y son deficientes.



Se creó durante el año 2012, con apoyo financiero de la Embajada de Estados Unidos al interior de la Fiscalía de Delitos Comunes la Unidad de Investigación de muertes de miembros de la comunidad LGTBI, que se han referido 92 casos de asesinatos contra la diversidad sexual desde el año 2009, de los cuales solamente 18 casos que representa un 20% han sido judicializados hasta la fecha; y solo cuatro de ellos lo que representa un 0.6% se ha dictado sentencia firme por asesinato.

Se ha hecho el esfuerzo de crear una unidad sin embargo, aun no se tienen resultados concretos de la investigación de la muerte de los miembros de la comunidad LGTB.

Recommendation n°23: Continue working towards the adoption of plans and public policies for the promotion and protection of the rights of lesbian, gay, bisexual and transgender persons and other vulnerable populations likely to be discriminated against (Recommended by Colombia)

IRI: partially implemented

Estado de Honduras response:

[See response to recommendation n° 1]

+

1. Se firmó una carta de entendimiento entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y el TRUST FOR THE AMERICAS/OEA que formaliza la colaboración técnica no financiera para el programa LGTB-Diversidad Sexual que se estará implementando en el país y busca en el largo plazo asegurar un mayor acceso a la justicia, generando un mayor conocimiento de sus derechos y del sistema nacional e interamericano de protección de los derechos humanos y fortalecimiento de las capacidades de incidencia de las ONG's que trabajan en la materia.
2. Se creó la Unidad Investigativa de muertes de miembros de la comunidad LGTTBI en la Policía Nacional.
3. Se creó una Unidad Especializada para la investigación de muertes violentas de miembros de la diversidad sexual en el año 2012, en la Fiscalía de Delitos Comunes del Ministerio Público.
4. Se creó una Unidad especial para la investigación de muertes violentas de periodistas, en la Fiscalía de Delitos Comunes del Ministerio Público.
5. Se creó la Unidad de investigación de muerte de mujeres en el Ministerio Público, mediante Resolución No. FGR-No 65-2008, 10.
6. Se diseñó y ejecutó un plan de capacitación en derechos humanos de la comunidad LGBTTBI, dirigido a las y los miembros de la Policía Nacional con la participación de CIPRODEH, ARCOIRIS y APUVIMEH.
7. Se diseñó de un Sistema de Información y lanzamiento de un boletín especial sobre la diversidad sexual y sus derechos por parte de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

RLC response:

Se aprobó en fecha 21 de febrero de 2013 en una única discusión por el Congreso Nacional, una reforma el Código Penal la modificación de los artículos 27, 118 y 321 en los cuales se reconoce los femicidios como figura punible en la legislación hondureña y la inclusión de la discriminación por orientación sexual e identidad de género como parte de la normativa para su penalización en el marco jurídico



hondureño. adicionando una agravante consistente en “Cometer el delito con odio o desprecio en razón del sexo, género, religión, origen nacional, pertenencia a pueblos indígenas y afro hondureños, orientación sexual o identidad de género, edad, estado civil o discapacidad, ideología u opinión política de la víctima”.

Asimismo una reforma el Código Penal de los artículos 118 y 321 en relación al delito de discriminación cuando arbitraria e ilegalmente se obstruya, restrinja, disminuya, impida o anule el ejercicio de los derechos individuales y colectivos o deniegue la prestación de un servicio profesional por motivos de sexo, género, edad, orientación sexual o identidad de género, militancia partidista, estado civil, pertenencia a pueblos indígenas y afro hondureños, idioma, religión, apariencia física, discapacidad y condiciones de salud, entre otras. [\[ver aquí\]](#)

Dicha aprobación no fue sancionada por el Ejecutivo ni publicada en el Diario Oficial La Gaceta, es decir fue Ley hasta el día seis de abril de 2013, El Estado de Honduras expresó perjurio en el informe intermedio del EPU porque expuso una aprobación de Ley que no se había ejecutado.

En marzo del 2003 salió publicado en el Diario Oficial La Gaceta el decreto ejecutivo PCM-003-2013 La Política Pública con Enfoque de Derechos, el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, esta Política como la Política Nacional de La Mujer es aprobada en Consejo de Ministros bajo la figura de un decreto ejecutivo que no tiene carácter de Ley, la cual solo tendrá vigencia hasta que termine el periodo presidencial en febrero del año 2014 y si no cuenta con presupuesto para cada renglón es solamente una estrategia estatal para engañar a los Estados partes que recomendaron la adopción de planes y políticas públicas en el Examen Periódico Universal.

CIPRODEH response:

[See response to recommendation n° 1]

Recommendation n°40: Carry out independent, impartial and effective investigations into the unlawful use of force against lesbian, gay, bisexual and transgender activists by Honduran law enforcement officials (Recommended by Ireland)

IRI: not implemented

Estado de Honduras response:

[See response to recommendation n° 1]

+

[...]

1. Se firmó una carta de entendimiento entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y el TRUST FOR THE AMERICAS/OEA que formaliza la colaboración técnica no financiera para el programa LGTB-Diversidad Sexual que se estará implementando en el país y busca en el largo plazo asegurar un mayor acceso a la justicia, generando un mayor conocimiento de sus derechos y del sistema nacional e interamericano de protección de los derechos humanos y fortalecimiento de las capacidades de incidencia de las ONG's que trabajan en la materia.

2. Se creó la Unidad Investigativa de muertes de miembros de la comunidad LGTTBI en la Policía Nacional.



3. Se creó una Unidad Especializada para la investigación de muertes violentas de miembros de la diversidad sexual en el año 2012, en la Fiscalía de Delitos Comunes del Ministerio Público.
4. Se creó una Unidad especial para la investigación de muertes violentas de periodistas, en la Fiscalía de Delitos Comunes del Ministerio Público.
5. Se creó la Unidad de investigación de muerte de mujeres en el Ministerio Público, mediante Resolución No. FGR-No 65-2008, 10.
6. Se diseñó y ejecutó un plan de capacitación en derechos humanos de la comunidad LGBTTTBI, dirigido a las y los miembros de la Policía Nacional con la participación de CIPRODEH, ARCOIRIS y APUVIMEH.
7. Se diseñó de un Sistema de Información y lanzamiento de un boletín especial sobre la diversidad sexual y sus derechos por parte de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

1. Se extendió invitación abierta por parte del Presidente de la República, Lic. Porfirio Lobo Sosa, a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas y a los diferentes mecanismos y procedimientos temáticos de las Naciones Unidas.

[...]

3. Se recibió la visita de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Situación de los Defensores de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Sra. Margaret Sekaggya, la que tuvo como propósito conocer los avances en materia de protección de derechos humanos a favor de las y los Defensores de Derechos Humanos.

RLC response:

Las denuncias por tortura, detenciones arbitrarias, uso excesivo de la fuerza por agentes estatales hacia las personas de la diversidad sexual, denunciadas en la Fiscalía Especial de Derechos Humanos no han sido judicializadas, podemos mencionar el caso de la testiga protegida “1” bajo expediente No 485-08.

CIPRODEH response:

[See response to recommendation n° 1]

Recommendation n°41: *Take concrete steps to ensure prompt, adequate, and transparent investigation of killings, intimidations and other abuses of persons from the lesbian, gay, bisexual and transgender community* (Recommended by United States)

IRI: not implemented

Estado de Honduras response:

[See response to recommendation n° 1]

+

[...]

1. Se firmó una carta de entendimiento entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y el TRUST FOR THE AMERICAS/OEA que formaliza la colaboración técnica no financiera para el programa LGTB-Diversidad Sexual que se estará implementando en el país y busca en el largo plazo asegurar un mayor acceso a la



justicia, generando un mayor conocimiento de sus derechos y del sistema nacional e interamericano de protección de los derechos humanos y fortalecimiento de las capacidades de incidencia de las ONG's que trabajan en la materia.

2. Se creó la Unidad Investigativa de muertes de miembros de la comunidad LGTTBI en la Policía Nacional.

3. Se creó una Unidad Especializada para la investigación de muertes violentas de miembros de la diversidad sexual en el año 2012, en la Fiscalía de Delitos Comunes del Ministerio Público.

4. Se creó una Unidad especial para la investigación de muertes violentas de periodistas, en la Fiscalía de Delitos Comunes del Ministerio Público.

5. Se creó la Unidad de investigación de muerte de mujeres en el Ministerio Público, mediante Resolución No. FGR-No 65-2008, 10.

6. Se diseñó y ejecutó un plan de capacitación en derechos humanos de la comunidad LGBTTBI, dirigido a las y los miembros de la Policía Nacional con la participación de CIPRODEH, ARCOIRIS y APUVIMEH.

7. Se diseñó de un Sistema de Información y lanzamiento de un boletín especial sobre la diversidad sexual y sus derechos por parte de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

1. Se extendió invitación abierta por parte del Presidente de la República, Lic. Porfirio Lobo Sosa, a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas y a los diferentes mecanismos y procedimientos temáticos de las Naciones Unidas.

[...]

3. Se recibió la visita de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Situación de los Defensores de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Sra. Margaret Sekaggya, la que tuvo como propósito conocer los avances en materia de protección de derechos humanos a favor de las y los Defensores de Derechos Humanos.

RLC response:

En febrero de 2011 la Secretaria de Seguridad y la Fiscalía General de la Republica, establecieron una Unidad o fuerza de trabajo que investigara las muertes violentas de integrantes de la comunidad LGTTBI, la embajada de Estados Unidos proporciono a estas instancias fortalecimiento institucional con el apoyo de agentes del FBI para esclarecer las muertes violentas desde septiembre de 2008. Para noviembre de 2011 se anuncio la apertura de otra oficina de dicha Unidad en San Pedro Sula, las unidades están compuestas por una Fiscal, un analista y tres investigadores bajo la supervisión de la Fiscalía de Delitos Comunes y acompañados por agentes del FBI. Para el 18 de enero de 2012 se socializa el fortalecimiento de la Unidad de San Pedro Sula, apoyada por la Embajada de Estados Unidos.

El 9 de abril de 2013 la Fiscalía General de la Republica socializa en su informe al Congreso Nacional que han registrado 115 muertes violentas, se han judicializado 35 casos y se cuenta con ocho casos sentenciados. [\[ver aquí\]](#)



Lamentablemente los crímenes hacia las personas de esta comunidad han sido sistemáticos y progresivos.

Para los miembros de la comunidad sexo género diversa en Honduras es imperativo que el Estado realice investigaciones de los crímenes con alto contenido de odio hacia personas de la comunidad transexual exigimos investigación, judicialización y sentencia en los siguientes casos:

- (Luis) Martín Jackson Peralta, 25 años, asesinado 30/6/2009 en Cerro Verde, Choloma, Cortes, lo Lapidaron
- Juan Carlos Zelaya Zelaya, 32 años, asesinado 26/10/2009 en una montaña conocida como La Garroba, en la aldea Bijao, Choloma, Cortes, Calcinada
- Luis Arturo Murillo, 25 años, asesinado 14/12/2009 en Carretera entre Puerto Cortes y San Pedro Sula, Cortes, Descuartizamiento y Castrado
- Luis Alexis Alvarado Hernández, 23 años, asesinado 18/12/2010 encontrado dentro de una cuneta de la colonia Villa Unión al norte Comayagüela, Francisco Morazán, lapidado y calcinado.
- Ofad Ernesto Matute, 23 años, asesinado 8/01/2011 encontrado entre la tercera y cuarta avenida de Comayagüela, frente a farmacia América, Comayagüela, Francisco Morazán asfixia por estrangulamiento.
- Misael Hernández, 23 años, asesinado 04/2011 encontrado Plantación de caña, en la comunidad de Chotepe, San Pedro Sula, Cortes, Machetazos y Tortura.

CIPRODEH response:

[See response to recommendation n° 1]

Recommendation n°128: Adopt a comprehensive law on non-discrimination based on international human rights standards, including gender identity and expression, and sexual orientation, which would enhance and specify the protection provided for in article 321 of the Penal Code, and which would create an independent body to promote non-discrimination and equality, and monitor compliance with this law by public and private actors (Recommended by Ireland)

IRI: not implemented

Estado de Honduras response:

[See response to recommendation n° 1]

+

[...]

2. Se instaló la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICECST) para realizar acciones encaminadas a la prevención y erradicación de la trata de personas y atención a las víctimas.

3. Se creó la Jurisdicción Especializada Contra la Violencia Doméstica, por la Corte Suprema de Justicia, en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula, mientras que en las demás ciudades, conocen de esta temática los jueces de familia.

4. Se creó la Unidad de Género en la Corte Suprema de Justicia para promover, orientar, fortalecer y monitorear los procesos de cambios tendentes a ejecutar una política de género y garantizar su aplicación en la cultura institucional y los servicios brindados por el Poder Judicial, asegurando el acceso equitativo y sin discriminación a la justicia para mujeres y hombres.



5. Se diseñó un Sistema de Información y lanzamiento de un boletín sobre muertes violentas de mujeres, por parte del Observatorio de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y el Instituto Universitario de Democracia, Paz y Seguridad.
6. Se extendió el Modelo de Atención Integral a la Mujer víctima de violencia doméstica (MAI) a las ciudades de La Ceiba, Atlántida y Tegucigalpa, para recibir la denuncia, proteger a la víctima y testigos y mantenerla informada sobre el avance de su caso.
7. Se crea el Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) en el marco de la Ley Especial Contra la Trata de Personas.
8. Se constituye el Fondo para la Atención de Víctimas de la Trata de Personas y Actividades Conexas (FOAVIT), en el marco de La Ley Especial Contra la Trata de Personas.
9. Se creó la Unidad de investigación de muerte de mujeres en el Ministerio Público, mediante Resolución No. FGR-No 65-2008.
10. Se aprobó la figura del femicidio, mediante una reforma al Código Penal, como resultado de dar muerte a una mujer por razón de género con odio y desprecio por su condición de mujer, la que fue consensuada con la sociedad civil en la mesa de trabajo relativa a las Recomendaciones formuladas en el Examen Periódico Universal.

RLC response:

Se aprobó en fecha 21 de febrero de 2013 en una única discusión por el Congreso Nacional, una reforma el Código Penal la modificación de los artículos 27, 118 y 321 en los cuales se reconoce los femicidios como figura punible en la legislación hondureña y la inclusión de la discriminación por orientación sexual e identidad de género como parte de la normativa para su penalización en el marco jurídico hondureño. adicionando una agravante consistente en "Cometer el delito con odio o desprecio en razón del sexo, género, religión, origen nacional, pertenencia a pueblos indígenas y afro hondureños, orientación sexual o identidad de género, edad, estado civil o discapacidad, ideología u opinión política de la víctima".

Asimismo una reforma el Código Penal de los artículos 118 y 321 en relación al delito de discriminación cuando arbitraria e ilegalmente se obstruya, restrinja, disminuya, impida o anule el ejercicio de los derechos individuales y colectivos o deniegue la prestación de un servicio profesional por motivos de sexo, genero, edad, orientación sexual o identidad de género, militancia partidista, estado civil, pertenencia a pueblos indígenas y afro hondureños, idioma, religión, apariencia física, discapacidad y condiciones de salud, entre otras. [[ver aquí](#)]

Dicha aprobación no fue sancionada por el Ejecutivo ni publicada en el Diario Oficial La Gaceta, es decir fue Ley hasta el día seis de abril de 2013, El Estado de Honduras expresó perjurio en el informe intermedio del EPU porque expuso una aprobación de Ley que no se había ejecutado.

En marzo del 2003 salió publicado en el Diario Oficial La Gaceta el decreto ejecutivo PCM-003-2013 La Política Pública con Enfoque de Derechos, el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, esta Política como la Política Nacional de La Mujer



es aprobada en Consejo de Ministros bajo la figura de un decreto ejecutivo que no tiene carácter de Ley, la cual solo tendrá vigencia hasta que termine el periodo presidencial en febrero del año 2014 y si no cuenta con presupuesto para cada renglón es solamente una estrategia estatal para engañar a los Estados partes que recomendaron la adopción de planes y políticas públicas en el Examen Periódico Universal.

CIPRODEH response:

[See response to recommendation n° 1]

Recommendation n°129: *Include sexual orientation and gender identity as grounds in antidiscrimination legislation, and provide training to law enforcement and judicial officials to promote respect for the rights of all persons, regardless of their sexual orientation or gender identity (Recommended by Netherlands)*

IRI: *partially implemented*

Estado de Honduras response:

1. Se aprobó en fecha 21 de febrero de 2013, una reforma el Código Penal adicionando una agravante consistente en "Cometer el delito con odio o desprecio en razón del sexo, género, religión, origen nacional, pertenencia a pueblos indígenas y afro hondureños, orientación sexual o identidad de género, edad, estado civil o discapacidad, ideología u opinión política de la víctima".
2. Se aprobó en fecha 21 de febrero de 2013, una reforma el Código Penal en relación al delito de discriminación cuando arbitraria e ilegalmente se obstruya, restrinja, disminuya, impida o anule el ejercicio de los derechos individuales y colectivos o deniegue la prestación de un servicio profesional por motivos de sexo, género, edad, orientación sexual o identidad de género, militancia partidista, estado civil, pertenencia a pueblos indígenas y afro hondureños, idioma, religión, apariencia física, discapacidad y condiciones de salud, entre otras.
3. Se presentó ante el Congreso Nacional, un Anteproyecto de reforma al artículo No. 6 de la Constitución de la República, declarando que el Estado de Honduras es pluricultural y multilingüe para avanzar en el pleno reconocimiento de los derechos de los pueblos ancestrales a través de la adecuación de su derecho interno a lo establecido en las normas del derecho internacional.
4. Se instaló el Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (CONAPREV), en fecha 17 de septiembre de 2010, que implementa el Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, a fin de examinar periódicamente el trato de las personas privadas de libertad en lugares de detención y emitir recomendaciones, propuestas y observaciones a las autoridades nacionales.
5. Se aprobó del Decreto Legislativo No. 203-2010 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 12 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial la Gaceta. No. 32,335 de fecha 07 de Octubre de 2010, mediante el cual crea la Secretaría de Estado en los Despachos de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (SEDINAFROH) con atribuciones para la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas que fomenten el desarrollo económico, social, cultural-académico y ambiental de los pueblos y comunidades indígenas y afrohondureños del país.



6. Se aprobó el Decreto Ejecutivo No. 026-2011, de fecha 12 de abril del año 2011, publicado en el Diario Oficial la Gaceta 32,522 de fecha 23 de mayo del 2011, en el que se instruye a diversas Secretarías de Estado, instituciones gubernamentales, programas, municipalidades y consejos regionales de desarrollo, elaborar y ejecutar un Plan Interinstitucional para contribuir al desarrollo socio económico de las comunidades Garífunas e Indígenas.
7. Se aprobó del Decreto Ejecutivo No. PCM-003-2012, de fecha 31 de enero del año 2012, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 32,772, de fecha 14 de marzo de 2012, mediante el cual se crea la Comisión Interinstitucional para la atención y prevención de la problemática de la pesca por buceo y sus efectos en el ámbito familiar y social.
8. Se asignó una partida presupuestaria por un monto de un millón cuatrocientos veinticinco mil lempiras (Lps.1.425.000.00), mediante contrato de fideicomiso suscrito entre SEDINAFROH y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), para proyectos productivos destinados a buzos con discapacidad, compañeras de hogar e hijos y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
9. Se aprobó el Decreto Ejecutivo No. PCM 003-2011, de fecha 24 de enero de 2011, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 32,441 de fecha 12 de febrero del 2011, que declara en Honduras el Año 2011, como el “Año Internacional de los Afro descendientes”, en el marco de la conmemoración del Año Internacional establecido mediante la Resolución 64/169 de las Naciones Unidas.
10. En agosto de 2011, se celebró la Primera Cumbre Mundial de los Afro hondureños, en la ciudad de La Ceiba, Honduras, bajo el lema “Desarrollo integral sostenible con identidad” con la participación de más de 1,350 delegados de 43 países y 4 continentes.

[...]

1. Se creó la Dirección General de Análisis, Mediación y Resolución Alternativa de Conflictos con enfoque en Derechos Humanos en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, mediante Decreto Legislativo No. 177-2010 de fecha 20 de septiembre de 2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,335 de fecha 7 de octubre de 2010 y ha mediado en 95 conflictos sociales a nivel nacional.
2. Se creó la Dirección de Educación en Derechos Humanos y Cultura de Paz en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos mediante Decreto Legislativo No. 177-2010 de fecha 20 de septiembre de 2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,335 de fecha 7 de octubre de 2010.
3. Se celebró un Convenio Interinstitucional entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Secretaría de Educación para incorporar en la Currícula Nacional Básica las temáticas de derechos humanos, prevención de la violencia, cultura de paz y respeto de los derechos humanos.
4. Se ha diseñado el Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos y Cultura de Paz, por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
5. Se capacitó en el año 2012 a 9,641 servidoras y servidores de diferentes Secretarías e instituciones estatales y representantes de organizaciones de sociedad civil en el marco del Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos y Cultura de Paz de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.



6. Se aprobó el Acuerdo Ministerial No. STSS-118-09 de fecha 21 de abril del año 2009, que crea la nueva estructura orgánica del Servicio de Resolución Alternativa de Conflictos Laborales, que presta la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.

1. Se rediseñó el Programa de Educación en Derechos Humanos con el apoyo técnico del IIDH, que actualmente imparte materia de derechos humanos, centradas en particular en las fuerzas armadas (Costa Rica); la Secretaría de Seguridad con el Sistema de Educación Policial de Honduras, con el apoyo financiero de la Real Embajada de Noruega y de USAID, el cual consta de dos documentos: A. Módulo Instruccional de capacitación a capacitadores de la Academia Nacional de Policía de Honduras (ANAPO), función e inspección policial y Derechos Humanos. B. Manual de contenidos conceptuales y metodológicos “Prevención Social de La Violencia desde la función policial y los Derechos Humanos”.

2. Se revisó el Pensum Académico en los Centros de Educación Policial con el fin de fortalecer las capacidades de agentes y oficiales, por parte de la Secretaría de Seguridad en colaboración con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH).

3. Se armonizó el Pensum Académico del Sistema Policial 2011, 2012 y 2013 impartiendo las temáticas de Derechos Humanos, Equidad de Género, Explotación Sexual Infantil, Protección a la Familia, Ética Policial y Derecho Humanitario, aplicadas a la función policial, por parte de la Secretaría de Seguridad.

4. Se formuló un plan de capacitación a nivel nacional dirigido a todas y todos los miembros de las escalas de la policía nacional de Honduras, por parte de la Secretaría de Seguridad.

5. Se capacitó a 25 Oficiales de la Policía Nacional en el Curso de Formador de Formadores, responsables de la implementación del plan de capacitación, por parte de la Secretaría de Seguridad.

6. Se firmó un Acuerdo de Subvención entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas con asistencia del Fondo Especial para el Protocolo Facultativo de la Convención para Contra la Tortura y Otros (OPCAT), para la ejecución del Proyecto “Promoción de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y prevención de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes”, para capacitación del personal policial y penitenciario de 10 centros penitenciarios declarados en estado de emergencia, el cual se extendió a los 24 centros penitenciarios.

7. Se realizaron 21 jornadas de capacitación a personal policial y penitenciario por El Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanas y Degradantes (CONAPREV).

8. Se diseñó un Plan de Capacitación en el marco del Proyecto “Promoción de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y prevención de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes, capacitándose 222 agentes del Sistema Penitenciario Nacional y se incluyó la participación de los directores, alcaldes y gobernadores políticos.

9. Se levantó un Diagnóstico de necesidades y de capacitación en derechos humanos en el Sistema Penitenciario Nacional, en el marco del Proyecto “Promoción de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y prevención de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes”, que refleja aspectos relacionados con infraestructura, organización, funcionamiento de los



centros penales y de la situación de derechos humanos de la población penitenciaria. Estos diagnósticos servirán de insumos básicos para diseñar el Plan de Formación en Derechos Humanos que utilizará en su momento el Instituto Penitenciario Nacional.

10. Se cuenta con una evaluación del Sistema de Educación Policial, realizado por la Unidad de Seguimiento a las Recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (USCVR).

11. Se suscribió entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y el Centro de prevención, tratamiento y rehabilitación de las víctimas de la tortura y sus familiares (CPTRT), un Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, orientado a promover el respeto a los derechos humanos y a prevenir la tortura en los centros penitenciarios del país.

12. Se incorporó en la Currícula de educación de las Fuerzas Armadas, el tema de los Derechos y Libertades Fundamentales del ser humano, Garantías Constitucionales e Instrumentos Internacionales para la protección de los derechos humanos, por parte de la Secretaría de Defensa.

1. Se realizó un Diplomado sobre Estado de Derecho y Derechos Humanos por parte de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, con el auspicio de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Universidad Católica de Honduras, Nuestra Señora Reina de la Paz, Fundación Konrad Adenauer y el Colegio de Abogados de Honduras, dirigido a representantes de las Facultades de Derecho, Ministerio Público, Poder Judicial y Congreso Nacional de la República. Fueron beneficiados 420 operadores (as) del sector justicia y derechos humanos.

2. Se diseñó un Módulo Instruccional para la educación y capacitación en derechos humanos a operadoras y operadores de justicia que incluye Jueces de Paz, Jueces de Letras, Fiscales, Defensores Públicos, Personal Auxiliar, Policías Preventivos, Policías Penitenciarios y Policías de Investigación, por parte de la Escuela Judicial del Poder Judicial.

3. Se diseñó un Módulo Instruccional para promover respeto a los derechos humanos de la población privada de libertad dirigido Jueces de Paz, Jueces de Letras, Fiscales, Defensores Públicos, Personal Auxiliar, Policías Preventivos, Policías Penitenciarios y Policías de Investigación, por parte de la Escuela Judicial del Poder Judicial.

4. Se capacitó sobre derechos humanos a abogadas y abogados independientes, Alcaldesas y Alcaldes, funcionarias y funcionarios de instituciones estatales y gubernamentales, catedráticas y catedráticos universitarios, estudiantes, representantes de sectores de sociedad civil, psicólogos, trabajadores sociales de los centros penales, entre otros, por parte de la Escuela Judicial del Poder Judicial.

5. Se imparte un Diplomado sobre Derechos Humanos y Policía Comunitaria al personal policial de las diferentes escalas por un periodo de seis meses como requisito de ingreso al sistema policial, por parte de la Secretaría de Seguridad.

1. Se firmó una carta de entendimiento entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y el TRUST FOR THE AMERICAS/OEA que formaliza la colaboración técnica no financiera para el programa LGTB-Diversidad Sexual que se estará implementando en el país y busca en el largo plazo asegurar un mayor acceso a la justicia, generando un mayor conocimiento de sus derechos y del sistema nacional e



interamericano de protección de los derechos humanos y fortalecimiento de las capacidades de incidencia de las ONG's que trabajan en la materia.

2. Se creó la Unidad Investigativa de muertes de miembros de la comunidad LGTTBI en la Policía Nacional.

3. Se creó una Unidad Especializada para la investigación de muertes violentas de miembros de la diversidad sexual en el año 2012, en la Fiscalía de Delitos Comunes del Ministerio Público.

4. Se creó una Unidad especial para la investigación de muertes violentas de periodistas, en la Fiscalía de Delitos Comunes del Ministerio Público.

5. Se creó la Unidad de investigación de muerte de mujeres en el Ministerio Público, mediante Resolución No. FGR-No 65-2008, 10.

6. Se diseñó y ejecutó un plan de capacitación en derechos humanos de la comunidad LGTTBI, dirigido a las y los miembros de la Policía Nacional con la participación de CIPRODEH, ARCOIRIS y APUVIMEH.

7. Se diseñó de un Sistema de Información y lanzamiento de un boletín especial sobre la diversidad sexual y sus derechos por parte de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

1. Se aprobó la Ley Especial contra la Trata de Personas, mediante Decreto Legislativo No. 59-2012 de fecha 30 de mayo de 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,865 de fecha 6 de julio de 2012, la que fue trabajada por la SJDH, la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT), el Despacho de la Primera Dama, la Fiscalía Especial de la Niñez y la Mujer del Ministerio Público y organizaciones de sociedad civil y con la asistencia técnica y financiera de UNICEF, la que crea un marco protector para las víctimas y lograr la reinserción en la sociedad.

2. Se instaló la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICECST) para realizar acciones encaminadas a la prevención y erradicación de la trata de personas y atención a las víctimas.

3. Se creó la Jurisdicción Especializada Contra la Violencia Doméstica, por la Corte Suprema de Justicia, en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula, mientras que en las demás ciudades, conocen de esta temática los jueces de familia.

4. Se creó la Unidad de Género en la Corte Suprema de Justicia para promover, orientar, fortalecer y monitorear los procesos de cambios tendentes a ejecutar una política de género y garantizar su aplicación en la cultura institucional y los servicios brindados por el Poder Judicial, asegurando el acceso equitativo y sin discriminación a la justicia para mujeres y hombres.

5. Se diseñó un Sistema de Información y lanzamiento de un boletín sobre muertes violentas de mujeres, por parte del Observatorio de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y el Instituto Universitario de Democracia, Paz y Seguridad.

6. Se extendió el Modelo de Atención Integral a la Mujer víctima de violencia doméstica (MAI) a las ciudades de La Ceiba, Atlántida y Tegucigalpa, para recibir la denuncia, proteger a la víctima y testigos y mantenerla informada sobre el avance de su caso.

7. Se crea el Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) en el marco de la Ley Especial Contra la Trata de Personas.



8. Se constituye el Fondo para la Atención de Víctimas de la Trata de Personas y Actividades Conexas (FOAVIT), en el marco de La Ley Especial Contra la Trata de Personas.

9. Se creó la Unidad de investigación de muerte de mujeres en el Ministerio Público, mediante Resolución No. FGR-No 65-2008.

10. Se aprobó la figura del femicidio, mediante una reforma al Código Penal, como resultado de dar muerte a una mujer por razón de género con odio y desprecio por su condición de mujer, la que fue consensuada con la sociedad civil en la mesa de trabajo relativa a las Recomendaciones formuladas en el Examen Periódico Universal.

[...]

RLC response:

[See response to recommendation n° 1]

CIPRODEH response:

[See response to recommendation n° 1]

Women & Children

Recommendation n°9: *Make efforts to incorporate into national legislation the prohibition of all forms of the corporal punishment of children* (Recommended by Costa Rica)

IRI: *partially implemented*

Estado de Honduras response:

1. Se aprobó ante el Congreso Nacional de la República el Anteproyecto de reforma integral a la legislación nacional en Derecho de la Niñez, Adolescencia y Familia, con la participación de organizaciones de sociedad civil y asistencia técnica del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el que ya fue aprobado en segundo debate.

Esta reforma establece la prohibición expresa a las madres y padres y a toda persona encargada del cuidado personal, crianza, educación, tratamiento y vigilancia, sean éstas de manera temporal o definitiva, utilizar el castigo físico o cualquier otro tipo de trato humillante, degradante, cruel e inhumano, como forma de corrección o disciplina de niños, niñas o adolescentes.

Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children (GIEACPC) response:

There has been no change in the legality of corporal punishment of children since the first cycle review of Honduras in 2010: it is lawful in the home and in alternative care settings; it is considered unlawful in schools under laws protecting dignity but there is no explicit prohibition of corporal punishment; it is not prohibited in penal institutions. We note that on accepting the recommendation, the Government stated that it is



"already implemented or in the process of implementation": we have been unable to verify this assertion.

CIPRODEH response:

Expresamos nuestra preocupación por la alta incidencia de la violencia en el hogar, los malos tratos y el abuso de niños y niñas, incluido el abuso sexual en la familia, aún más por el hecho de que esta se prohíba aún en el hogar y en los centros escolares, en donde opera como formas de disciplina. En términos comparativos resulta preocupante que la violencia asociada a niños y niñas en los últimos cuatro años ha sido de forma ascendente, pasando de un 10.3 % en el año 2008 a 14.6% del total de muertes por homicidio en el periodo correspondiente al 2011. En el año 2013, al igual que en 2012, la percepción parece ir aumentando.

Conforme informó el Observatorio de la violencia, durante el año 2012, a nivel nacional se reportó un total de 940 muertes por causas externas de niñas y niños (108 niñas y 832 niños y jóvenes). En el caso de otras formas de violencia identificadas y que presentan características de delitos la mayoría afecta el bien jurídico "Libertad e Integridad Física, Psicológica y Sexual" de las niñas y niños, así para el caso la violación, la violación especial, actos de lujuria, estupro, tentativa de violación, el ultraje al pudor, acoso sexual, el proxenetismo o explotación sexual, los abusos deshonestos y la pornografía infantil, todas especie de este género de violencia, presenta los índices más altos en las 3 principales ciudades del país (Tegucigalpa, San Pedro Sula y La Ceiba), a esta le siguen la violencia física y psicológica .

Aunque se reconoce que el Estado se ha esforzado por prevenir y combatir los casos de abusos y malos tratos de niñas y niños, se considera que estas medidas deben fortalecerse. Esto incluye la insuficiencia de la sensibilización sobre las consecuencias perjudiciales del descuido y el abuso, incluido el abuso sexual, tanto dentro como fuera de la familia.

Expresamos preocupación por la insuficiencia de recursos, tanto financieros como humanos, así como por la falta de personal con una capacitación adecuada para prevenir y combatir dichos abusos, estas carencias se aprecian en la actual situación del Instituto de la Niñez y la Familia (IHNFA), institución que en el año 2012 e inicios del 2013, se ha visto inmersa en una serie de conflictos internos derivados de falta de pago a su personal, este aspecto ha incidido también en la calidad de servicios que se dan a la infancia. A ello se agrega la escasez de medidas y servicios de rehabilitación para las víctimas y su limitado acceso a la justicia.

Teniendo en cuenta, entre otros, los artículos 19 y 39 de la Convención de Derechos del Niño, se recomienda que el Estado adopte medidas eficaces, incluido el fortalecimiento de los actuales programas multidisciplinarios y de las medidas de rehabilitación, para prevenir y combatir el abuso de niñas y niños y los malos tratos a éstos dentro de la familia, en la escuela y la sociedad en general.

NIVEL DE CUMPLIMIENTO



Modificación al Código Procesal Penal en sus artículos 321 y 117 donde indica actos por discriminación y tipificación de delitos incluyendo orientación sexual e identidad de género.

Se aprobó la Política Pública y Plan de acción de Derechos Humanos.
Presentación ante el CN de una política de Protección Social para grupos vulnerables

Recommendation nº12: *Ensure the independence and the proper funding of the Office of the National Commissioner for Human Rights and the Institution for Children and the Family, at a time when restrictions on freedom of expression, discrimination, and gender-based and domestic violence are all on the rise (Recommended by Hungary)*

IRI: *partially implemented*

Estado de Honduras response:

1. Se incrementó anualmente el presupuesto asignado al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH):

En el año 2010, se asignó un presupuesto de cincuenta millones, doscientos cuarenta y seis mil, setecientos Lempiras (L. 50,246.700.00 equivalentes a U\$ 2, 659,962.00).

En el año 2011, contó con cincuenta y dos millones, cuatrocientos veintiséis mil, seiscientos Lempiras (L. 52,426.600.00) equivalente a U\$ 2, 775,362.00). En el año 2012, con un presupuesto de cincuenta y cinco millones, novecientos diecinueve mil, doscientos setenta y cinco Lempiras (L. 55,919.275 equivalente a U\$ 2, 795,963.00).

En el año 2013, con sesenta y cuatro millones, quinientos sesenta y nueve mil, doscientos setenta y cinco Lempiras (L. 64, 579,275.00 equivalente a U\$ 3, 228,964.00).

Se aprueba el Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2010 de fecha 13 de abril de 2010 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 32,200 de fecha 30 de abril de 2010, que crea la Comisión de la Verdad y la Reconciliación iniciando sus funciones el 04 de mayo de 2010.

2. La CVR presentó el 7 de julio del año 2011 el Informe: "Para que los hechos no se repitan" a los tres Poderes del Estado y al pueblo Hondureño. En el Informe se afirma que el 28 de junio del 2009 se produjo en Honduras, un golpe de Estado al Ejecutivo y se proponen 84 recomendaciones distribuidas en 8 ámbitos: Constitucional; derechos humanos, combate a la corrupción; fortalecimiento del Estado de Derecho; político electoral, internacional; medios de comunicación y de la política de la memoria.

3. Se aprueba el Decreto Ejecutivo No. PCM-071-2011, de fecha 8 de noviembre del 2011, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 32,683 de fecha 1 de diciembre del 2011, que crea la Unidad de Seguimiento de las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (USCVR).

1. Se nombró una Comisión Interventora en el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia con el propósito de impulsar un proceso de transformación y modernización, lo que motivó que se promoviera un anteproyecto para la creación de la Defensoría Nacional de la Niñez.



2. Se presentó el Anteproyecto de Ley de la Defensoría Nacional de la Niñez ante el Congreso Nacional de la República, que crea el nuevo órgano rector de política pública en materia de niñez y adolescencia que tendrá cobertura a nivel nacional y beneficiará los 3.7 millones de niños y niñas.

Dicha iniciativa fue dirigida por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, contó con la asistencia técnica del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la participación de representantes de la Fiscalía Especial de la Niñez del Ministerio Público, Red de Instituciones por los derechos de la Niñez (COIPRODEN) que aglutina 33 organizaciones de la sociedad civil, Casa Alianza y el Proyecto Alianza Joven Regional, organizaciones que trabajan en la promoción y defensa de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia en Honduras

CIPRODEH response:

[See response n° 9]

CEJIL response:

Durante el Golpe de Estado de 28 de junio de 2009, esta institución (y, particularmente, su titular) perdió legitimidad para con la sociedad hondureña e internacional, por su inacción ante las numerosas violaciones a los derechos humanos cometidas y por haber negado la ocurrencia del Golpe, impidiendo el acceso a un mecanismo eficiente de protección de los derechos humanos (Cfr. CIDH. Honduras: Derechos Humanos y Golpe de Estado. 30 de diciembre de 2009. Párrs. 174 y 175). A pesar de que en numerosas instancias, el Estado hondureño manifiesta que el CONADEH es el mecanismo de protección idóneo para salvaguardar la vida e integridad personal de defensores/as de derechos humanos, y que su marco jurídico contempla esta función, dicha legislación no se refiere al procedimiento por el cual una persona puede acceder a estas medidas de protección, ni los criterios y formas de otorgamiento; por lo anterior, el CONADEH no representa un mecanismo adecuado de protección de los derechos humanos. En este sentido, aumentar el presupuesto de una institución como la antes descrita no representa un avance significativo, ni sustantivo para la efectiva protección de los derechos humanos. Por otra parte, pese a las recomendaciones en este sentido, el CONADEH no ha rendido cuentas por sus actuaciones

Recommendation n°13: *Strengthen the National Institute for Women with adequate human and logistical resources to enable it to effectively discharge its role* (Recommended by Ghana)

IRI: *partially implemented*

+

Recommendation n°14: *Establish national mechanisms guaranteeing full protection for women, reinforcing the necessary competencies and budget and the National Institute for Women and recognizing the legal character of the Municipal Women's Offices* (Recommended by Spain)

IRI: *partially implemented*

Estado de Honduras response:

1. Se cuenta y está en implementación el II Plan de Igualdad y Equidad de Género 2010-2022 (II PIEGH), que tiene como lineamientos básicos los siguientes:



- Creado un Sistema de Gestión de Equidad de Género en Honduras para garantizar buenas prácticas laborales desde una perspectiva de género.
- Aprobado un Plan Nacional contra la Violencia hacia las Mujeres.
- Diseño de un Manual de Docentes para la Intervención de la Temática de Prevención de Violencia contra las Mujeres en Centros Educativos.
- Abordaje integral de derechos en las Consejerías de Familia y Grupos de Masculinidad.
- Diseñada una estrategia para la incorporación de la Perspectiva de Igualdad y Equidad de Género en el sector de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos.
- Presentada una propuesta para la Incorporación del Enfoque de Género en el Pensum Académico de la Carrera de Periodismo de la UNAH.
- Diseñada la Normativa de Funcionamiento de los Mecanismos de Género a Nivel Institucional (Unidades de Género).

2. Se aprobó la Política Nacional de la Mujer, II Plan de Igualdad y Equidad de Género de Honduras 2010-2022, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-028-2010 de fecha 6 de julio de 2010 publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,275 de fecha 28 de julio de 2010, por parte del Instituto Nacional de la Mujer (INAM), como instrumento que permite incorporar las metas para el logro de la igualdad y equidad de género en la agenda pública y en el proceso de planificación y presupuestación del Estado en el corto, mediano y largo plazo.

El PIEG contiene los siguientes componentes y objetivos estratégicos:

COMPONENTE DE DETECCIÓN

Impulsar, implementar y dar seguimiento a la creación de un sistema multisectorial y multicultural de la violencia contra la mujer en todas las etapas de su vida.

COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Generar la modificación de patrones socioculturales, económicos y políticos para prevenir la violencia contra la mujer y contrarrestar las creencias y prácticas que la toleran

COMPONENTE DE ATENCIÓN

Garantizar la integridad física, sexual, psicológica y económica de la mujer afectada por cualquier forma de violencia.

COMPONENTE DE LEGISLACIÓN.

Crear, modificar y aplicar leyes y reglamentos que garanticen la protección legal y judicial de la mujer.

3. Se aprobó la reforma a la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, mediante Decreto Legislativo No. 54-2012 de fecha 14 de mayo de 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,820 de fecha 15 de mayo de 2012, a través del cual se incrementó progresivamente la cuota de la participación política de las mujeres en un 40% en las elecciones del 2013 y en un 50% para las elecciones del 2016, asegurando el Principio de Paridad entre mujeres y hombres.

4. Equipamiento de las Casas Refugio del INAM en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba, Juticalpa, y Choluteca.

5. Se ha incrementado al presupuesto asignado al Instituto Nacional de la Mujer: En el año 2010 y 2011, contó con un presupuesto de veinticinco millones, setecientos cuarenta y seis mil, cuatrocientos Lempiras (L. 25,746.00.00 equivalente a U\$ 1,362,943.36).



En el año 2012, contó con un presupuesto de treinta y dos millones, doscientos cuarenta y seis mil, cuatrocientos Lempiras (L. 32,246,4000.00 equivalente a U\$ 1,612,300.00).

En el año 2013, cuenta con L. 29,021,760.00 Lempiras (L. equivalente a US \$ 1,451,088.00).

CIPRODEH response:

El Gobierno no asume la responsabilidad del INAM. Los recursos asignados por el Estado son muy pocos. Los recursos del INAM provienen -la mayor parte- son de Cooperación Internacional. Es una institución politizada, con personal sin conciencia y sin especialidades en género en sus recursos humanos.

El Instituto Nacional de la Mujer (INAM), desde el momento del golpe de Estado, se constituyó en un ente que no representa los intereses de las mujeres. Su desvinculación con las organizaciones de mujeres, continúa siendo un problema insalvable mientras no se resuelva la crisis política generada por el golpe de Estado.

De acuerdo a una investigación reciente realizada por el Foro de Mujeres por la Vida, Zona Norte, las oficinas municipales de la mujer de esta zona, siguen una tendencia al desaparecimiento. No cumplen el papel para el cual fueron creadas, con raras excepciones, y se les mantiene sujeta a las estructuras de los gobiernos locales. Si nos atenemos al decreto de creación, las Oficinas Municipales de la Mujer (OMM) representarían una forma de que las mujeres estén en espacios de decisión a nivel local de participación activa de las mujeres en el proceso de descentralización y desarrollo local, deben contar con presupuesto.

Deberían fortalecer las redes locales de apoyo que no sería otra que la potenciación de la organización de mujeres en la zona. Las que cuentan con estas redes, ha sido por iniciativa de las mujeres organizadas y en muchas ocasiones estas redes dan pasos más allá de la misma OMM.

Estas oficinas siguen sin contar con el recurso humano especializado y con facultades suficientes, así como sin la logística necesaria, para constituirse en un recurso local para contrarrestar la violencia de género. Desde el Foro de mujeres plantean que estas oficinas bien dotadas podrían estar documentando los casos de violencia de género, entre estos la violencia extrema y el fenómeno del femicidio.

En el proceso de investigar se les visitó y encontramos que no cuentan con estadísticas, ni siquiera este tipo de problemática es abordado.

Consideramos que las OMM surgen como producto del trabajo de las mujeres organizadas. Desde esta perspectiva procede que sean estas, bajo un sistema independiente que evalúen su funcionamiento. Los informes del INAM dan por sentado que estas Oficinas funcionan efectivamente.

Otro elemento que es necesario acotar, es el hecho de que regularmente el INAM ha funcionado en base a consultas a los grupos organizados, por lo menos eso sucedía, aun antes del golpe de Estado, sin que nuevamente se vuelva a saber de

los resultados de la consulta. Un ejemplo es la dinámica que han seguido para elaborar sus planes estratégicos.

Recommendation n°22: *Improve the policies for the protection of the rights of children, and guarantee due access to justice for child victims of violence (Recommended by Brazil)*

IRI: partially implemented

Estado de Honduras response:

1. Se aprobó ante el Congreso Nacional de la República el Anteproyecto de reforma integral a la legislación nacional en Derecho de la Niñez, Adolescencia y Familia, con la participación de organizaciones de sociedad civil y asistencia técnica del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el que ya fue aprobado en segundo debate.

Esta reforma establece la prohibición expresa a las madres y padres y a toda persona encargada del cuidado personal, crianza, educación, tratamiento y vigilancia, sean éstas de manera temporal o definitiva, utilizar el castigo físico o cualquier otro tipo de trato humillante, degradante, cruel e inhumano, como forma de corrección o disciplina de niños, niñas o adolescentes.

Honduras aprobó la Política Pública y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos.

1. Se aprobó el 22 de enero del 2012, mediante Decreto Ejecutivo PCM-003-2013 de fecha 22 de enero de 2013, la Primera Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, en atención a la Conferencia Mundial sobre derechos humanos celebrada en Viena en 1993, con la asistencia técnica y financiera del Sistema de las Naciones Unidas y la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas, luego de un amplio proceso de casi 2 años de duración que contó con la participación de 5,116 personas pertenecientes a 399 instituciones de gobierno, 968 organizaciones de sociedad civil, grupos y sectores de la sociedad hondureña, del cual resultaron 573 propuestas de la ciudadanía y de funcionarios públicos, 746 recomendaciones del Sistema Internacional e Interamericano de Derechos Humanos, 517 recomendaciones de informes y estudios especializados y 731 recomendaciones de 34 Políticas Públicas en diversos temas.

Ambas herramientas permitirán que el Estado de Honduras cumpla de manera permanente, sistemática y progresiva con los compromisos asumidos a través del tiempo, en materia de derechos humanos a nivel nacional e internacional. El Plan Nacional de Acción tiene una vigencia de 10 años: 2013 – 2022 y contempla cuatro lineamientos estratégicos: Seguridad humana que comprende los derechos: Derecho a la educación, salud, sexuales y reproductivos, a la alimentación, trabajo, vivienda adecuada, agua y al medio ambiente sano; Sistema de Justicia comprende los derechos a la vida, seguridad, a la integridad y la libertad personal, justicia y derecho a la verdad; Democracia que comprende libertad de expresión, acceso a la información, participación ciudadana, participación política y gobernabilidad democrática y Grupos de población. Entre los grupos de población se encuentran: Niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos mayores, pueblos indígenas y afro hondureños, mujeres, migrantes, comunidad LGBTTI, personas con discapacidad, personas privadas de libertad en centros de reclusión, defensores de derechos humanos, comunicadores y operadores de justicia.



El Plan ofrece un abordaje particular para cada derecho y cada grupo de población mediante la definición de resultados a alcanzar y acciones estratégicas, con su respectivo responsable, fecha e indicadores. En total, el Plan contiene 1,200 acciones estratégicas agrupadas por derecho, grupo de población y componente. Los 8 componentes del Plan son: Recepción de derechos en la legislación, recepción de derechos en las políticas públicas, cultura de derechos humanos en las instituciones y servidores públicos, desarrollo de capacidades en el Estado, lucha contra la impunidad y reparación, rendición de cuentas y transparencia, desarrollo de capacidades en las y los titulares de derechos y la promoción de cultura de derechos humanos en la sociedad.

En la ejecución del Plan están directamente involucradas un total de 70 instituciones provenientes del sector público a nivel central y local, Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ministerio Público entre otras, así como organizaciones de sociedad civil y la academia.

La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos ha elaborado una Ruta de Implementación de la Política y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, orientada a lograr compromisos en cada uno de los ejecutores mediante acciones concretas a realizar durante el año 2013 y la incorporación de las actividades estratégicas de la Política y Plan Nacional de Acción en los Planes Operativos Anuales del año 2014 de las instituciones públicas y en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del período 2014. La Ruta de Implementación también contempla acciones de diálogo con sociedad civil, cooperantes, partidos políticos, candidatos a la Presidencia de la República y a otros cargos de elección popular, con la finalidad de lograr una adecuada continuidad de la Política y Plan en el nuevo Gobierno que tomará posesión en enero del 2014 y en los sucesivos.

1. Se aprobó en fecha 13 de marzo de 2013, la reforma integral en materia de niñez y familia que comprende: a) Que los jueces tengan jurisdicción especializada en materia de niñez a nivel nacional. b) La obligatoriedad que las y los jueces motiven sus resoluciones con fundamento en la Convención Sobre los Derechos del Niño. c) Aplicación de la justicia restaurativa, como medida alternativa al internamiento y se garantiza que el niño (a) participe activamente en la resolución de conflicto generada por el hecho delictivo y en la suspensión del proceso a prueba. d) Aplicación de criterios de oportunidad. e) Aplicación de medidas preventivas para disuadir a la niñez y la juventud de la comisión de delitos. f) La oralidad. g) Sanciones y fase de ejecución, entre otras.

Esta propuesta ha sido trabajada por un equipo técnico interdisciplinario que incluye Jueces de Letras de la niñez, fiscalías, Magistrados (as), Defensa Pública, Instituto Hondureño de la Niñez y Familia y la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos y organizaciones de sociedad civil.

2. Se aprobó un instructivo sobre la obligatoriedad para que los jueces y tribunales implementen el Protocolo de Uso del Sistema de la Cámara de "Gessell"(SCG), a efecto de brindar a las y los operadores de justicia involucrados en la investigación y el proceso judicial, una guía conceptual y práctica para la adecuada y efectiva utilización de la Cámara de Gessel.

3. Se aprobó la Política de Desarrollo Integral a la Primera Infancia (PAIPI), mediante Decreto Ejecutivo PCM-031-2012, publicada en el Diario Oficial la Gaceta el 07 de septiembre del 2012, considerando: Etapa Pre-Natal (Embarazo al



Nacimiento) y Primera Infancia (0 a 6 años), la cual beneficiará a 1,355,213 niños y niñas. Actualmente se benefician a 1,276,714 personas en 19 Programas.

4. Se implementó el sistema de vigilancia nutricional que ofrece datos derivados de los servicios de salud brindados a la primera infancia, específicamente en zonas rurales del país como Intibucá y Choluteca.

5. Se diseñó un Sistema Único de Evaluación de Políticas Públicas sociales que evaluará el cumplimiento en materia socioeconómica por hogar. 6. Se ha registrado a 191,382 Niños y Niñas en el Registro Nacional de Primer Infancia (RENPI) y Registro Único de Beneficiarios (RUB).

7. Se aprobó en dos de tres debates, por el Congreso Nacional de la República, el Proyecto de Ley de Maternidad y Paternidad Responsable.

CIPRODEH response:

[See response n° 9]

Recommendation n°26: Adopt all necessary measures to eliminate all forms of discrimination, including indirect discrimination against women, guarantee comprehensive attention to victims of gender-based violence, sexual violence, trafficking in persons and sexual exploitation (Recommended by Ecuador)

IRI: partially implemented

Estado de Honduras response:

1. Se aprobó la Ley Especial contra la Trata de Personas, mediante Decreto Legislativo No. 59-2012 de fecha 30 de mayo de 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,865 de fecha 6 de julio de 2012, la que fue trabajada por la SJDH, la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT), el Despacho de la Primera Dama, la Fiscalía Especial de la Niñez y la Mujer del Ministerio Público y organizaciones de sociedad civil y con la asistencia técnica y financiera de UNICEF, la que crea un marco protector para las víctimas y lograr la reinserción en la sociedad.

2. Se instaló la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICECST) para realizar acciones encaminadas a la prevención y erradicación de la trata de personas y atención a las víctimas.

3. Se creó la Jurisdicción Especializada Contra la Violencia Doméstica, por la Corte Suprema de Justicia, en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula, mientras que en las demás ciudades, conocen de esta temática los jueces de familia.

4. Se creó la Unidad de Género en la Corte Suprema de Justicia para promover, orientar, fortalecer y monitorear los procesos de cambios tendentes a ejecutar una política de género y garantizar su aplicación en la cultura institucional y los servicios brindados por el Poder Judicial, asegurando el acceso equitativo y sin discriminación a la justicia para mujeres y hombres.

5. Se diseñó un Sistema de Información y lanzamiento de un boletín sobre muertes violentas de mujeres, por parte del Observatorio de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y el Instituto Universitario de Democracia, Paz y Seguridad.

6. Se extendió el Modelo de Atención Integral a la Mujer víctima de violencia doméstica (MAI) a las ciudades de La Ceiba, Atlántida y Tegucigalpa, para recibir la denuncia, proteger a la víctima y testigos y mantenerla informada sobre el avance de su caso.



7. Se crea el Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) en el marco de la Ley Especial Contra la Trata de Personas.
8. Se constituye el Fondo para la Atención de Víctimas de la Trata de Personas y Actividades Conexas (FOAVIT), en el marco de La Ley Especial Contra la Trata de Personas.
9. Se creó la Unidad de investigación de muerte de mujeres en el Ministerio Público, mediante Resolución No. FGR-No 65-2008.
10. Se aprobó la figura del femicidio, mediante una reforma al Código Penal, como resultado de dar muerte a una mujer por razón de género con odio y desprecio por su condición de mujer, la que fue consensuada con la sociedad civil en la mesa de trabajo relativa a las Recomendaciones formuladas en el Examen Periódico Universal.

Recommendation n°29: Take concrete actions to implement recommendations made by the Committee against Torture in 2009, by the Committee on the Rights of the Child in 2007 and by the Human Rights Committee in 2006 concerning the violent killing of juveniles, emphasizing in particular effective investigations, so as to arrest and punish all material and intellectual perpetrators of such killings, as well as raise awareness about the mistreatment of children (Recommended by Uruguay)

IRI: not implemented

Estado de Honduras response:

1. Se firmó una Declaratoria Conjunta entre el Gobierno de Honduras y el Grupo Internacional de Donantes (G16), para adoptar acuerdos para trabajar en cinco áreas prioritarias en el país, priorizando la necesidad de impulsar procesos de investigación de denuncias de violaciones de derechos humanos, principalmente en asesinatos de periodistas, comunicadores sociales, defensores de los derechos humanos, miembros de la comunidad LGTTBI, mujeres y niñez, e impulsar el enjuiciamiento y sanción de los autores de los crímenes.

CEJIL response:

En el caso *Servellón García y otros vs Honduras* (Corte IDH), el único punto pendiente de acatamiento es el relativo a las investigaciones de los hechos. No obstante, el Estado no ha presentado información alguna al respecto.

Recommendation n°33: Take the necessary measures to prevent high numbers of disappearances and extrajudicial killings related to police actions, in particular with regard to children (Recommended by Hungary)

IRI: partially implemented

Estado de Honduras response:

1. Se aprueba el Decreto Legislativo No. 49-2012, de fecha 30 de mayo del 2012, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 32,873 de fecha 16 de julio del 2012, que adiciona al Código Penal del artículo 333-A relativo al delito de desaparición forzada de personas, armonizándolo con la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, destacando como elementos importantes de su tipificación los siguientes:
 - a) Actuar con autorización, apoyo o la aquiescencia de uno o más funcionarios o empleados públicos.
 - b) Privar de su libertad a una o más persona cualquiera que fuere su forma.

c) Limitar o negar el ejercicio de las garantías constitucionales y las garantías procesales pertinentes.

[...]

3. Se presentó al Congreso Nacional de la República del Anteproyecto de Lengua de Señas de Honduras (LESOH), por medio de la SJDH con la participación de representantes de la Asociación Nacional de Sordos de Honduras (ANSH); la Federación Nacional de Padres de Personas con Discapacidad de Honduras (FENAPAPEDISH), conformada por 20 asociaciones de padres, con representatividad a nivel nacional en 6 departamentos del país; la Federación Nacional de Organismos de personas con Discapacidad de Honduras (FENOPDIH), integrada por 12 asociaciones afiliadas a nivel nacional ubicadas en los departamentos de Francisco Morazán, Comayagua, Santa Bárbara, Cortés y Gracias a Dios; Coordinadora de Instituciones y Asociaciones de Rehabilitación de Honduras (CIARH), que la conforman 8 instituciones para personas con discapacidad y una asociación de personas con discapacidad; y la Fundación Hondureña de Rehabilitación e Integración del Limitado (FUHRIL).

4. Se remitió, por parte de la SJDH, el Anteproyecto de reforma al artículo 249 de la Constitución de la República, al Congreso Nacional de la República, que adiciona como requisito para ser Secretario o Secretaria de Estado, tener acreditada experiencia o formación en derechos humanos.

Recommendation n°39: Ensure that independent, impartial and effective investigations into the unlawful use of force against women are carried out by Honduran law enforcement officials (Recommended by Ireland)

IRI: not implemented

Estado de Honduras response:

[...]

5. Se creó la Unidad de investigación de muerte de mujeres en el Ministerio Público, mediante Resolución No. FGR-No 65-2008, 10.

[...]

1. Se extendió invitación abierta por parte del Presidente de la República, Lic. Porfirio Lobo Sosa, a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas y a los diferentes mecanismos y procedimientos temáticos de las Naciones Unidas.

2. Se extendió invitación individual, por parte del Presidente de la República Licenciado Porfirio Lobo Sosa, a las y los Relatores:

[...]

- Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente las mujeres y los niños;
- Relatora especial sobre la violencia contra la mujer;
- Relator Especial para las personas privadas de libertad, entre otros.

[...]

CIPRODEH response:

Según el Observatorio de la Violencia, de enero a diciembre del 2012, la violencia contra las mujeres dejó un saldo de 400 víctimas.



Según la fiscal especial para la Mujer, al menos 180 órdenes de captura han sido giradas; sin embargo, estas no han sido ejecutadas por la Dirección de Nacional de Investigación Criminal (DNIC) lo que provoca retraso en la solución de los casos que maneja el ente.

De acuerdo a un Estudio de la Campaña contra los femicidios, elaborado por Jesica Sánchez, Honduras ocupó el tercer lugar en muerte violenta de mujeres en la región centroamericana en el año 2010 (354 muertes según datos de la Fiscalía de la Mujer) precedida por los países de Guatemala (680 femicidios) y El Salvador (552 femicidios).

Desde el Foro de Mujeres se plantea que aun no se ha trabajado seriamente en la tarea de considerar medidas extremas ante una violencia extrema, tal y como se ha hecho en otros países. La figura alerta de género es un ejemplo. Considerar la posibilidad de introducirla dentro de los procedimientos a seguir para enfrentar este flagelo.

Recommendation n°42: Take immediate steps to address the problems with the application of the current legislation and policies, including a lack of public funding, so as to protect the right to life, bodily integrity, liberty and security of all women (Recommended by Ireland)

IRI: partially implemented

Estado de Honduras response:

1. Se aprobó en fecha 21 de febrero de 2013, una reforma el Código Penal adicionando una agravante consistente en “Cometer el delito con odio o desprecio en razón del sexo, género, religión, origen nacional, pertenencia a pueblos indígenas y afro hondureños, orientación sexual o identidad de género, edad, estado civil o discapacidad, ideología u opinión política de la víctima”.

2. Se aprobó en fecha 21 de febrero de 2013, una reforma el Código Penal en relación al delito de discriminación cuando arbitraria e ilegalmente se obstruya, restrinja, disminuya, impida o anule el ejercicio de los derechos individuales y colectivos o deniegue la prestación de un servicio profesional por motivos de sexo, genero, edad, orientación sexual o identidad de género, militancia partidista, estado civil, pertenencia a pueblos indígenas y afro hondureños, idioma, religión, apariencia física, discapacidad y condiciones de salud, entre otras.

[...]

4. Se creó una Unidad especial para la investigación de muertes violentas de periodistas, en la Fiscalía de Delitos Comunes del Ministerio Público.

5. Se creó la Unidad de investigación de muerte de mujeres en el Ministerio Público, mediante Resolución No. FGR-No 65-2008, 10.

[...]

1. Se extendió invitación abierta por parte del Presidente de la República, Lic. Porfirio Lobo Sosa, a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas y a los diferentes mecanismos y procedimientos temáticos de las Naciones Unidas.

2. Se extendió invitación individual, por parte del Presidente de la República Licenciado Porfirio Lobo Sosa, a las y los Relatores:



[...]

- Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente las mujeres y los niños;
- Relatora especial sobre la violencia contra la mujer;
- Relator Especial para las personas privadas de libertad, entre otros.

[...]

1. Se aprobó la Ley Especial contra la Trata de Personas, mediante Decreto Legislativo No. 59-2012 de fecha 30 de mayo de 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,865 de fecha 6 de julio de 2012, la que fue trabajada por la SJDH, la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT), el Despacho de la Primera Dama, la Fiscalía Especial de la Niñez y la Mujer del Ministerio Público y organizaciones de sociedad civil y con la asistencia técnica y financiera de UNICEF, la que crea un marco protector para las víctimas y lograr la reinserción en la sociedad.
2. Se instaló la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICECST) para realizar acciones encaminadas a la prevención y erradicación de la trata de personas y atención a las víctimas.
3. Se creó la Jurisdicción Especializada Contra la Violencia Doméstica, por la Corte Suprema de Justicia, en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula, mientras que en las demás ciudades, conocen de esta temática los jueces de familia.
4. Se creó la Unidad de Género en la Corte Suprema de Justicia para promover, orientar, fortalecer y monitorear los procesos de cambios tendentes a ejecutar una política de género y garantizar su aplicación en la cultura institucional y los servicios brindados por el Poder Judicial, asegurando el acceso equitativo y sin discriminación a la justicia para mujeres y hombres.
5. Se diseñó un Sistema de Información y lanzamiento de un boletín sobre muertes violentas de mujeres, por parte del Observatorio de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y el Instituto Universitario de Democracia, Paz y Seguridad.
6. Se extendió el Modelo de Atención Integral a la Mujer víctima de violencia doméstica (MAI) a las ciudades de La Ceiba, Atlántida y Tegucigalpa, para recibir la denuncia, proteger a la víctima y testigos y mantenerla informada sobre el avance de su caso.
7. Se crea el Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) en el marco de la Ley Especial Contra la Trata de Personas.
8. Se constituye el Fondo para la Atención de Víctimas de la Trata de Personas y Actividades Conexas (FOAVIT), en el marco de La Ley Especial Contra la Trata de Personas.
9. Se creó la Unidad de investigación de muerte de mujeres en el Ministerio Público, mediante Resolución No. FGR-No 65-2008.
10. Se aprobó la figura del femicidio, mediante una reforma al Código Penal, como resultado de dar muerte a una mujer por razón de género con odio y desprecio por su condición de mujer, la que fue consensuada con la sociedad civil en la mesa de trabajo relativa a las Recomendaciones formuladas en el Examen Periódico Universal.

Recommendation n°43: *Intensify actions and adopt broad measures to combat violence against women, children, young people and lesbian, gay, bisexual and transgender persons* (Recommended by Brazil)

IRI: *partially implemented*

Estado de Honduras response:

1. Se aprobó en fecha 21 de febrero de 2013, una reforma el Código Penal adicionando una agravante consistente en "Cometer el delito con odio o desprecio en razón del sexo, género, religión, origen nacional, pertenencia a pueblos indígenas y afro hondureños, orientación sexual o identidad de género, edad, estado civil o discapacidad, ideología u opinión política de la víctima".

2. Se aprobó en fecha 21 de febrero de 2013, una reforma el Código Penal en relación al delito de discriminación cuando arbitraria e ilegalmente se obstruya, restrinja, disminuya, impida o anule el ejercicio de los derechos individuales y colectivos o deniegue la prestación de un servicio profesional por motivos de sexo, genero, edad, orientación sexual o identidad de género, militancia partidista, estado civil, pertenencia a pueblos indígenas y afro hondureños, idioma, religión, apariencia física, discapacidad y condiciones de salud, entre otras.

[...]

1. Se aprobó ante el Congreso Nacional de la República el Anteproyecto de reforma integral a la legislación nacional en Derecho de la Niñez, Adolescencia y Familia, con la participación de organizaciones de sociedad civil y asistencia técnica del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el que ya fue aprobado en segundo debate.

Esta reforma establece la prohibición expresa a las madres y padres y a toda persona encargada del cuidado personal, crianza, educación, tratamiento y vigilancia, sean éstas de manera temporal o definitiva, utilizar el castigo físico o cualquier otro tipo de trato humillante, degradante, cruel e inhumano, como forma de corrección o disciplina de niños, niñas o adolescentes.

1. Se firmó una carta de entendimiento entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y el TRUST FOR THE AMERICAS/OEA que formaliza la colaboración técnica no financiera para el programa LGTB-Diversidad Sexual que se estará implementando en el país y busca en el largo plazo asegurar un mayor acceso a la justicia, generando un mayor conocimiento de sus derechos y del sistema nacional e interamericano de protección de los derechos humanos y fortalecimiento de las capacidades de incidencia de las ONG's que trabajan en la materia.

2. Se creó la Unidad Investigativa de muertes de miembros de la comunidad LGTTBI en la Policía Nacional.

3. Se creó una Unidad Especializada para la investigación de muertes violentas de miembros de la diversidad sexual en el año 2012, en la Fiscalía de Delitos Comunes del Ministerio Público.

4. Se creó una Unidad especial para la investigación de muertes violentas de periodistas, en la Fiscalía de Delitos Comunes del Ministerio Público.

5. Se creó la Unidad de investigación de muerte de mujeres en el Ministerio Público, mediante Resolución No. FGR-No 65-2008, 10.



6. Se diseñó y ejecutó un plan de capacitación en derechos humanos de la comunidad LGBTTTBI, dirigido a las y los miembros de la Policía Nacional con la participación de CIPRODEH, ARCOIRIS y APUVIMEH.

7. Se diseñó de un Sistema de Información y lanzamiento de un boletín especial sobre la diversidad sexual y sus derechos por parte de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

1. Se extendió invitación abierta por parte del Presidente de la República, Lic. Porfirio Lobo Sosa, a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas y a los diferentes mecanismos y procedimientos temáticos de las Naciones Unidas.

2. Se extendió invitación individual, por parte del Presidente de la República Licenciado Porfirio Lobo Sosa, a las y los Relatores:

- Relator Especial sobre vivienda adecuada como un elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado;
- Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;
- Relator Especial sobre el derecho a la educación;
- Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias;
- Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos;
- Relator Especial sobre el derecho a la alimentación;
- Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión;
- Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados;
- Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas;
- Relator Especial sobre los derechos humanos de las personas internamente desplazadas;
- Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes;
- Relator Especial sobre formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;
- Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente las mujeres y los niños;
- Relatora especial sobre la violencia contra la mujer;
- Relator Especial para las personas privadas de libertad, entre otros.

3. Se recibió la visita de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Situación de los Defensores de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Sra. Margaret Sekaggya, la que tuvo como propósito conocer los avances en materia de protección de derechos humanos a favor de las y los Defensores de Derechos Humanos.

1. Se aprobó la Ley Especial contra la Trata de Personas, mediante Decreto Legislativo No. 59-2012 de fecha 30 de mayo de 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,865 de fecha 6 de julio de 2012, la que fue trabajada por la SJDH, la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT), el Despacho de la Primera Dama, la Fiscalía Especial de la Niñez y la Mujer del Ministerio Público y organizaciones de sociedad civil y con la



asistencia técnica y financiera de UNICEF, la que crea un marco protector para las víctimas y lograr la reinserción en la sociedad.

2. Se instaló la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICECST) para realizar acciones encaminadas a la prevención y erradicación de la trata de personas y atención a las víctimas.

3. Se creó la Jurisdicción Especializada Contra la Violencia Doméstica, por la Corte Suprema de Justicia, en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula, mientras que en las demás ciudades, conocen de esta temática los jueces de familia.

4. Se creó la Unidad de Género en la Corte Suprema de Justicia para promover, orientar, fortalecer y monitorear los procesos de cambios tendentes a ejecutar una política de género y garantizar su aplicación en la cultura institucional y los servicios brindados por el Poder Judicial, asegurando el acceso equitativo y sin discriminación a la justicia para mujeres y hombres.

5. Se diseñó un Sistema de Información y lanzamiento de un boletín sobre muertes violentas de mujeres, por parte del Observatorio de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y el Instituto Universitario de Democracia, Paz y Seguridad.

6. Se extendió el Modelo de Atención Integral a la Mujer víctima de violencia doméstica (MAI) a las ciudades de La Ceiba, Atlántida y Tegucigalpa, para recibir la denuncia, proteger a la víctima y testigos y mantenerla informada sobre el avance de su caso.

7. Se crea el Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) en el marco de la Ley Especial Contra la Trata de Personas.

8. Se constituye el Fondo para la Atención de Víctimas de la Trata de Personas y Actividades Conexas (FOAVIT), en el marco de La Ley Especial Contra la Trata de Personas.

9. Se creó la Unidad de investigación de muerte de mujeres en el Ministerio Público, mediante Resolución No. FGR-No 65-2008.

10. Se aprobó la figura del femicidio, mediante una reforma al Código Penal, como resultado de dar muerte a una mujer por razón de género con odio y desprecio por su condición de mujer, la que fue consensuada con la sociedad civil en la mesa de trabajo relativa a las Recomendaciones formuladas en el Examen Periódico Universal.

RLC response:

No se ha establecido en Honduras ninguna acción encaminada a combatir la violencia de género, institucional, estatal o cultural en contra de las personas de la diversidad sexual. Por el contrario ha sido fortalecida por acciones estatales En el contexto de la débil institucionalidad en la Policía, el Ministerio Público, y la Corte Suprema de Justicia y un Estado homofóbico, lesbo, transfóbico que quedo evidenciado con la oposición estatal para el ingreso al país del embajador de Naciones Unidas para la infancia Ricky Martín como repudio a su orientación sexual en septiembre del año 2011. [...]

CIPRODEH response:

Existe una unidad de investigación de muertes de menores y una comisión para la protección de la integridad física y moral de menores, pero las mismas no están



funcionando debidamente. Y es evidente el aumento de muertes de jóvenes y menores de edad en el país.

Esta es una situación sumamente preocupante, ya que de seguir la tendencia actual podríamos llegar a cerrar el año 2012 con cifras nunca antes vistas en los últimos 14 años.

En la Secretaría de Seguridad existe una unidad de género policial. Sin embargo el comportamiento de la policía en las faltas o delitos contra las niñas y mujeres no ha mejorado en su tratamiento.

Las mujeres, los niños, los jóvenes, los ancianos, los pueblos indígenas, las minorías étnicas y de otro tipo, así como otros individuos y grupos vulnerables, se ven afectados en medida desproporcionada por la práctica de los desalojos forzosos.

En todos estos grupos las mujeres son particularmente vulnerables a causa de la discriminación jurídica y otras formas de discriminación que suelen darse en materia de derecho de propiedad (incluida la propiedad de una vivienda) o del derecho de acceso a la propiedad o a la vivienda, y de su particular vulnerabilidad a los actos de violencia y abuso sexual cuando se quedan sin hogar.

Las disposiciones contra la discriminación del párrafo 2 del artículo 2 y del artículo 3 del Pacto imponen a los gobiernos la obligación adicional de velar por que, cuando se produzca un desalojo, se adopten medidas apropiadas para impedir toda forma de discriminación.

Existen las medidas sustitutivas al internamiento pero los juzgados y jueces de menores siguen privilegiando el internamiento.

Sin embargo se deberían dedicar más esfuerzos y una mayor inversión en los programas de medidas alternativas con el objetivo de evitar el abuso de la medida de internamiento, especialmente en la población infanto-juvenil.

Existe un protocolo de repatriación de niños, niñas migrantes pero su aplicación es débil por parte del gobierno, la misma no cuenta con los suficientes recursos por parte del Estado para su aplicación.

Existen fuertes carencias en lo que se refiere al aseguramiento de los NNA que están bajo la custodia del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA) mientras son reclamados por sus familiares. Las condiciones en el albergue temporal están lejos de ser las adecuadas.

Los NNA tampoco están recibiendo asistencia en materia de salud ni atención psicológica, por lo que no se puede pensar en reciban una atención integral a su llegada a Honduras. Es por tanto manifiesta la incapacidad de las autoridades para controlar y dar la debida protección a los niños/as migrantes que vienen deportados a Honduras.



Existe un programa para atención a los migrantes retornados el cual es impulsado por organizaciones de sociedad civil con un mínimo apoyo financiero del Estado y atiende a adultos y menores de edad, el cual es insuficiente.

Actualmente el IHNFA carece de un centro con las condiciones adecuadas así como personal especializado y multidisciplinario para poder brindar una atención verdaderamente integral a las NNA que son deportados, tanto por vía terrestre como por vía aérea.

En la práctica, los procedimientos de “entrega” de NNA a sus familiares son más un requisito que cumplir y una responsabilidad que salvar, que un verdadero interés por promover la reunificación de los NNA con sus familias, y mucho menos que se pueda pensar en un proceso de reintegración familiar.

Tomar pasos inmediatos para enfrentar los problemas de aplicación de la legislación y política vigentes, incluyendo la falta de fondos públicos para proteger el derecho a la vida, integridad física, libertad y seguridad de todas las mujeres.

Desde inicios del 2010 la sociedad civil en especial la población LGTB organizada, ha construido iniciativas en materia legal para solicitar al gobierno la promulgación de una legislación contra la violencia.

Se ha modificación al código procesal penal en sus artículos 321 y 117 donde indica actos por discriminación y tipificación de delitos incluyendo orientación sexual e identidad de género.

Se han hecho revisiones de legislación, pero no para proteger a la población LGTB si no para violentar sus derechos como la reciente modificación al código de la niñez, de la familia y procesal penal.

Las medidas de protección que ofrece el estado no son factibles ya que ofrece seguridad con policías del Estado tomando en cuenta que el policía es el principal agresor, además debido a la ola de violencia que impera en nuestro país no es recomendable acompañarse de policías uniformados.

Por otro lado los ofrecimientos que hace el Estado Hondureño como medidas de protección de los defensores de derechos humanos son cámaras de seguridad (cuya supervisión y control esta en Casamata a cargo de la policía nacional), patrullajes constantes, motorizadas, servicio privado de seguridad y lamentablemente estas medidas implementadas por el Gobierno no son efectivas, permanentes, sostenibles económicamente y son deficientes.

Se creó durante el año 2012, con apoyo financiero de la Embajada de Estados Unidos al interior de la Fiscalía de Delitos Comunes la Unidad de Investigación de muertes de miembros de la comunidad LGTBI, que se han referido 92 casos de asesinatos contra la diversidad sexual desde el año 2009, de los cuales solamente 18 casos que representa un 20% han sido judicializados hasta la fecha; y solo cuatro de ellos lo que representa un 0.6% se ha dictado sentencia firme por asesinato.



Se ha hecho el esfuerzo de crear una unidad sin embargo, aun no se tienen resultados concretos de la investigación de la muerte de los miembros de la comunidad LGTB.

Recommendation n°44: Adopt effective measures to prevent gender-based violence and provide protection and assistance to victims, harmonize domestic legislation with international instruments on human trafficking (Recommended by Argentina)

IRI: partially implemented

Estado de Honduras response:

1. Se aprobó en fecha 21 de febrero de 2013, una reforma el Código Penal adicionando una agravante consistente en "Cometer el delito con odio o desprecio en razón del sexo, género, religión, origen nacional, pertenencia a pueblos indígenas y afro hondureños, orientación sexual o identidad de género, edad, estado civil o discapacidad, ideología u opinión política de la víctima".
2. Se aprobó en fecha 21 de febrero de 2013, una reforma el Código Penal en relación al delito de discriminación cuando arbitraria e ilegalmente se obstruya, restrinja, disminuya, impida o anule el ejercicio de los derechos individuales y colectivos o deniegue la prestación de un servicio profesional por motivos de sexo, género, edad, orientación sexual o identidad de género, militancia partidista, estado civil, pertenencia a pueblos indígenas y afro hondureños, idioma, religión, apariencia física, discapacidad y condiciones de salud, entre otras.
3. Se presentó ante el Congreso Nacional, un Anteproyecto de reforma al artículo No. 6 de la Constitución de la República, declarando que el Estado de Honduras es pluricultural y multilingüe para avanzar en el pleno reconocimiento de los derechos de los pueblos ancestrales a través de la adecuación de su derecho interno a lo establecido en las normas del derecho internacional.
4. Se instaló el Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (CONAPREV), en fecha 17 de septiembre de 2010, que implementa el Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, a fin de examinar periódicamente el trato de las personas privadas de libertad en lugares de detención y emitir recomendaciones, propuestas y observaciones a las autoridades nacionales.
5. Se aprobó el Decreto Legislativo No. 203-2010 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 12 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial la Gaceta. No. 32,335 de fecha 07 de Octubre de 2010, mediante el cual crea la Secretaría de Estado en los Despachos de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (SEDINAFROH) con atribuciones para la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas que fomenten el desarrollo económico, social, cultural-académico y ambiental de los pueblos y comunidades indígenas y afrohondureños del país.
6. Se aprobó el Decreto Ejecutivo No. 026-2011, de fecha 12 de abril del año 2011, publicado en el Diario Oficial la Gaceta 32,522 de fecha 23 de mayo del 2011, en el que se instruye a diversas Secretarías de Estado, instituciones gubernamentales, programas, municipalidades y consejos regionales de desarrollo, elaborar y ejecutar un Plan Interinstitucional para contribuir al desarrollo socio económico de las comunidades Garífunas e Indígenas.

7. Se aprobó del Decreto Ejecutivo No. PCM-003-2012, de fecha 31 de enero del año 2012, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 32,772, de fecha 14 de marzo de 2012, mediante el cual se crea la Comisión Interinstitucional para la atención y prevención de la problemática de la pesca por buceo y sus efectos en el ámbito familiar y social.

8. Se asignó una partida presupuestaria por un monto de un millón cuatrocientos veinticinco mil lempiras (Lps.1.425.000.00), mediante contrato de fideicomiso suscrito entre SEDINAFROH y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), para proyectos productivos destinados a buzos con discapacidad, compañeras de hogar e hijos y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

9. Se aprobó el Decreto Ejecutivo No. PCM 003-2011, de fecha 24 de enero de 2011, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 32,441 de fecha 12 de febrero del 2011, que declara en Honduras el Año 2011, como el “Año Internacional de los Afro descendientes”, en el marco de la conmemoración del Año Internacional establecido mediante la Resolución 64/169 de las Naciones Unidas.

10. En agosto de 2011, se celebró la Primera Cumbre Mundial de los Afro hondureños, en la ciudad de La Ceiba, Honduras, bajo el lema “Desarrollo integral sostenible con identidad” con la participación de más de 1,350 delegados de 43 países y 4 continentes.

+

[...]

1. Se cuenta y está en implementación el II Plan de Igualdad y Equidad de Género 2010-2022 (II PIEGH), que tiene como lineamientos básicos los siguientes:

- Creado un Sistema de Gestión de Equidad de Género en Honduras para garantizar buenas prácticas laborales desde una perspectiva de género.
- Aprobado un Plan Nacional contra la Violencia hacia las Mujeres.
- Diseño de un Manual de Docentes para la Intervención de la Temática de Prevención de Violencia contra las Mujeres en Centros Educativos.
- Abordaje integral de derechos en las Consejerías de Familia y Grupos de Masculinidad.
- Diseñada una estrategia para la incorporación de la Perspectiva de Igualdad y Equidad de Género en el sector de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos.
- Presentada una propuesta para la Incorporación del Enfoque de Género en el Pensum Académico de la Carrera de Periodismo de la UNAH.
- Diseñada la Normativa de Funcionamiento de los Mecanismos de Género a Nivel Institucional (Unidades de Género).

2. Se aprobó la Política Nacional de la Mujer, II Plan de Igualdad y Equidad de Género de Honduras 2010-2022, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-028-2010 de fecha 6 de julio de 2010 publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,275 de fecha 28 de julio de 2010, por parte del Instituto Nacional de la Mujer (INAM), como instrumento que permite incorporar las metas para el logro de la igualdad y equidad de género en la agenda pública y en el proceso de planificación y presupuestación del Estado en el corto, mediano y largo plazo.

El PIEG contiene los siguientes componentes y objetivos estratégicos:

COMPONENTE DE DETECCIÓN

Impulsar, implementar y dar seguimiento a la creación de un sistema multisectorial y multicultural de la violencia contra la mujer en todas las etapas de su vida.

COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Generar la modificación de patrones socioculturales, económicos y políticos para prevenir la violencia contra la mujer y contrarrestar las creencias y prácticas que la toleran

COMPONENTE DE ATENCIÓN

Garantizar la integridad física, sexual, psicológica y económica de la mujer afectada por cualquier forma de violencia.

COMPONENTE DE LEGISLACIÓN.

Crear, modificar y aplicar leyes y reglamentos que garanticen la protección legal y judicial de la mujer.

3. Se aprobó la reforma a la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, mediante Decreto Legislativo No. 54-2012 de fecha 14 de mayo de 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,820 de fecha 15 de mayo de 2012, a través del cual se incrementó progresivamente la cuota de la participación política de las mujeres en un 40% en las elecciones del 2013 y en un 50% para las elecciones del 2016, asegurando el Principio de Paridad entre mujeres y hombres.

4. Equipamiento de las Casas Refugio del INAM en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba, Juticalpa, y Choluteca.

5. Se ha incrementado al presupuesto asignado al Instituto Nacional de la Mujer: En el año 2010 y 2011, contó con un presupuesto de veinticinco millones, setecientos cuarenta y seis mil, cuatrocientos Lempiras (L. 25, 746.00.00 equivalente a U\$ 1, 362,943.36).

En el año 2012, contó con un presupuesto de treinta y dos millones, doscientos cuarenta y seis mil, cuatrocientos Lempiras (L. 32, 246,400.00 equivalente a U\$ 1, 612,300.00).

En el año 2013, cuenta con L. 29, 021,760.00 Lempiras (L. equivalente a US \$ 1, 451,088.00).

+

1. Funcionan a nivel nacional 238 Oficinas Municipales de la Mujer (OMM), de las cuales 205 fueron equipadas con material de oficina y equipo de computación en el año 2012, con financiamiento otorgado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Gobierno de la República de China-Taiwan.

2. Se han fortalecido las Oficinas Municipales de la Mujer de 21 Municipios en 5 departamentos, a través de los programas de capacitación efectuados por el Instituto Nacional de la Mujer.

3. En el año 2012 se desarrollaron 4 encuentros regionales con todas las Coordinadoras de las OMM, para fortalecer sus capacidades en derechos humanos, participación social, políticas públicas y legislación que protegen a las mujeres y otros temas de interés de acuerdo a su rol.

[...]

1. Se aprobó la Ley Especial contra la Trata de Personas, mediante Decreto Legislativo No. 59-2012 de fecha 30 de mayo de 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,865 de fecha 6 de julio de 2012, la que fue trabajada por la SJDH, la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT), el Despacho de la Primera Dama, la Fiscalía Especial de la Niñez y la Mujer del Ministerio Público y organizaciones de sociedad civil y con la



asistencia técnica y financiera de UNICEF, la que crea un marco protector para las víctimas y lograr la reinserción en la sociedad.

2. Se instaló la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICECST) para realizar acciones encaminadas a la prevención y erradicación de la trata de personas y atención a las víctimas.

3. Se creó la Jurisdicción Especializada Contra la Violencia Doméstica, por la Corte Suprema de Justicia, en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula, mientras que en las demás ciudades, conocen de esta temática los jueces de familia.

4. Se creó la Unidad de Género en la Corte Suprema de Justicia para promover, orientar, fortalecer y monitorear los procesos de cambios tendentes a ejecutar una política de género y garantizar su aplicación en la cultura institucional y los servicios brindados por el Poder Judicial, asegurando el acceso equitativo y sin discriminación a la justicia para mujeres y hombres.

5. Se diseñó un Sistema de Información y lanzamiento de un boletín sobre muertes violentas de mujeres, por parte del Observatorio de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y el Instituto Universitario de Democracia, Paz y Seguridad.

6. Se extendió el Modelo de Atención Integral a la Mujer víctima de violencia doméstica (MAI) a las ciudades de La Ceiba, Atlántida y Tegucigalpa, para recibir la denuncia, proteger a la víctima y testigos y mantenerla informada sobre el avance de su caso.

7. Se crea el Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) en el marco de la Ley Especial Contra la Trata de Personas.

8. Se constituye el Fondo para la Atención de Víctimas de la Trata de Personas y Actividades Conexas (FOAVIT), en el marco de La Ley Especial Contra la Trata de Personas.

9. Se creó la Unidad de investigación de muerte de mujeres en el Ministerio Público, mediante Resolución No. FGR-No 65-2008.

10. Se aprobó la figura del femicidio, mediante una reforma al Código Penal, como resultado de dar muerte a una mujer por razón de género con odio y desprecio por su condición de mujer, la que fue consensuada con la sociedad civil en la mesa de trabajo relativa a las Recomendaciones formuladas en el Examen Periódico Universal.

+

1. Se ha iniciado el proceso de socialización del Anteproyecto de Ley de Reparación a Víctimas de violaciones de los Derechos Humanos, por parte de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Unidad de Seguimiento a las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación.

2. Se ha diseñado un plan nacional de reparación a víctimas de violaciones a los derechos humanos, en consulta con las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, por parte de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Unidad de Seguimiento a las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación.

Recommendation n°45: Step up efforts to eradicate child abuse and domestic violence through the effective implementation of national strategies (Recommended by Indonesia)

IRI: *fully implemented*

Estado de Honduras response:

[...]

1. Se aprobó ante el Congreso Nacional de la República el Anteproyecto de reforma integral a la legislación nacional en Derecho de la Niñez, Adolescencia y Familia, con la participación de organizaciones de sociedad civil y asistencia técnica del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el que ya fue aprobado en segundo debate.

Esta reforma establece la prohibición expresa a las madres y padres y a toda persona encargada del cuidado personal, crianza, educación, tratamiento y vigilancia, sean éstas de manera temporal o definitiva, utilizar el castigo físico o cualquier otro tipo de trato humillante, degradante, cruel e inhumano, como forma de corrección o disciplina de niños, niñas o adolescentes.

1. Se cuenta y está en implementación el II Plan de Igualdad y Equidad de Género 2010-2022 (II PIEGH), que tiene como lineamientos básicos los siguientes:

- Creado un Sistema de Gestión de Equidad de Género en Honduras para garantizar buenas prácticas laborales desde una perspectiva de género.

- Aprobado un Plan Nacional contra la Violencia hacia las Mujeres.
- Diseño de un Manual de Docentes para la Intervención de la Temática de Prevención de Violencia contra las Mujeres en Centros Educativos.
- Abordaje integral de derechos en las Consejerías de Familia y Grupos de Masculinidad.
- Diseñada una estrategia para la incorporación de la Perspectiva de Igualdad y Equidad de Género en el sector de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos.
- Presentada una propuesta para la Incorporación del Enfoque de Género en el Pensum Académico de la Carrera de Periodismo de la UNAH.
- Diseñada la Normativa de Funcionamiento de los Mecanismos de Género a Nivel Institucional (Unidades de Género).

2. Se aprobó la Política Nacional de la Mujer, II Plan de Igualdad y Equidad de Género de Honduras 2010-2022, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-028-2010 de fecha 6 de julio de 2010 publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,275 de fecha 28 de julio de 2010, por parte del Instituto Nacional de la Mujer (INAM), como instrumento que permite incorporar las metas para el logro de la igualdad y equidad de género en la agenda pública y en el proceso de planificación y presupuestación del Estado en el corto, mediano y largo plazo.

II PIEG contiene los siguientes componentes y objetivos estratégicos:

COMPONENTE DE DETECCIÓN

Impulsar, implementar y dar seguimiento a la creación de un sistema multisectorial y multicultural de la violencia contra la mujer en todas las etapas de su vida.

COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Generar la modificación de patrones socioculturales, económicos y políticos para prevenir la violencia contra la mujer y contrarrestar las creencias y prácticas que la toleran

COMPONENTE DE ATENCIÓN

Garantizar la integridad física, sexual, psicológica y económica de la mujer afectada por cualquier forma de violencia.

COMPONENTE DE LEGISLACIÓN.



Crear, modificar y aplicar leyes y reglamentos que garanticen la protección legal y judicial de la mujer.

3. Se aprobó la reforma a la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, mediante Decreto Legislativo No. 54-2012 de fecha 14 de mayo de 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,820 de fecha 15 de mayo de 2012, a través del cual se incrementó progresivamente la cuota de la participación política de las mujeres en un 40% en las elecciones del 2013 y en un 50% para las elecciones del 2016, asegurando el Principio de Paridad entre mujeres y hombres.

4. Equipamiento de las Casas Refugio del INAM en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba, Juticalpa, y Choluteca.

5. Se ha incrementado al presupuesto asignado al Instituto Nacional de la Mujer: En el año 2010 y 2011, contó con un presupuesto de veinticinco millones, setecientos cuarenta y seis mil, cuatrocientos Lempiras (L. 25, 746.00.00 equivalente a U\$ 1, 362,943.36).

En el año 2012, contó con un presupuesto de treinta y dos millones, doscientos cuarenta y seis mil, cuatrocientos Lempiras (L. 32, 246,4000.00 equivalente a U\$ 1, 612,300.00).

En el año 2013, cuenta con L. 29, 021,760.00 Lempiras (L. equivalente a US \$ 1, 451,088.00).

1. Funcionan a nivel nacional 238 Oficinas Municipales de la Mujer (OMM), de las cuales 205 fueron equipadas con material de oficina y equipo de computación en el año 2012, con financiamiento otorgado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Gobierno de la República de China-Taiwan.

2. Se han fortalecido las Oficinas Municipales de la Mujer de 21 Municipios en 5 departamentos, a través de los programas de capacitación efectuados por el Instituto Nacional de la Mujer.

3. En el año 2012 se desarrollaron 4 encuentros regionales con todas las Coordinadoras de las OMM, para fortalecer sus capacidades en derechos humanos, participación social, políticas públicas y legislación que protegen a las mujeres y otros temas de interés de acuerdo a su rol.

1. Se aprobó el 22 de enero del 2012, mediante Decreto Ejecutivo PCM-003-2013 de fecha 22 de enero de 2013, la Primera Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, en atención a la Conferencia Mundial sobre derechos humanos celebrada en Viena en 1993, con la asistencia técnica y financiera del Sistema de las Naciones Unidas y la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas, luego de un amplio proceso de casi 2 años de duración que contó con la participación de 5,116 personas pertenecientes a 399 instituciones de gobierno, 968 organizaciones de sociedad civil, grupos y sectores de la sociedad hondureña, del cual resultaron 573 propuestas de la ciudadanía y de funcionarios públicos, 746 recomendaciones del Sistema Internacional e Interamericano de Derechos Humanos, 517 recomendaciones de informes y estudios especializados y 731 recomendaciones de 34 Políticas Públicas en diversos temas.



Ambas herramientas permitirán que el Estado de Honduras cumpla de manera permanente, sistemática y progresiva con los compromisos asumidos a través del tiempo, en materia de derechos humanos a nivel nacional e internacional. El Plan Nacional de Acción tiene una vigencia de 10 años: 2013 – 2022 y contempla cuatro lineamientos estratégicos: Seguridad humana que comprende los derechos: Derecho a la educación, salud, sexuales y reproductivos, a la alimentación, trabajo, vivienda adecuada, agua y al medio ambiente sano; Sistema de Justicia comprende los derechos a la vida, seguridad, a la integridad y la libertad personal, justicia y derecho a la verdad; Democracia que comprende libertad de expresión, acceso a la información, participación ciudadana, participación política y gobernabilidad democrática y Grupos de población. Entre los grupos de población se encuentran: Niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos mayores, pueblos indígenas y afro hondureños, mujeres, migrantes, comunidad LGBTTI, personas con discapacidad, personas privadas de libertad en centros de reclusión, defensores de derechos humanos, comunicadores y operadores de justicia.

El Plan ofrece un abordaje particular para cada derecho y cada grupo de población mediante la definición de resultados a alcanzar y acciones estratégicas, con su respectivo responsable, fecha e indicadores. En total, el Plan contiene 1,200 acciones estratégicas agrupadas por derecho, grupo de población y componente. Los 8 componentes del Plan son: Recepción de derechos en la legislación, recepción de derechos en las políticas públicas, cultura de derechos humanos en las instituciones y servidores públicos, desarrollo de capacidades en el Estado, lucha contra la impunidad y reparación, rendición de cuentas y transparencia, desarrollo de capacidades en las y los titulares de derechos y la promoción de cultura de derechos humanos en la sociedad.

En la ejecución del Plan están directamente involucradas un total de 70 instituciones provenientes del sector público a nivel central y local, Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ministerio Público entre otras, así como organizaciones de sociedad civil y la academia.

La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos ha elaborado una Ruta de Implementación de la Política y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, orientada a lograr compromisos en cada uno de los ejecutores mediante acciones concretas a realizar durante el año 2013 y la incorporación de las actividades estratégicas de la Política y Plan Nacional de Acción en los Planes Operativos Anuales del año 2014 de las instituciones públicas y en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del período 2014. La Ruta de Implementación también contempla acciones de diálogo con sociedad civil, cooperantes, partidos políticos, candidatos a la Presidencia de la República y a otros cargos de elección popular, con la finalidad de lograr una adecuada continuidad de la Política y Plan en el nuevo Gobierno que tomará posesión en enero del 2014 y en los sucesivos.

1. Se aprobó en fecha 13 de marzo de 2013, la reforma integral en materia de niñez y familia que comprende:

- a) Que los jueces tengan jurisdicción especializada en materia de niñez a nivel nacional.
- b) La obligatoriedad que las y los jueces motiven sus resoluciones con fundamento en la Convención Sobre los Derechos del Niño.



- c) Aplicación de la justicia restaurativa, como medida alternativa al internamiento y se garantiza que el niño (a) participe activamente en la resolución de conflicto generada por el hecho delictivo y en la suspensión del proceso a prueba.
- d) Aplicación de criterios de oportunidad.
- e) Aplicación de medidas preventivas para disuadir a la niñez y la juventud de la comisión de delitos.
- f) La oralidad.
- g) Sanciones y fase de ejecución, entre otras.

Esta propuesta ha sido trabajada por un equipo técnico interdisciplinario que incluye Jueces de Letras de la niñez, fiscalías, Magistrados (as), Defensa Pública, Instituto Hondureño de la Niñez y Familia y la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos y organizaciones de sociedad civil.

2. Se aprobó un instructivo sobre la obligatoriedad para que los jueces y tribunales implementen el Protocolo de Uso del Sistema de la Cámara de “Gessell”(SCG), a efecto de brindar a las y los operadores de justicia involucrados en la investigación y el proceso judicial, una guía conceptual y práctica para la adecuada y efectiva utilización de la Cámara de Gessel.

3. Se aprobó la Política de Desarrollo Integral a la Primera Infancia (PAIPI), mediante Decreto Ejecutivo PCM-031-2012, publicada en el Diario Oficial la Gaceta el 07 de septiembre del 2012, considerando: Etapa Pre-Natal (Embarazo al Nacimiento) y Primera Infancia (0 a 6 años), la cual beneficiará a 1,355,213 niños y niñas. Actualmente se benefician a 1,276,714 personas en 19 Programas.

4. Se implementó el sistema de vigilancia nutricional que ofrece datos derivados de los servicios de salud brindados a la primera infancia, específicamente en zonas rurales del país como Intibucá y Choluteca.

5. Se diseñó un Sistema Único de Evaluación de Políticas Públicas sociales que evaluará el cumplimiento en materia socioeconómica por hogar. 6. Se ha registrado a 191,382 Niños y Niñas en el Registro Nacional de Primer Infancia (RENPI) y Registro Único de Beneficiarios (RUB).

7. Se aprobó en dos de tres debates, por el Congreso Nacional de la República, el Proyecto de Ley de Maternidad y Paternidad Responsable.

[...]

3. Se creó una Unidad Especializada para la investigación de muertes violentas de miembros de la diversidad sexual en el año 2012, en la Fiscalía de Delitos Comunes del Ministerio Público.

4. Se creó una Unidad especial para la investigación de muertes violentas de periodistas, en la Fiscalía de Delitos Comunes del Ministerio Público.

5. Se creó la Unidad de investigación de muerte de mujeres en el Ministerio Público, mediante Resolución No. FGR-No 65-2008, 10.

[...]

[...]

3. Se creó la Jurisdicción Especializada Contra la Violencia Doméstica, por la Corte Suprema de Justicia, en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula, mientras que en las demás ciudades, conocen de esta temática los jueces de familia.

4. Se creó la Unidad de Género en la Corte Suprema de Justicia para promover, orientar, fortalecer y monitorear los procesos de cambios tendentes a ejecutar una



política de género y garantizar su aplicación en la cultura institucional y los servicios brindados por el Poder Judicial, asegurando el acceso equitativo y sin discriminación a la justicia para mujeres y hombres.

5. Se diseñó un Sistema de Información y lanzamiento de un boletín sobre muertes violentas de mujeres, por parte del Observatorio de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y el Instituto Universitario de Democracia, Paz y Seguridad.

6. Se extendió el Modelo de Atención Integral a la Mujer víctima de violencia doméstica (MAI) a las ciudades de La Ceiba, Atlántida y Tegucigalpa, para recibir la denuncia, proteger a la víctima y testigos y mantenerla informada sobre el avance de su caso.

[...]

9. Se creó la Unidad de investigación de muerte de mujeres en el Ministerio Público, mediante Resolución No. FGR-No 65-2008.

10. Se aprobó la figura del femicidio, mediante una reforma al Código Penal, como resultado de dar muerte a una mujer por razón de género con odio y desprecio por su condición de mujer, la que fue consensuada con la sociedad civil en la mesa de trabajo relativa a las Recomendaciones formuladas en el Examen Periódico Universal.

Honduras presenta Informes Iniciales ante el Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

1. Se presentó el Informe Inicial del Estado de Honduras ante el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, el 8 de noviembre de 2012, en relación al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de Niños relativo a la participación de Niños en los Conflictos Armados, por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

2. Se presentó el Informe Inicial del Estado de Honduras ante el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, el 8 de noviembre de 2012, en relación al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de Niños relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en Pornografía por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

3. Se participó en representación del Gobierno de Honduras en el Encuentro Centroamericano y del Caribe de Seguimiento al Estudio de las Naciones Unidas sobre violencia hacia la niñez en ocasión del cumplimiento a las recomendaciones realizadas al Estado de Honduras en el marco del Estudio Mundial de Violencia contra las y los niños y adolescentes.

4. Se conformó el Grupo País para dar seguimiento a las recomendaciones del Estudio Mundial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra la niñez, con la participación de Organizaciones de la Sociedad Civil, Movimientos Infantiles y Juveniles, redes deportivas, Organismos de Cooperación Internacional y entidades del Estado.

5. Se aprobó la Política Nacional de Prevención de Violencia contra la Niñez y Juventud, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2013, para prevenir los factores de riesgo generadores de la violencia y su vinculación con los delitos.

6. Se aprobó la Política Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011- 2011, de fecha 15 de febrero de 2011 y reformado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-056-2011 de fecha 23 de agosto de 2011.



7. Se aprobó la Hoja de Ruta para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y sus Peores Formas, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2011 de fecha 15 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,473 de fecha 22 de marzo del año 2011, de conformidad con la Visión de País y Plan de Nación cuyo propósito está dirigido a combatir las peores formas de trabajo infantil y Trata de niñas y niños.
8. Se recibió la visita de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la venta de niños, prostitución y pornografía infantil, Sra. Najat Maalla M' Jid, del 28 de Agosto al 07 de septiembre del año 2012, por invitación del Presidente de la República, Lic. Porfirio Lobo Sosa, presentando recomendaciones para prevenir las causas del fenómeno de la venta de niños, la prostitución, explotación infantil y la pornografía y fortalecer la institucionalidad nacional.
9. Se firmó la Declaración de Santo Domingo, con la finalidad de elaborar la ruta crítica regional para la eliminación de la violencia contra la niñez.
10. Se ejecutó el Proyecto Piloto de Reinserción Social a Víctimas de Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas que se ejecuta en la zona sur, en el marco de un convenio firmado entre la Comisión Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT), Oficina Internacional para las Migraciones (OIM), Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Alcaldía Municipal de Choluteca y el Instituto Nacional de la Mujer a partir del 15 de junio de 2011.
11. Se capacitó al 90% del personal laborante en temas de Equidad y Violencia de Género y en temas de prevención a la violencia, por parte de la Secretaría de Finanzas.
12. Se desarrolló una Campaña de información, sensibilización y capacitación sobre el trabajo infantil y sus peores formas, por parte del Ministerio del Trabajo con el acompañamiento de la Organización Internacional del Trabajo OIT.
13. Se ejecutó un programa de atención directa que permitió el retiro del trabajo infantil de 150 niños, niñas y adolescentes, en la comunidad indígena de Opatoro, La Paz, y la prevención en 350 y se benefició a 150 familias con proyectos de generación de ingresos.

Recommendation nº46: *Continue to put forward effective measures to eliminate violence against women* (Recommended by Azerbaijan)

IRI: *partially implemented*

+

Recommendation nº47: *Take practical measures to combat sexist, domestic and sexual violence* (Recommended by Haiti)

IRI: *partially implemented*

+

Recommendation nº48: *Put in place protection measures to prevent, combat and punish perpetrators of violence against women and children, and conduct a campaign to raise awareness on violence against women* (Recommended by Canada)

IRI: *partially implemented*

Estado de Honduras response:

1. Se aprobó en fecha 21 de febrero de 2013, una reforma el Código Penal adicionando una agravante consistente en "Cometer el delito con odio o desprecio en razón del sexo, género, religión, origen nacional, pertenencia a pueblos indígenas



y afro hondureños, orientación sexual o identidad de género, edad, estado civil o discapacidad, ideología u opinión política de la víctima".

2. Se aprobó en fecha 21 de febrero de 2013, una reforma el Código Penal en relación al delito de discriminación cuando arbitraria e ilegalmente se obstruya, restrinja, disminuya, impida o anule el ejercicio de los derechos individuales y colectivos o deniegue la prestación de un servicio profesional por motivos de sexo, género, edad, orientación sexual o identidad de género, militancia partidista, estado civil, pertenencia a pueblos indígenas y afro hondureños, idioma, religión, apariencia física, discapacidad y condiciones de salud, entre otras.

[...]

1. Se cuenta y está en implementación el II Plan de Igualdad y Equidad de Género 2010-2022 (II PIEGH), que tiene como lineamientos básicos los siguientes:

- Creado un Sistema de Gestión de Equidad de Género en Honduras para garantizar buenas prácticas laborales desde una perspectiva de género.
- Aprobado un Plan Nacional contra la Violencia hacia las Mujeres.
- Diseño de un Manual de Docentes para la Intervención de la Temática de Prevención de Violencia contra las Mujeres en Centros Educativos.
- Abordaje integral de derechos en las Consejerías de Familia y Grupos de Masculinidad.
- Diseñada una estrategia para la incorporación de la Perspectiva de Igualdad y Equidad de Género en el sector de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos.
- Presentada una propuesta para la Incorporación del Enfoque de Género en el Pensum Académico de la Carrera de Periodismo de la UNAH.
- Diseñada la Normativa de Funcionamiento de los Mecanismos de Género a Nivel Institucional (Unidades de Género).

2. Se aprobó la Política Nacional de la Mujer, II Plan de Igualdad y Equidad de Género de Honduras 2010-2022, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-028-2010 de fecha 6 de julio de 2010 publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,275 de fecha 28 de julio de 2010, por parte del Instituto Nacional de la Mujer (INAM), como instrumento que permite incorporar las metas para el logro de la igualdad y equidad de género en la agenda pública y en el proceso de planificación y presupuestación del Estado en el corto, mediano y largo plazo.

El PIEG contiene los siguientes componentes y objetivos estratégicos:

COMPONENTE DE DETECCIÓN

Impulsar, implementar y dar seguimiento a la creación de un sistema multisectorial y multicultural de la violencia contra la mujer en todas las etapas de su vida.

COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Generar la modificación de patrones socioculturales, económicos y políticos para prevenir la violencia contra la mujer y contrarrestar las creencias y prácticas que la toleran

COMPONENTE DE ATENCIÓN

Garantizar la integridad física, sexual, psicológica y económica de la mujer afectada por cualquier forma de violencia.

COMPONENTE DE LEGISLACIÓN.

Crear, modificar y aplicar leyes y reglamentos que garanticen la protección legal y judicial de la mujer.



3. Se aprobó la reforma a la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, mediante Decreto Legislativo No. 54-2012 de fecha 14 de mayo de 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,820 de fecha 15 de mayo de 2012, a través del cual se incrementó progresivamente la cuota de la participación política de las mujeres en un 40% en las elecciones del 2013 y en un 50% para las elecciones del 2016, asegurando el Principio de Paridad entre mujeres y hombres.

4. Equipamiento de las Casas Refugio del INAM en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba, Juticalpa, y Choluteca.

5. Se ha incrementado al presupuesto asignado al Instituto Nacional de la Mujer: En el año 2010 y 2011, contó con un presupuesto de veinticinco millones, setecientos cuarenta y seis mil, cuatrocientos Lempiras (L. 25, 746.00.00 equivalente a U\$ 1, 362,943.36).

En el año 2012, contó con un presupuesto de treinta y dos millones, doscientos cuarenta y seis mil, cuatrocientos Lempiras (L. 32, 246,4000.00 equivalente a U\$ 1, 612,300.00).

En el año 2013, cuenta con L. 29, 021,760.00 Lempiras (L. equivalente a US \$ 1, 451,088.00).

+

1. Funcionan a nivel nacional 238 Oficinas Municipales de la Mujer (OMM), de las cuales 205 fueron equipadas con material de oficina y equipo de computación en el año 2012, con financiamiento otorgado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Gobierno de la República de China-Taiwan.

2. Se han fortalecido las Oficinas Municipales de la Mujer de 21 Municipios en 5 departamentos, a través de los programas de capacitación efectuados por el Instituto Nacional de la Mujer.

3. En el año 2012 se desarrollaron 4 encuentros regionales con todas las Coordinadoras de las OMM, para fortalecer sus capacidades en derechos humanos, participación social, políticas públicas y legislación que protegen a las mujeres y otros temas de interés de acuerdo a su rol.

+

[...]

3. Se creó la Jurisdicción Especializada Contra la Violencia Doméstica, por la Corte Suprema de Justicia, en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula, mientras que en las demás ciudades, conocen de esta temática los jueces de familia.

4. Se creó la Unidad de Género en la Corte Suprema de Justicia para promover, orientar, fortalecer y monitorear los procesos de cambios tendentes a ejecutar una política de género y garantizar su aplicación en la cultura institucional y los servicios brindados por el Poder Judicial, asegurando el acceso equitativo y sin discriminación a la justicia para mujeres y hombres.

5. Se diseñó un Sistema de Información y lanzamiento de un boletín sobre muertes violentas de mujeres, por parte del Observatorio de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y el Instituto Universitario de Democracia, Paz y Seguridad.

6. Se extendió el Modelo de Atención Integral a la Mujer víctima de violencia doméstica (MAI) a las ciudades de La Ceiba, Atlántida y Tegucigalpa, para recibir la denuncia, proteger a la víctima y testigos y mantenerla informada sobre el avance de su caso.



[...]

9. Se creó la Unidad de investigación de muerte de mujeres en el Ministerio Público, mediante Resolución No. FGR-No 65-2008.

10. Se aprobó la figura del femicidio, mediante una reforma al Código Penal, como resultado de dar muerte a una mujer por razón de género con odio y desprecio por su condición de mujer, la que fue consensuada con la sociedad civil en la mesa de trabajo relativa a las Recomendaciones formuladas en el Examen Periódico Universal.

+

Honduras presenta Informes Iniciales ante el Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

1. Se presentó el Informe Inicial del Estado de Honduras ante el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, el 8 de noviembre de 2012, en relación al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de Niños relativo a la participación de Niños en los Conflictos Armados, por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

2. Se presentó el Informe Inicial del Estado de Honduras ante el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, el 8 de noviembre de 2012, en relación al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de Niños relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en Pornografía por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

3. Se participó en representación del Gobierno de Honduras en el Encuentro Centroamericano y del Caribe de Seguimiento al Estudio de las Naciones Unidas sobre violencia hacia la niñez en ocasión del cumplimiento a las recomendaciones realizadas al Estado de Honduras en el marco del Estudio Mundial de Violencia contra las y los niños y adolescentes.

4. Se conformó el Grupo País para dar seguimiento a las recomendaciones del Estudio Mundial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra la niñez, con la participación de Organizaciones de la Sociedad Civil, Movimientos Infantiles y Juveniles, redes deportivas, Organismos de Cooperación Internacional y entidades del Estado.

5. Se aprobó la Política Nacional de Prevención de Violencia contra la Niñez y Juventud, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2013, para prevenir los factores de riesgo generadores de la violencia y su vinculación con los delitos.

6. Se aprobó la Política Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011- 2011, de fecha 15 de febrero de 2011 y reformado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-056-2011 de fecha 23 de agosto de 2011.

7. Se aprobó la Hoja de Ruta para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y sus Peores Formas, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2011 de fecha 15 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,473 de fecha 22 de marzo del año 2011, de conformidad con la Visión de País y Plan de Nación cuyo propósito está dirigido a combatir las peores formas de trabajo infantil y Trata de niñas y niños.

8. Se recibió la visita de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la venta de niños, prostitución y pornografía infantil, Sra. Najat Maalla M' Jid, del 28 de Agosto al 07 de septiembre del año 2012, por invitación del Presidente de la República, Lic. Porfirio Lobo Sosa, presentando recomendaciones para prevenir las causas del



fenómeno de la venta de niños, la prostitución, explotación infantil y la pornografía y fortalecer la institucionalidad nacional.

9. Se firmó la Declaración de Santo Domingo, con la finalidad de elaborar la ruta crítica regional para la eliminación de la violencia contra la niñez.

10. Se ejecutó el Proyecto Piloto de Reinserción Social a Víctimas de Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas que se ejecuta en la zona sur, en el marco de un convenio firmado entre la Comisión Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT), Oficina Internacional para las Migraciones (OIM), Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Alcaldía Municipal de Choluteca y el Instituto Nacional de la Mujer a partir del 15 de junio de 2011.

11. Se capacitó al 90% del personal laborante en temas de Equidad y Violencia de Género y en temas de prevención a la violencia, por parte de la Secretaría de Finanzas.

12. Se desarrolló una Campaña de información, sensibilización y capacitación sobre el trabajo infantil y sus peores formas, por parte del Ministerio del Trabajo con el acompañamiento de la Organización Internacional del Trabajo OIT.

13. Se ejecutó un programa de atención directa que permitió el retiro del trabajo infantil de 150 niños, niñas y adolescentes, en la comunidad indígena de Opatoro, La Paz, y la prevención en 350 y se benefició a 150 familias con proyectos de generación de ingresos.

CIPRODEH response:

A pesar de contar con Oficinas Municipales de la Mujer, una Fiscalía Especial de la Mujer, una jurisdicción Judicial Especializada en Violencia Doméstica, no se han logrado avances significativos para combatir la violencia que diariamente sobre viven las mujeres, contar con oficinas abiertas al público no significa un verdadero acceso a la justicia, luego entonces, uno de los problemas principales es que no exista el real acceso a la justicia.

No hay una investigación eficaz que permita llevar a los responsables a juicio y sobre todo a ser condenados, con una impartición de justicia pronta (no se cumplen los plazos y términos legales y judiciales), ni con políticas de Estado que impulsen acciones conjuntas e interinstitucionales para el tratamiento de esta problemática, entre otras cosas, con consecuencias y asentamiento de la impunidad.

Por todo ello, es primordial que el Estado de Honduras agilice la ratificación el Protocolo Facultativo de la CEDAW y la Convención Belem do Pará, así como la promoción de políticas públicas para prevenir y erradicar la violencia de género.

Recommendation n°49: *Further implement policies to eliminate violence against women and children* (Recommended by Thailand)

IRI: *partially implemented*

+

Recommendation n°50: *Take new actions to put an end to violence against women and to combat trafficking in human beings* (Recommended by France)

IRI: *partially implemented*

+



Recommendation n°51: *Continue and enhance existing measures to protect women and children from violence, such as the training of Honduran police and the development of the dedicated Gender Unit within the police system (Recommended by Japan)*

IRI: *partially implemented*

Estado de Honduras response:

[See response to recommendation n° 46]

+

1. Se aprobó la Ley Especial contra la Trata de Personas, mediante Decreto Legislativo No. 59-2012 de fecha 30 de mayo de 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,865 de fecha 6 de julio de 2012, la que fue trabajada por la SJDH, la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT), el Despacho de la Primera Dama, la Fiscalía Especial de la Niñez y la Mujer del Ministerio Público y organizaciones de sociedad civil y con la asistencia técnica y financiera de UNICEF, la que crea un marco protector para las víctimas y lograr la reinserción en la sociedad.

2. Se instaló la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICECST) para realizar acciones encaminadas a la prevención y erradicación de la trata de personas y atención a las víctimas.

3. Se creó la Jurisdicción Especializada Contra la Violencia Doméstica, por la Corte Suprema de Justicia, en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula, mientras que en las demás ciudades, conocen de esta temática los jueces de familia.

4. Se creó la Unidad de Género en la Corte Suprema de Justicia para promover, orientar, fortalecer y monitorear los procesos de cambios tendentes a ejecutar una política de género y garantizar su aplicación en la cultura institucional y los servicios brindados por el Poder Judicial, asegurando el acceso equitativo y sin discriminación a la justicia para mujeres y hombres.

5. Se diseñó un Sistema de Información y lanzamiento de un boletín sobre muertes violentas de mujeres, por parte del Observatorio de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y el Instituto Universitario de Democracia, Paz y Seguridad.

6. Se extendió el Modelo de Atención Integral a la Mujer víctima de violencia doméstica (MAI) a las ciudades de La Ceiba, Atlántida y Tegucigalpa, para recibir la denuncia, proteger a la víctima y testigos y mantenerla informada sobre el avance de su caso.

7. Se crea el Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) en el marco de la Ley Especial Contra la Trata de Personas.

8. Se constituye el Fondo para la Atención de Víctimas de la Trata de Personas y Actividades Conexas (FOAVIT), en el marco de La Ley Especial Contra la Trata de Personas.

9. Se creó la Unidad de investigación de muerte de mujeres en el Ministerio Público, mediante Resolución No. FGR-No 65-2008.

10. Se aprobó la figura del femicidio, mediante una reforma al Código Penal, como resultado de dar muerte a una mujer por razón de género con odio y desprecio por su condición de mujer, la que fue consensuada con la sociedad civil en la mesa de trabajo relativa a las Recomendaciones formuladas en el Examen Periódico Universal.

+



1. Se suscribe un Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos (SJDH) con la Organización No Gubernamental “Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos de Honduras” (CIPRODEH), para impulsar la aprobación de la Ley Especial de Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos; el Protocolo de implementación de medidas seguridad, cautelares y provisionales otorgadas por autoridades nacionales, Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Corte Interamericana de Derechos Humanos respectivamente.
2. En proceso una consultoría de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos para diseñar e implementar un Protocolo de Coordinación Interinstitucional con la Secretaría de Seguridad para el cumplimiento de las Medidas provisionales, cautelares y de seguridad, decretadas por la Corte y Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, y por autoridades nacionales.
3. Implementados mecanismos de coordinación interinstitucional entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Secretaría de Seguridad para la adopción de medidas de seguridad a favor de personas que alegan estar en condición de riesgo.
4. Se ha consensuado el Anteproyecto de “Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia”, que implementará la Resolución 13/13 del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, relativa a la “Protección de los Defensores de los Derechos Humanos”, en un amplio proceso de consulta y validación a nivel nacional con los grupos metas, en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula, Santa Rosa de Copán, La Ceiba, Choluteca y Juticalpa, con aproximadamente mil participantes. Durante todo el proceso se contó con el acompañamiento de CIPRODEH, del Comité para la Defensa de los Derechos Humanos en Honduras (CODEH), del Centro de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura y sus Familiares (CPTRT), del Colegio de Abogados de Honduras (CAH), de la Asociación de Prensa Hondureña (APH), del Colegio de Periodistas de Honduras (CPH), la Unidad de Seguimiento a las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (USCVR), y de La Comisión de Derechos Humanos del Congreso Nacional de la República.
5. Se conforma la Red Nacional de Protección de las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia. Actualmente, la SJDH concentra los trabajos en la zona Noroccidental y en las ciudades de la Ceiba, Tocoa y Trujillo.
6. Se aprobó del Plan Nacional de Protección de las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia, en proceso de socialización.
7. Se aprobó de un Plan de sensibilización para las autoridades nacionales concernidas en la implementación del Plan Nacional de Protección de personas.
8. Se cuenta con un Directorio Nacional de Organizaciones Defensoras de los Derechos Humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de la justicia, con el apoyo de 50 organizaciones no gubernamentales.

CIPRODEH response:

Existe una unidad de investigación de muertes de menores y una comisión para la protección de la integridad física y moral de menores, pero las mismas no están



funcionando debidamente. Y es evidente el aumento de muertes de jóvenes y menores de edad en el país.

Esta es una situación sumamente preocupante, ya que de seguir la tendencia actual podríamos llegar a cerrar el año 2012 con cifras nunca antes vistas en los últimos 14 años.

En la Secretaría de Seguridad existe una unidad de género policial. Sin embargo el comportamiento de la policía en las faltas o delitos contra las niñas y mujeres no ha mejorado en su tratamiento.

Las mujeres, los niños, los jóvenes, los ancianos, los pueblos indígenas, las minorías étnicas y de otro tipo, así como otros individuos y grupos vulnerables, se ven afectados en medida desproporcionada por la práctica de los desalojos forzosos.

En todos estos grupos las mujeres son particularmente vulnerables a causa de la discriminación jurídica y otras formas de discriminación que suelen darse en materia de derecho de propiedad (incluida la propiedad de una vivienda) o del derecho de acceso a la propiedad o a la vivienda, y de su particular vulnerabilidad a los actos de violencia y abuso sexual cuando se quedan sin hogar.

Las disposiciones contra la discriminación del párrafo 2 del artículo 2 y del artículo 3 del Pacto imponen a los gobiernos la obligación adicional de velar por que, cuando se produzca un desalojo, se adopten medidas apropiadas para impedir toda forma de discriminación.

Existen las medidas sustitutivas al internamiento pero los juzgados y jueces de menores siguen privilegiando el internamiento.

Sin embargo se deberían dedicar más esfuerzos y una mayor inversión en los programas de medidas alternativas con el objetivo de evitar el abuso de la medida de internamiento, especialmente en la población infanto-juvenil.

Existe un protocolo de repatriación de niños, niñas migrantes pero su aplicación es débil por parte del gobierno, la misma no cuenta con los suficientes recursos por parte del Estado para su aplicación.

Existen fuertes carencias en lo que se refiere al aseguramiento de los NNA que están bajo la custodia del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA) mientras son reclamados por sus familiares. Las condiciones en el albergue temporal están lejos de ser las adecuadas.

Los NNA tampoco están recibiendo asistencia en materia de salud ni atención psicológica, por lo que no se puede pensar en reciban una atención integral a su llegada a Honduras. Es por tanto manifiesta la incapacidad de las autoridades para controlar y dar la debida protección a los niños/as migrantes que vienen deportados a Honduras.



Existe un programa para atención a los migrantes retornados el cual es impulsado por organizaciones de sociedad civil con un mínimo apoyo financiero del Estado y atiende a adultos y menores de edad, el cual es insuficiente.

Actualmente el IHNFA carece de un centro con las condiciones adecuadas así como personal especializado y multidisciplinario para poder brindar una atención verdaderamente integral a las NNA que son deportados, tanto por vía terrestre como por vía aérea.

En la práctica, los procedimientos de “entrega” de NNA a sus familiares son más un requisito que cumplir y una responsabilidad que salvar, que un verdadero interés por promover la reunificación de los NNA con sus familias, y mucho menos que se pueda pensar en un proceso de reintegración familiar.

Tomar pasos inmediatos para enfrentar los problemas de aplicación de la legislación y política vigentes, incluyendo la falta de fondos públicos para proteger el derecho a la vida, integridad física, libertad y seguridad de todas las mujeres.

A pesar de contar con Oficinas Municipales de la Mujer, una Fiscalía Especial de la Mujer, una jurisdicción Judicial Especializada en Violencia Doméstica, no se han logrado avances significativos para combatir la violencia que diariamente sobre viven las mujeres, contar con oficinas abiertas al público no significa un verdadero acceso a la justicia, luego entonces, uno de los problemas principales es que no exista el real acceso a la justicia.

No hay una investigación eficaz que permita llevar a los responsables a juicio y sobre todo a ser condenados, con una impartición de justicia pronta (no se cumplen los plazos y términos legales y judiciales), ni con políticas de Estado que impulsen acciones conjuntas e interinstitucionales para el tratamiento de esta problemática, entre otras cosas, con consecuencias y asentamiento de la impunidad.

Por todo ello, es primordial que el Estado de Honduras agilice la ratificación el Protocolo Facultativo de la CEDAW y la Convención Belem do Pará, así como la promoción de políticas públicas para prevenir y erradicar la violencia de género.

Recommendation n°52: *Fight against women trafficking and enhance, in this regard, regional cooperation* (Recommended by Italy)

IRI: fully implemented

Estado de Honduras response:

[See response to recommendation n° 46]

+

1. Se suscribe un Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos (SJDH) con la Organización No Gubernamental “Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos de Honduras” (CIPRODEH), para impulsar la aprobación de la Ley Especial de Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos; el Protocolo de implementación de medidas seguridad, cautelares y provisionales



otorgadas por autoridades nacionales, Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Corte Interamericana de Derechos Humanos respectivamente.

2. En proceso una consultoría de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos para diseñar e implementar un Protocolo de Coordinación Interinstitucional con la Secretaría de Seguridad para el cumplimiento de las Medidas provisionales, cautelares y de seguridad, decretadas por la Corte y Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, y por autoridades nacionales.

3. Implementados mecanismos de coordinación interinstitucional entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Secretaría de Seguridad para la adopción de medidas de seguridad a favor de personas que alegan estar en condición de riesgo.

4. Se ha consensuado el Anteproyecto de “Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia”, que implementará la Resolución 13/13 del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, relativa a la “Protección de los Defensores de los Derechos Humanos”, en un amplio proceso de consulta y validación a nivel nacional con los grupos metas, en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula, Santa Rosa de Copán, La Ceiba, Choluteca y Juticalpa, con aproximadamente mil participantes. Durante todo el proceso se contó con el acompañamiento de CIPRODEH, del Comité para la Defensa de los Derechos Humanos en Honduras (CODEH), del Centro de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura y sus Familiares (CPTRT), del Colegio de Abogados de Honduras (CAH), de la Asociación de Prensa Hondureña (APH), del Colegio de Periodistas de Honduras (CPH), la Unidad de Seguimiento a las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (USCVR), y de La Comisión de Derechos Humanos del Congreso Nacional de la República.

5. Se conforma la Red Nacional de Protección de las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia. Actualmente, la SJDH concentra los trabajos en la zona Noroccidental y en las ciudades de la Ceiba, Tocoa y Trujillo.

6. Se aprobó del Plan Nacional de Protección de las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia, en proceso de socialización.

7. Se aprobó de un Plan de sensibilización para las autoridades nacionales concernidas en la implementación del Plan Nacional de Protección de personas.

8. Se cuenta con un Directorio Nacional de Organizaciones Defensoras de los Derechos Humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de la justicia, con el apoyo de 50 organizaciones no gubernamentales.

+

1. Se firmó un Memorándum de Entendimiento entre Honduras y Colombia para enfrentar de manera conjunta la trata de personas, la asistencia y protección a las víctimas, derivada de la obligación de prevenir, sancionar y erradicar la trata de personas, especialmente mujeres, niños, niñas y adolescentes, así como de investigar y procesar a quienes la cometen y asistir y proteger las víctimas de este delito.

2. Se firmó Memorándum de Entendimiento entre los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, mediante el cual se establece la ejecución del Marco de Acción Regional para el abordaje integral de la



trata de personas en Centroamérica, como un esfuerzo compartido por la Coalición Regional contra la Trata de Personas, que incluye:

- a) Los lineamientos nacionales para el fortalecimiento de la coordinación institucional para el combate de la trata de personas;
- b) Los lineamientos regionales para el fortalecimiento de la coordinación institucional para el combate de la trata de personas en Centroamérica;
- c) La estrategia regional para la atención integral y el acompañamiento a las víctimas de la trata de personas en Centroamérica;
- d) La estrategia regional de comunicación para la prevención de la trata de personas.

Recommendation n°56: *Devote particular attention to fighting the worst forms of child labour and child trafficking, including that for the purpose of commercial sexual exploitation* (Recommended by Uruguay)

IRI: *partially implemented*

+

Recommendation n°57: *Strengthen efforts to eradicate child abuse, child labour and the sexual exploitation of children* (Recommended by Azerbaijan)

IRI: *partially implemented*

Estado de Honduras response:

[See response to recommendation n° 53]

CIPRODEH response:

Existe una unidad de investigación de muertes de menores y una comisión para la protección de la integridad física y moral de menores, pero las mismas no están funcionando debidamente. Y es evidente el aumento de muertes de jóvenes y menores de edad en el país.

Esta es una situación sumamente preocupante, ya que de seguir la tendencia actual podríamos llegar a cerrar el año 2012 con cifras nunca antes vistas en los últimos 14 años.

En la Secretaría de Seguridad existe una unidad de género policial. Sin embargo el comportamiento de la policía en las faltas o delitos contra las niñas y mujeres no ha mejorado en su tratamiento.

Las mujeres, los niños, los jóvenes, los ancianos, los pueblos indígenas, las minorías étnicas y de otro tipo, así como otros individuos y grupos vulnerables, se ven afectados en medida desproporcionada por la práctica de los desalojos forzosos.

En todos estos grupos las mujeres son particularmente vulnerables a causa de la discriminación jurídica y otras formas de discriminación que suelen darse en materia de derecho de propiedad (incluida la propiedad de una vivienda) o del derecho de acceso a la propiedad o a la vivienda, y de su particular vulnerabilidad a los actos de violencia y abuso sexual cuando se quedan sin hogar.



Las disposiciones contra la discriminación del párrafo 2 del artículo 2 y del artículo 3 del Pacto imponen a los gobiernos la obligación adicional de velar por que, cuando se produzca un desalojo, se adopten medidas apropiadas para impedir toda forma de discriminación.

Existen las medidas sustitutivas al internamiento pero los juzgados y jueces de menores siguen privilegiando el internamiento.

Sin embargo se deberían dedicar más esfuerzos y una mayor inversión en los programas de medidas alternativas con el objetivo de evitar el abuso de la medida de internamiento, especialmente en la población infanto-juvenil.

Existe un protocolo de repatriación de niños, niñas migrantes pero su aplicación es débil por parte del gobierno, la misma no cuenta con los suficientes recursos por parte del Estado para su aplicación.

Existen fuertes carencias en lo que se refiere al aseguramiento de los NNA que están bajo la custodia del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA) mientras son reclamados por sus familiares. Las condiciones en el albergue temporal están lejos de ser las adecuadas.

Los NNA tampoco están recibiendo asistencia en materia de salud ni atención psicológica, por lo que no se puede pensar en reciban una atención integral a su llegada a Honduras. Es por tanto manifiesta la incapacidad de las autoridades para controlar y dar la debida protección a los niños/as migrantes que vienen deportados a Honduras.

Existe un programa para atención a los migrantes retornados el cual es impulsado por organizaciones de sociedad civil con un mínimo apoyo financiero del Estado y atiende a adultos y menores de edad, el cual es insuficiente.

Actualmente el IHNFA carece de un centro con las condiciones adecuadas así como personal especializado y multidisciplinario para poder brindar una atención verdaderamente integral a las NNA que son deportados, tanto por vía terrestre como por vía aérea.

En la práctica, los procedimientos de “entrega” de NNA a sus familiares son más un requisito que cumplir y una responsabilidad que salvar, que un verdadero interés por promover la reunificación de los NNA con sus familias, y mucho menos que se pueda pensar en un proceso de reintegración familiar.

Tomar pasos inmediatos para enfrentar los problemas de aplicación de la legislación y política vigentes, incluyendo la falta de fondos públicos para proteger el derecho a la vida, integridad física, libertad y seguridad de todas las mujeres.

Recommendation nº80: *Bring the juvenile justice system fully into line with the Convention on the Rights of the Child (Recommended by Poland)*

IRI: -

Estado de Honduras response:

1. Se aprobó ante el Congreso Nacional de la República el Anteproyecto de reforma integral a la legislación nacional en Derecho de la Niñez, Adolescencia y Familia, con la participación de organizaciones de sociedad civil y asistencia técnica del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el que ya fue aprobado en segundo debate.

Esta reforma establece la prohibición expresa a las madres y padres y a toda persona encargada del cuidado personal, crianza, educación, tratamiento y vigilancia, sean éstas de manera temporal o definitiva, utilizar el castigo físico o cualquier otro tipo de trato humillante, degradante, cruel e inhumano, como forma de corrección o disciplina de niños, niñas o adolescentes.

+

1. Se extendió invitación por parte del Presidente de la República, Licenciado Porfirio Lobos Sosa, al Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Cruels, Inhumanas y Degradantes (SPT).

2. Se recibió la visita del Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Cruels, Inhumanas y Degradantes, del 30 de abril al 4 de mayo de 2012, formulando importantes recomendaciones al Estado que el Gobierno de la República las dio a conocer públicamente.

3. El Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Cruels, Inhumanas y Degradantes en su visita asesoró técnicamente al Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos Cruels, Inhumanos o Degradantes (CONAPREV).

4. Se aprobó el Decreto Legislativo No. 198-2011 de fecha 4 de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.32,666 de fecha 11 noviembre de 2011, que crea la Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial (DGIECP), como ente encargado de supervisar, controlar y evaluar las actuaciones del personal policial, incluyendo posibles abusos que impliquen tortura, otros tratos cruels, inhumanos o degradantes.

5. Se aprobó el Decreto Legislativo No. 4-2012, de fecha 31 de enero del 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,753 de fecha 21 de febrero del año 2012, que crea la Comisión de Reforma de la Seguridad Pública, como un órgano temporal e independiente, responsable de diseñar, planificar y certificar el proceso de reforma integral de la seguridad pública que incluye la Policía Nacional, Ministerio Público y el Poder Judicial, así como las recomendaciones para la readecuación de la normativa legal relacionada.

6. Se aprobó el Decreto Legislativo No. 5-2012 de fecha 31 de enero de 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.32,253 de fecha 21 de febrero de 2012, que amplía las facultades de la DGIECP para emprender acciones de depuración en la institución policial y la selección idónea del personal policial en las diversas escalas.

7. Se emitieron circulares por parte de la Sala de lo Penal del Poder Judicial para que las medidas cautelares que dicten los jueces de letras y tribunales de sentencias sean notificadas a los jueces de ejecución, a fin que éstos velen por el cumplimiento de los límites temporales de estas medidas y su duración.

8. Se crearon mecanismos de supervisión sobre las detenciones ilegales, por medio de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en aplicación del Habeas Corpus y el nombramiento de los jueces ejecutores.

9. Se designaron Defensoras y Defensores públicos de turno en los centros de detención policial para que ejerzan un control sobre las detenciones y evitar actos de torturas y otro tipo de vejámenes.

+

1. Se aprobó en fecha 13 de marzo de 2013, la reforma integral en materia de niñez y familia que comprende: a) Que los jueces tengan jurisdicción especializada en materia de niñez a nivel nacional. b) La obligatoriedad que las y los jueces motiven sus resoluciones con fundamento en la Convención Sobre los Derechos del Niño. c) Aplicación de la justicia restaurativa, como medida alternativa al internamiento y se garantiza que el niño (a) participe activamente en la resolución de conflicto generada por el hecho delictivo y en la suspensión del proceso a prueba. d) Aplicación de criterios de oportunidad. e) Aplicación de medidas preventivas para disuadir a la niñez y la juventud de la comisión de delitos. f) La oralidad. g) Sanciones y fase de ejecución, entre otras.

Esta propuesta ha sido trabajada por un equipo técnico interdisciplinario que incluye Jueces de Letras de la niñez, fiscalías, Magistrados (as), Defensa Pública, Instituto Hondureño de la Niñez y Familia y la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos y organizaciones de sociedad civil.

2. Se aprobó un instructivo sobre la obligatoriedad para que los jueces y tribunales implementen el Protocolo de Uso del Sistema de la Cámara de “Gessell”(SCG), a efecto de brindar a las y los operadores de justicia involucrados en la investigación y el proceso judicial, una guía conceptual y práctica para la adecuada y efectiva utilización de la Cámara de Gessel.

3. Se aprobó la Política de Desarrollo Integral a la Primera Infancia (PAIPI), mediante Decreto Ejecutivo PCM-031-2012, publicada en el Diario Oficial la Gaceta el 07 de septiembre del 2012, considerando: Etapa Pre-Natal (Embarazo al Nacimiento) y Primera Infancia (0 a 6 años), la cual beneficiará a 1,355,213 niños y niñas. Actualmente se benefician a 1,276,714 personas en 19 Programas.

4. Se implementó el sistema de vigilancia nutricional que ofrece datos derivados de los servicios de salud brindados a la primera infancia, específicamente en zonas rurales del país como Intibucá y Choluteca.

5. Se diseñó un Sistema Único de Evaluación de Políticas Públicas sociales que evaluará el cumplimiento en materia socioeconómica por hogar.

6. Se ha registrado a 191,382 Niños y Niñas en el Registro Nacional de Primer Infancia (RENPI) y Registro Único de Beneficiarios (RUB).

7. Se aprobó en dos de tres debates, por el Congreso Nacional de la República, el Proyecto de Ley de Maternidad y Paternidad Responsable.

1. Se aprobó el Decreto Ejecutivo Número PCM-027-2012, de fecha 31 de julio del año 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,913 de fecha 31 de agosto de 2012, para atender la grave problemática de los Centros de Internamiento de Adolescentes Infractores de la Ley Penal “Renaciendo”, “Sagrado Corazón” y “El Carmen”.

CIPRODEH response:

[See response to recommendation n° 56]

Recommendation n°107: *Address the root causes of poverty, unemployment and lack of education, particularly those affecting children and juveniles, which would help to combat violence and organized crime - which, not infrequently, are the consequences of disappointment and the hopeless future of unemployed young people - as well as to prevent migration and the involvement of persons in drug trafficking and human trafficking (Recommended by Holy See)*

IRI: *partially implemented*

Estado de Honduras response:

[...]

1. Se aprobó la Ley Especial contra la Trata de Personas, mediante Decreto Legislativo No. 59-2012 de fecha 30 de mayo de 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,865 de fecha 6 de julio de 2012, la que fue trabajada por la SJDH, la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT), el Despacho de la Primera Dama, la Fiscalía Especial de la Niñez y la Mujer del Ministerio Público y organizaciones de sociedad civil y con la asistencia técnica y financiera de UNICEF, la que crea un marco protector para las víctimas y lograr la reinserción en la sociedad.
2. Se instaló la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICECST) para realizar acciones encaminadas a la prevención y erradicación de la trata de personas y atención a las víctimas.
3. Se creó la Jurisdicción Especializada Contra la Violencia Doméstica, por la Corte Suprema de Justicia, en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula, mientras que en las demás ciudades, conocen de esta temática los jueces de familia.
4. Se creó la Unidad de Género en la Corte Suprema de Justicia para promover, orientar, fortalecer y monitorear los procesos de cambios tendentes a ejecutar una política de género y garantizar su aplicación en la cultura institucional y los servicios brindados por el Poder Judicial, asegurando el acceso equitativo y sin discriminación a la justicia para mujeres y hombres.
5. Se diseñó un Sistema de Información y lanzamiento de un boletín sobre muertes violentas de mujeres, por parte del Observatorio de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y el Instituto Universitario de Democracia, Paz y Seguridad.
6. Se extendió el Modelo de Atención Integral a la Mujer víctima de violencia doméstica (MAI) a las ciudades de La Ceiba, Atlántida y Tegucigalpa, para recibir la denuncia, proteger a la víctima y testigos y mantenerla informada sobre el avance de su caso.
7. Se crea el Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) en el marco de la Ley Especial Contra la Trata de Personas.
8. Se constituye el Fondo para la Atención de Víctimas de la Trata de Personas y Actividades Conexas (FOAVIT), en el marco de La Ley Especial Contra la Trata de Personas.
9. Se creó la Unidad de investigación de muerte de mujeres en el Ministerio Público, mediante Resolución No. FGR-No 65-2008.
10. Se aprobó la figura del femicidio, mediante una reforma al Código Penal, como resultado de dar muerte a una mujer por razón de género con odio y desprecio por su condición de mujer, la que fue consensuada con la sociedad civil en la mesa de



trabajo relativa a las Recomendaciones formuladas en el Examen Periódico Universal.

Honduras presenta Informes Iniciales ante el Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

1. Se presentó el Informe Inicial del Estado de Honduras ante el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, el 8 de noviembre de 2012, en relación al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de Niños relativo a la participación de Niños en los Conflictos Armados, por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
2. Se presentó el Informe Inicial del Estado de Honduras ante el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, el 8 de noviembre de 2012, en relación al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de Niños relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en Pornografía por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
3. Se participó en representación del Gobierno de Honduras en el Encuentro Centroamericano y del Caribe de Seguimiento al Estudio de las Naciones Unidas sobre violencia hacia la niñez en ocasión del cumplimiento a las recomendaciones realizadas al Estado de Honduras en el marco del Estudio Mundial de Violencia contra las y los niños y adolescentes.
4. Se conformó el Grupo País para dar seguimiento a las recomendaciones del Estudio Mundial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra la niñez, con la participación de Organizaciones de la Sociedad Civil, Movimientos Infantiles y Juveniles, redes deportivas, Organismos de Cooperación Internacional y entidades del Estado.
5. Se aprobó la Política Nacional de Prevención de Violencia contra la Niñez y Juventud, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2013, para prevenir los factores de riesgo generadores de la violencia y su vinculación con los delitos.
6. Se aprobó la Política Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011- 2011, de fecha 15 de febrero de 2011 y reformado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-056-2011 de fecha 23 de agosto de 2011.
7. Se aprobó la Hoja de Ruta para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y sus Peores Formas, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2011 de fecha 15 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,473 de fecha 22 de marzo del año 2011, de conformidad con la Visión de País y Plan de Nación cuyo propósito está dirigido a combatir las peores formas de trabajo infantil y Trata de niñas y niños.
8. Se recibió la visita de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la venta de niños, prostitución y pornografía infantil, Sra. Najat Maalla M' Jid, del 28 de Agosto al 07 de septiembre del año 2012, por invitación del Presidente de la República, Lic. Porfirio Lobo Sosa, presentando recomendaciones para prevenir las causas del fenómeno de la venta de niños, la prostitución, explotación infantil y la pornografía y fortalecer la institucionalidad nacional.
9. Se firmó la Declaración de Santo Domingo, con la finalidad de elaborar la ruta crítica regional para la eliminación de la violencia contra la niñez.
10. Se ejecutó el Proyecto Piloto de Reinserción Social a Víctimas de Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas que se ejecuta en la zona sur, en el marco de un convenio firmado entre la Comisión Contra la Explotación Sexual Comercial y



Trata de Personas (CICESCT), Oficina Internacional para las Migraciones (OIM), Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Alcaldía Municipal de Choluteca y el Instituto Nacional de la Mujer a partir del 15 de junio de 2011.

11. Se capacitó al 90% del personal laborante en temas de Equidad y Violencia de Género y en temas de prevención a la violencia, por parte de la Secretaría de Finanzas.

12. Se desarrolló una Campaña de información, sensibilización y capacitación sobre el trabajo infantil y sus peores formas, por parte del Ministerio del Trabajo con el acompañamiento de la Organización Internacional del Trabajo OIT.

13. Se ejecutó un programa de atención directa que permitió el retiro del trabajo infantil de 150 niños, niñas y adolescentes, en la comunidad indígena de Opatoro, La Paz, y la prevención en 350 y se benefició a 150 familias con proyectos de generación de ingresos.

1. Se firmó un Memorándum de Entendimiento entre Honduras y Colombia para enfrentar de manera conjunta la trata de personas, la asistencia y protección a las víctimas, derivada de la obligación de prevenir, sancionar y erradicar la trata de personas, especialmente mujeres, niños, niñas y adolescentes, así como de investigar y procesar a quienes la cometen y asistir y proteger las víctimas de este delito.

2. Se firmó Memorándum de Entendimiento entre los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, mediante el cual se establece la ejecución del Marco de Acción Regional para el abordaje integral de la trata de personas en Centroamérica, como un esfuerzo compartido por la Coalición Regional contra la Trata de Personas, que incluye:

a) Los lineamientos nacionales para el fortalecimiento de la coordinación institucional para el combate de la trata de personas;

b) Los lineamientos regionales para el fortalecimiento de la coordinación institucional para el combate de la trata de personas en Centroamérica;

c) La estrategia regional para la atención integral y el acompañamiento a las víctimas de la trata de personas en Centroamérica;

d) La estrategia regional de comunicación para la prevención de la trata de personas.

1. Se asignó a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos en 2012 un incremento del 20% de su presupuesto en relación al del año 2011 y en el presupuesto del 2013 debido a la situación financiera del país, se aplicó un recorte en su presupuesto de 8.0% en relación al presupuesto aprobado del año 2012.

2. Se asignó un incremento a su presupuesto de Lps. 30,000,000.00 equivalente a US \$1,500,000.00, a la Fiscalía Especial de los Derechos Humanos, en el año 2011.

3. Al Ministerio Público se le aumentó anualmente el presupuesto, como se detalla a continuación:

En el año 2009, contó con un presupuesto de Lps. 700,000,000.00 equivalente a US\$ 37,056,644.00.

En el año 2010, contó con un presupuesto de Lps. 776,889,500.00 equivalente a US\$ 41,127,025.00.

En el año 2011, contó con un presupuesto de Lps. 866,944,800.00 equivalente a US\$ 45,894,378.00.



En el año 2012, contó con un presupuesto Lps. 971,707,100.00 equivalente a U\$ 48,585,355.00.

En el año 2013, contó con un presupuesto de Lps. 996,707,100.00 equivalente a U\$ 49,835,355.00.

1. Se diseñó y se puso en práctica el Programa de Trabajo Decente Honduras 2008–2011 por parte de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, encaminado a asegurar la implementación del Plan Nacional de Generación de Empleo Digno.
2. Se ejecuta el Plan de Empleo Juvenil que beneficiará a más de 50,000 jóvenes con el propósito de facilitar oportunidades de trabajo y formación para las y los jóvenes que actualmente representan el 38.8% de la población del país y el 42.1% de la población económicamente activa.
3. Se fortaleció la inspección laboral con 37 Inspectores de Trabajo, a través de la creación de oficinas de inspectoría, en las ciudades de Tela, Choloma, Quimistán y Villanueva.
4. Se crea el Servicio Nacional de Empleo de Honduras (SENAEH), mediante Acuerdo No. STSS-259- 2011 de fecha 8 de junio de 2011.
5. Se fija el Salario Mínimo mediante Acuerdo No. STSS-001-2012 de fecha 12 de enero del 2012 publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

1. Se aprobó la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación, mediante Decreto Legislativo No.286-2009 de fecha 27 de enero de 2010 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,129 de fecha 2 de febrero de 2010.

El Plan de Nación incluye como lineamientos estratégicos: desarrollo sostenible de la población, democracia, ciudadanía y gobernabilidad; reducción de la pobreza, generación de activos e igualdad de oportunidades; educación y cultura como medios de emancipación social, salud como fundamento para la mejora de las condiciones de vida; seguridad como requisito del desarrollo; desarrollo regional, recursos naturales y ambiente; infraestructura productiva como motor de la actividad económica; estabilidad macroeconómica como fundamento del ahorro interno; competitividad, imagen de país, desarrollo de sectores productivos y adaptación y mitigación a cambio climático”. Para el cumplimiento de estos lineamientos se desarrolla el programa de Transferencias Económicas Condicionadas a educación, salud y nutrición para las familias colocadas en situación de pobreza y pobreza extrema.

2. Se aprobó la Política de Protección Social, mediante Decreto Ejecutivo PCM-008-2012, de fecha 8 de marzo del 2012, publicada en el Diario Oficial la Gaceta de fecha 28 de marzo del mismo año, que incorpora un enfoque por ciclo de vida y derechos humanos, focalizando a las personas en condiciones de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social.

La Política de Protección Social ha sido fortalecida mediante el mecanismo de transferencias monetarias condicionadas, en apoyo a la reducción de la transmisión intergeneracional de la pobreza estructural. Como parte de esto destaca el otorgamiento del Bono 10,000, a aproximadamente 300,000 familias, a lo cual se suman otros programas como el bono para la tercera edad, merienda escolar, vaso de leche, mochilas y útiles escolares, entre otros. En el área de seguridad alimentaria y nutricional se elaboró un Plan Integral de Nutrición (PIN) y un Plan de



Inversión País para el Sector Agrícola y de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PIP-SAN).

Comprende el apoyo a personas con capacidades especiales, así como a los pueblos indígenas y afro hondureños, el fomento de microempresas en zonas rurales y urbanas marginales y el desarrollo de infraestructura social en servicios básicos. Como parte de esto último destacan proyectos para adquisición, construcción y mejoras de vivienda; y la ampliación de la cobertura de agua potable y saneamiento.

3. Se aprobó la Ley de Vaso de Leche para el Fortalecimiento de la Merienda Escolar, mediante el Decreto Legislativo 54- 2010, de fecha 7 de junio de 2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,339 de fecha 16 de junio de 2010, que garantiza la inclusión de una ración proteica en la merienda escolar, a fin de mejorar el estado nutricional de los niños y niñas en centros educativos públicos de los niveles de pre básica y básica del país.

4. Se amplió la cobertura del Vaso de Leche a 127 municipios focalizados en base al Índice de Desarrollo Humano Municipal y a los mapas de pobreza vigentes en Honduras, lo que representa una cobertura geográfica de alrededor del 42%, beneficiando a 528,344 niños y niñas beneficiados, como complemento a la merienda escolar, en centros educativos públicos focalizados, con una inversión de L149.3 millones, todo ello beneficiando productores agrícolas locales.

5. Se entregaron 66,636 mochilas con útiles escolares básicos para beneficiar a igual número de niños y niñas matriculados en escuelas públicas en los grados de primero a tercero, con una inversión de L7.0 millones.

6. Se entregó una transferencia monetaria anual de L600.00 a 62,074 personas mayores de 65 años en condición de pobreza y extrema pobreza, por un monto de L37.2 millones.

CIPRODEH response:

Para solucionar el Congreso nacional y el poder Ejecutivo, a finales del 2010 aprobaron un Programa de Generación de Empleos supuestamente para combatir la crisis, que permite contratar por horas y como eventual aun en los empleos que la ley obliga sean permanentes, negando todos los derechos que el Código de Trabajo establece y sin ningún beneficio en cuanto, protección por paro o cesantía, vacaciones y seguridad social, entre otras.

Con estas medidas se ha precarizado la situación de la población hondureña, están en riesgo la vida y salud de la población trabajadora y sus familias dependientes.

Esto es una violación sistemática e ininterrumpida al derecho a la vida, a la seguridad e integridad de las personas.

La base de una economía flotante en el país que ceden un lugar importante a los miles de hondureños que envían remesas para la manutención de sus familiares; y que deja clara la situación crítica de la economía de estado al punto de que los especialistas y analistas en el tema como FOSDEH señalan que Honduras está actualmente en la línea de la declaratoria de estado en emergencia económica cuyo rescate podría no estar muy lejos.



Recommendation n°126: *Establish an institution specifically addressing the rights of children* (Recommended by Ecuador)

IRI: *partially implemented*

Estado de Honduras response:

[...]

1. Se nombró una Comisión Interventora en el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia con el propósito de impulsar un proceso de transformación y modernización, lo que motivó que se promoviera un anteproyecto para la creación de la Defensoría Nacional de la Niñez.

2. Se presentó el Anteproyecto de Ley de la Defensoría Nacional de la Niñez ante el Congreso Nacional de la República, que crea el nuevo órgano rector de política pública en materia de niñez y adolescencia que tendrá cobertura a nivel nacional y beneficiará los 3.7 millones de niños y niñas.

Dicha iniciativa fue dirigida por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, contó con la asistencia técnica del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la participación de representantes de la Fiscalía Especial de la Niñez del Ministerio Público, Red de Instituciones por los derechos de la Niñez (COIPRODEN) que aglutina 33 organizaciones de la sociedad civil, Casa Alianza y el Proyecto Alianza Joven Regional, organizaciones que trabajan en la promoción y defensa de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia en Honduras.

[...]

CIPRODEH response:

[...]

Aunque se reconoce que el Estado se ha esforzado por prevenir y combatir los casos de abusos y malos tratos de niñas y niños, se considera que estas medidas deben fortalecerse. Esto incluye la insuficiencia de la sensibilización sobre las consecuencias perjudiciales del descuido y el abuso, incluido el abuso sexual, tanto dentro como fuera de la familia.

[...]

Recommendation n°127: *Ensure respect for the rights of indigenous children or children living in rural or remote areas, adopt the necessary measures to ensure respect for the rights of girls, boys and adolescents living in the streets or in situations of vulnerability* (Recommended by Ecuador)

IRI: *not implemented*

Estado de Honduras response:

[...]

1. Se aprobó ante el Congreso Nacional de la República el Anteproyecto de reforma integral a la legislación nacional en Derecho de la Niñez, Adolescencia y Familia, con la participación de organizaciones de sociedad civil y asistencia técnica del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el que ya fue aprobado en segundo debate.

Esta reforma establece la prohibición expresa a las madres y padres y a toda persona encargada del cuidado personal, crianza, educación, tratamiento y vigilancia, sean éstas de manera temporal o definitiva, utilizar el castigo físico o cualquier otro tipo de trato humillante, degradante, cruel e inhumano, como forma de corrección o disciplina de niños, niñas o adolescentes.

+

1. Se nombró una Comisión Interventora en el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia con el propósito de impulsar un proceso de transformación y modernización, lo que motivó que se promoviera un anteproyecto para la creación de la Defensoría Nacional de la Niñez.

2. Se presentó el Anteproyecto de Ley de la Defensoría Nacional de la Niñez ante el Congreso Nacional de la República, que crea el nuevo órgano rector de política pública en materia de niñez y adolescencia que tendrá cobertura a nivel nacional y beneficiará los 3.7 millones de niños y niñas.

Dicha iniciativa fue dirigida por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, contó con la asistencia técnica del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la participación de representantes de la Fiscalía Especial de la Niñez del Ministerio Público, Red de Instituciones por los derechos de la Niñez (COIPRODEN) que aglutina 33 organizaciones de la sociedad civil, Casa Alianza y el Proyecto Alianza Joven Regional, organizaciones que trabajan en la promoción y defensa de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia en Honduras.

+

1. Se aprobó en fecha 13 de marzo de 2013, la reforma integral en materia de niñez y familia que comprende: a) Que los jueces tengan jurisdicción especializada en materia de niñez a nivel nacional. b) La obligatoriedad que las y los jueces motiven sus resoluciones con fundamento en la Convención Sobre los Derechos del Niño. c) Aplicación de la justicia restaurativa, como medida alternativa al internamiento y se garantiza que el niño (a) participe activamente en la resolución de conflicto generada por el hecho delictivo y en la suspensión del proceso a prueba. d) Aplicación de criterios de oportunidad. e) Aplicación de medidas preventivas para disuadir a la niñez y la juventud de la comisión de delitos. f) La oralidad. g) Sanciones y fase de ejecución, entre otras.

Esta propuesta ha sido trabajada por un equipo técnico interdisciplinario que incluye Jueces de Letras de la niñez, fiscalías, Magistrados (as), Defensa Pública, Instituto Hondureño de la Niñez y Familia y la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos y organizaciones de sociedad civil.

2. Se aprobó un instructivo sobre la obligatoriedad para que los jueces y tribunales implementen el Protocolo de Uso del Sistema de la Cámara de “Gessell”(SCG), a efecto de brindar a las y los operadores de justicia involucrados en la investigación y el proceso judicial, una guía conceptual y práctica para la adecuada y efectiva utilización de la Cámara de Gessel.

3. Se aprobó la Política de Desarrollo Integral a la Primera Infancia (PAIPI), mediante Decreto Ejecutivo PCM-031-2012, publicada en el Diario Oficial la Gaceta el 07 de septiembre del 2012, considerando: Etapa Pre-Natal (Embarazo al Nacimiento) y Primera Infancia (0 a 6 años), la cual beneficiará a 1,355,213 niños y niñas. Actualmente se benefician a 1,276,714 personas en 19 Programas.

4. Se implementó el sistema de vigilancia nutricional que ofrece datos derivados de los servicios de salud brindados a la primera infancia, específicamente en zonas rurales del país como Intibucá y Choluteca.

5. Se diseñó un Sistema Único de Evaluación de Políticas Públicas sociales que evaluará el cumplimiento en materia socioeconómica por hogar.

6. Se ha registrado a 191,382 Niños y Niñas en el Registro Nacional de Primer Infancia (RENPI) y Registro Único de Beneficiarios (RUB).



7. Se aprobó en dos de tres debates, por el Congreso Nacional de la República, el Proyecto de Ley de Maternidad y Paternidad Responsable.

+

Honduras presenta Informes Iniciales ante el Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

1. Se presentó el Informe Inicial del Estado de Honduras ante el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, el 8 de noviembre de 2012, en relación al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de Niños relativo a la participación de Niños en los Conflictos Armados, por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

2. Se presentó el Informe Inicial del Estado de Honduras ante el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, el 8 de noviembre de 2012, en relación al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de Niños relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en Pornografía por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

3. Se participó en representación del Gobierno de Honduras en el Encuentro Centroamericano y del Caribe de Seguimiento al Estudio de las Naciones Unidas sobre violencia hacia la niñez en ocasión del cumplimiento a las recomendaciones realizadas al Estado de Honduras en el marco del Estudio Mundial de Violencia contra las y los niños y adolescentes.

4. Se conformó el Grupo País para dar seguimiento a las recomendaciones del Estudio Mundial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra la niñez, con la participación de Organizaciones de la Sociedad Civil, Movimientos Infantiles y Juveniles, redes deportivas, Organismos de Cooperación Internacional y entidades del Estado.

5. Se aprobó la Política Nacional de Prevención de Violencia contra la Niñez y Juventud, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2013, para prevenir los factores de riesgo generadores de la violencia y su vinculación con los delitos.

6. Se aprobó la Política Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2011, de fecha 15 de febrero de 2011 y reformado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-056-2011 de fecha 23 de agosto de 2011.

7. Se aprobó la Hoja de Ruta para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y sus Peores Formas, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2011 de fecha 15 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,473 de fecha 22 de marzo del año 2011, de conformidad con la Visión de País y Plan de Nación cuyo propósito está dirigido a combatir las peores formas de trabajo infantil y Trata de niñas y niños.

8. Se recibió la visita de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la venta de niños, prostitución y pornografía infantil, Sra. Najat Maalla M' Jid, del 28 de Agosto al 07 de septiembre del año 2012, por invitación del Presidente de la República, Lic. Porfirio Lobo Sosa, presentando recomendaciones para prevenir las causas del fenómeno de la venta de niños, la prostitución, explotación infantil y la pornografía y fortalecer la institucionalidad nacional.

9. Se firmó la Declaración de Santo Domingo, con la finalidad de elaborar la ruta crítica regional para la eliminación de la violencia contra la niñez.

10. Se ejecutó el Proyecto Piloto de Reinserción Social a Víctimas de Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas que se ejecuta en la zona sur, en el marco de un convenio firmado entre la Comisión Contra la Explotación Sexual Comercial y



Trata de Personas (CICESCT), Oficina Internacional para las Migraciones (OIM), Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Alcaldía Municipal de Choluteca y el Instituto Nacional de la Mujer a partir del 15 de junio de 2011.

11. Se capacitó al 90% del personal laborante en temas de Equidad y Violencia de Género y en temas de prevención a la violencia, por parte de la Secretaría de Finanzas.

12. Se desarrolló una Campaña de información, sensibilización y capacitación sobre el trabajo infantil y sus peores formas, por parte del Ministerio del Trabajo con el acompañamiento de la Organización Internacional del Trabajo OIT.

13. Se ejecutó un programa de atención directa que permitió el retiro del trabajo infantil de 150 niños, niñas y adolescentes, en la comunidad indígena de Opatoro, La Paz, y la prevención en 350 y se benefició a 150 familias con proyectos de generación de ingresos.

+

1. Se creó la línea 111 para recibir denuncias por maltratos de niños que se encuentran en situación de riesgo.

CIPRODEH response:

Expresamos nuestra preocupación por la alta incidencia de la violencia en el hogar, los malos tratos y el abuso de niños y niñas, incluido el abuso sexual en la familia, aún más por el hecho de que esta se prohíba aún en el hogar y en los centros escolares, en donde opera como formas de disciplina. En términos comparativos resulta preocupante que la violencia asociada a niños y niñas en los últimos cuatro años ha sido de forma ascendente, pasando de un 10.3 % en el año 2008 a 14.6% del total de muertes por homicidio en el periodo correspondiente al 2011. En el año 2013, al igual que en 2012, la percepción parece ir aumentando.

Conforme informó el Observatorio de la violencia, durante el año 2012, a nivel nacional se reportó un total de 940 muertes por causas externas de niñas y niños (108 niñas y 832 niños y jóvenes). En el caso de otras formas de violencia identificadas y que presentan características de delitos la mayoría afecta el bien jurídico “Libertad e Integridad Física, Psicológica y Sexual” de las niñas y niños, así para el caso la violación, la violación especial, actos de lujuria, estupro, tentativa de violación, el ultraje al pudor, acoso sexual, el proxenetismo o explotación sexual, los abusos deshonestos y la pornografía infantil, todas especie de este género de violencia, presenta los índices más altos en las 3 principales ciudades del país (Tegucigalpa, San Pedro Sula y La Ceiba), a esta le siguen la violencia física y psicológica .

Aunque se reconoce que el Estado se ha esforzado por prevenir y combatir los casos de abusos y malos tratos de niñas y niños, se considera que estas medidas deben fortalecerse. Esto incluye la insuficiencia de la sensibilización sobre las consecuencias perjudiciales del descuido y el abuso, incluido el abuso sexual, tanto dentro como fuera de la familia.

Expresamos preocupación por la insuficiencia de recursos, tanto financieros como humanos, así como por la falta de personal con una capacitación adecuada para prevenir y combatir dichos abusos, estas carencias se aprecian en la actual situación



del Instituto de la Niñez y la Familia (IHNFA), institución que en el año 2012 e inicios del 2013, se ha visto inmersa en una serie de conflictos internos derivados de falta de pago a su personal, este aspecto ha incidido también en la calidad de servicios que se dan a la infancia. A ello se agrega la escasez de medidas y servicios de rehabilitación para las víctimas y su limitado acceso a la justicia.

Teniendo en cuenta, entre otros, los artículos 19 y 39 de la Convención de Derechos del Niño, se recomienda que el Estado adopte medidas eficaces, incluido el fortalecimiento de los actuales programas multidisciplinarios y de las medidas de rehabilitación, para prevenir y combatir el abuso de niñas y niños y los malos tratos a éstos dentro de la familia, en la escuela y la sociedad en general.

NIVEL DE CUMPLIMIENTO

Modificación al Código Procesal Penal en sus artículos 321 y 117 donde indica actos por discriminación y tipificación de delitos incluyendo orientación sexual e identidad de género.

Se aprobó la Política Pública y Plan de acción de Derechos Humanos.

Presentación ante el CN de una política de Protección Social para grupos vulnerables

CEJIL response:

Desde 2004 se creó la “Comisión Interinstitucional para el Reordenamiento de la Pesca Comercial por Buceo” (Cfr. CIDH. Informe de Admisibilidad No. 121/09. Opario Lemoth Morris y otros (Buzos Miskitos), Honduras. 12 de noviembre de 2009. Disponible [aquí](#) Párr. 23), uno de cuyos objetivos era el de reducir la incidencia de accidentes por síndrome de descompresión, así como buscar y proponer alternativas productivas para el desarrollo de la zona de la Mosquitia. Sin embargo, hasta 2011, no se produjeron avances significativos en la consecución de dicho objetivo. El Estado informa de la creación (hace más de dos años) de nuevas Secretarías que atenderían la grave situación en la que viven los buzos; no obstante, no presenta información sobre acciones concretas que estaría adoptando para la disminución de accidentes y/o la facilitación de alternativas para la generación de ingresos suficientes (salvo la firma del convenio entre SEDINAFROH y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, de la cual se desconocen sus actividades y resultados a la fecha). Si bien valoramos la instalación nuevamente de la Comisión Interinstitucional para la Atención y Prevención de la Problemática de la Pesca por Buceo, a más de un año de su creación se desconocen los avances concretos en torno a la misma. Mientras tanto, persisten las muertes y accidentes de quienes ejercen esta actividad.

Other

Recommendation n°10: *Strengthen the Office of the National Commissioner for Human Rights* (Recommended by Peru)

IRI: *not implemented*

Estado de Honduras response:

1. Se incrementó anualmente el presupuesto asignado al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH):

En el año 2010, se asignó un presupuesto de cincuenta millones, doscientos cuarenta y seis mil, setecientos Lempiras (L. 50,246.700.00 equivalentes a U\$ 2, 659,962.00).

En el año 2011, contó con cincuenta y dos millones, cuatrocientos veintiséis mil, seiscientos Lempiras (L. 52,426.600.00) equivalente a U\$ 2, 775,362.00). En el año 2012, con un presupuesto de cincuenta y cinco millones, novecientos diecinueve mil, doscientos setenta y cinco Lempiras (L. 55,919.275 equivalente a U\$ 2, 795,963.00).

En el año 2013, con sesenta y cuatro millones, quinientos sesenta y nueve mil, doscientos setenta y cinco Lempiras (L. 64, 579,275.00 equivalente a U\$ 3, 228,964.00).

CIPRODEH response:

En el caso de la recomendación 10, lejos de fortalecer la institucionalidad del CONADEH, el actuar del Estado ha ido en su detrimento, ello no sólo por las ejecutorias del mismo Comisionado que desde el 2009 ha venido presentando una conducta parcializada y sesgada en la promoción y protección de los Derechos humanos de sectores afines a sus posiciones político/ideológico –lo cual no contribuye a legitimarse-, sino también por el escaso interés estatal en tratar de revertir esa tipo de actuación, sea ubicando en la titularidad de esta institución a un real defensor de derechos humanos y/o fortalecer o legitimar su institucionalidad. Lejos de ello, se primó la creación de otra oficina estatal, adscrita al poder ejecutivo, responsable de impulsar políticas en materia de Derechos humanos y que en ocasiones crea confusión en la población sobre sus competencias, si bien es cierto que haya aportes importantes de esta Secretaria por lo general el Poder Ejecutivo asume posturas contrarias, por otro lado el Legislativo y el Poder Judicial no hacen lo propio en el cumplimiento de sus responsabilidades para la protección de los derechos humanos.

CEJIL response:

Durante el Golpe de Estado de 28 de junio de 2009, esta institución (y, particularmente, su titular) perdió legitimidad para con la sociedad hondureña e internacional, por su inacción ante las numerosas violaciones a los derechos humanos cometidas y por haber negado la ocurrencia del Golpe, impidiendo el acceso a un mecanismo eficiente de protección de los derechos humanos (Cfr. CIDH. Honduras: Derechos Humanos y Golpe de Estado. 30 de diciembre de 2009. Párrs. 174 y 175). A pesar de que en numerosas instancias, el Estado hondureño manifiesta que el CONADEH es el mecanismo de protección idóneo para salvaguardar la vida e integridad personal de defensores/as de derechos humanos, y que su marco jurídico contempla esta función, dicha legislación no se refiere al procedimiento por el cual una persona puede acceder a estas medidas de protección, ni los criterios y formas de otorgamiento; por lo anterior, el CONADEH no representa un mecanismo adecuado de protección de los derechos humanos. En este sentido, aumentar el presupuesto de una institución como la antes descrita no representa un avance significativo, ni sustantivo para la efectiva protección de los

derechos humanos. Por otra parte, pese a las recomendaciones en este sentido, el CONADEH no ha rendido cuentas por sus actuaciones

Recommendation n°11: Continue to ensure the independence of and support for the Office of the National Commissioner for Human Rights and the Truth and Reconciliation Commission, in order to fulfil their mandates (Recommended by Indonesia)

IRI: *partially implemented*

Estado de Honduras response:

1. Se incrementó anualmente el presupuesto asignado al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH):

En el año 2010, se asignó un presupuesto de cincuenta millones, doscientos cuarenta y seis mil, setecientos Lempiras (L. 50,246.700.00 equivalentes a U\$ 2, 659,962.00).

En el año 2011, contó con cincuenta y dos millones, cuatrocientos veintiséis mil, seiscientos Lempiras (L. 52,426.600.00) equivalente a U\$ 2, 775,362.00). En el año 2012, con un presupuesto de cincuenta y cinco millones, novecientos diecinueve mil, doscientos setenta y cinco Lempiras (L. 55,919.275 equivalente a U\$ 2, 795,963.00).

En el año 2013, con sesenta y cuatro millones, quinientos sesenta y nueve mil, doscientos setenta y cinco Lempiras (L. 64, 579,275.00 equivalente a U\$ 3, 228,964.00).

Se aprueba el Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2010 de fecha 13 de abril de 2010 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 32,200 de fecha 30 de abril de 2010, que crea la Comisión de la Verdad y la Reconciliación iniciando sus funciones el 04 de mayo de 2010.

2. La CVR presentó el 7 de julio del año 2011 el Informe: “Para que los hechos no se repitan” a los tres Poderes del Estado y al pueblo Hondureño. En el Informe se afirma que el 28 de junio del 2009 se produjo en Honduras, un golpe de Estado al Ejecutivo y se proponen 84 recomendaciones distribuidas en 8 ámbitos: Constitucional; derechos humanos, combate a la corrupción; fortalecimiento del Estado de Derecho; político electoral, internacional; medios de comunicación y de la política de la memoria.

3. Se aprueba el Decreto Ejecutivo No. PCM-071-2011, de fecha 8 de noviembre del 2011, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 32,683 de fecha 1 de diciembre del 2011, que crea la Unidad de Seguimiento de las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (USCVR).

4. Se ha logrado el cumplimiento de las recomendaciones en la forma siguiente:

	Ámbito	Numero de recomendaciones	Recomendaciones cumplidas	Recomendaciones en proceso de cumplimiento
1	Constitucional	11	3	7
2	Derechos Humanos	24	10	13
3	Combate a la Corrupción	9	5	0
4	Estado de Derecho	3	1	2



5	Político Electoral	13	2	9
6	Internacional	9	1	0
7	Medios de Comunicación	13	4	9
8	Memoria	2	0	0
	TOTAL:	84	26	42

CIPRODEH response:

Recomendación 11, si bien la Comisión de la Verdad y la Reconciliación rindió su informe, muchas de estas, por ausencia de voluntad política para su implementación están aún pendientes. En el caso de aquellas que el Estado, a través de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, ha tomado como prioritarias, se limitan a aquellas relacionadas con reformas legales, es decir al estudio y análisis de aquellas recomendaciones que tienen que ver con elaboración de decretos legislativos, obviando con ello que el informe de la CVR también incluye violaciones graves a Derechos humanos, tal es el caso de violaciones al derecho a la vida, a la integridad física y psíquica de las personas, libertad, prohibición de torturas y tratos crueles, violaciones a la libertad expresión, entre otras.

CEJIL response:

[See response to recommendation n° 10]

Recommendation n°15: *Step up efforts to increase the visibility of all initiatives and actions aimed at the promotion of and respect for human rights, through democratic mechanisms and conciliatory processes (Recommended by Panama)*

IRI: *partially implemented*

Estado de Honduras response:

1. Se creó la Dirección General de Análisis, Mediación y Resolución Alternativa de Conflictos con enfoque en Derechos Humanos en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, mediante Decreto Legislativo No. 177-2010 de fecha 20 de septiembre de 2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,335 de fecha 7 de octubre de 2010 y ha mediado en 95 conflictos sociales a nivel nacional.
2. Se creó la Dirección de Educación en Derechos Humanos y Cultura de Paz en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos mediante Decreto Legislativo No. 177-2010 de fecha 20 de septiembre de 2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,335 de fecha 7 de octubre de 2010.
3. Se celebró un Convenio Interinstitucional entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Secretaría de Educación para incorporar en la Currícula Nacional Básica las temáticas de derechos humanos, prevención de la violencia, cultura de paz y respeto de los derechos humanos.
4. Se ha diseñado el Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos y Cultura de Paz, por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
5. Se capacitó en el año 2012 a 9,641 servidoras y servidores de diferentes Secretarías e instituciones estatales y representantes de organizaciones de sociedad civil en el marco del Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos y Cultura de Paz de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.



6. Se aprobó el Acuerdo Ministerial No. STSS-118-09 de fecha 21 de abril del año 2009, que crea la nueva estructura orgánica del Servicio de Resolución Alternativa de Conflictos Laborales, que presta la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.

CIPRODEH response:

Se producen, sistemáticamente, campañas de intolerancia desde medios de comunicación oficiales y no oficiales. Además, desde hace más de veinte años, se ha integrado módulos en DDHH, pero con el golpe de Estado, se develó o descubrió que hay una currícula oculta por encima de los conocimientos liberadores que no ha permitido un cambio de cultura institucional.

Recommendation n°17: *Develop a national action plan on human rights*
(Recommended by Peru)

IRI: *fully implemented*

Estado de Honduras response:

Honduras aprobó la Política Pública y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos.

1. Se aprobó el 22 de enero del 2012, mediante Decreto Ejecutivo PCM-003-2013 de fecha 22 de enero de 2013, la Primera Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, en atención a la Conferencia Mundial sobre derechos humanos celebrada en Viena en 1993, con la asistencia técnica y financiera del Sistema de las Naciones Unidas y la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas, luego de un amplio proceso de casi 2 años de duración que contó con la participación de 5,116 personas pertenecientes a 399 instituciones de gobierno, 968 organizaciones de sociedad civil, grupos y sectores de la sociedad hondureña, del cual resultaron 573 propuestas de la ciudadanía y de funcionarios públicos, 746 recomendaciones del Sistema Internacional e Interamericano de Derechos Humanos, 517 recomendaciones de informes y estudios especializados y 731 recomendaciones de 34 Políticas Públicas en diversos temas.

Ambas herramientas permitirán que el Estado de Honduras cumpla de manera permanente, sistemática y progresiva con los compromisos asumidos a través del tiempo, en materia de derechos humanos a nivel nacional e internacional. El Plan Nacional de Acción tiene una vigencia de 10 años: 2013 – 2022 y contempla cuatro lineamientos estratégicos: Seguridad humana que comprende los derechos: Derecho a la educación, salud, sexuales y reproductivos, a la alimentación, trabajo, vivienda adecuada, agua y al medio ambiente sano; Sistema de Justicia comprende los derechos a la vida, seguridad, a la integridad y la libertad personal, justicia y derecho a la verdad; Democracia que comprende libertad de expresión, acceso a la información, participación ciudadana, participación política y gobernabilidad democrática y Grupos de población. Entre los grupos de población se encuentran: Niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos mayores, pueblos indígenas y afro hondureños, mujeres, migrantes, comunidad LGBTTI, personas con discapacidad, personas privadas de libertad en centros de reclusión, defensores de derechos humanos, comunicadores y operadores de justicia.

El Plan ofrece un abordaje particular para cada derecho y cada grupo de población mediante la definición de resultados a alcanzar y acciones estratégicas, con su respectivo responsable, fecha e indicadores. En total, el Plan contiene 1,200 acciones estratégicas agrupadas por derecho, grupo de población y componente.



Los 8 componentes del Plan son: Recepción de derechos en la legislación, recepción de derechos en las políticas públicas, cultura de derechos humanos en las instituciones y servidores públicos, desarrollo de capacidades en el Estado, lucha contra la impunidad y reparación, rendición de cuentas y transparencia, desarrollo de capacidades en las y los titulares de derechos y la promoción de cultura de derechos humanos en la sociedad.

En la ejecución del Plan están directamente involucradas un total de 70 instituciones provenientes del sector público a nivel central y local, Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ministerio Público entre otras, así como organizaciones de sociedad civil y la academia.

La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos ha elaborado una Ruta de Implementación de la Política y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, orientada a lograr compromisos en cada uno de los ejecutores mediante acciones concretas a realizar durante el año 2013 y la incorporación de las actividades estratégicas de la Política y Plan Nacional de Acción en los Planes Operativos Anuales del año 2014 de las instituciones públicas y en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del período 2014. La Ruta de Implementación también contempla acciones de diálogo con sociedad civil, cooperantes, partidos políticos, candidatos a la Presidencia de la República y a otros cargos de elección popular, con la finalidad de lograr una adecuada continuidad de la Política y Plan en el nuevo Gobierno que tomará posesión en enero del 2014 y en los sucesivos.

CIPRODEH response:

[...]

Recommendation n°25: Consider including, in the request to establish a country office of OHCHR, a request for technical assistance and cooperation with a view to the development of a comprehensive strategy, with the participation of civil society, to ensure respect for and the defence of human rights (Recommended by Panama)

IRI: -

Estado de Honduras response:

1. Se extendió invitación por parte del Presidente de la República, Lic. Porfirio Lobo Sosa, a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para el establecimiento de una oficina de apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en el país, como respuesta se designó a un Asesor Internacional en Derechos Humanos en el equipo de país del Sistema de las Naciones Unidas, lo cual fue adoptado como una solución más accesible.

CIPRODEH response:

[...]

Recommendation n°63: Guarantee effective compliance with the precautionary measures of the Inter-American Commission on Human Rights (Recommended by Brazil)

IRI: *partially implemented*

Estado de Honduras response:

1. Se suscribe un Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos (SJDH) con la



Organización No Gubernamental “Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos de Honduras” (CIPRODEH), para impulsar la aprobación de la Ley Especial de Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos; el Protocolo de implementación de medidas seguridad, cautelares y provisionales otorgadas por autoridades nacionales, Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Corte Interamericana de Derechos Humanos respectivamente.

2. En proceso una consultoría de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos para diseñar e implementar un Protocolo de Coordinación Interinstitucional con la Secretaría de Seguridad para el cumplimiento de las Medidas provisionales, cautelares y de seguridad, decretadas por la Corte y Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, y por autoridades nacionales.

3. Implementados mecanismos de coordinación interinstitucional entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Secretaría de Seguridad para la adopción de medidas de seguridad a favor de personas que alegan estar en condición de riesgo.

4. Se ha consensado el Anteproyecto de “Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia”, que implementará la Resolución 13/13 del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, relativa a la “Protección de los Defensores de los Derechos Humanos”, en un amplio proceso de consulta y validación a nivel nacional con los grupos metas, en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula, Santa Rosa de Copán, La Ceiba, Choluteca y Juticalpa, con aproximadamente mil participantes. Durante todo el proceso se contó con el acompañamiento de CIPRODEH, del Comité para la Defensa de los Derechos Humanos en Honduras (CODEH), del Centro de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura y sus Familiares (CPTRT), del Colegio de Abogados de Honduras (CAH), de la Asociación de Prensa Hondureña (APH), del Colegio de Periodistas de Honduras (CPH), la Unidad de Seguimiento a las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (USCVR), y de La Comisión de Derechos Humanos del Congreso Nacional de la República.

5. Se conforma la Red Nacional de Protección de las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia. Actualmente, la SJDH concentra los trabajos en la zona Noroccidental y en las ciudades de la Ceiba, Tocoa y Trujillo.

6. Se aprobó del Plan Nacional de Protección de las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia, en proceso de socialización.

7. Se aprobó de un Plan de sensibilización para las autoridades nacionales concernidas en la implementación del Plan Nacional de Protección de personas.

8. Se cuenta con un Directorio Nacional de Organizaciones Defensoras de los Derechos Humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de la justicia, con el apoyo de 50 organizaciones no gubernamentales.

+

1. Se extendió invitación por parte del Presidente de la República, Licenciado Porfirio Lobos Sosa, al Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanas y Degradantes (SPT).

2. Se recibió la visita del Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanas y Degradantes, del 30 de abril al 4 de mayo de 2012,



formulando importantes recomendaciones al Estado que el Gobierno de la República las dio a conocer públicamente.

3. El Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanas y Degradantes en su visita asesoró técnicamente al Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos Cruelles, Inhumanos o Degradantes (CONAPREV).

4. Se aprobó el Decreto Legislativo No. 198-2011 de fecha 4 de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.32,666 de fecha 11 noviembre de 2011, que crea la Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial (DGIECP), como ente encargado de supervisar, controlar y evaluar las actuaciones del personal policial, incluyendo posibles abusos que impliquen tortura, otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

5. Se aprobó el Decreto Legislativo No. 4-2012, de fecha 31 de enero del 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,753 de fecha 21 de febrero del año 2012, que crea la Comisión de Reforma de la Seguridad Pública, como un órgano temporal e independiente, responsable de diseñar, planificar y certificar el proceso de reforma integral de la seguridad pública que incluye la Policía Nacional, Ministerio Público y el Poder Judicial, así como las recomendaciones para la readecuación de la normativa legal relacionada.

6. Se aprobó el Decreto Legislativo No. 5-2012 de fecha 31 de enero de 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.32,253 de fecha 21 de febrero de 2012, que amplía las facultades de la DGIECP para emprender acciones de depuración en la institución policial y la selección idónea del personal policial en las diversas escalas.

7. Se emitieron circulares por parte de la Sala de lo Penal del Poder Judicial para que las medidas cautelares que dicten los jueces de letras y tribunales de sentencias sean notificadas a los jueces de ejecución, a fin que éstos velen por el cumplimiento de los límites temporales de estas medidas y su duración.

8. Se crearon mecanismos de supervisión sobre las detenciones ilegales, por medio de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en aplicación del Habeas Corpus y el nombramiento de los jueces ejecutores.

9. Se designaron Defensoras y Defensores públicos de turno en los centros de detención policial para que ejerzan un control sobre las detenciones y evitar actos de torturas y otro tipo de vejámenes.

+

1. Se aprueba el Decreto Legislativo No. 5-2011 de fecha 19 de enero de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 07 de Marzo de 2011, mediante el cual se reforma la Constitución de la República para la creación del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial.

2. Se aprueba el Decreto Legislativo No. 219-2011 de fecha 17 de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 28 de diciembre de 2011 que crea la Ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial. Se pide la revisión de esta Ley por parte de operadores de justicia y otros sectores de la sociedad civil.

CIPRODEH response:

Los jueces y juezas, además de ser nombrados sin someterse a un proceso de selección, inician sus funciones sin recibir ningún tipo de capacitación ni entrenamiento inicial y los que ya tienen varios años de ejercer la judicatura no



pueden acceder a planes de formación continuos, pues la Escuela Judicial no cuenta con una planificación estructurada y sistemática y que sea accesible, en forma igualitaria e incluyente, a todos los jueces y juezas.

Los procesos disciplinarios contra jueces y juezas continúan tramitándose sin respeto a los principios del debido proceso.

El marco legal vigente no garantiza la figura del juez natural, pues todo el proceso es tramitado por la oficina de recursos humanos y quien toma la decisión final en cuanto a la sanción es el pleno de la Corte Suprema de Justicia, con lo cual la impugnación que se puede hacer de esta decisión no es efectiva, pues la conoce el Consejo de la Carrera Judicial que es un órgano dependiente de la Corte Suprema de Justicia y no existe posibilidad de revisión judicial de tal decisión.

Por otro lado, en la tramitación de los procesos se irrespetan los términos, se realizan notificaciones defectuosas y se oculta información a los expedientados, con lo cual se les coloca en estado de indefensión.

En el marco de la creación del Consejo de la Judicatura, pero la misma no ha sido apreciada de forma positiva por las siguientes razones:

1. Fue aprobada sin ninguna participación de los sectores involucrados en el tema y de la población en general;
2. Otorga a la CSJ la atribución de “Dirigir el Poder Judicial en la potestad de impartir justicia” lo que entra en contradicción con el artículo 303 de la misma Constitución;
3. No separa efectivamente las funciones administrativas de las jurisdiccionales, pues la CSJ conserva las atribuciones de elaboración de presupuesto y otras relacionadas con el funcionamiento de los juzgados y tribunales;
4. Se incluyen en el texto constitucional aspectos que deberían ser objeto de la Ley: integración, re- elección, periodo; y
5. Mientras se aprueba la Ley, otorga al Presidente de la CSJ la facultad de seleccionar, nombrar y destituir jueces y magistrados, atribución que correspondía al Pleno.

Este marco constitucional resulta inadecuado para garantizar la autonomía del Consejo, pues en lugar de hacer una efectiva y verdadera separación de las funciones administrativas de las jurisdiccionales comparte con la Corte Suprema de Justicia las funciones administrativas e incluye a magistrados de la misma en su integración, con lo cual se prevé que será un Consejo subordinado a la Corte la que históricamente ha sido controlada por los grupos políticos y económicos poderosos.

Por otro lado, en esta reforma se ha derogado la facultad que tenía la Corte Suprema de Justicia de nombrar a los miembros del Consejo de la Judicatura, lo cual podría apreciarse como positivo, siempre y cuando dicha facultad no sea



concedida al Congreso Nacional, pues de ser así, es de suponer que al igual que lo hacen en la elección de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, habrá un reparto político partidario en la conformación del Consejo que lo que traerá es mayores obstáculos a la independencia judicial en lugar de fortalecerla.

En este sentido, el nombramiento de jueces y magistrados debe responder a un sistema selector basado en méritos profesionales y personales de los postulantes en concursos públicos, mientras que los despidos deben responder a la sana aplicación de los procesos disciplinarios evitando la influencia de intereses particulares y/o políticos-partidarios que vicien las resoluciones.

A pesar de existencia de una Dirección de Lucha contra el Narcotráfico, cuya estructura organizativa refleja la existencia de una policía civil a cargo del Ministerio Público focalizada a los asuntos y operaciones antidroga.

Su capacidad investigativa institucional no se extiende a la labor de investigación criminal porque el Estado delega esta función a la Secretaría de Seguridad a través de la Dirección Nacional de Investigación Criminal, cuya acción depende solo operativamente de la fiscalía y administrativamente de la Secretaría de Seguridad.

Este aparente conflicto de competencias genera un divorcio entre policías y fiscales que se suma a las ya evidentes debilidades en materia de investigación.

Es propicio el momento para replantear y estudiar otras posibilidades para que la Dirección de Investigación Criminal (DIC) y la Dirección de Medicina Forense como un solo Instituto Independiente con carácter civil, que de respuesta a todo el sector de seguridad y justicia del país (Ministerio Público, Secretaría de Seguridad y Corte Suprema de Justicia), o el análisis del retorno de la DIC al Ministerio Público.

Esta medida garantizaría la profesionalización, objetividad en procesos de investigación de la prueba física y testifical, la no interferencia de poderes e intereses exógenos, y puede evitar los desencuentros interinstitucionales.

En cuanto al fortalecimiento de todas las entidades Estatales relacionadas al tema de Derechos Humanos, debe comenzarse por establecer cuáles son los presupuestos anuales asignados a cada uno de ellos, seguidos por la implementación de un mecanismo seguimiento de la optimización de esos recursos.

Luego el fortalecimiento tendrá que ser enfocado y focalizado a todos los aspectos con indicadores de desbordamiento institucional; por ejemplo, la capacidad en materia investigativa, la vinculación de programas de protección de testigos y su movilización.

Existen intenciones de avances de protección de defensores de Derechos Humanos con la “Ley de Protección de Defensores de Derechos Humanos”, este esfuerzo puede revisarse, y orientarse de forma que sea una realidad efectiva para todos sin exclusiones; de forma que igual proteja a funcionarios públicos trabajando el tema que a defensores de organizaciones de sociedad civil. Para ello el Estado tiene un



compromiso de asignación de los recursos necesarios para dicha Ley y sus procesos.

Por hay que resolver el caso de los tres jueces y la magistrada que fueron despedidos el 5 de mayo de 2010.

En su momento, presentaron un recurso de impugnación interno ante el Consejo de la Carrera Judicial el 30 de junio de 2010, habiendo transcurrido más de dos años irrespetando los términos establecidos en la ley, aún no se ha dictado resolución definitiva.

También presentaron, en fecha 5 de julio de 2010, una petición inicial ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) pues el recurso interno carece de efectividad por lo que se sostiene que hay necesidad de agotar el mismo.

Dentro del trámite de esta petición, la CIDH envió traslado al Estado para que hiciera sus observaciones y a pesar, de que el titular del Poder Ejecutivo se ha manifestado públicamente en contra de estos despidos, la respuesta estatal fue una reafirmación categórica de la supuesta legalidad de los despidos e incluso a favor de la tesis de la "sucesión constitucional", con lo cual resulta manifiesto que no existe voluntad real del Estado de avanzar positivamente en la solución de este problema.

CEJIL response:

Resulta contradictorio que esté "en proceso" la consultoría para diseñar e implementar un Protocolo de Coordinación Interinstitucional entre la SJDH y la Secretaría de Seguridad para el cumplimiento de medidas dictadas por los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), con el hecho de que ya estén implementados mecanismos de coordinación inter-institucional en este sentido. En la implementación de medidas de protección dictadas por los órganos del SIDH, no se evidencia tal coordinación entre ambas Secretarías, pues las mismas están a cargo únicamente de la Secretaría de Seguridad. En relación con el Anteproyecto de "Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia" -del borrador al que hemos tenido acceso en el marco del monitoreo de medidas de protección dictadas por los órganos del SIDH-, llama la atención, entre otros aspectos, la concentración de funciones y decisiones en el cargo del titular de la Dirección General de Mecanismos de Protección (DGMP), la composición y perfil que deben reunir los integrantes del Consejo Nacional, el procedimiento utilizado para la determinación de la calidad de beneficiario/a, así como la falta de centralidad otorgada a los estándares internacionales de interpretación establecidos en la materia y al rol de los organismos internacionales que los han ido sentando, la relación de coordinación que existirá con otras autoridades estatales que actualmente se encargan de la implementación de medidas de protección dictadas por organismos internacionales, entre otros. Es importante destacar que dicho anteproyecto no ha sido consultado con expertos internacionales en materia de protección de defensores/as, lo cual permitiría que el mismo fuera más efectivo en su implementación.



Recommendation n°69: *Strengthen the Office of the Special Prosecutor for Human Rights, and ensure that the Special Prosecutor receives proper protection against violence and threats thereof (Recommended by Netherlands)*

IRI: *partially implemented*

Estado de Honduras response:

1. Se brindó protección especial por parte del Gobierno de la República, a la Fiscal Especial de Derechos Humanos del Ministerio Público desde el momento de la alegación del riesgo hasta la cesación voluntaria del cargo, facilitando condiciones para su residencia en el exterior.

CIPRODEH response:

[...]

Recommendation n°117: *Continue the implementation of the recommendations contained in the report of the High Commissioner (Recommended by Brazil)*

IRI: *fully implemented*

Estado de Honduras response:

Honduras aprobó la Política Pública y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos.

1. Se aprobó el 22 de enero del 2012, mediante Decreto Ejecutivo PCM-003-2013 de fecha 22 de enero de 2013, la Primera Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, en atención a la Conferencia Mundial sobre derechos humanos celebrada en Viena en 1993, con la asistencia técnica y financiera del Sistema de las Naciones Unidas y la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas, luego de un amplio proceso de casi 2 años de duración que contó con la participación de 5,116 personas pertenecientes a 399 instituciones de gobierno, 968 organizaciones de sociedad civil, grupos y sectores de la sociedad hondureña, del cual resultaron 573 propuestas de la ciudadanía y de funcionarios públicos, 746 recomendaciones del Sistema Internacional e Interamericano de Derechos Humanos, 517 recomendaciones de informes y estudios especializados y 731 recomendaciones de 34 Políticas Públicas en diversos temas.

Ambas herramientas permitirán que el Estado de Honduras cumpla de manera permanente, sistemática y progresiva con los compromisos asumidos a través del tiempo, en materia de derechos humanos a nivel nacional e internacional.

El Plan Nacional de Acción tiene una vigencia de 10 años: 2013 – 2022 y contempla cuatro lineamientos estratégicos: Seguridad humana que comprende los derechos: Derecho a la educación, salud, sexuales y reproductivos, a la alimentación, trabajo, vivienda adecuada, agua y al medio ambiente sano; Sistema de Justicia comprende los derechos a la vida, seguridad, a la integridad y la libertad personal, justicia y derecho a la verdad; Democracia que comprende libertad de expresión, acceso a la información, participación ciudadana, participación política y gobernabilidad democrática y Grupos de población. Entre los grupos de población se encuentran: Niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos mayores, pueblos indígenas y afro hondureños, mujeres, migrantes, comunidad LGBTTI, personas con discapacidad, personas privadas de libertad en centros de reclusión, defensores de derechos humanos, comunicadores y operadores de justicia.

El Plan ofrece un abordaje particular para cada derecho y cada grupo de población mediante la definición de resultados a alcanzar y acciones estratégicas, con su



respectivo responsable, fecha e indicadores. En total, el Plan contiene 1,200 acciones estratégicas agrupadas por derecho, grupo de población y componente. Los 8 componentes del Plan son: Recepción de derechos en la legislación, recepción de derechos en las políticas públicas, cultura de derechos humanos en las instituciones y servidores públicos, desarrollo de capacidades en el Estado, lucha contra la impunidad y reparación, rendición de cuentas y transparencia, desarrollo de capacidades en las y los titulares de derechos y la promoción de cultura de derechos humanos en la sociedad.

En la ejecución del Plan están directamente involucradas un total de 70 instituciones provenientes del sector público a nivel central y local, Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ministerio Público entre otras, así como organizaciones de sociedad civil y la academia.

La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos ha elaborado una Ruta de Implementación de la Política y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, orientada a lograr compromisos en cada uno de los ejecutores mediante acciones concretas a realizar durante el año 2013 y la incorporación de las actividades estratégicas de la Política y Plan Nacional de Acción en los Planes Operativos Anuales del año 2014 de las instituciones públicas y en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del período 2014. La Ruta de Implementación también contempla acciones de diálogo con sociedad civil, cooperantes, partidos políticos, candidatos a la Presidencia de la República y a otros cargos de elección popular, con la finalidad de lograr una adecuada continuidad de la Política y Plan en el nuevo Gobierno que tomará posesión en enero del 2014 y en los sucesivos.

1. Se firmó una carta de entendimiento entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y el TRUST FOR THE AMERICAS/OEA que formaliza la colaboración técnica no financiera para el programa LGTB-Diversidad Sexual que se estará implementando en el país y busca en el largo plazo asegurar un mayor acceso a la justicia, generando un mayor conocimiento de sus derechos y del sistema nacional e interamericano de protección de los derechos humanos y fortalecimiento de las capacidades de incidencia de las ONG's que trabajan en la materia.
2. Se creó la Unidad Investigativa de muertes de miembros de la comunidad LGTTBI en la Policía Nacional.
3. Se creó una Unidad Especializada para la investigación de muertes violentas de miembros de la diversidad sexual en el año 2012, en la Fiscalía de Delitos Comunes del Ministerio Público.
4. Se creó una Unidad especial para la investigación de muertes violentas de periodistas, en la Fiscalía de Delitos Comunes del Ministerio Público.
5. Se creó la Unidad de investigación de muerte de mujeres en el Ministerio Público, mediante Resolución No. FGR-No 65-2008, 10.
6. Se diseñó y ejecutó un plan de capacitación en derechos humanos de la comunidad LGTTBI, dirigido a las y los miembros de la Policía Nacional con la participación de CIPRODEH, ARCOIRIS y APUVIMEH.
7. Se diseñó de un Sistema de Información y lanzamiento de un boletín especial sobre la diversidad sexual y sus derechos por parte de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.



1. Se extendió invitación abierta por parte del Presidente de la República, Lic. Porfirio Lobo Sosa, a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas y a los diferentes mecanismos y procedimientos temáticos de las Naciones Unidas.
2. Se extendió invitación individual, por parte del Presidente de la República Licenciado Porfirio Lobo Sosa, a las y los Relatores:
 - Relator Especial sobre vivienda adecuada como un elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado;
 - Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;
 - Relator Especial sobre el derecho a la educación;
 - Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias;
 - Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos;
 - Relator Especial sobre el derecho a la alimentación;
 - Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión;
 - Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados;
 - Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas;
 - Relator Especial sobre los derechos humanos de las personas internamente desplazadas;
 - Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes;
 - Relator Especial sobre formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;
 - Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
 - Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente las mujeres y los niños;
 - Relatora especial sobre la violencia contra la mujer;
 - Relator Especial para las personas privadas de libertad, entre otros.
3. Se recibió la visita de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Situación de los Defensores de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Sra. Margaret Sekaggya, la que tuvo como propósito conocer los avances en materia de protección de derechos humanos a favor de las y los Defensores de Derechos Humanos.

CIPRODEH response:

El gobierno no construyó una estrategia que permitiera dar un seguimiento objetivo, sistemático y coherente de las 129 recomendaciones, si se participó en iniciativas aisladas pero no en su revisión de conjunto.

Methodology

A. First contact

Although the methodology has to consider the specificities of each country, we applied the same procedure for data collection about all States:

1. We contacted the Permanent Mission to the UN either in Geneva (when it does exist) or New York;
2. We contacted all NGOs which took part in the process. Whenever NGOs were part of coalitions, each NGO was individually contacted;
3. The National Institution for Human Rights was contacted whenever one existed.
4. UN Agencies which sent information for the UPR were contacted.

We posted our requests to the States and NHRI, and sent emails to NGOs and UN Agencies.

The purpose of the UPR is to discuss issues and share concrete suggestions to improve human rights on the ground. Therefore, stakeholders whose objective is not to improve the human rights situation were not contacted, and those stakeholders' submissions were not taken into account.

However, since the UPR is meant to be a process which aims at sharing best practices among States and stakeholders, we take into account positive feedbacks from the latter.

B. Processing recommendations and voluntary pledges

Stakeholders we contact are encouraged to use an Excel sheet we provide which includes all recommendations received and voluntary pledges taken by the State reviewed.

Each submission is processed, whether the stakeholder has or has not used the Excel sheet. In the latter case, the submission is split up among recommendations we think it belongs to. Since such a task is more prone to misinterpretation, we strongly encourage stakeholders to use the Excel sheet.

If the stakeholder does not clearly mention neither that the recommendation was “fully implemented” nor that it was “not implemented”, UPR Info usually considers the recommendation as “partially implemented”, unless the implementation level is obvious.



UPR Info retains the right to edit comments that are considered not to directly address the recommendation in question, when comments are too lengthy or when comments are defamatory or inappropriate. While we do not mention the recommendations which were not addressed, they can be accessed unedited on the follow-up webpage.

C. Implementation Recommendation Index (IRI)

UPR Info developed an index showing the implementation level achieved by the State for both recommendations received and voluntary pledges taken at the UPR.

The **Implementation Recommendation Index (IRI)** is an individual recommendation index. Its purpose is to show an average of stakeholders' responses.

The *IRI* is meant to take into account stakeholders disputing the implementation of a recommendation. Whenever a stakeholder claims nothing has been implemented at all, the index score is 0. At the opposite, whenever a stakeholder claims a recommendation has been fully implemented, the *IRI* score is 1.

An average is calculated to fully reflect the many sources of information. If the State under Review claims that the recommendation has been fully implemented, and a stakeholder says it has been partially implemented, the score is 0.75.

Then the score is transformed into an implementation level, according to the table below:

Percentage:	Implementation level:
0 – 0.32	Not implemented
0.33 – 0.65	Partially implemented
0.66 – 1	Fully implemented

Example: On one side, a stakeholder comments on a recommendation requesting the establishment of a National Human Rights Institute (NHRI). On the other side, the State under review claims having partially set up the NHRI. As a result of this, the recommendation will be given an *IRI* score of 0.25, and thus the recommendation is considered as “not implemented”.

Disclaimer

The comments made by the authors (stakeholders) are theirs alone, and do not necessarily reflect the views, and opinions at UPR Info. Every attempt has been made to ensure that information provided on this page is accurate and not abusive. UPR Info cannot be held responsible for information provided in this document.

Uncommented recommendations

Hereby the recommendations which the MIA does not address:

rec. n°	Recommendation	SMR	Response	A	Issue
125	Repeal all national legal provisions that are incompatible with international norms, such as the legislation that encourages detention on the basis of mere suspicion of having broken the law	Haiti	Accepted	5	Justice
135	Honduras recognized that the review was an opportunity for the strengthening of its national capacities and to guide it in addressing its immediate challenges, in particular with regard to its voluntary commitments, including the following: (a) Starting the process for the preparation and drafting of the national human rights plan of action with the participation of thematic working groups, organizations of civil society, interested groups and institutions with a mandate to promote and protect human rights, (b) Generating a debate in the National Congress and civil society with a view to harmonizing the regulatory framework of the Telecommunications Sector Law and ensuring that it is was line with the international human rights conventions and standards, in particular with regard to the levels of public, private and community broadcasting, (c) Promoting the reform of article 209-A of the Criminal Code, referring to the offence of torture, with a view to harmonizing it with the Optional Protocol to the Convention against Torture, (d) Promoting discussion of the draft law against trafficking in persons and sexual and commercial exploitation, which prohibited and punished all forms of such offences, in accordance with the relevant Protocol, (e) Increasing the efforts of the State to improve conditions for citizen security, considering as priority elements attention to victims of violence and crime, arms control, the professionalization and modernization of the national police and armed forces, and making accountable all authorities responsible for the implementation of the policy and strategy on citizen security.	Honduras	Voluntary Pledge	5	General
136	It further committed itself to continue the dialogue with States and civil society, and acknowledged the importance of the UPR in the promotion and protection of human rights.	Honduras	Voluntary Pledge	2	Civil society

A= Action Category (see on [our website](#))

SMR = State making recommendation

Contact

UPR Info

Rue de Varembé 3

CH - 1202 Geneva

Switzerland

Website: <http://www.upr-info.org>



Phone: + 41 (0) 22 321 77 70

Fax: + 41 (0) 22 321 77 71

General enquiries info@upr-info.org

Follow-up programme followup@upr-info.org

Newsletter "UPR Trax" uprtrax@upr-info.org